

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR
Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR
Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levirino
MINISTRO DE SEGURIDAD
Lic. Víctor Fayad
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Arq. Mario Isgró
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Abog. Nora Vicario
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31999

Mendoza, Viernes 1 de Diciembre de 2023

Normas: 14 - Edictos: 248

INDICE

Sección General	3
LEYES.....	4
DECRETOS	45
RESOLUCIONES	51
DECRETOS MUNICIPALES	56
Sección Particular	58
CONTRATOS SOCIALES	59
CONVOCATORIAS	85
REMATES	92
CONCURSOS Y QUIEBRAS	99
TITULOS SUPLETORIOS	109
NOTIFICACIONES	113
SUCESORIOS.....	125
MENSURAS.....	130
AVISO LEY 11.867	136
AVISO LEY 19.550	136
REGULARIZACIONES DOMINIALES	143
LICITACIONES	143
FE DE ERRATAS (edicto)	148

SECCIÓN
GENERAL

LEYES

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Ley N°: 9495

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º- El avalúo fiscal correspondiente a cada bien inmueble es el resultante del valor del terreno y de las mejoras. La Administración Tributaria Mendoza – ATM -, determinará los avalúos fiscales de las parcelas de la Provincia de Mendoza, de acuerdo a la operatoria que se establece en la presente Ley. La ATM podrá referenciar los avalúos fiscales de los inmuebles a los precios de mercado inmobiliario, conforme se autoriza en la presente norma.

Art. 2º- Apruébense los Anexos, según el siguiente detalle:

Anexo I. a: Valuación de propiedades urbanas y suburbanas.

Anexo I. b: Valuación de propiedades rurales menores de diez mil metros cuadrados (10.000 m2), secanas con cultivo o irrigadas menores a diez mil metros cuadrados (10.000m2) y secanas turísticas.

Anexo II: Valuación de unidades en propiedad horizontal.

Anexo III: Valuación de propiedades rurales mayores o iguales a diez mil metros cuadrados (10.000m2), secanas (exceptuando las contempladas en Anexo I).

Anexo IV: Valuación de cultivos, vasijas y otras mejoras.

La Administración Tributaria Mendoza podrá incorporar a las valuaciones fiscales aquellas vasijas destinadas a la contención de caldos no vínicos fijando el valor que correspondiere mediante resolución.

Anexo V: Planilla para determinar porcentaje de avance de obra de edificios en construcción y de mejoras adicionales.

En el caso de mejoras no enumeradas en el presente anexo, será la Administración Tributaria Mendoza por resolución la que asignará dicho valor.

Anexo VI: Mapa de valores genéricos unitarios (M.V.G.U.) actualizados por valuación masiva. Representativo valor de mercado inmobiliario, actualizable por métodos de valuación masiva. El que puede ser consultado en la dirección: <https://www.atm.mendoza.gov.ar/datos-de-interes/observatorio-de-valores/>

Art. 3º- El valor unitario de las mejoras edilicias se determinará a partir de:

a) El valor unitario de la construcción de una vivienda tipo de setenta y dos (72) puntos, será de pesos de treinta y un mil ochocientos treinta el metro cuadrado (\$31.830/m2). Ya sean urbanas, sub-urbanas, rurales y secanas.

b) El valor unitario de la construcción de las propiedades que no sean de setenta y dos (72) puntos, estará diferenciado por la aplicación del Coeficiente Relativo de la Construcción contenido en el Anexo I de la presente Ley.

c) El valor de las mejoras edilicias en construcción se determinará teniendo en cuenta: a) Superficie a construir, b) El destino constructivo, c) el porcentaje de avance de obra que certifique bajo su responsabilidad el profesional actuante, de no especificarlo se realizará estudio previo y, d) su valor unitario será conforme lo dispuesto en inciso a y b, según sea el caso. Siendo la antigüedad y coeficiente relativo de la construcción igual a 1.

Art. 4º- Las parcelas urbanas y sub-urbanas que deban ser incorporadas al Nuevo Sistema de Información Territorial en el curso del período fiscal 2.024 o parcelas que modifiquen su zona, el valor unitario de la tierra libre de mejora se determinará conforme lo previsto en el anexo correspondiente de la presente norma.

Art. 5º- A los efectos valuativos, se establece que la curva de nivel correspondiente a los un mil quinientos metros sobre el nivel del mar (1.500 m s.n.m.), trazado en el plano a escala 1:500.000 de la Provincia de Mendoza, constituye el límite de demarcación, entre la zona de secano y la zona de alta montaña.

Art. 6º- Los espacios comunes destinados a circulación se asignarán proporcionalmente al porcentaje de dominio que corresponda a cada unidad funcional de un conjunto inmobiliario. Igual criterio se aplicará para los pasajes comuneros existentes, siendo paulatina su adecuación. El avalúo fiscal correspondiente a los determinados espacios comunes destinados a otros usos, se determinará conforme a las normas generales descriptas en la presente Ley.

Art. 7º- En los inmuebles afectados total o parcialmente a los derechos reales de superficie se determinarán por separado la valuación fiscal del terreno y la correspondiente a la superficie que se trate. En ningún caso el avalúo del derecho de superficie podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) del avalúo total del inmueble sobre el que asiente, salvo que el derecho de superficie se extienda sobre un porcentaje de terreno inferior al referido.

Art. 8º- Los valores especificados en los anexos enunciados en los artículos precedentes, serán aplicados conforme los anexos correspondientes para la determinación del avalúo fiscal de todas las parcelas que hasta el día 31 de diciembre del año 2.023 figuren registradas en el Nuevo Sistema de Información Territorial y, para las que se incorporen, se den de baja o sufran modificaciones durante el ejercicio fiscal 2.024. Dicho avalúo fiscal constituirá la base imponible para el cálculo del Impuesto Inmobiliario correspondiente a cada parcela para el ejercicio fiscal 2.024. Salvo que se detecten modificaciones susceptibles de ser incorporadas.

CAPITULO II

INCORPORACIÓN, MODIFICACIÓN Y BAJA DE LOS DATOS QUE INCIDAN SOBRE LA VALUACIÓN

Art. 9º- La Administración Tributaria Mendoza, pondrá a disposición de los contribuyentes, en su sitio web, los datos físicos del inmueble registrado en su base catastral y el avalúo fiscal total.

Art. 10º- Las bodegas deberán ser categorizadas según formularios y leyes vigentes. Salvo las superficies que cubran las Vasijas que se identifica con código nueve (9) o material de destino bodega, a las cuales se les asigna convencionalmente cero pesos por metro cuadrado (S/m2 0.00) como valor unitario de la construcción. Exceptúase aquellas superficies que además de cubrir las Vasijas, realicen otra actividad. En el caso de existir construcciones tales como viviendas, oficinas, destilerías, depósitos, plantas de fraccionamiento, salas de calderas, talleres relacionados con la actividad, enumeración no taxativa, las construcciones deberán ser valuadas en función del puntaje resultante, su superficie cubierta y antigüedad (BIC 7 -8) . Las modificaciones en el padrón de avalúos tendrán efecto impositivo según lo prevén los

artículos 151º, 152º y CC. del Código Fiscal.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN DE AUTODECLARACIÓN DE INMUEBLES

Art. 11º- Institúyese un régimen optativo de Auto-declaración del Valor de plaza para las propiedades que se detallan a continuación:

- a) Inmuebles sobre los cuales se desarrollen actividades hidrocarburíferas o petroleras (refinerías, destilerías y similares) y de expendio de combustibles líquidos/gas por estaciones de servicios.
- b) Inmuebles destinados a actividades bancarias, financieras, de seguros y/o cambiarias.
- c) Inmuebles destinados al uso de supermercados, hipermercados, paseos de compras y centros comerciales.
- d) Salones Comerciales de 500 m2 o más, de superficie cubierta.
- e) Cementerios Privados.
- f) Derechos superficiarios.

La auto-declaración deberá efectuarse ante la Administración Tributaria Mendoza mediante el procedimiento y en los plazos que ésta reglamente. Dicho organismo quedará facultado para determinar el valor catastral del inmueble a través de los métodos de valuación masiva vigente.

Las parcelas que resulten o fueron alcanzadas por el Régimen de Auto-declaración deberán abonar el impuesto inmobiliario que resulte en la forma que la Ley Impositiva disponga y hasta la pauta aplicable al resto de las parcelas de la Provincia. Del avalúo fiscal total se considera el 30% para avalúo de terreno y 70% para avalúo de mejora, y en aquellas parcelas que no posean mejoras el avalúo fiscal del terreno será igual al avalúo total.

CAPÍTULO IV

OTRAS DISPOSICIONES

Art. 12º- Cuando el valor de una parcela, declarado en escritura traslativa de dominio, o el que figure en la inscripción de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, fuere mayor al que se calcula por aplicación de la presente Ley, se adecuará el avalúo fiscal de dicha parcela al cincuenta por ciento (50%) del valor declarado.

Art. 13º- Cuando corresponda modificar datos de la propiedad en el Nuevo Sistema de Información Territorial que directa o indirectamente incidan en la valuación fiscal del bien inmueble, el solicitante deberá acompañar las constancias o certificaciones emitidas por la entidad pública centralizada, descentralizada o autárquica nacional, provincial o municipal pertinente, conforme al detalle siguiente:

- a) Cuando se trate de dar de baja parte de la superficie de terreno, por donación, expropiación, o cualquier otro caso particular, se solicitará al contribuyente constancia de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia que demuestre que dicha superficie ha sido transferida de dominio, o bien copia de la ordenanza municipal o del organismo público que acredite la efectiva aceptación o desposesión del bien por parte de la comuna o de dicho organismo.
- b) Cuando se trate de modificar el dato preexistente de la superficie cubierta u otras mejoras, se solicitará

al responsable fiscal de la propiedad: certificados, planos, croquis aprobado de la municipalidad o cualquier otro medio donde demuestre que las correspondientes mejoras han sufrido variación.

c) Cuando se trate de dar de baja datos referidos a la capacidad de almacenamiento vínico, se solicitará al interesado constancia expedida por el Instituto Nacional de Vitivinicultura, en el que deberá constar la fecha de la baja y la identificación del inmueble correspondiente. Para el caso de Vasijas no vínicas, dicha constancia deberá expedirla la Dirección de Industria y Comercio del Ministerio de Economía Infraestructura y Energía o entidades competentes.

d) Cuando se solicite la baja del Nuevo Sistema de Información Territorial de datos referidos a la superficie cultivada, se solicitará al contribuyente constancia respecto a que dicho cultivo ha dejado de existir en el respectivo bien inmueble, expedida por el profesional competente al efecto u otro medio que se crea conveniente.

Las constancias indicadas son las únicas consideradas aptas y válidas para fundamentar la modificación de la información contenida en los registros del Nuevo Sistema de Información Territorial.

Art. 14º- El avalúo fiscal de las mejoras edilicias de un bien inmueble se determinará por la sumatoria del avalúo fiscal que para cada una de ellas resulte, según su puntaje, antigüedad y superficie, de acuerdo a las proyecciones verticales de los puntos extremos del polígono construido de la mejora edilicia que se trate.

Art. 15º-Autorízase a la Dirección General de Catastro, para aquellas parcelas que se encuentren comprendidas en planes sociales de regulación del dominio, provenientes del estado nacional, provincial o municipal, donde el titular registral de la parcela sea el Estado Nacional, Provincial, Municipal o el Instituto Provincial de la Vivienda, a emitir certificado catastral con planos de mensura registrado, sin necesidad de proceder a su actualización. En tales casos la escribana actuante deberá dejar constancia de esta situación en la solicitud del certificado.

Art. 16º- Fíjase para el año 2.024 el avalúo fiscal para la parcela individualizada con nomenclatura catastral 06-04-88-2300-420023-0000/3, padrón territorial Nº 06-21658/4, en pesos diecisiete mil cuatrocientos ochenta y siete millones quinientos ocho mil cuatrocientos cuarenta (\$17.487.508.440). Siendo su avalúo de terreno de pesos dos mil cuatrocientos setenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho (\$2.474.484.458) y avalúo de mejoras de pesos quince mil trece millones veintitrés mil novecientos ochenta y tres (\$15.013.023.983).

CAPÍTULO V

DE LA COMISIÓN PARA EL AVALÚO FISCAL

Art. 17º- Serán funciones de la Comisión para el Avalúo Fiscal las siguientes:

a) Proponer los valores unitarios contenidos en la presente Ley, referidos al mercado, cuando en el transcurso de un ejercicio fiscal se detecte que los especificados en esta norma legal se encuentran por debajo del treinta por ciento (30%) de los valores de mercado, para ser modificados en la Ley del ejercicio fiscal siguiente. Además de proceder con la colaboración del mapa de valores genéricos unitarios (Anexo VI).

b) Dictaminar, a pedido de la Administración Tributaria Mendoza, sobre los recursos de revocatoria interpuestos por el contribuyente.

c) Modificar los valores unitarios de la tierra o mejoras contenidos en la presente Ley, por reclamos presentados ante la Administración Tributaria Mendoza, siempre que se demuestre que por las características particulares de una parcela, dichos valores superan el cincuenta por ciento (50%) de los

valores de mercado, sin perjuicio de lo expresado en el artículo 4.

d) Adoptar Valores Unitarios de la tierra aportados por el Observatorio de Valores.

e) Elaborar propuestas de revalúos generales de los inmuebles de la Provincia orientadas a valores del mercado. Contra las resoluciones emanadas de la Comisión para el Avalúo Fiscal, se seguirá por el procedimiento recursivo previsto en el Código Fiscal.

Art. 18º- La Comisión para el Avalúo Fiscal, de carácter permanente, creada por la Ley Nº 4.062, estará integrada por la Administración Tributaria Mendoza a través del Director General de Catastro, quien la presidirá, un Subdirector de la Dirección General de Catastro; un representante de la Asociación de Viñateros; un representante del Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza; un representante del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Mendoza, un representante del Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos de la Provincia de Mendoza; un representante de la Cámara Inmobiliaria de Mendoza, un representante de la Universidad Nacional de Cuyo, Facultad de Ciencias Agrarias; un representante del Centro de Estudios de Valores Inmobiliarios; un técnico del Departamento General de Irrigación; cuatro técnicos de la Administración Tributaria Mendoza - Dirección General de Catastro - y un informático de la A.T.M - Dirección de Modernización e Innovación - Los miembros de la Comisión contarán con dos secretarios, uno encargado de los inmuebles urbanos y suburbanos y el otro de los rurales y secanos. Los miembros y los secretarios de la Comisión serán retribuidos en la forma establecida para los integrantes de organismos colegiados. Las reuniones de la Comisión tendrán una frecuencia mensual, como mínimo, debiendo confeccionarse un acta de cada una de ellas. Cada secretario expone los asuntos tratados y elevará a consideración de la totalidad de los miembros reunidos en plenario, la propuesta que de cada tema haga.

La resolución que se adopte, se decidirá por simple mayoría de votos. En caso de empate, el voto del presidente será doble. La Comisión podrá invitar a las reuniones al o los representantes municipales u organismos competentes, que correspondan a la ubicación de la parcela en estudio. Como así también solicitar para casos en particular la intervención de personal técnico de algún área específica de la Administración Tributaria Mendoza.

Art. 19º- La Administración Tributaria Mendoza tendrá la facultad, mediante resolución, de designar y remover los miembros de esta Comisión, y/o solicitar a los organismos integrantes la sustitución de sus representantes, la que deberá ser debidamente fundada, previo a determinar las causales del reemplazo.

CAPITULO VI

OBLIGACIONES

Art. 20º- Créase la figura de agente de información catastral quien deberá suministrar información sobre las edificaciones que se construyan por los particulares dentro del territorio de la Provincia. Dicha información deberá ser presentada por la vía y con las formalidades y requisitos informáticos que la Administración Tributaria Mendoza dicte a tal efecto.

Serán agentes de información catastral los Consejos o Colegios Profesionales de Agrimensura, Ingeniería, Arquitectura, Maestros Mayores de Obra y Observatorio de Valores, quienes deberán informar a la Administración Tributaria Mendoza un listado de las labores profesionales de obra nueva, ampliación, refacción o demolición, de la totalidad de los matriculados y de acuerdo a resolución reglamentaria emitida por la Dirección General de Catastro, que confeccionará en caso de resultar necesario.

Art. 21º- Invítase a los municipios, gobiernos locales a adherir al avalúo fiscal como base para determinar y adoptar la metodología de las Normas Provinciales de Tasación prevista en la presente Ley. Los municipios deberán informar a la Administración Tributaria Mendoza, periódicamente, las novedades sobre las modificaciones introducidas a los bienes inmuebles comprendidos en su ejido, cumpliendo las

formalidades que determine la Administración Tributaria Mendoza. A tal efecto el Intendente de cada municipio designará a un responsable que será el encargado de efectuar la entrega de la información, dentro de los sesenta (60) días de producida la modificación. Además el Observatorio de Valores deberá informar en forma mensual a la Administración Tributaria Mendoza, los valores obtenidos, cumpliendo las formalidades que le determinen.

Art. 22º- Las disposiciones de la presente Ley, tendrán vigencia a partir del 1 de enero del año 2.024.

Art. 23º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

MARIO ENRIQUE ABED

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC.JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

01/12/2023 (1 Pub.)

Ley N°: 9496

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

TÍTULO I

Artículo 1º- Las alícuotas, importes fijos, impuestos mínimos y valores correspondientes a los impuestos, tasas y contribuciones contenidos en el Código Fiscal de la Provincia que se establecen en la presente Ley Impositiva, regirán a partir del 1 de enero del año 2024 inclusive, excepto en los casos en que expresamente se fije una vigencia diferente.

Facúltase a la Administración Tributaria Mendoza para establecer las cuotas y las fechas de vencimientos correspondientes a los tributos mencionados en el párrafo anterior.

CAPÍTULO I

IMPUESTO INMOBILIARIO

Art. 2º- De conformidad con lo dispuesto por el Código Fiscal, establézcase el cálculo del Impuesto Inmobiliario que se determinará aplicando las alícuotas y la fórmula que a continuación se detallan:

CATEGORIA	AVALÚO FISCAL		ALÍCUOTAS	
	Desde	Hasta	Urbano y suburbano	Rural y secano

A	0	490.030	3,10%	2,17%
B	490.031	654.780	3,70%	2,59%
C	654.781	819.530	4,40%	3,08%
D	819.531	2.454.370	5,50%	3,85%
E	2.454.371	4.089.220	7,20%	5,04%
F	4.089.221	6.547.820	9,00%	6,30%
G	6.547.821	8.237.580	11,00%	7,70%
H	8.237.581	236.000.000	15,00%	10,50%
I	Más de 236.000.000		17,00%	12,50%

Fórmula de cálculo: $\text{Importe Impuesto Anual} = 3.080 + \text{Avaluó Fiscal 2024} \times \text{Alícuota}$.

I. Disposiciones complementarias

En la medida en que no se hubieren realizado y/o detectado modificaciones en el inmueble que signifiquen variación a su avalúo fiscal y/o tratamiento impositivo, el impuesto determinado en este capítulo:

- 1) En ningún caso podrá ser inferior a pesos doce mil (\$12.000.-).
- 2) Para el caso de inmuebles con categoría G, H e I no podrá disminuir en términos reales respecto al impuesto liquidado para el ejercicio 2023, utilizando a los efectos del cálculo la variación interanual que registre el Salario Mínimo Vital y Móvil (S.M.V.M.) a diciembre de 2023.

En caso de inmuebles que opten por el Régimen de Autodeclaración establecido por la Ley de Avalúos, la base imponible del Impuesto Inmobiliario estará constituida por el setenta por ciento (70%) del valor de mercado que resulte de aplicación de aquel régimen, al que se aplicarán las alícuotas del presente artículo, según el tramo que corresponda. En estos casos, hasta tanto quede establecido el impuesto definitivo, se liquidará provisoriamente tomando como base el avalúo fiscal determinado conforme los parámetros generales de esta ley.

Si al momento de fijarse el valor definitivo del Impuesto Inmobiliario el responsable hubiere abonado total o parcialmente el impuesto inmobiliario liquidado previamente, esos montos se tomarán a cuenta del impuesto total que resulte.

II. Situaciones Especiales

- 1.) El Adicional al Baldío al que se refiere el artículo 155 del Código Fiscal se determinará aplicando un incremento sobre el impuesto liquidado, según se detalla:

-Avalúos hasta \$ 750.000: 300%

-Avalúos superiores a \$ 750.000: 600%

- 2) Exceptúese del pago del adicional al baldío correspondiente al año 2024 los inmuebles urbanos en los cuales se presten servicios de playas de estacionamiento, siempre que se encuentren reunidas las siguientes condiciones:

- 2.1) El contribuyente acredite la efectiva prestación de dichos servicios;
- 2.2) Se identifiquen adecuada e indubitadamente los inmuebles que están destinados a dicha prestación, y se cuente con la respectiva autorización municipal,
- 2.3) Los titulares registrales de estos inmuebles y/o sus locatarios, en su caso, sean sujetos pasivos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por las actividades identificadas bajo los códigos 524120 - Servicios de

playas de estacionamiento y garajes, 681098 - Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia con bienes urbanos propios o arrendados según corresponda, de la Planilla Analítica de Alícuotas Anexa al Artículo 3º de la presente Ley.

3) Los inmuebles destinados a servicios de alojamiento con certificado expedido por el Ente Mendoza Turismo (EMETUR) o el organismo competente, excepto propiedades de alquiler temporario, pensiones y alojamientos por hora, que no registren deuda al 31 de diciembre del 2023, abonarán un cincuenta por ciento (50%) del impuesto determinado para el ejercicio 2024.

4) Abonarán un cincuenta por ciento (50%) del impuesto determinado para el ejercicio 2024 los inmuebles que no registren deuda vencida al 31 de diciembre de 2023, de propiedad de establecimientos educacionales, asociaciones mutuales, entidades que agrupen profesionales como trabajadores, empresarios, instituciones de bien público, fundaciones, asociaciones civiles, obras sociales, como así también las asociaciones sindicales de los trabajadores por los inmuebles de su propiedad que estén destinados a sede sindical, obra social y campings que sean explotados por las mismas.

CAPÍTULO II

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Art. 3º- De conformidad con lo dispuesto por el Código Fiscal, establézcanse las alícuotas aplicables a los distintos rubros y actividades alcanzadas por este impuesto, según se detalla en Planilla Analítica Anexa integrante de la presente Ley y conforme las siguientes disposiciones:

1) Para los rubros: 3 -Industria manufacturera; 6 -Comercio al por mayor; 7 - Comercio minorista; 8 - Expendio de comidas y bebidas; 9 - Transporte y almacenamiento; 13 - Operaciones sobre Inmuebles; 14- Servicios Técnicos y Profesionales; 15- Alquiler de cosa muebles y 16- Servicios sociales, comunales y personales, se aplicará una alícuota reducida cuando el importe total de los ingresos gravados, no gravados y exentos atribuibles al ejercicio fiscal 2023, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia, no supere la suma de pesos cien millones (\$ 100.000.000.-).

2) Para los rubros: 3 - Industria manufacturera; 6 - Comercio al por mayor; 7 - Comercio minorista; 8 - Expendio de comidas y bebidas; 9- Transporte y Almacenamiento; 11- Establecimientos y servicios financieros; 12- Seguros; 13- Operaciones sobre Inmuebles; 14- Servicios Técnicos y Profesionales; 15- Alquiler de cosas muebles y 16- Servicios sociales, comunales y personales se aplicará una alícuota incrementada cuando el importe total de los ingresos gravados, no gravados y exentos atribuibles al ejercicio fiscal 2023, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia, supere la suma de pesos mil millones (\$ 1.000.000.000.-).

Quedan exceptuadas de lo preceptuado en los incisos anteriores, las actividades de distribución y venta de productos farmacéuticos/medicinales y de tocador cuando las mismas sean realizadas por instituciones sin fines de lucro.

3) Cuando se trate de contribuyentes que hayan iniciado actividades durante el ejercicio fiscal en curso, quedarán comprendido en el inciso 2) del presente Artículo, siempre que el total de los ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos durante los cuatro primeros meses a partir del inicio de las mismas, supere la suma de pesos trescientos treinta y cuatro millones (\$ 334.000.000.-).

4) Para las actividades 463218 - Fraccionamiento de vino y 463211- Venta al por mayor de vino, las alícuotas de la Planilla Anexa podrán ser incrementadas por el Poder Ejecutivo hasta en un cuatro por ciento (4%) en el caso de los contribuyentes que utilicen vino importado para fraccionamiento y/o comercialización, respecto a los ingresos que generen los volúmenes importados en el período de que se trate. En tales supuestos, la Administración Tributaria Mendoza podrá adecuar las percepciones que se realicen a estos contribuyentes en el Sistema de Retenciones y Percepciones a las Importaciones

(SIRPEI) sobre las importaciones efectuadas.

Art. 4º- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, el impuesto mínimo mensual a ingresar no podrá ser inferior a los importes que se detallan a continuación:

1) Hoteles alojamiento transitorio, casas de citas y establecimientos similares, cualquiera sea su denominación (por habitación)

Con estacionamiento	\$ 35.255
Sin estacionamiento	\$ 23.607

2) Boites, night clubes, y similares. Saunas, casas de masajes y similares, excepto terapéuticos y kinesiológicos: \$ 235.980.

3) Salones de baile, Discotecas, pubs y similares, cualquiera sea su denominación:

Por persona, de acuerdo a la cantidad de personas habilitadas por el organismo correspondiente.	\$ 840
---	--------

4) Locales bailables sin expendio de bebidas alcohólicas:

Por persona, de acuerdo a la cantidad de personas habilitadas por el organismo correspondiente.	\$ 619
---	--------

5) Salones de Fiesta:

Por persona, de acuerdo a la cantidad máxima de personas habilitadas por el organismo correspondiente.	Temporada Alta \$950	Temporada Baja \$508
--	----------------------	----------------------

Temporada baja: Enero, Mayo y Junio.

Temporada alta: Resto del año.

6) Playas de estacionamiento por hora por unidad de guarda:

Zona Centro. Por unidad de guarda.	\$3.780
Resto de la Provincia. Por unidad de guarda.	\$2.630

7) Garajes, cocheras por mes:

En forma exclusiva. Por unidad de guarda.	\$ 774
---	--------

8) Servicios de taxímetros, remises y otros servicios de transporte de personas:

Por cada vehículo afectado a la actividad.	\$ 10.556
--	-----------

9) Servicios de taxi-flet y servicios de transporte de bienes:

Por cada vehículo afectado a la actividad	\$ 5.924
---	----------

10) Transporte y Almacenamiento:

--	--

Por cada vehículo afectado a la actividad superior a 15.000 kgs. de cargas	\$ 47.191
--	-----------

11) Servicio de expendio de comidas y bebidas:

Código de Actividad	Descripción de Actividad	Zona Gastronómica	Otras Zonas
561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo. Por mesa	\$ 2.962	\$1.503
561012	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo. Por mesa	\$ 2.962	\$1.503
561013	Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso. Por mesa	\$ 2.387	\$1.171
561014	Servicios de expendio de bebidas en bares	\$ 2.630	\$1.326

12) Alojamiento Turístico según la clasificación que otorgue el Ente Mendoza Turismo (EMETUR) correspondientes a las actividades 551022 y 551023 de servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residencias similares, excepto por hora, incluyan o no servicio de restaurante al público, 551090 -Servicio de hospedaje temporal n.c.p. (apartamentos turísticos y en estancias) .

Descripción	Temporada Alta	Temporada Baja
Hoteles 1 estrella. Por habitación	5.084	3.736
Hoteles 2 estrellas. Por habitación	6.366	4.465
Hoteles 3 estrellas. Por habitación	8.841	6.189
Hoteles 4 estrellas. Por habitación	12.864	9.018
Hoteles 5 estrella. Por habitación	16.268	11.361
Petit hotel 3 estrellas. Por habitación.	9.372	6.587
Petit hotel 4 estrellas. Por habitación.	14.279	9.438
Apart-hotel 1 estrella. Por habitación.	9.372	6.587
Apart-hotel 2 estrellas. Por habitación.	10.389	6.963
Apart-hotel 3 estrellas. Por habitación.	12.776	8.267
Apart-hotel 4 estrellas. Por habitación.	13.704	9.593
Motel. Por habitación.	6.631	4.598
Hosterías o posadas. Por habitación.	6.631	4.598
Cabañas. Por unidad de alquiler.	6.631	4.598
Hospedaje. Por habitación.	6.631	4.598
Hospedaje rural. Por habitación.	6.631	4.598
Hostels, Albergues y Bed & Breakfast. Por plaza.	1.547	1.083
PAT (propiedad alquiler temporario) , por unidad de alquiler.	9.438	6.631

Temporada baja: mayo, junio, agosto y setiembre.

Temporada alta resto del año.

La Administración Tributaria Mendoza podrá definir los períodos de temporada alta para zonas que incluyan centros de esquí, y podrá determinar la constitución de zonas y categorías especiales conjuntamente con el Ente Provincial de Turismo.

13) Puestos de ventas en ferias de carácter permanente:

Mercados cooperativos. Zona comercial. Por local.	\$17.749
Mercados cooperativos. Resto de la Provincia. Por local	\$8.841

Mercados persas y similares. Zona Comercial. Por local.	\$17.749
Mercados persas y similares. Resto de la provincia. Por local	\$8.841

14) Puestos de ventas en ferias de carácter eventual:

Expendio de comidas y bebidas. Por local/puesto móvil por día de habilitación	\$5.880
Venta de Artículos de juguetería y cotillón. Por local/puesto móvil por día de habilitación	\$8.996
Venta de productos de pirotecnia. Por Local/ puesto móvil por día de habilitación.	\$29.442
Venta de otros productos y/o servicios. Por Local/puesto móvil por día de habilitación.	\$5.880

15) Canchas de fútbol:

Por cada cancha de fútbol	\$ 9.438
---------------------------	----------

16) Alquiler de inmuebles: Se considerará el importe que resulte de aplicar la alícuota prevista para la actividad de conformidad con la Planilla Analítica del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (anexa al Artículo 3º), al monto mensual que surja del Valor locativo de Referencia para los inmuebles ubicados en la Provincia de Mendoza, determinado por la Administración Tributaria Mendoza de acuerdo a lo previsto en el Artículo 228 del Código Fiscal o en el contrato correspondiente, el que fuera mayor.

17) Recepción de apuestas en casinos, salas de juego y/o similares:

a) Por cada mesa de ruleta autorizada	\$557.921
b) Por cada mesa de punto y banca autorizada	\$1.376.069
c) Por cada mesa de Black Jack autorizada	\$454.475
d) Por cada una de cualquier otra mesa de juego autorizada	\$1.284.537
e) Por cada máquina tragamonedas	
Tragamonedas A	\$151.543
Tragamonedas B	\$92.305

18) Otras actividades no incluidas en los incisos precedentes: Se aplicará el mismo importe que se consigna en la Categoría A del Régimen Simplificado de Ingresos Brutos.

La Administración Tributaria Mendoza podrá reglamentar el alcance de las zonas en los incisos correspondientes. En las actividades que no se cuente con la información, o esta difiera con la relevada, la Administración Tributaria Mendoza queda facultada a determinar de oficio cantidad de personas, mesas, habitaciones y unidades de guarda.

El contribuyente que demuestre que los mínimos previstos en este artículo exceden el impuesto determinado conforme la alícuota prevista para la actividad de que se trate, podrá solicitar la revisión de los mismos ante la Administración Tributaria Mendoza, que queda facultada para establecer a través de resolución fundada un nuevo mínimo para dicho contribuyente, en los casos que ello resultara procedente.

Art. 5º- RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE INGRESOS BRUTOS.

Cuando el contribuyente se encuentre comprendido en el Régimen Simplificado establecido por la Ley Nacional Nº 24.977 y sus modificatorias, abonará en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos un

importe mensual fijo, según el siguiente detalle:

Categoría	Importe por mes
A	\$2.750
B	\$4.270
C	\$5.730
D	\$8.540
E	\$ 11.410
F	\$ 14.210
G	\$ 17.030
H	\$ 19.830
I	\$ 22.700
J	\$ 25.510
K	\$ 28.210

La inclusión, exclusión y recategorización de los sujetos alcanzados por este régimen será la que revista frente a la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) conforme la normativa que lo regula a nivel nacional, sin perjuicio de la reglamentación dictada por la Administración Tributaria Mendoza.

Quedarán exceptuados del ingreso del tributo en el presente ejercicio, los contribuyentes comprendidos en la Categoría A del Régimen Simplificado establecido por la Ley Nacional N° 24.977 y sus modificatorias, a partir del alta como contribuyente y siempre que la misma se haya producido en el presente ejercicio fiscal.

CAPÍTULO III

IMPUESTO DE SELLOS

Art. 6º- De conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal, la alícuota aplicable para la determinación del Impuesto de Sellos es uno y medio por ciento (1,5%), excepto para los actos, contratos y operaciones que se indican a continuación, que quedarán gravados a la alícuota que se indica en cada uno:

- Del dos por ciento (2%) en el caso de operaciones financieras con o sin garantías a las que se refieren los Artículos 227 y 234 del Código Fiscal.
- Del dos y medio por ciento (2,5%) en las operaciones y actos que se refieran a inmuebles radicados en la Provincia de Mendoza, incluso la constitución de derechos reales sobre los mismos, y los compromisos de venta.
- Del dos y medio por ciento (2,5%) por la inscripción de vehículos cero kilómetro. El precio no podrá ser inferior al valor que establezca a tal efecto la Administración Tributaria Mendoza.
- Del uno por ciento (1%) por la transferencia de dominio a título oneroso de vehículos usados siempre que este acto se encuentre respaldado con factura de venta y que el vendedor figure en el Registro de agencias, concesionarios o intermediarios según se reglamente. El precio no podrá ser inferior al valor que establezca a tal efecto la Administración Tributaria Mendoza.
- Del uno por ciento (1%) por la inscripción inicial y la transferencia de dominio a título oneroso de maquinaria agrícola, vial e industrial.
- Contratos de locación con destino a comercio tributarán conforme al Artículo 228 del Código Fiscal según el detalle siguiente:

Hasta \$ 15.000.000.-anuales, exento.

Desde \$ 15.000.001.-anuales, 1,5%.

A los fines de determinar el tramo que corresponda en el presente inciso, deberá dividirse el monto total convenido por la cantidad de años pactada como vigencia del contrato.

g) Del cuatro y medio por ciento (4,5%) la transmisión de dominios de inmuebles y rodados que se adquieran en remate público judicial o extrajudicial.

h) Del dos por ciento (2%) la constitución de prenda sobre automotores,

i) Del uno por ciento (1%) los contratos de construcción de obras públicas comprendidos en la Ley Nº 4.416 y sus modificatorias, por un monto superior a pesos ciento sesenta y seis millones, seiscientos noventa y cuatro mil, ochocientos veinte (\$166.694.820.-).

La alícuota prevista en el inciso c) del presente artículo se reducirá en un cincuenta por ciento (50%) para la adquisición de vehículos Okm que se incorporen a la actividad de transporte identificada con los siguientes códigos consignados en la planilla analítica de alícuotas del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos anexa al Artículo 3º de la presente ley.

492221	Servicio de transporte automotor de cereales
492229	Servicio de transporte automotor de Mercaderías a granel n.c.p
492230	Servicio de transporte automotor de animales
492240	Servicio de transporte por camión cisterna
492250	Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas.
492280	Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p.
492291	Servicio de transporte automotor de petróleo y gas.
492299	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.

La reducción mencionada precedentemente, no alcanza a los vehículos que se incorporen para el desarrollo de la actividad de transporte internacional o al servicio de mudanza.

Art. 7º- El Valor Inmobiliario de Referencia previsto en el Artículo 216 del Código Fiscal se fija en:

a) Para los inmuebles urbanos y suburbanos, en tres (3) veces el avalúo fiscal vigente.

b) Para los inmuebles rurales y de secano, en cuatro (4) veces el avalúo fiscal vigente.

El Valor Inmobiliario de Referencia fijado en esta norma podrá ser impugnado por el sujeto pasivo de la obligación tributaria, en el modo y plazos que establezca la reglamentación. La decisión al respecto emitida por el Administrador General, causará estado en los términos del Artículo 5º de la Ley Nº 3.918.

En caso de inmuebles sometidos al Régimen de Autodeclaración establecido por la Ley de Avalúos, el Valor Inmobiliario de Referencia al que se refiere el Artículo 216 del Código Fiscal quedará fijado en el valor total definitivo que resulte de la aplicación de dicho sistema.

CAPÍTULO IV

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

Art. 8º- El Impuesto a los Automotores al que se refiere el Código Fiscal, para el año 2024 se abonará conforme se indica:

a) Grupo I - AUTOMÓVILES Y RURALES

Modelos 2000 al 2024: Tres por ciento (3%) del valor asignado por la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (DNRPA) para el ejercicio 2024.

b) Grupo II - CAMIONES, CAMIONETAS, PICKS UPS, JEEPS Y FURGONES

b.1 Categoría hasta 4.000 kg.

-Modelos 2000 al 2024: Tres por ciento (3%) del valor asignado, por la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (DNRPA) para el ejercicio 2024.

b.2 Categoría más de 4.000 kg.

-Modelos 2000 al 2024: Tres décimas por ciento (0,3%) del valor asignado, por la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (DNRPA) para el ejercicio 2024.

El impuesto no podrá ser inferior al monto calculado para el ejercicio anterior con más el incremento porcentual interanual de dicho monto calculado conforme a la variación del Salario Mínimo Vital y Móvil (S.M.V.M.) a diciembre de 2023.

c) Grupo III - TAXIS, REMISES, COLECTIVOS, ÓMNIBUS Y MICROÓMNIBUS, Grupo IV- ACOPLADOS, SEMIREMOLQUES Y SIMILARES y Grupo V - TRAILERS Y CASILLAS RODANTES: Los automotores comprendidos entre los años 2000 y 2024 tributarán el impuesto según se indica en los Anexos I a III respectivamente.

d) Grupo VI -MOTOVEHICULOS, MOTOS CON O SIN SIDECAR

d.1) Los motovehículos, motos con o sin sidecar, modelos 2000 a 2021 inclusive, tributarán conforme se indica en el Anexo IV.

d.2) Modelos 2022 en adelante: Tres por ciento (3%) del valor asignado por la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (DNRPA) para el ejercicio 2024.

El impuesto a los Automotores para el año 2024 de los vehículos cuyo impuesto se calcule tomando como base el valor asignado por la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (DNRPA), no podrán superar respecto el ejercicio anterior, el incremento porcentual interanual que registre el Salario Mínimo Vital y Móvil (S.M.V.M.) a diciembre de 2023, excepto cuando la valuación del automotor supere los pesos quince millones (\$ 15.000.000.-).

Los vehículos híbridos (con motor eléctrico con ayuda de motor de combustión interna) y los eléctricos, abonarán en el ejercicio fiscal 2024 el cincuenta por ciento (50%) del Impuesto a los Automotores, siempre que no posean deuda vencida al 31 de diciembre de 2023.

Los Anexos I, II, III y IV forman parte de la presente Ley

CAPITULO V

IMPUESTO A LA VENTA DE BILLETES DE LOTERÍA

Art. 9º- Por la venta en la provincia de billetes de lotería de cualquier procedencia, se aplicará una alícuota del treinta por ciento (30%) sobre su valor escrito, excepto los de las Loterías de Mendoza u organizadas, administradas y/o explotadas por el Instituto Provincial de Juegos y Casinos Ley Nº 6.362 mediante la suscripción de acuerdos, contratos de adhesión, convenios de reciprocidad, etc. con los entes emisores

por los que se tributará el veinte por ciento (20%).

CAPÍTULO VI

IMPUESTO A LAS RIFAS

Art. 10- Establézcanse las siguientes alícuotas para el pago del presente impuesto:

- a) Rifas originadas en la Provincia de Mendoza diez por ciento (10%).
- b) Rifas originadas fuera de la Provincia: veinticinco por ciento (25%).

CAPITULO VII

IMPUESTO AL JUEGO DE QUINIELA, LOTERÍACOMBINADA Y SIMILARES

Art. 11- Establézcanse las siguientes alícuotas para el pago del presente impuesto:

- a) Veinte por ciento (20%). Juego de quiniela, lotería combinada y similar originada fuera de la Provincia de Mendoza, no autorizadas por el Instituto de Juegos y Casinos Ley N° 6.362.
- b) Diez por ciento (10%). Juego de quiniela, lotería combinada y similar, organizadas, administradas y/o explotadas por el Instituto Provincial de Juegos y Casinos Ley N° 6.362.
- c) Diez por ciento (10%). Juego de quiniela, lotería combinada y similar, organizadas, administradas y/o explotadas por el Instituto Provincial de Juegos y Casinos Ley N° 6.362, mediante la suscripción de acuerdos, contratos de adhesión, convenios de reciprocidad, etc., con los entes emisores.

CAPITULO VIII

IMPUESTO A LOS CONCURSOS, CERTÁMENES,

SORTEOS Y OTROS EVENTOS

Art. 12- Para los concursos, certámenes, sorteos u otros eventos previstos en el Artículo 289 del Código Fiscal, se aplicará una alícuota del cinco por ciento (5%) para aquellos cuyo ámbito geográfico de realización sea solamente la Provincia de Mendoza y del siete por ciento (7%) para aquellos cuyo ámbito geográfico de realización sea en varias provincias en las que el contribuyente posea establecimientos comerciales.

CAPÍTULO IX

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Art. 13- De conformidad con lo dispuesto por el Código Fiscal, establézcase las tasas retributivas de servicios, según se detalla en el Anexo de Tasas Retributivas de Servicios de este capítulo integrante de la presente Ley.

El Poder Ejecutivo podrá establecer incrementos generales o particulares durante el ejercicio fiscal, siempre que los mismos se encuentren justificados por variaciones de los costos de los servicios prestados, el índice previsto en el Artículo 60 del Código Fiscal u otros elementos de juicio. Asimismo podrá reglamentar el alcance de la aplicación de estas tasas para los casos que lo requieran.

TITULO II

CAPITULO I

MODIFICACIONES AL CÓDIGO FISCAL

Art. 14- A partir de la entrada en vigencia de esta Ley, introdúcense al Código Fiscal vigente las siguientes modificaciones:

1. Sustitúyase el Artículo 59 por el siguiente: ``Artículo 59 –Se determinará como crédito tributario incobrable los montos adeudados por todo concepto al 31 de diciembre del ejercicio anterior, considerando cada tributo individualmente, cuando no justifique su cobro por la vía del apremio fiscal. El ejercicio de la acción descripta no implica renuncia al derecho de cobro.”

2. Incorpórese el inciso 13 al Artículo 87: ``13. Impulsa Mendoza Sostenible Sociedad Anónima o denominación social que adopte a futuro, inclusive por los actos que hayan sido celebrados, siempre que el Estado Provincial conserve una participación accionaria igual o mayor al 51%.”

3. Incorpórese como último párrafo del Artículo 150 el siguiente:

``Se consideran comprendidos dentro de la determinación de los avalúos, las valuaciones que surjan del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Mendoza (OMIM) de la Administración Tributaria Mendoza.”

4. Incorpórase como inciso 1.d - del Artículo 151 a: ``1.d -Variaciones conforme los datos del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Mendoza (OMIM) de la Administración Tributaria Mendoza. ”

5. Sustitúyase el inciso 3) del Artículo 238 por el siguiente: “3. Los actos y contratos que instrumenten operaciones de crédito y constitución de gravámenes para:

a. La compra, construcción, ampliación o refacción de la vivienda única, familiar y de ocupación permanente, otorgados por instituciones financieras oficiales o privadas regidas por la Ley Nacional Nº 21.526.

b. La adquisición de lotes o lotes baldíos, destinados a la construcción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente, otorgados por instituciones financieras oficiales o privadas regidas por la Ley Nacional Nº 21.526. Si con posterioridad a la celebración del acto operara la desafectación del destino, el beneficio prescribirá, resurgiendo la obligación del adquirente de abonar el impuesto correspondiente.”

6. Sustitúyase el inciso 35 del Artículo 238 por el siguiente: “35. Los contratos de locación de inmuebles con destino exclusivo a casa habitación o vivienda familiar.”

7. Sustitúyase el inciso 37 del Artículo 238 por: “37. Las contrataciones que tengan por objeto la adquisición de bienes o la prestación de servicios, celebradas por los organismos del Sector Público Provincial en los términos y de conformidad a los procedimientos previstos por la Ley de Administración Financiera Nº 8.706.”

8. Incorpórase el inciso 43 al Artículo 238: “43 -Los warrants y toda operatoria realizada con los mismos.”

9. Incorpórese como último párrafo del Artículo 256 lo siguiente: ``En los casos de contratos de leasing, cuando el dador no se encuentre domiciliado en la Provincia de Mendoza, se considerará como radicados en esta jurisdicción los vehículos objeto del presente impuesto en la medida que el tomador del mismo se encuentre domiciliado en la Provincia de Mendoza o el vehículo objeto del leasing tenga su guarda habitual en su territorio o el uso y/o explotación del mismo sea en esta jurisdicción.”

10. Incorpórese como segundo párrafo del Artículo 257 lo siguiente: ``En los casos de leasing, que tengan como objeto los bienes alcanzados por el Impuesto previsto en el presente Capítulo, el contribuyente será

el dador del mismo.”

11. Incorpórese como segundo párrafo al Artículo 271 lo siguiente: “De no cumplir el responsable con lo previsto en el párrafo anterior la Administración Tributaria Mendoza podrá proceder de oficio conforme a la información suministrada por la Dirección Nacional de Registro de Propiedad del Automotor.”

CAPITULO II

OTROS BENEFICIOS

Art. 15- El Poder Ejecutivo podrá conceder descuentos a los contribuyentes de los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores según se indica:

- a) Del diez por ciento (10%) para cada objeto que tenga al 31 de diciembre de 2023 cancelado el impuesto vencido.
- b) Del diez por ciento (10%) adicional para cada objeto que al 31 de diciembre de 2022 hubiera tenido cancelado el impuesto vencido.
- c) Del cinco por ciento (5%) para cada objeto por el que se cancele el total del impuesto anual conforme a los vencimientos fijados para cada caso.

Esta disposición no comprenderá a contribuyentes alcanzados por otros beneficios legales que correspondan a los impuestos mencionados.

Cuando se trate de la incorporación o sustitución de un vehículo O km. o usado, se aplicarán a pedido del contribuyente los descuentos previstos en los incisos a), b) y c), siempre y cuando el titular acredite cumplir los requisitos allí previstos, conforme lo determine la reglamentación.

En caso de improcedencia en el uso de los beneficios corresponderá el ingreso de las sumas dejadas de oblar, con más accesorios, multas pertinentes y la aplicación de la Ley Penal Tributaria en caso que corresponda.

Art. 16- Se encuentran exentos del impuesto sobre los Ingresos Brutos los contribuyentes que desarrollen sus actividades en los Parques Industriales ubicados en los Departamentos de Santa Rosa, Lavalle y La Paz. La exención establecida en el presente artículo resultará aplicable exclusivamente a los ingresos provenientes de las actividades incluidas en el rubro 3 de la planilla analítica de alícuotas anexa al Artículo 3º de la presente Ley, con el límite de los ingresos atribuidos a la Provincia de Mendoza por esa misma actividad, para el supuesto de contribuyentes comprendidos en las normas del Convenio Multilateral. Las empresas que desarrollen su actividad en dichos Parques Industriales se encuentran también exentas en los Impuestos Automotor, Inmobiliario y de Sellos en la medida en que acrediten que los bienes afectados y los instrumentos celebrados se encuentran directamente vinculados a la actividad desarrollada en los citados Parques.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 17- A efectos de determinar el valor actual de los créditos cedidos según lo dispuesto por el Artículo 10 inciso 8. del Código Fiscal, la tasa de descuento aplicable se establece hasta en un quince por ciento (15%) anual.

Art. 18- Están exentas del cumplimiento de los requisitos del Artículo 189 inciso 22, por el Ejercicio 2024, las actividades de la Planilla Analítica de Alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Anexa al

Artículo 3º) que se enumeran a continuación, de los contribuyentes inscriptos en el RUT (Registro Único de la Tierra) con producción en inmuebles de hasta veinte (20) ha, que industrialicen la misma por sí o por terceros. La Administración Tributaria Mendoza reglamentará la forma y condiciones que deben cumplir los interesados a los fines de acceder al beneficio.

Código	Descripción
12110	Cultivo de vid para vinificar
12121	Cultivo de uva de mesa
12311	Cultivo de manzana y pera
12320	Cultivo de frutas de carozo
12319	Cultivo de frutas de pepita n.c.p.
12490	Cultivo de frutas n.c.p.
12609	Cultivo de frutos oleaginosos excepto jatropa
12420	Cultivo de frutas secas
12800	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales
11310	Cultivo de papa, batata y mandioca
11329	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto n.c.p.
11321	Cultivo de tomate
11331	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas
11341	Cultivo de legumbres frescas
11342	Cultivo de legumbres secas

Art. 19- En el caso que el Concesionario del Transporte Público de Pasajeros de Media y Larga Distancia registre deuda por Tasa de Contraprestación Empresaria, Tasa E.P.R.E.T., Impuesto a los Ingresos Brutos, Impuesto Automotor, Impuesto Inmobiliario, Multas establecidas por la Dirección de Transporte, Retenciones de Planes de pago y otras retenciones, tasas y/o impuestos que en el futuro se crearen, que impida la obtención del Certificado, de Cumplimiento Fiscal, facúltase a la Secretaría de Servicios Públicos a celebrar convenio con el concesionario a los efectos que puedan ser detraídos los importes adeudados de cualquier pago que se le efectúe. Dicho convenio deberá establecer:

- a) El descuento de las sumas correspondientes a obligaciones cuyo vencimiento opere en el período que se liquida dicho pago.
- b) El beneficio de quita del cien por ciento (100%) de los intereses devengados por la deuda correspondiente a la Tasa de E.P.R.E.T. creada por el Artículo 71 de la Ley Nº 7.412, hasta el importe de los créditos que se compensen conforme al inciso siguiente.
- c) La compensación con los créditos que tenga a percibir el concesionario, a valores nominales, originados en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros.

Art. 20- En caso que un ramo o actividad no esté previsto o no conste para la misma una alícuota especial en forma expresa en la planilla Anexa al Artículo 3º, se aplicará la alícuota general que corresponda al rubro de actividad que se trate.

Art. 21- Establécese en la suma de pesos ciento cuarenta y cuatro mil novecientos (\$ 144.900.-) el monto a que se refiere el Artículo 12 inciso 15 del Código Fiscal.

Art. 22- Establécese en la suma de pesos cinco mil (\$5.000.-) el monto a que se refiere el Artículo 31 del Código Fiscal, respecto a los débitos a considerar al 30 de Noviembre del ejercicio anterior. Asimismo se fija para el ejercicio 2024 en la suma de pesos quinientos (\$ 500.-) el importe mensual previsto en dicho artículo.

Art. 23- Establézcase la multa del Artículo 65 del Código Fiscal en un mínimo de pesos diez mil (\$ 10.000.-) y un máximo de pesos setecientos treinta mil, ochocientos veinte (\$ 730.820.-).

Art. 24- Establézcase la multa del Artículo 76 del Código Fiscal en un mínimo de pesos cien mil (\$ 100.000.-) y un máximo de pesos un millón (\$ 1.000.000.-)

Art. 25- Establézcase en la suma de pesos ciento treinta y seis mil (\$ 136.000.-) el monto a que se refiere el Artículo 123 del Código Fiscal, y en pesos cuatro mil (\$ 4.000.-) a pesos cuarenta mil, trescientos treinta (\$40.330.-) los montos mínimo y máximo establecidos en el Artículo 127 del Código Fiscal.

Art. 26- Establézcase en la suma de pesos cuatro millones, novecientos sesenta y cuatro mil, setecientos treinta (\$ 4.964.730.-) el monto a que se refiere el Artículo 154 inciso 2. del Código Fiscal.

Art. 27- Establécense los montos que se detallan para los siguientes incisos del Artículo 189 del Código Fiscal:

a) Inciso 12: pesos doscientos siete mil, ochocientos cincuenta (\$ 207.850.-) mensuales.

b) Inciso 20: pesos cien mil, cuarenta (\$ 100.040.-) mensuales.

c) Inciso 22: pesos setenta y ocho mil, seiscientos sesenta (\$ 78.660.-)

Art. 28- Establézcase en la suma de pesos sesenta y seis mil, setecientos cuarenta (\$ 66.740.-) el monto a que se refiere el Artículo 233 del Código Fiscal.

Art. 29- Establézcase los montos que se detallan para los siguientes incisos del Artículo 238 del Código Fiscal:

a) Inciso 2: un millón, ciento noventa y seis mil, setecientos sesenta (\$ 1.196.760.-).

b) Inciso 7: apartado a): ciento diecinueve millones, quinientos ochenta y ocho mil, novecientos noventa (\$ 119.588.990.-).

c) Inciso 27: pesos ciento sesenta y ocho millones, novecientos setenta y seis mil (\$ 168.976.000.-).

Art. 30- Establézcase en pesos un millón, trescientos setenta y seis mil, setecientos treinta (\$ 1.376.730.-) el valor total de la emisión a que se refiere el Artículo 284 del Código Fiscal.

Art. 31- Establézcase la multa a la que alude el Artículo 67 del Código Fiscal en un mínimo de pesos veinte mil (\$ 20.000.-) y un máximo de pesos quinientos ochenta y dos mil, novecientos veinte (\$ 582.920.-).

Art. 32- Establézcase en la suma de pesos setecientos diecinueve mil, noventa (\$ 719.090.-) las multas de los Artículos 68 y 143 del Código Fiscal.

Art. 33- Establézcase en pesos cuatro millones, ciento un mil, novecientos veinte (\$ 4.101.920.-) la valuación mínima a que se refiere el Artículo 144 del Código Fiscal, y en la suma de pesos ciento sesenta y ocho mil, novecientos ochenta (\$168.980) el monto mínimo del impuesto adeudado a los fines de esa norma.

Art. 34- Establézcase en la suma de pesos ciento cuarenta y siete mil, ochocientos cincuenta (\$147.850.-) a pesos ocho millones, cuatrocientos cuarenta y ocho mil, ochocientos (\$8.448.800.-) el monto a que se refiere el primer párrafo del Artículo 11, pesos ciento sesenta y ocho mil, novecientos ochenta (\$168.980.-) a pesos un millón, seiscientos ochenta y nueve mil, setecientos sesenta (\$1.689.760.-) el monto a que se refiere el Artículo 12 y de pesos ochenta y cuatro mil, cuatrocientos noventa (\$ 84.490.-) a pesos

seiscientos treinta y tres mil, seiscientos sesenta (\$ 633.660.-) el monto a que se refiere el Artículo 13, todos de la Ley N° 4.341.

CAPITULO IV

OTRAS DISPOSICIONES

Art. 35- En el Impuesto Inmobiliario, la notificación del avalúo anual correspondiente a cada parcela como así también la notificación del impuesto determinado, se consideran realizadas en oportunidad del vencimiento de la cuota N° 1 y/o cuota anual del período fiscal 2024, o de su notificación al domicilio fiscal electrónico establecido por el Código Fiscal.

En el Impuesto a los Automotores, la Administración Tributaria Mendoza notificará el monto total del impuesto que grave anualmente el bien objeto del tributo, en oportunidad del vencimiento de la cuota N° 1 y/o cuota anual correspondiente al período fiscal 2024.

En ambos tributos, el pago del impuesto anual en cuotas devengará el interés de financiación que establezca la reglamentación dictada por la Administración Tributaria Mendoza calculado desde la fecha que se fije para el vencimiento de la opción del pago total.

Los sujetos alcanzados por alguno de los beneficios fiscales establecidos por la presente y por las leyes impositivas de ejercicios anteriores que no hubieran hecho uso de los mismos, no podrán repetir los montos abonados en consecuencia.

Art. 36- Exímase a las propiedades que hubieran quedado alcanzadas de las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley N° 9.431 y de cancelar la diferencia de Impuesto Inmobiliario que pudiera haber resultado en los términos del Artículo 2° apartado I, 2) de la Ley N° 9.432.

Art. 37- A partir de la vigencia de esta Ley, y hasta el 31 de Diciembre de 2024, cuando el personal de la Administración Tributaria Mendoza detecte la comisión de alguna de las infracciones tipificadas en el Artículo 66 del Código Fiscal, el sujeto infractor podrá optar por reconocer en el mismo acto la materialidad de la misma, en cuyo caso no será pasible de las sanciones de multa y clausura previstas en el Artículo 67 del Código Fiscal. El responsable deberá expresar esa decisión estampando su firma en el acta, en el mismo momento de la constatación y abonando la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000.-), en los plazos y términos y que a tal efecto dicte la Administración Tributaria Mendoza. Reconocido el hecho, en ese mismo acto se colocará en el establecimiento un cartel que señale su calidad de infractor, el que deberá fijarse en lugar visible y permanecer allí durante siete (7) días corridos. La remoción, alteración, rotura u ocultación del cartel de infractor durante el plazo en que debe permanecer fijado o no pago de la multa, serán reprimidas con la sanción de multa y clausura previstas en el tercer párrafo del Artículo 67 del Código Fiscal y, de conformidad con lo establecido en el inciso 11 del Artículo 66 de la citada norma, deberá considerarse al responsable, como sujeto reincidente a los fines de la graduación de la sanción.

Art. 38- Facúltase a la Administración Tributaria Mendoza a modificar, adecuar el Nomenclador de las Actividades Económicas y a incorporar cuando se susciten dudas interpretativas, la descripción del alcance de las actividades gravadas, para el cumplimiento de las obligaciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos durante el año 2024, sin que en ningún caso ello pueda implicar la alteración de la base y alícuota que corresponda a cada una de ellas.

Art. 39- Condónanse las multas e intereses a las Municipalidades y Reparticiones Centralizadas o Descentralizadas del Gobierno de la Provincia de Mendoza que hayan incurrido en infracción con motivo de su actuación como agente de retención de tributos, facultadas o no para ello, en tanto el tributo de que se trate esté ingresado o se ingrese hasta sesenta (60) días posteriores a la fecha de publicación de la presente.

Art. 40- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

MARIO ENRIQUE ABED

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC .JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

01/12/2023 (1 Pub.)

Ley N°: 9497

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL

Artículo 1°- Erogaciones Reales - Fíjese para el Ejercicio 2024 en la suma de PESOS DOS BILLONES CATORCE MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO (\$2.014.127.587.738) las Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial (Administración Central, Organismos Descentralizados, Cuentas Especiales y Otras Entidades), conforme se detalla en la Planilla Sintética de Gastos y Recursos del Presupuesto 2024 carácter 1+2+3+5, debiendo considerarse además las correspondientes erogaciones figurativas. El importe antes citado no incluye la amortización y el ajuste de la deuda consolidada, los que se detallan en el Artículo 5° de la presente Ley.

Concepto Total	Carácter 1+2+3+5
Gastos Corrientes	1.788.099.154.081
Gastos de Capital	226.028.433.657
TOTAL	2.014.127.587.738

Art. 2°- Ingresos Reales - Estímese en la suma de PESOS DOS BILLONES DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$2.019.453.494.638) el Cálculo de Recursos destinado a atender las

Erogaciones a que se refiere el Artículo 1º de la presente Ley, de acuerdo con la distribución que se detalla en la Planilla Sintética de Gastos y Recursos del Presupuesto 2024 carácter 1+2+3+5, la cual forma parte integrante de la presente Ley, debiendo considerarse además los correspondientes recursos figurativos.

Concepto Total	Carácter 1+2+3+5
Recursos Corrientes	1.979.010.642.327
Recursos de Capital	40.442.852.311
Total	2.019.453.494.638

Art. 3º- Resultado Financiero - Como consecuencia de lo establecido por los artículos precedentes, el Resultado Financiero Superavitario queda estimado en la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS (\$5.325.906.900) conforme al detalle que figura en las Planillas Anexas: "Esquema Ahorro-Inversión Desagregado-"; "Cuadro Ahorro, Inversión y Financiamiento" y "Análisis del Financiamiento Neto Consolidado" que forman parte integrante de la presente Ley.

Art. 4º- Financiamiento Neto – Como consecuencia de lo establecido en los artículos anteriores para el carácter 1+2+3+5, no resulta necesario la obtención de financiamiento neto, habiéndose alcanzado el equilibrio presupuestario con el detalle que figura en las Planillas Anexas: "Esquema Ahorro-Inversión Desagregado"; "Cuadro Ahorro, Inversión y Financiamiento" y "Análisis del Financiamiento Neto Consolidado" que forman parte integrante de la presente Ley.

Resultado Financiero	5.325.906.900
más Remanentes Ejercicios Anteriores	47.367.510.000
más Uso del Crédito con autorización legislativa previa	24.345.459.906

Art. 5º- Amortización y Ajuste de la Deuda - Fíjese en la suma PESOS SETENTA Y SIETE MIL TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS (\$77.038.876.806) las erogaciones para amortización y ajuste de la deuda consolidada, carácter 1+2+3+5.

Art 6º- Recursos, Financiamiento y Erogaciones de Empresas, Sociedades y Otros Entes Públicos.- Fíjese el presupuesto de Empresas, Sociedades y Otros Entes Públicos en la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES (\$66.508.948.573) en materia de recursos; PESOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$88.924.772.838) en materia de gastos y PESOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$22.415.824.265) como fuentes financieras y necesidades de financiamiento y Financiamiento Neto, según detalle de cada una de las Empresas, Sociedades y Otros Entes Públicos que en Planilla Anexa forma parte integrante de la presente Ley y con el formato de Esquema Ahorro- Inversión Financiamiento.

Art. 7º- Planta de personal– Caracteres 1+2+5 – Fíjese en setenta y nueve mil trescientos nueve (79.309) el número de cargos ocupados de la planta de personal permanente, en dos mil setecientos cuarenta y cuatro (2.744) el número de cargos ocupados de la planta de personal temporaria y en cuatrocientos cuarenta y seis mil diez (446.010) el número de horas cátedra mensuales y anuales, contenidas todas ellas en la Planilla Anexa 8.1."Planta de Personal - Sintética Total Provincia (Cargos y Horas Cátedra)". Los cargos retenidos por las causales previstas en el Estatuto del Empleado Público N° 560/1973 forman parte integrante de la planta de personal permanente conforme se detalla en la Planilla Anexa 8.6. "Planta de Personal – Anexo Cargos Retenidos por Carácter, Jurisdicción, U. Organizativa y Cod. Escalonario".

La planta de personal podrá variar con todas las modificaciones producidas desde agosto 2023, mes de corte adoptado para la confección de la misma y hasta la entrada en vigencia de la presente Ley. La planta

de personal antes citada podrá incrementarse por: los cargos que se creen por autorización de la presente Ley y con los destinos que la misma prevé y los cargos que se encuentren en proceso de concursos.

CAPÍTULO II

DE LAS NORMAS SOBRE GASTOS

Art. 8°- Modificaciones Presupuestarias dentro de la Jurisdicción - Se podrán disponer reestructuraciones presupuestarias dentro de la misma jurisdicción y modificaciones en los créditos asignados a las Unidades de Gestión de Crédito, Programas, Unidades Organizativas de Administración Central, Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales, pertenecientes a una misma jurisdicción, incluidas las Erogaciones Figurativas, siempre que no se altere el total de erogaciones fijadas para dicha jurisdicción y sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 22 inciso b. (Modificaciones de la Planta de Personal - Modificaciones de estructuras y cargos) teniendo en cuenta las siguientes disposiciones:

a) Personal: Los créditos de la partida Personal, financiados con Rentas Generales, podrán transferirse a otro destino, cuando una Jurisdicción resuelva suprimir las vacantes que se produzcan o se liberen durante el ejercicio; excepto lo dispuesto por el Artículo 28 segundo párrafo de esta norma (Incorporación de personas con Contratos a Planta) y los casos que el Poder Ejecutivo establezca en la reglamentación de la presente Ley.

Cada Jurisdicción deberá realizar las modificaciones presupuestarias entre sus Organismos de Administración Central y Descentralizados, dentro de la partida de "Personal" para adecuar la ejecución a las proyecciones de la misma. La reglamentación establecerá el procedimiento a seguir.

b) Locaciones de Obras (clasificación económica 41303), Locaciones de Servicios (clasificación económica 41305), Servicios Personales para Prestaciones Indispensables (clasificación económica 41308), Contratos de Personal afectados a Obras Públicas (clasificación económica 51202): sólo por Decreto y con intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas, podrán incrementarse o dotarse de crédito las partidas citadas en este inciso siempre que las mismas cuenten con una fuente de financiación nacional o internacional, respetando el endeudamiento autorizado, pudiendo las citadas partidas modificarse entre sí.

Con el financiamiento de recursos propios podrán incrementarse estas partidas, para los siguientes casos:

1. Los Ministerios de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de Economía y Energía; siempre y cuando se realice con financiamientos propios: 018 -Aranceles por Servicios de Salud- y 339 -Fdo. Financ. Activid. Estadísticas Ley 8989-, respectivamente, provenientes de la mayor recaudación percibida del ejercicio o de remanentes de ejercicios anteriores.

2. La Subsecretaría de Trabajo siempre y cuando lo realicen con los financiamientos 237- Multas p/inf. leyes lab. (Ley Provincial N° 4974 - Ley Nacional N° 25212)- y 161 – (Código 107) Artículo 43 Ley N° 7837- a fin de poder registrar los incrementos que sufra el Fondo Estímulo de dicha Subsecretaría.

3. Las Secretarías y Ministerios que utilicen la clasificación económica 51202 (Contratación de Personal Afectado a Obra Pública) podrán incrementar dichas partidas con disminución de cualquiera de las otras citadas en el primer párrafo de este inciso u otra perteneciente a las Erogaciones de Capital cualquiera sea su financiamiento.

4. El Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia cuando se vea involucrado el financiamiento 259 - Artículo 38 inc. t) de la Ley N° 8399 - y para el pago del Fondo Estímulo de la Dirección de Personas Jurídicas; y el financiamiento 257 (Servicios Prestados por la C.G.P) con el alcance fijado por el artículo 123 de la Ley N° 8399.

5. El Poder Judicial siempre y cuando se realice con Financiamiento 021 – Tasa de Justicia, en la medida

que sea necesario para cubrir los incrementos de honorarios otorgados en el presente ejercicio y siempre y cuando sean en similares condiciones a los otorgados con Rentas Generales.

c) Amortización, Ajuste, Intereses y Gastos de la Deuda: No podrán transferirse a otras partidas ni disminuirse por disposiciones de economía presupuestaria, los créditos de las partidas principales Amortización de Deudas, Amortización de Capital, Amortización del Ajuste de la Deuda, Intereses de la Deuda y Gastos de la Deuda y sus correspondientes partidas parciales; sí pueden efectuarse transferencias entre estas partidas. El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, podrá distribuir entre las distintas Jurisdicciones el importe correspondiente a las partidas principales y parciales antes consignadas, de corresponder, siempre en el marco del endeudamiento autorizado.

Excepcionalmente, podrán transferirse créditos a otras partidas si, mediante informe fundado de la Dirección General de Crédito al Sector Público, se establece que se encuentran registrados todos los compromisos previstos para el ejercicio y que, por lo tanto, existe disponibilidad de crédito en las mismas.

Las partidas de Amortización de Deudas, Amortización de Capital, Amortización del Ajuste de la Deuda, Intereses de la Deuda y Gastos de la Deuda podrán incrementarse con mayor recaudación estimada debidamente fundada, y por los siguientes motivos:

1. Por los vencimientos correspondientes al año 2024, variación del tipo de cambio o cualquier otro índice de actualización monetaria.
2. Negociación y/o regularización de saldos de deudas contraídas con anterioridad al 31 de diciembre de 2023.
3. Incremento de las cuotas vencimientos año 2024.
4. Anticipación vencimientos en caso que las condiciones sean convenientes para la Provincia.
5. Modificaciones a implementar en el procedimiento de registración de la deuda.

d) Juicios: No podrán disminuirse los créditos asignados a la Partida Servicios- Juicios (41306). Excepcionalmente, podrán transferirse créditos a otras partidas si, mediante informe fundado de Fiscalía de Estado o de autoridad máxima de los Organismos de Carácter 2, 3 o 5, se establece que se encuentran registrados todos los compromisos previstos para el ejercicio y que, por lo tanto, existe disponibilidad de crédito en esta partida. Dichas transferencias no podrán realizarse antes del 15 de agosto de 2024, previa autorización del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

e) No podrán transferirse a partidas de erogaciones corrientes los créditos asignados a erogaciones de capital, excepto por ajustes del presupuesto reconducido en el caso que se presente la situación prevista por el artículo 99 inciso 3) de la Constitución Provincial y para aquellas erogaciones fundadas en la promoción de la actividad económica y/o el sostenimiento del nivel de empleo y/o la cobertura de la asistencia sanitaria y/o social.

f) El Ministerio de Hacienda y Finanzas no podrá transferir a otra partida, ni disminuir por disposiciones de economía presupuestaria o de otra naturaleza, las partidas destinadas al Fondo de Infraestructura Provincial creado por Ley Nº 6794 y concordantes; excepto que se trate de movimientos necesarios en cumplimiento de acuerdos paritarios ratificados por Ley.

Las Cámaras de la Honorable Legislatura y las autoridades superiores del Poder Judicial, podrán disponer las modificaciones en las condiciones previstas en el presente artículo, con comunicación al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Art. 9º- Modificaciones Presupuestarias entre Jurisdicciones – Se podrán efectuar transferencias de

crédito de una Jurisdicción a otra, incluyendo los Organismos de Administración Central, Descentralizados y Cuentas Especiales en los siguientes casos:

- a) Cuando sea necesario que una Unidad Organizativa refuerce las partidas presupuestarias de otra, que le presta servicios o administra la contratación de los mismos, o cuya ejecución se resuelva a través de un organismo único, regulador, coordinador o asesor, a efectos que pueda asumir los costos que ellos signifiquen.
- b) Cuando alguna Unidad Organizativa, por disposición legal o por reestructuraciones que realice el Poder Ejecutivo, cambie de Jurisdicción o se suprima total o parcialmente.
- c) En los casos previstos en los artículos 22 (Modificaciones de la planta de personal y Transferencias de personal por reestructuraciones) de la presente Ley, 47 (Movilidad del Personal) de la Ley 9122 y sus modificatorias o por ajuste del crédito de la partida personal por transformaciones de la planta operadas con posterioridad a la fecha de corte adoptada para la elaboración del presupuesto 2024 y hasta la fecha de promulgación de la presente Ley; como así también para los casos de adscripciones de personal a otras jurisdicciones.
- d) Cuando el Poder Ejecutivo Provincial disponga reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la presente Ley. El/la Ministro/a de Hacienda y Finanzas podrá disponer las modificaciones presupuestarias entre cualquiera de las Jurisdicciones del Poder Ejecutivo que considere necesarias basado en razones de equilibrio fiscal o a fin de no interrumpir políticas esenciales para el desarrollo de la Provincia.

En el caso de corresponder la emisión de un decreto, según así lo establezca la reglamentación, el Poder Ejecutivo deberá incluir un artículo de comunicación a ambas Cámaras Legislativas. La Honorable Legislatura tendrá un plazo de diez (10) días corridos para expedirse sobre la misma a partir de que el decreto toma estado parlamentario, caso contrario el decreto se considerará firme. Exceptúese de lo antes expuesto: los casos previstos en el inciso b) y c), las modificaciones presupuestarias entre jurisdicciones en el marco de acuerdos paritarios, cuando la modificación corresponda a la misma partida presupuestaria y grupo de insumo y las dispuestas por el/la Ministro/a de Hacienda y Finanzas en el marco del inciso d) de este artículo.

Las modificaciones a que se refieren los incisos precedentes, se instrumentarán del modo que indique la reglamentación.

Art. 10- Constitución del Fondo Anticíclico Provincial – Suspéndase la constitución del Fondo Anticíclico en caso que correspondiere, por Ley N° 7314 y sus modificatorias y por Ley Nacional 25917 y sus modificatorias, habiendo dado cumplimiento al artículo 10° de la Ley 9433.

Art. 11- Mayor recaudación real o estimada – Facúltase al Poder Ejecutivo a aumentar el Presupuesto General contra mayor recaudación real o estimada debidamente fundada, neto de participación municipal, en caso de corresponder, de modo de ajustarlo a los requerimientos de ejecución y cuando:

- a) Se hayan producido variaciones de precios mayores a la pauta de inflación contenida en el marco macrofiscal previsto por el Poder Ejecutivo Nacional en oportunidad de elaborar su presupuesto.
- b) Cuando por la naturaleza del recurso, se tenga la certeza de la realización del mismo dentro del ejercicio por la existencia de un instrumento suscripto por autoridad competente, previo informe del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
- c) Sea necesario adecuar la partida personal por los expedientes que se hubieren tramitado con posterioridad al mes agosto de 2023, por incrementos salariales dispuestos por el Poder Ejecutivo o en acuerdos paritarios y para la cancelación de deudas con el personal previo dictamen favorable de Fiscalía

de Estado. En todos los casos quedan exceptuados de lo dispuesto por los artículos 24 (Limitaciones a Incrementar el Gasto en Personal) y 25 (Anualización de Ajustes y Nombramientos).

d) En casos de pandemias, epidemias, inundaciones, terremotos, eventos de fuerza mayor y/o situaciones sociales que hagan indispensable la acción inmediata del Gobierno.

e) Se necesite cubrir el déficit en las partidas del ejercicio cualquiera sea su clasificación económica, incluidas las previstas en el artículo 8º inciso b).

f) Para ajustar las partidas presupuestarias correspondientes en caso de aplicación del artículo 99 inciso 3) de la Constitución Provincial.

La reglamentación establecerá el modo de implementación de este artículo.

Art. 12- Incrementos Presupuestarios con Recursos o Financiamientos Afectados - Autorícese al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando las partidas especiales necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones financiadas por recursos o financiamientos afectados:

a) Provenientes de operaciones de crédito público con organismos multilaterales o cualquier otro que tenga autorización legislativa.

b) Provenientes de donaciones, herencias o legados a favor del Estado Provincial, con destino específico, a excepción de los considerados "Fondos de Terceros" por el artículo 85 de la Ley Nº 8706.

c) Provenientes de remanentes de recursos afectados provinciales, nacionales o internacionales de ejercicios anteriores, estos últimos a tramitar en la medida que corresponda.

d) Provenientes de mayor recaudación real de recursos originados en Leyes que tengan afectación específica por Leyes Provinciales o adhesiones a Leyes, convenios o decretos nacionales con vigencia en el ámbito provincial. Como así también los aportes no reintegrables del Gobierno Nacional o de otros entes afectados a fines específicos.

e) Que provengan de empréstitos autorizados en Leyes especiales o Leyes de presupuesto, contraídos en ejercicios anteriores y cuando se haya producido el efectivo ingreso.

La reglamentación establecerá el modo de instrumentar las modificaciones a que se refiere este artículo.

Art. 13- Modificaciones Presupuestarias por reestructuración e Incrementos Presupuestarios del carácter 5 - Los Organismos comprendidos en el carácter 5, podrán incrementar sus erogaciones o modificarlas por reestructuraciones dentro de sus partidas o cuando las modificaciones surjan de disposiciones legales que alcancen a la Administración Pública Provincial. Los incrementos de erogaciones siempre deberán ir acompañados de un incremento en sus recursos, sobre la base de recaudación efectiva o estimada debidamente justificada. Tanto los incrementos de erogaciones como las modificaciones o reestructuraciones dentro de sus partidas podrán efectuarse con las limitaciones dispuestas en la presente Ley.

CAPÍTULO III

DE LAS NORMAS SOBRE RECURSO

Art. 14- Transferencias del Instituto Provincial de Juegos y Casinos - El Instituto Provincial de Juegos y Casinos -IPJyC- transferirá a la Administración Central la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES (\$ 1.590.000.000,00) de sus utilidades anuales líquidas y realizadas, en remesas

mensuales con destino según lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 8935 y el resto con el financiamiento, destinos, porcentajes y demás consideraciones que fijó el artículo 30 de la Ley Nº 8701 debiendo ajustarse las Jurisdicciones citadas en dicho artículo a la Ley de Ministerios vigente.

Art. 15- Fondo Especial Prevención de Incendios (Artículo 9º de la Ley Nº 6099) y Fondo para la Gestión y Administración de Áreas Naturales Protegidas (Artículo 63 de la Ley Nº 6045) - Constitúyase, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 6099, Capítulo III, artículo 9º y Decreto Reglamentario Nº 768/95, Capítulo III, artículo 6º, inciso D), un fondo especial para la prevención de incendios por el importe previsto en el presupuesto vigente, el cual podrá ser incrementado, en caso de ser necesario, con los fondos provenientes de la aplicación de la Ley Nº 6045. El crédito presupuestario previsto para este fondo y para el resto de las aplicaciones dispuestas por el artículo 64 de la Ley Nº 6045 y Decreto Reglamentario Nº 237/01, podrá ser utilizado para reforzar las partidas correlativas de locaciones de servicios y de personal para el pago de adicionales a agentes de planta que se desempeñen en tareas de prevención de incendios y en tareas relativas a la gestión y administración de las áreas protegidas de Mendoza.

Art. 16- Fijación del Monto de Regalías Petrolíferas destinado al Fondo de Infraestructura Provincial - Suspéndase para el año 2024 la aplicación del porcentaje establecido por el artículo 16 de la Ley Nº 6841 el cual incorpora el inciso l) de la Ley Nº 6794. Se destinará en el presente ejercicio al Fondo de Infraestructura Provincial hasta el diez por ciento (10%) del producido por regalías netas de participación municipal percibido por la Provincia en el presente ejercicio.

Art. 17- Suspensión de Recursos Afectados - Suspéndanse las afectaciones de recursos establecidas por Leyes Provinciales para fines específicos, excepto:

- a) Los que financian erogaciones del Presupuesto votado 2024 y que forman parte del artículo 1º de la presente Ley, ya sean las partidas votadas o modificadas con posterioridad siempre que se realicen en el marco de la normativa legal vigente y sin modificar el destino que la Ley de afectación dispuso.
- b) Los financiamientos de remanentes de ejercicios anteriores de recursos afectados que se tramite su incorporación en el presente ejercicio mantendrán su afectación en el mismo sólo por el monto del remanente; quedando suspendida la afectación de los recursos que ingresen durante el año 2024, salvo que estén comprendidos en los incisos a) o e) del presente artículo.
- c) Los recursos afectados a la Suprema Corte de Justicia.
- d) Los remanentes de ejercicios anteriores originados en el uso del crédito conforme al artículo 41 de la Constitución de la Provincia de Mendoza.
- e) Los recursos provenientes de la Ley Nº 8296 y sus modificatorias.
- f) Todos aquellos expresamente afectados por la presente Ley.

Art. 18- Fondo Compensador del Transporte - Para el Ejercicio 2024 estímesse la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES (\$99.254.000.000) en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley Nº 9086. Este Fondo podrá ser incrementado conforme las disponibilidades financieras y presupuestarias, previo informe de la Secretaría de Servicios Públicos presentado ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas, donde se especifiquen las variables que justifiquen la necesidad de ampliar el mismo. Facúltase a la Secretaría de Servicios Públicos al dictado de una Resolución que reglamente las condiciones de liquidación, registración, control y demás temas vinculados a la administración del presente fondo.

Art. 19- Fijación del monto para la Dirección de Minería – Aféctese para la Dirección de Minería la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 1.280.000) para el Fondo Minero (Financiamiento 012). Lo antes expuesto debe ser entendido en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 4968.

Art. 20- Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias - El Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (F.P.C.T.) establecido por los artículos 74 y 75 de la Ley N° 6497 y su modificatoria Ley N° 7543, se integrará con los recursos que se detallan a continuación, por un total PESOS TREINTA MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 30.215.500.000)

RECURSOS	MONTO \$
Canon de concesión	9.555.250.000
CCCE-Contribución compensación Costos Eléctricos	16.305.250.000
Compensación alumbrado público a municipios	685.000.000
Intereses moratorios y multas	300.000.000
Fondo compensador Nacional	2.645.000.000
Sanciones inciso f) artículo 74 Ley N° 6497	725.000.000
Total	30.215.500.000

Los recursos por canon y extra canon de concesión corresponden a la afectación de la totalidad de los montos que deben abonar las Distribuidoras del servicio público de energía eléctrica de la Provincia, por dichos conceptos. Aféctese en lo sucesivo, la totalidad de los eventuales ingresos que se percibieren en concepto de canon, cargos por compensaciones de Valor Agregado de Distribución y cuotas por transferencias onerosas y/o de los rubros que en el futuro sustituyeren a aquellos como pertenecientes al F.P.C.T.

Facúltase a la Autoridad de Aplicación a fijar la alícuota en concepto de Contribución para la Compensación de Costos Eléctricos (CCCE), contemplada en el artículo 74 inciso d) de la Ley 6497, sobre la facturación total del servicio eléctrico sin impuestos.

La partida correspondiente al inciso f) del artículo 74 de la Ley N° 6497, será afectada al financiamiento de obras de infraestructura eléctrica según lo defina el Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE), no pudiendo ser afectada a otro destino. Facúltase a la Secretaría de Servicios Públicos y al EPRE, en el ámbito de sus competencias, a emitir la reglamentación que determine los plazos y modalidades de acreditación, la modalidad de financiamiento y toda otra disposición necesaria para su aplicación.

Los saldos disponibles de remanentes de ejercicios anteriores del F.P.C.T. que no hubiesen sido utilizados al cierre de cada ejercicio, pasarán a formar parte de dicho Fondo en el ejercicio vigente, dentro del mismo financiamiento.

Apruébense las siguientes partidas para el pago de subsidios económicos, sociales y eléctricos y gastos de administración del F.P.C.T. para el Ejercicio 2024, por un total de PESOS TREINTA MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 30.215.500.000)

GASTO	MONTO \$
Compensación valor agregado de distribución (VAD)	13.150.000.000
Compensación costos de abastecimiento (CCA)	11.500.000.000
Financiamiento infraestructura eléctrica	350.000.000
Asistencia Sectores Productivos	350.000.000
Subsidio Alumbrado Público a Municipios	685.000.000
Tarifa de riego agrícola	800.000.000
Suministros electro intensivos	65.000.000
Programa fomento generación distribuida	45.000.000
Regantes hijuela gallo	8.500.000
Cooperativas y operadores de agua potable	530.000.000
Tarifa eléctrica social	2.025.000.000
Suministro en Malargüe	165.000.000
Entidades de interés público	180.000.000
Jubilados y pensionados	50.000.000

Intereses compensatorios	300.000.000
Gastos de administración del F.P.C.T.	12.000.000
Total	30.215.500.000

Exceptúese a la Unidad Organizativa Dirección de Servicios Eléctricos – CJUO 1 26 14– de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto Nro. 4096/2007, quedando, por ende, la misma facultada a emitir las resoluciones para atender el gasto aprobado mediante pago bancario y/o por compensación. Aclárese que, de dicho monto, las compensaciones y/o subsidios devengados en el ejercicio anterior que se cancelen con cargo al ejercicio vigente, se reconocen como pago de legítimo abono, por tratarse de deudas correspondientes al ejercicio anterior.

Las modificaciones presupuestarias dentro del F.P.C.T. se realizarán por Resolución del Secretario de Servicios Públicos.

Facúltase a la Secretaría de Servicios Públicos a reglamentar el funcionamiento del F.P.C.T. y determinar los plazos y tasas de interés que corresponda aplicar a las Distribuidoras y al F.P.C.T. para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones; y establecer el alcance, la modalidad y los criterios de asignación de los subsidios aprobados precedentemente.

Sin perjuicio de las distintas modalidades de asignación y reconocimiento de los subsidios aprobados, y con el mismo objeto de evitar el desfinanciamiento del F.P.C.T., los eventuales incrementos que se registren en el costo de abastecimiento de energía eléctrica y/o del Valor Agregado de Distribución serán trasladados en la proporción que corresponda a los parámetros obtenidos como base para la determinación de los subsidios, incluida la compensación de alumbrado público.

Téngase por bien pagado el gasto por aporte provincial alumbrado público municipal atendido con cargo al presupuesto del ejercicio anterior del F.P.C.T.

Autorícese al Poder Ejecutivo a descontar en forma directa de la Participación Municipal Ley N° 6396 y modificatorias el monto de la factura de energía eléctrica por servicio de alumbrado público que fueron pagadas desde el F.P.C.T. por cuenta de los Municipios, en la medida que excedieron el monto del aporte previsto en el artículo 23 de la Ley N° 9122.

Se mantiene vigente el sistema solidario de compensación de alumbrado público para los Municipios de General Alvear, Junín, La Paz, Lavalle, Luján de Cuyo, Maipú, Malargüe, Rivadavia, San Carlos, Santa Rosa, San Martín, Tupungato y la Dirección Provincial de Vialidad. El Ente Provincial Regulador Eléctrico determinará el nivel y los mecanismos de aplicación de los cargos por servicio de alumbrado público para dichos Municipios como así también los procedimientos de compensación correspondientes. Autorícese al Poder Ejecutivo a descontar en forma directa de la Participación Municipal Ley N° 6396 y modificatorias los montos de facturación del servicio que excedan los límites del mecanismo de compensación determinado por el Ente Provincial Regulador Eléctrico y sean pagados a las Distribuidoras por el F.P.C.T. Las Distribuidoras del servicio público de energía de la Provincia deberán ser agentes de cobranza de cargos por servicio. Para el resto de los Municipios se mantiene vigente lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Provincial N° 9122. Facúltase a la Secretaría de Servicios Públicos a dictar la normativa reglamentaria que resulte necesaria y a poner en vigencia la aplicación de los mencionados cargos del servicio. El Ente Provincial Regulador Eléctrico será el encargado de la fiscalización y control del presente mecanismo.

Art. 21- Afectación de Recursos – Ministerio Público Fiscal – Suprema Corte - Aféctense los siguientes recursos:

a) El cien por ciento (100%) de la recaudación obtenida de estudios y pericias forenses que se realicen en el Cuerpo Médico Forense y Criminalístico y en concepto de estudios genéticos que se efectúen en el Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas, con destino a la compra de insumos y/o bienes de capital, así como también para efectuar gastos relativos a la capacitación del personal de dichos

organismos, pertenecientes al Ministerio Público Fiscal (Financiamiento 296).

b) El cien por ciento (100%) de la recaudación obtenida por el Fondo de Financiamiento de Honorarios de Peritos creado por Ley 9109, reglamentado por Decreto 2628/19, a la Suprema Corte de Justicia para el pago de honorarios de peritos intervinientes y demás gastos de funcionamiento del Cuerpo Interdisciplinario Oficial de Peritos del Fuero Laboral (Financiamiento 367).

c) El cien por ciento (100%) de la recaudación obtenida en concepto de inscripción, matrículas o aranceles correspondientes a cursos, jornadas, seminarios, congresos o cualquier otra instancia de capacitación, formación y/o investigación que sea organizada, dictada y/o patrocinada por el Ministerio Público Fiscal a través de la Dirección de Perfeccionamiento y Modernización, para la compra de insumos y/o bienes de capital, así como también para efectuar gastos relativos a la capacitación del personal del Ministerio Público Fiscal (Financiamiento 305).

d) El cien por ciento (100%) de los fondos recaudados del producido de la venta de chatarra y de las subastas judiciales provenientes de bienes muebles propios y/o incautados por la Suprema Corte de Justicia y puestos a remate por la jurisdicción para la compra de insumos, bienes de capital y capacitación del personal de la Suprema Corte de Justicia (Financiamiento 363).

e) El cien por ciento (100%) de la recaudación obtenida en concepto de inscripción, matrículas o aranceles correspondientes a cursos, jornadas, seminarios, congresos o cualquier otra instancia de capacitación, formación y/o investigación que sea organizada, dictada y/o patrocinada por el Centro de Capacitación Manuel A. Sáenz, constituirá un recurso afectado de la Suprema Corte para la compra de insumos, bienes de capital y gastos que demande la organización de eventos organizadas por el Centro de Capacitación (Financiamiento 305).

f) El cien por ciento (100%) de los cánones cobrados por el uso de espacios públicos de la Corte (concesiones) constituirán un recurso afectado a los fines específicos de la Suprema Corte de Justicia.

CAPÍTULO IV

DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL

Art. 22- Modificaciones de la Planta de Personal y Transferencias de Personal por Reestructuraciones- Las Plantas de Personal que se detallan en las Planillas Anexas de esta Ley están sujetas a las siguientes normas:

a) La discriminación de cargos por Agrupamiento, Tramo, Sub tramo y Clase podrán modificarse por aplicación de las disposiciones escalafonarias vigentes y para resolver reclamos del personal que sean procedentes conforme con las disposiciones legales vigentes.

b) Se podrán modificar las estructuras y cargos de las Unidades Organizativas del Presupuesto, como así también transferir cargos entre Unidades Organizativas de una misma o distinta Jurisdicción, en cuyo caso se deberán redistribuir los créditos pertinentes de la Partida de Personal, conforme con lo indicado por los artículos 8º y 9º inc. c) de esta Ley entre organismos de Carácter 1 y 2.

c) Se podrán transformar los cargos vacantes con crédito presupuestario de Personal Permanente a Temporario y viceversa, respetando las normas estatutarias y escalafonarias que correspondan en cada caso.

d) No se podrán transformar los cargos de autoridades superiores y/o de mayor jerarquía que hubieren quedado vacantes con crédito presupuestario en cargos de planta permanente y/o temporaria; ni su crédito será considerado economía de la partida de personal.

e) Se podrán transformar: cargos en horas cátedra y viceversa en cargos docentes; horas cátedra permanentes (mensuales) en horas cátedra temporarias (anuales) y viceversa, todo conforme con las disposiciones legales vigentes y siempre que cuenten con crédito presupuestario.

f) Si las modificaciones autorizadas originasen un mayor costo en la Partida Personal, éste deberá compensarse en el mismo acto con la supresión de las vacantes con crédito presupuestario necesarias para cubrirlo, a excepción del régimen establecido por el Capítulo II del Convenio Colectivo de Trabajo con los profesionales de la Salud homologado por Ley N° 7759; de la transformación de cargos a personal de enfermería profesionales; para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 9°, 11 y 12 de la Ley N° 7557; las transformaciones de cargos por imperio de la Ley N° 8387 y Convenio Colectivo de Trabajo Ley N° 7759 (veterinarios y nutricionistas), para el procedimiento establecido en el artículo 28 de la presente Ley y para aquellos casos en que sea necesario hacer adecuaciones a la planta de personal en cumplimiento de acuerdos paritarios y sentencias judiciales firmes.

g) No podrá aumentarse el número de cargos, salvo los casos de creaciones contemplados en la Ley de presupuesto vigente, los cargos que quedaron vacantes con anterioridad al mes de corte y que se utilizaron para llamados a concursos en cumplimiento de las Leyes de Concursos, los cargos vacantes con llamados a concurso en trámite, las vacantes interinas por reintegro de su titular, la transformación de horas cátedra en cargos docentes y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5° del Acuerdo Paritario N° 24 promulgado por Decreto 1.386/93 Anexo – Capítulo II, mediante transformación de los cargos u horas cátedras que revistan en cargos del escalafón general. El personal así transferido a la planta administrativa no podrá presentarse a cubrir cargos docentes u horas cátedras durante los cuatro años siguientes a su transferencia.

h) A las modificaciones de Planta de Personal efectuadas en el Poder Legislativo, les serán aplicables las disposiciones precedentes y podrán disponerse por Resolución de la Presidencia de cada Cámara, con comunicación al Poder Ejecutivo para su registración.

i) A las modificaciones de Planta de Personal efectuadas en el Poder Judicial, en la Suprema Corte de Justicia, en el Ministerio Público Fiscal o en el Ministerio Público de la Defensa y Púpilar, les serán aplicables las disposiciones precedentes y podrán disponerse respectivamente por Acordada de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia o Resolución emanada de la Autoridad Superior correspondiente, con comunicación al Poder Ejecutivo para su registración. Prohíbese la transferencia de cargo, cambio y/o reasignación de funciones desde los Tribunales (Cámaras y/o Juzgados) hacia oficinas administrativas y/o Superintendencia del Poder Judicial, salvo cambio de funciones por razones de salud debidamente certificadas y sus equivalentes en el Ministerio Público Fiscal y Ministerio Público de la Defensa y Púpilar. Se encuentra vedada, asimismo, la posibilidad de crear, suprimir, fusionar y/o modificar cargos para designar funcionarios equiparados a magistrados.

Las modificaciones que se efectúen por aplicación de los incisos precedentes, serán dispuestas del modo que indique la reglamentación y de conformidad a la legislación vigente, previa autorización del Poder Ejecutivo cuando impliquen un mayor costo. Quedan exceptuados sólo los reemplazos del personal docente (régimen salarial 16) en la Dirección General de Escuelas, debiendo en este caso comunicar trimestralmente las modificaciones a las Comisiones de Hacienda y Presupuesto de ambas Cámaras Legislativas.

En relación a las transferencias del personal por reestructuraciones, las mismas se podrán realizar siguiendo la metodología que fije la reglamentación.

Art. 23- Autorización para crear cargos y/o utilizar vacantes con crédito presupuestario -El Poder Ejecutivo (carácter 1, 2 y 5) queda facultado a crear los cargos de autoridades superiores y de mayor jerarquía y a realizar reestructuraciones de la "Planta de Personal - Sintética Total Provincia (Cargos y Horas Cátedra)" Anexo 8.1. y "Planta de Personal – Anexo Cargos Retenidos por Carácter, Jurisdicción, U. Organizativa y Cod. Escalafonario" Anexo 8.6. Asimismo, podrá proceder a efectuar llamados a concurso, según la

disponibilidad de las vacantes con crédito presupuestario y por las razones prioritarias que fije en cumplimiento de sus objetivos puntuales.

El Poder Legislativo podrá proceder a efectuar llamados a concurso, según la disponibilidad de las vacantes con crédito presupuestario y por las razones prioritarias que fije en cumplimiento de sus objetivos puntuales, debiendo fundamentar la decisión y solicitar autorización al Poder Ejecutivo a fin de proceder a su registración.

El Poder Judicial podrá utilizar las vacantes en cargos de Magistrado con crédito presupuestario para ser cubiertas por concurso o conforme la legislación vigente y con destino a la prestación efectiva de funciones jurisdiccionales o del Ministerio Público Fiscal y Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, conforme se indique en la reglamentación.

La Suprema Corte de Justicia podrá llamar a concurso en los términos de las Acordadas 11.411 y 19.072 o normativa vigente, formando listas de mérito con los aspirantes que aprueben dicho concurso, con el fin de cubrir las vacantes con crédito presupuestario de empleados y funcionarios existentes o que se produzcan en el futuro. Al momento del efectivo nombramiento, la Suprema Corte de Justicia deberá contar con el crédito presupuestario y el cargo vacante según corresponda. Todos los nombramientos deberán ser comunicados a la Contaduría General de la Provincia fin de éste proceda a su registración salvo que se verifiquen incumplimientos en las condiciones precedentemente citadas.

Art. 24- Limitación a Incrementar el Gasto en Personal –Todo movimiento que produzca un incremento en la ejecución del gasto en la partida Personal con Rentas Generales, sólo podrá ser autorizado en la medida que el mayor costo sea cubierto con economías y/o crédito previsto en la misma partida. La limitación a incrementar el gasto no es aplicable cuando por renegociación de contratos con la A.R.T., compensación con la misma por salarios caídos e incremento del recurso (ingresos eventuales), variación en las alícuotas de contribuciones patronales o de Obra Social se generen mayores costos en las partidas. Tampoco es aplicable para los Organismos de Carácter 5 de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de esta ley, para los casos previstos en los artículos 23 (con destino a la creación de cargos de autoridad superior y de mayor jerarquía) y 28 (Pase a Planta) de la presente ley; artículo 47 (Autorización para realizar acuerdos de pago) de la Ley N° 9433 y artículo 98 de la Ley N° 8530.

Tampoco será aplicable cuando el mayor gasto se origine en adicionales por título y capacitaciones inherentes a las tareas del agente; antigüedad, organismo colegiado que se encuentre en funciones, adicional por comisión de concursos y asignaciones familiares, siempre que los mismos hayan sido creados por ley y se produzcan en el transcurso del presente ejercicio. Cuando el incremento se produzca como consecuencia de alguna de las causas antes enumeradas podrá ser financiado con mayor recaudación o redistribución de créditos vigentes y como excepción de lo establecido en el artículo 22 de la presente Ley.

Art. 25- Anualización de Ajustes y Nombramientos en las Partidas de Personal y Locaciones de Servicio - Todo movimiento nuevo que produzca un incremento en la ejecución del gasto en la Partida Personal y de Locaciones de Servicios con Rentas Generales, deberá contar con el crédito presupuestario anual, independientemente del período que abarque la prestación. Quedan exceptuados:

- a) Aquellos casos previstos en el Presupuesto 2024 con cronograma.
- b) Los pases a planta en cumplimiento de Leyes anteriores.
- c) Las designaciones, jerarquizaciones y otros incrementos de la partida de personal producidas por llamados a concursos en virtud de la legislación vigente.
- d) Los cargos y las designaciones de autoridades superiores y de mayor jerarquía; y los cargos retenidos y con reserva de empleo por reincorporación de su titular o utilización de la vacante por renuncia del mismo

y las altas por baja, incluida la corrida producida por la baja.

e) Aquellos casos que se den en la Dirección General de Escuelas, en el marco de la Ley N° 4934 (Estatuto del Docente), en Convenciones Paritarias o en acuerdos con otras Provincias, que no se traduzcan en un aumento de la cantidad de cargos u horas cátedras ocupados (tanto por titulares como por suplentes) al 31 de diciembre de 2023.

f) Los incrementos de las partidas de personal y locaciones, por refuerzo o reestructuración de partidas en el marco de acuerdos paritarios o sentencias judiciales firmes.

g) Los adicionales establecidos en el segundo párrafo del artículo 24 de esta Ley.

h) Por cumplimiento del Decreto Provincial N° 987/20.

La reglamentación deberá establecer los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a este artículo.

Art. 26- Adicionales, Suplementos y Bonificaciones - Los adicionales, suplementos y bonificaciones correspondientes a los distintos Regímenes de remuneraciones para el personal de la Administración Pública Provincial, comprendidas en la Administración Central, Organismos Descentralizados y Otras Entidades, quedan sujetos a las siguientes disposiciones:

Riesgo: Suspéndase durante el ejercicio presupuestario 2024 la incorporación de nuevas tareas riesgosas para el otorgamiento del adicional por riesgo.

Incorpórese como último párrafo del Art. 66 de la Ley 9.356 el siguiente texto "Incorpórese al régimen de remuneraciones de los empleados y funcionarios de la Suprema Corte de Justicia el adicional establecido en el Art. 59 de la Ley 5.126, en las condiciones del apartado A) RÉGIMEN GENERAL de dicho artículo."

Art. 27- Asignación de la Clase del Cargo de Jefe de la Policía - Fíjese, como remuneración mensual, la Asignación de la Clase del cargo de Jefe de la Policía de la Provincia, en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$132.548,37). Al mencionado importe se deberán adicionar los incrementos de recomposición salarial dispuestos por el Poder Ejecutivo.

Art. 28- Incorporación de Personas con Contratos de Locación de Servicio u otra Modalidad a la Planta de Personal Permanente, Temporaria o Interina anteriores a la sanción de la presente Ley - Autorícese al Poder Ejecutivo y al resto de los Poderes a incorporar a la Planta de Personal Permanente o Temporaria de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Otras Entidades y Entes Reguladores u Otros Organismos a aquellas personas, que en cumplimiento de acuerdos paritarios anteriores a la sanción de la presente Ley reúnan los requisitos que dichos acuerdos estipulan, independientemente de la forma de vinculación que tengan con el Estado y para la aplicación del Decreto 987/20. A estos efectos, se podrán incrementar los cargos creando los mismos, realizando la modificación presupuestaria de refuerzo de la partida personal conforme a la reglamentación que corresponda.

Para el caso de que en el año 2024 aún existieran agentes que no pudieran cumplimentar los requisitos exigidos por la legislación vigente para el pase a planta se faculta a transferir el crédito presupuestario previsto en la partida de personal para el pase a planta en cuestión, a la partida que sea necesaria a fin de poder seguir registrando el costo de la contratación hasta fin de año. Lo antes expuesto debe entenderse como una excepción a lo dispuesto por el artículo 8º inc. b) de la presente Ley.

Con motivo de la incorporación de personas con contratos de locación de servicio u otras modalidades de contratación, a la planta de personal, efectuadas en cumplimiento de acuerdos paritarios y para la aplicación del Decreto 987/20 e instrumentados con posterioridad al mes de agosto de 2023 las Jurisdicciones deberán tramitar una modificación presupuestaria para adecuar los créditos de las partidas

involucradas. Para ello, deberán disminuir la partida Locaciones o la que corresponda, con financiamiento de recursos provinciales, afectados o no, incrementando la partida personal en rentas generales. Dicha modificación deberá realizarse por el cien por ciento (100%) del importe previsto en la partida Locaciones o la partida que corresponda y en el mismo Acto Administrativo para la activación del cargo.

Asimismo, las distintas Jurisdicciones de la Administración Central y los Organismos Descentralizados y Otras Entidades deberán ajustar sus partidas de Personal, modificando las mismas en función de las transformaciones de la Planta operadas desde la fecha de corte adoptada para la elaboración del proyecto de presupuesto y hasta la fecha de promulgación de la presente Ley.

La reglamentación deberá establecer los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a este artículo y fijará el procedimiento a seguir según se trate de Organismos pertenecientes a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Otras Entidades y/o Entes Reguladores u Otros Organismos.

Art. 29- Modificaciones Presupuestarias por Acuerdos Paritarios para organismos de Administración Central -Carácter 1- y Descentralizados -Carácter 2- Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias a fin de dar cumplimiento a los acuerdos paritarios oportunamente suscriptos o incrementos salariales o afines otorgados por el Poder Ejecutivo. Queda facultado el Poder Ejecutivo a utilizar remanentes de ejercicios anteriores de recursos afectados provinciales, reasignación de partidas incluidas las correspondientes a erogaciones corrientes y de capital, fondos afectados provinciales y/o mayor recaudación real o estimada debidamente fundada.

Art. 30- Modificaciones Presupuestarias por Acuerdos Paritarios y/o creación de cargos autorizados para Otras Entidades - Carácter 5 – Los Organismos de Carácter 5 sólo podrán otorgar incrementos salariales en las mismas condiciones que establezca el Poder Ejecutivo para el resto de la Administración Pública y siempre que sus recursos sean suficientes, pudiendo para ello incrementar la partida de Personal y Locaciones. En el caso de adherir al incremento salarial determinado por el Poder Ejecutivo, el otorgamiento del mismo quedará exceptuado de lo establecido por el artículo 25 de la presente Ley (Anualización de Ajustes y Nombramientos en las partidas de personal y locaciones de servicio). Excepcionalmente, el Poder Ejecutivo podrá remesar fondos a estos organismos, en caso de ser necesario, pero siempre y cuando los incrementos salariales otorgados en estas Entidades sea en las mismas condiciones que establezca el Poder Ejecutivo para el resto de la Administración Pública. Con autorización previa del Poder Ejecutivo y conforme a lo establecido en el artículo 32 de la presente ley, se podrán crear cargos nuevos en Otras Entidades – Carácter 5, para lo cual, la reglamentación establecerá el procedimiento a seguir.

Art. 31- Autorización del Poder Ejecutivo para todo nombramiento y/o ajustes de personal - Todo nombramiento y/o ajustes de personal, permanente, transitorio o cualquier otra modalidad de contratación que se efectúe en el Ejercicio 2024, excepto reemplazos de personal docente (régimen salarial 16) en la Dirección General de Escuelas, cumplimiento de sentencias judiciales y los cargos ganados por concursos, deberán contar en la pieza administrativa, con la autorización expresa del Señor Gobernador de la Provincia, previo análisis y pre aprobación conforme a la situación fiscal de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Este requisito deberá ser cumplido por los organismos de carácter 1, 2 y 5.

Para el caso del Poder Judicial, todo nombramiento que implique la cobertura de vacantes con economías efectivamente producidas con posterioridad a la fecha de corte será competencia exclusiva de la Suprema Corte, Procuración General y/o Defensoría General y se efectivizará por Acordada o Resolución de la autoridad máxima, según corresponda, la que únicamente deberá contar con la intervención del Contador General de la Provincia, a fin de dejar constancia en la pieza administrativa de la existencia de la vacante y de la/s economía/s necesaria/s para cubrir el costo del/los nombramientos en los términos del Artículo 25 de la presente Ley y su reglamentación. Para el caso del Poder Legislativo se aplica el presente, en cuanto ello corresponda.

Art. 32- Creación de Cargos y horas cátedras - Facúltase al Poder Ejecutivo, por conducto de sus

Jurisdicciones, a crear los cargos por las autorizaciones contenidas en la presente Ley; por aplicación del artículo 47 de la Ley N° 9122 y sus modificatorias (Movilidad de Personal) y para dar cumplimiento al plan de designaciones de policías y penitenciarios hasta 906 cargos, los cuales podrán compensarse en parte con las vacantes que se produjeran con posterioridad a la fecha de corte y deberán generarse conforme al cronograma estimado para el presente ejercicio. Asimismo, el Poder Ejecutivo podrá crear cargos cuando las condiciones de los servicios esenciales así lo requieran.

Excepto el plan de designaciones de policías y penitenciarios cuyo crédito se encuentra previsto en el presente presupuesto, tanto la activación y uso de los cargos que eventualmente fueran dispuestos por el Poder Ejecutivo, quedarán sujetos a las posibilidades presupuestarias y financieras de la Provincia al momento de su requerimiento.

Asimismo, facúltase a la autoridad máxima de cada Poder a realizar reestructuraciones, programas de jubilaciones o retiros voluntarios anticipados, reorganizar, fusionar, escindir o suprimir órganos y cargos de sus dependencias, modificaciones de la Planta de Personal o las reformas de sus organigramas administrativos que sean necesarias o convenientes para efficientizar las funciones del Estado, debiendo en todos los casos contar con la autorización previa del Ministerio de Hacienda y Finanzas. La reglamentación fijará el procedimiento y excepciones a lo dispuesto en el presente artículo.

Los organismos pertenecientes a Otras Entidades –Carácter 5– podrán reestructurar vacantes o dotar de crédito a las mismas en la medida que sus recursos propios y permanentes sean suficientes y cuenten con la previsión presupuestaria correspondiente y con la autorización del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

El crecimiento de la planta de personal deberá respetar el límite anual establecido por la Ley de Responsabilidad Fiscal Nacional N° 25.917 y modificatorias.

Art. 33- Autorícese a la Dirección General de Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes a utilizar la modalidad de Prestaciones indispensables para servicios esenciales (clasificación económica 41308) para la contratación de cuidadores terapéuticos, cuidadores hospitalarios y prestaciones puras, entendiendo por tal, la actividad desarrollada por una persona física en el cuidado de un niño, niña o adolescente que se encuentra a cargo de dicha Dirección, aunque no revistan título profesional habilitante. No podrá superar el número de ciento cincuenta (150) las prestaciones mensuales. El plazo máximo de contratación en tal modalidad, no podrá exceder los noventa (90) días debido a que la presente autorización sólo será válida para los casos en que se ponga en riesgo la normal prestación del servicio.

Art. 34- Autorícese al Poder Judicial a utilizar la modalidad de Prestaciones Indispensables para servicios esenciales (Clasificación Económica 41308) exclusivamente para la contratación de médicos psiquiatras para el desarrollo de tareas en el Fuero de Familia en el ámbito del Cuerpo Auxiliar Interdisciplinario - CAI -, Sector Salud Mental. Las contrataciones quedan sujetas a la disponibilidad presupuestaria y financiera.

Art. 35- Deudas de Ejercicios Anteriores con el Personal – Facúltase al Poder Ejecutivo a reconocer las deudas de ejercicios anteriores del personal, previo dictamen y siempre que la disponibilidad presupuestaria y financiera así lo permita, con dictamen favorable de Fiscalía de Estado. Quedan exceptuados del dictamen favorable de Fiscalía de Estado los trámites que se realicen en el marco legal de este artículo y que correspondan a licencias no gozadas en caso de jubilación.

Las autoridades máximas de los Poderes Legislativo y Judicial tendrán igual facultad que el Poder Ejecutivo previo dictamen jurídico de sus Asesorías Letradas sobre la correspondencia legal del reclamo que se gestiona.

La reglamentación establecerá el modo de implementación de este artículo.

Art. 36- Deudas del Ejercicio con el Personal - Los responsables de los servicios administrativos de las distintas reparticiones deberán, producido el cese de relaciones laborales entre un agente y el Estado,

priorizar la liquidación de la deuda total por todo concepto que pudiera existir a ese momento con el agente involucrado utilizando las economías que dicho acto administrativo genere. Cumplida todas las relaciones contractuales entre ambas partes (agente y Estado), podrán utilizarse el resto de las economías producidas dentro de las facultades expuestas en la presente Ley. La reglamentación establecerá el modo de implementación de este artículo.

Art. 37- Conciliación Integral de la Planta de Personal – Por iniciativa del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se desarrollará en conjunto con los servicios administrativos de cada jurisdicción un proceso de conciliación entre la Planta de Personal contenida en el artículo 7º de la presente Ley, el Sistema de Liquidación de Haberes vigente y la registración en el Sistema de Información Contable SIDICO. A tal fin durante el ejercicio 2024 los Servicios Administrativos deberán haber realizado y concluido los actos útiles, a fin de generar las conciliaciones y adecuaciones propuestas en miras a la elaboración de los sucesivos presupuestos provinciales.

CAPÍTULO V

DE LAS NORMAS SOBRE FINANCIAMIENTO Y USO DEL CRÉDITO

Art. 38- Deuda con AFIP, ANSES y OTROS ORGANISMOS NACIONALES - Facúltase al Poder Ejecutivo a incrementar las partidas de Amortización, Intereses y Gastos de la deuda que la Provincia mantiene con la AFIP, la ANSES y OTROS ORGANISMOS NACIONALES por aportes, contribuciones o servicios de deuda que hayan sido o no descontados oportunamente de la Coparticipación Federal de Impuestos, como asimismo a suscribir acuerdos de reconocimiento, reestructuración y/o cancelación de pasivos, pudiendo realizar las registraciones e imputaciones correspondientes que surjan de presentaciones ya efectuadas y/o a efectuarse ante la AFIP, ANSES y OTROS ORGANISMOS NACIONALES derivadas de las distintas obligaciones que el Estado Provincial deba afrontar, procurando compensar deudas recíprocas con la Nación.

Art. 39- Contraparte Provincial de Obras con Financiamiento de Organismos Multilaterales de Crédito, Programas y Fondos Fiduciarios Nacionales - Autorícese al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito a fin de financiar las contrapartidas Provinciales para operaciones con Organismos Multilaterales de Crédito, Programas y Fondos Fiduciarios Nacionales, con comunicación a la Honorable Legislatura dentro de los treinta (30) días corridos. Asimismo, el Poder Ejecutivo podrá disponer de los recursos de origen provincial y/o incrementar el Presupuesto de gastos contra mayor recaudación estimada debidamente fundada, incorporando las partidas necesarias o incrementando las ya previstas para este fin.

Art. 40- Financiamiento Metrotranvía de Mendoza –Facúltase al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito en los términos de los artículos 60 y 66 de la Ley Nº 8.706, destinado a financiar los costos de inversión que demande la obra Metrotranvía de Mendoza por hasta la suma equivalente a PESOS VEINTE NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES (\$29.882.000.000).

En caso de existir una fuente de financiamiento de organismos multilaterales y/o bilaterales disponible para la ejecución del mencionado proyecto, el Poder Ejecutivo queda facultado a utilizar la autorización del párrafo anterior para la suscripción de un contrato de préstamo en moneda extranjera.

Art. 41- Financiamiento Doble Vía de Acceso a Junín, Rivadavia y San Martín – Facúltase al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito en los términos de los artículos 60 y 66 de la Ley Nº 8.706 por hasta una suma de pesos ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 11.874.000,00), con destino a la financiación de la obra Doble Vía Junín-Rivadavia-San Martín, preferentemente a financiar por el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional u otros organismos de financiamiento.

Art. 42- Financiamiento Sistema de Agua Potable y Saneamiento de la Provincia de Mendoza.

a) Facúltase al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito en los términos de los artículos 60 y 66 de la Ley N° 8.706 por hasta una suma de DÓLARES VEINTE MILLONES (USD 20.000.000) a destinar a la OBRA DE MEJORA OPERATIVA PARA RIEGO IRRESTRICTO - PLANTA DEPURADORA CAMPO ESPEJO Y OBRA DE REVESTIMIENTO CANAL PRINCIPAL.

b) Facúltase al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito en los términos de los artículos 60 y 66 de la Ley N° 8.706 por hasta una suma de DÓLARES SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (USD 70.275.000) a destinar a obras de saneamiento de operadores municipales de los departamentos de Maipú y Luján de Cuyo. La distribución de los fondos mencionados será la siguiente: al Departamento de Maipú DÓLARES TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (USD 35.275.000), y al Departamento de Luján de Cuyo DÓLARES TREINTA Y CINCO MILLONES (USD 35.000.000) con destino a la financiación de las siguientes obras: a- Aducción agua cruda; b- Ampliación de plantas potabilizadoras; c- Ampliación de reservas de almacenamiento; d- Acueductos de distribución; y e-Telemedición (micromedición, macromedición y sistema scada).

A los efectos previstos en el presente inciso, el Poder Ejecutivo Provincial deberá resguardar en un Fideicomiso los fondos que se obtengan con motivo de la presente autorización de uso del crédito, debiendo informar a esta H. Legislatura cada seis meses el estado y avance de las obras financiadas por el mismo.

El Poder Ejecutivo Provincial deberá, dentro de los 30 días de la efectiva obtención del financiamiento, suscribir convenios específicos con los Departamentos de Luján de Cuyo y Maipú a los efectos de dar efectivo cumplimiento al presente inciso.

El Poder Ejecutivo Provincial debe comprometerse a ejecutar estas autorizaciones en forma proporcional a los montos establecidos para el financiamiento del Sistema de Agua Potable de Aysam y los municipios respectivos cuando las condiciones del crédito así lo permitan.

Art. 43- A las autorizaciones contempladas en los artículos 40°, 41° y 42° extiéndase su plazo hasta el año 2025 y aquellos montos autorizados en moneda local serán actualizados por el Índice de Costo de Construcción de Gran Mendoza elaborado por la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas del Ministerio de Economía y Energía de la Provincia, al momento en que se realicen las operaciones de uso del crédito.

Art. 44- Autorícese al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito en los términos de los artículos 60 y 66 de la Ley N° 8.706 para cancelar servicios de amortización de deuda previstos en el presupuesto 2024, pudiendo modificar y/o incrementar las partidas que sean necesarias contra la mayor recaudación estimada debidamente fundada, en la medida que corresponda, y a los fines de poder efectuar la registración.

Art. 45- Continuidad de los procedimientos administrativos de autorización y/o contratación de las operatorias de financiamiento - Facúltase al Poder Ejecutivo a utilizar los procedimientos administrativos de autorización y/o contratación iniciados para instrumentar las operaciones de uso del crédito con autorización legislativa previa.

Art. 46- Autorícese al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ejecute todas las gestiones, contrataciones, suscriba los documentos, prorrogue la jurisdicción, defina la legislación y jurisdicción aplicable, acuerde compromisos habituales conforme al tipo de operación, efectúe las adecuaciones presupuestarias y/o contables y realice las diligencias necesarias para la instrumentación de las operatorias de uso del crédito.

Art. 47- Autorízase al Poder Ejecutivo a instrumentar operatorias de financiamiento debidamente autorizadas, mediante la entrega de títulos públicos emitidos por la Provincia que se encuentren en poder de la misma. La cantidad de títulos a ser entregada podrá calcularse considerando el valor de mercado. La

presente autorización no constituye uso del crédito adicional.

Art. 48- Programa de Financiamiento para Municipios - Autorízase al Poder Ejecutivo a destinar hasta PESOS QUINCE MIL MILLONES (\$ 15.000.000.000) para financiar proyectos de Inversión Pública ejecutados por Municipios que sean de carácter productivo y promuevan el desarrollo económico local y/o tengan como objetivo mejorar el desarrollo de la primera infancia en situación de vulnerabilidad. El financiamiento también podrá destinarse a gastos de pre-inversión destinados a formular los mencionados proyectos.

El Poder Ejecutivo reglamentará la instrumentación del Programa a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quedando la presente operatoria exceptuada de las autorizaciones previas que establece la Ley provincial N° 7314 y Ley Nacional N° 25917 y sus modificatorias.

El monto autorizado para el Programa de Financiamiento para Municipios podrá incrementarse durante el ejercicio sujeto a la obtención de mayor recaudación o cualquier otro ingreso de fondos proveniente de financiamientos autorizados. La reglamentación establecerá el modo de instrumentación de la presente operatoria. Durante el ejercicio 2024 el Poder Ejecutivo podrá renegociar convenios suscriptos en el marco del programa creado por el Decreto 621/2023.

Art. 49- Asistencia a Municipios - El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, brindará la asistencia técnica y cooperación que le sean requeridas por parte de los municipios en las operaciones y trámites dispuestos en el Artículo 25 de la Ley Nacional 25.917 Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y, en particular, a los efectos de la emisión y colocación y/o la suscripción de préstamos de tipo SVS (Social, Verde y Sustentable).

Art. 50- Proyecto Integral de Hábitat y Vivienda – Facúltase al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito adecuando el monto ya autorizado a los efectos de continuar con la ejecución del programa “Proyecto Integral de Hábitat y Vivienda” (BIRF 8712-AR) por hasta la suma establecida en el artículo 3° del Convenio Subsidiario de Préstamo celebrado el 21 de diciembre de 2018 entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y la Provincia de Mendoza, ratificado mediante Decreto 2376/18.

CAPÍTULO VI

NORMAS QUE TRASCIENDEN EL EJERCICIO

Art. 51- Disposiciones de carácter permanente y disposiciones presupuestarias que trascienden el ejercicio, incluidas en Leyes de presupuesto anteriores a la presente Ley- Las normas incluidas en el Capítulo de Normas Permanentes y disposiciones presupuestarias que trascienden el ejercicio en Leyes de presupuesto anteriores a la presente, conservarán su vigencia hasta tanto sean derogadas o modificadas por Leyes posteriores.

Art. 52- Coparticipación Financiamiento Educativo a Municipios - Los recursos que perciba la Provincia en virtud de la vigencia del artículo 7° de la Ley Nacional de Financiamiento Educativo N° 26.075 tienen afectación específica y deben ser destinados a cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación, garantizando su reparto automático a los municipios de conformidad con los porcentajes e índices establecidos en los artículos 1° inc. a) y 2° Ley 6396 y modificatorias del régimen de participación municipal.

Los municipios deberán destinar los recursos provenientes de la Ley Nacional de Financiamiento Educativo a mejorar la inversión en educación, ciencia y tecnología, priorizando aquellas que benefician de manera directa a: la primera infancia en situación de vulnerabilidad, la disminución de la brecha socioeducativa, el apoyo a la educación obligatoria (principalmente en lo que se refiere a infraestructura edilicia y tecnológica) y la vinculación de la educación con el mundo del trabajo; siempre en consonancia con los fines, objetivos y metas de la política educativa provincial.

La Dirección General de Escuelas será la Autoridad de Aplicación, sin perjuicio de la coordinación con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia. La Autoridad de Aplicación podrá: 1) suscribir convenios de inversión educativa a fin de garantizar la eficiencia en la ejecución de los fondos, 2) solicitar a los Municipios la rendición de los fondos de la Ley de Financiamiento Educativo de acuerdo al marco normativo vigente, 3) solicitar informes a los municipios y 4) dictar las normas complementarias, aclaratorias y/o interpretativas que se requieran para la implementación de lo dispuesto en el presente artículo.

Art. 53- Fondo para Renovación de Redes - Autorízase a la Empresa Agua y Saneamiento Mendoza Sociedad Anónima con participación Estatal Mayoritaria (AySAM SAPEM) y a los operadores de gestión comunitaria del servicio de agua potable y saneamiento, a crear un fondo para la renovación de redes distribuidoras y colectoras de los servicios de Agua Potable y Cloacas, la aplicación de programas de Agua No Contabilizada y la reparación de veredas producto de la intervención en la resolución de reclamos.

El mencionado fondo se creará mediante el cobro de un Cargo Especial a los usuarios de los servicios, el cual será calculado mediante la aplicación de la alícuota de hasta el 20% (veinte por ciento) sobre la factura de cada uno de los servicios. En la factura deberá identificarse de manera separada y expresamente el importe del Cargo Especial.

En el caso de AYSAM, los ingresos percibidos de la aplicación del Cargo Especial deberán destinarse a un fideicomiso para la administración de los fondos, destinándose un 50 % (cincuenta por ciento) a la renovación de redes colectoras (diámetro 160 mm a 250 mm), red de distribuidora (diámetro 90 mm a 200 mm), sus conexiones domiciliarias, sus accesorios y a la reparación de veredas; el 25 % (veinticinco por ciento) a la renovación de Colectores Secundarios (diámetro mayor a 250 mm) y acueductos de distribución (diámetro a mayor a 250 mm), sus accesorios, piezas especiales o cámaras de intervención; y el 25 % (veinticinco por ciento) restante a la aplicación de programas de Agua No Contabilizada, como son las sectorizaciones de la redes, mediciones de caudal, control de presiones, detección de fugas activas. El criterio de la priorización de la renovación de las redes será en función de su antigüedad, grado de obsolescencia y roturas de emergencia que se produzcan, asignándose por Departamento una distribución del importe recaudado en función del estado de sus cañerías.

Asimismo, los prestadores tendrán la facultad de concentrar las inversiones en áreas específicas fundando técnicamente dicha propuesta, en función del riesgo sanitario de la zona a intervenir y con aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos. Facultase a la Secretaría de Servicios Públicos a dictar la normativa reglamentaria de la presente norma.

Art. 54- Sustituyese el artículo 11 de la Ley N° 8.521 por el siguiente: "Artículo 11 – Direcciones. El Administrador General designará tres (3) Directores Generales, con el rango de esa denominación o equivalente en la Administración Central. Tendrán a su cargo el cumplimiento de las funciones y competencias asignadas por el Código Fiscal y Normas Complementarias; por el decreto 3174/79; por las leyes 4.341, 8.051, 8.081 y por el resto de la normativa vigente aplicable. Además de ellos, conforman el cuerpo superior de autoridades de la Administración Tributaria Mendoza, cuatro (4) Directores nombrados por el Administrador General, con rango de esa denominación o equivalente en la Administración Central. Los Directores Generales y los directores designados deberán poseer título universitario con incumbencia profesional en el cargo a desempeñar.

Art. 55- Los proyectos de Ley que se presenten una vez iniciado el ejercicio fiscal y que prevean aumento de gastos o reducción de ingresos deberán incluir expresamente las compensaciones necesarias en el Presupuesto a través de reducción de partidas de gasto, con indicación de jurisdicción, unidad organizativa y clasificación económica o en su defecto, incremento de impuestos y/o tasas de manera de preservar el equilibrio presupuestario. En ningún caso podrá compensarse mayores gastos contra estimaciones de ingresos basadas en proyecciones.

TITULO II

OTRAS DISPOSICIONES

Art. 56- Autorización a AySAM- Aporte del Poder Ejecutivo para AySAM S.A.P.E.M.- Autorícese a la Secretaría de Servicios Públicos a transferir como Aporte de Capital y/o Transferencias para financiar erogaciones de capital, la suma de PESOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 21.500.000.000) para AySAM S.A.P.E.M, con destino, entre otros, a la Ampliación del Establecimiento Depurador Palmira/San Martín y Plan Director para la Optimización y Expansión de la Provisión de Agua Potable en el Gran Mendoza. Este aporte podrá ser incrementado, en caso de que AySAM S.A.P.E.M. lo considerará necesario, previo informe fundado por el Directorio de la Sociedad y con intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Secretaría de Servicios Públicos, debiendo acompañar la documentación que se detalle en la reglamentación.

Dicho aporte se hará efectivo en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible y podrá incrementarse durante el ejercicio sujeto a la obtención de mayor recaudación o cualquier otro ingreso de fondos proveniente de financiamientos autorizados.

Art. 57- Anteproyecto Plan de Inversión Pública sujeto a Financiamiento y/o Mayor Recaudación -Forman parte de la presente Ley el anteproyecto del Plan de Inversión Pública sujeto a Financiamiento y/o Mayor Recaudación, en su versión consolidada y desagregada. Las inversiones incluidas en el citado Plan, se encuentran sujetas a la obtención de mayor recaudación y/o las reestructuraciones presupuestarias que fueran factibles a tal fin. El Anteproyecto Plan de Inversión Pública sin financiamiento se detalla en la Planilla Anexa Anteproyecto Plan de Inversión Pública sujeto a Financiamiento y/o Mayor Recaudación de la presente Ley.

Art. 58- Autorización del Poder Ejecutivo a invertir en la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. - Autorízase al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Servicios Públicos a transferir a la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. con fines de inversión en bienes de capital y/u obras de infraestructura que la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. estime conveniente, debiendo acompañar la documentación que se detalle en la reglamentación.

Para la materialización del mismo será requisito informe fundado por el Directorio de la Sociedad, cumplimentar con la documentación requerida por la reglamentación y contar con la intervención previa del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Secretaría de Servicios Públicos. Dicha remesa se hará efectiva en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible.

Art. 59- Aporte del Poder Ejecutivo para el Instituto Provincial de la Vivienda -Autorícese al Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública a transferir al Instituto Provincial de la Vivienda, en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible, remesas desde la Administración Central con destino al plan provincial de viviendas. Además, se deberá considerar el importe previsto en erogaciones figurativas con rentas generales con más la actualización correspondiente por aplicación de los acuerdos paritarios, en la medida que corresponda. Para la materialización de la misma será requisito informe fundado por el Directorio del Instituto, cumplimentar con la documentación requerida por la reglamentación y contar con la intervención previa del Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública. Dicha remesa se hará efectiva en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible.

Art. 60- Aporte del Poder Ejecutivo a la Obra Social de Empleados Públicos - O.S.E.P. -Autorícese al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a transferir a la O.S.E.P remesas desde la Administración Central con destino a financiar programas específicos y desfases por incrementos significativos de precios de insumos críticos, debiendo acompañar la documentación que se detalle en la reglamentación. Para la materialización de la misma será requisito informe fundado por el Directorio de la Entidad, cumplimentar con la documentación requerida por la reglamentación y contar con la intervención previa del Ministerio de Hacienda y Finanzas y del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes. Dicha remesa se hará efectiva en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible.

Art. 61- Aporte del Poder Ejecutivo para el Ente Mendoza Turismo - Autorícese a la Contaduría General de la Provincia a remesar y registrar los fondos correspondientes al Ente Mendoza Turismo y hasta la suma prevista en su presupuesto votado por la presente Ley con financiamientos de Rentas Generales y del Fondo de Promoción Turística (artículos 6º y 7º inc. g de la Ley Nº 8845) más los remanentes de ejercicios anteriores de recursos afectados que le puedan corresponder. Asimismo, facúltase al Poder Ejecutivo a realizar remesas de rentas generales al organismo, solo en caso de que resulte necesario. Respecto al financiamiento 163 (artículo 7º inc. j de la Ley Nº 8845) será percibido y administrado, formando parte del presupuesto de recursos y de gastos, por el Ente Mendoza Turismo.

Art. 62- Aporte del Poder Ejecutivo para el Ente Provincial de Agua y Saneamiento - EPAS -Autorícese al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Servicios Públicos a transferir al E.P.A.S las sumas que resulten necesarias con destino a financiar sus erogaciones corrientes y/o de capital, en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible. La solicitud de fondos de parte del organismo deberá acompañarse al Ministerio de Hacienda y Finanzas de sus respectivos estados contables que fundamenten la necesidad invocada. La reglamentación establecerá el proceso a seguir para instrumentar la transferencia en cuestión.

Art. 63- Aporte del Poder Ejecutivo a Fideicomisos administrados por Mendoza Fiduciaria S.A. y/o FPTyC y/o Cuyo Aval - Autorícese al Poder Ejecutivo a integrar Fideicomisos administrados por Mendoza Fiduciaria S.A., a capitalizar el Fondo para la Transformación y el Crecimiento y/o Cuyo Aval, los cuales recibirán aportes en la medida que presupuestaria y financieramente sea posible.

Art. 64- Modifíquese el artículo 15 inciso g) del Decreto Ley 555/75 modificado por el artículo 2º de la Ley 4.346, el que quedará redactado de la siguiente forma: “ g) Del reembolso de las obras- Interés de financiación: El monto a reembolsar, será actualizado anualmente mediante los índices de variación de costos de la construcción de la Provincia de Mendoza ya referidas desde dos (2) meses antes de la fecha de cálculo del reembolso hasta dos (2) meses antes de su puesta al cobro. Al monto así actualizado, se le aplicará un interés de financiación de hasta la tasa activa cartera general del Banco de la Nación Argentina, vigente al momento del cálculo del mismo.”

Art. 65- Registración de los Créditos Fiscales. Los créditos fiscales generados en el marco de los Programas Mendoza Activa y Mendoza Activa Hidrocarburos se registrarán en Unidades de Gestión de Gasto y Unidades de Gestión de Crédito afectadas a este fin, en el momento en que el sujeto obligado del pago del impuesto ejerza su derecho de cancelación frente al Fisco y por el monto efectivamente utilizado de dichos créditos. Quedan exceptuados de esta operatoria los créditos fiscales aplicados con anterioridad a la presente Ley y que hayan sido otorgados en el marco de programas de fomento al sector privado, debiendo imprimirsele el carácter de bien actuado a su tratamiento.

Art. 66- Financiamientos afectados con Recursos Nacionales - Facúltase al Poder Ejecutivo, a través de las jurisdicciones y/o entidades que correspondan, a realizar las modificaciones presupuestarias, ya sea con financiamiento de rentas generales o de recursos afectados provinciales, sustituyendo los financiamientos nacionales en caso que se produzcan demoras en las transferencias de dichos fondos, a fin de no afectar la prestación de servicios esenciales o la concreción de obras.

Art. 67- Monto de la Contratación Directa -Establézcase para el año 2024 el monto para contratar en forma directa al importe resultante de 20 veces el Salario Mínimo Vital y Móvil (S.M.V.M.), de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente en cumplimiento del artículo 144 inc. a) de la Ley Nº 8706. La reglamentación determinará el procedimiento de su actualización.

Art. 68- Incorpórese como último párrafo del artículo primero del Decreto Ley 4416 el siguiente texto: “Cada entidad u organismo alcanzado por la presente Ley determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes y contrataciones electrónicas, con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad”.

Art. 69- Modifíquese el art. 16 inciso “a” del Decreto Ley 4416, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Cuando el presupuesto oficial de la obra no excediere el equivalente al valor de 25 veces el monto establecido en la Ley de Presupuesto Provincial del año en curso para la Contratación Directa de bienes y servicios y siempre que el monto de la oferta seleccionada no supere en un treinta por ciento (30%) dicho presupuesto actualizado a la fecha de la contratación”.

Art. 70- Modifíquese el art. 17 inciso “d” del Decreto Ley 4416, el que quedará redactado de la siguiente manera: “d) La Administración no podrá efectuar contratación alguna, con personas físicas o jurídicas no inscriptas en el Registro de Antecedentes de Obras Públicas (RACOP) o que no resulten calificadas o con capacidad suficiente para el Contrato que se trate, salvo en los casos que el monto del Presupuesto Oficial de la obra no excediere el equivalente al valor de 25 veces el monto establecido en la Ley de Presupuesto Provincial para la Contratación Directa de bienes y servicios. En este caso los Pliegos del llamado deberán contener los requisitos exigidos”.

Art. 71- Aportes del Poder Ejecutivo Provincial a Organismos de Carácter 9 -Aquellos organismos de carácter 9 que soliciten remesas al Poder Ejecutivo Provincial en el marco de la presente Ley, deberán acompañar a la solicitud la remisión al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la información contable y financiera de sus Instituciones actualizada a la fecha de solicitud del aporte. Esta condición deberá ser de cumplimiento obligatorio previo al desembolso efectivo de los fondos.

Art. 72- La aplicación de las normas contenidas en la presente Ley quedan sujetas al efectivo cumplimiento de la Ley Provincial N° 7314 y sus modificatorias y Ley Nacional 25917 y sus modificatorias salvo en aquellas excepciones expresamente previstas en la presente.

Art. 73- Presupuesto de la H. Legislatura – Forman parte integrante de la presente Ley la Resolución N° 375/23 de la Honorable Cámara de Senadores y la Resolución N° 129-SH-23, ratificada mediante Resolución N° 729/23 del H. Cuerpo, en lo referente al presupuesto de sueldos y gastos de la Honorable Cámara de Diputados quedando facultado el Poder Ejecutivo, de ser necesario, a efectuar las modificaciones presupuestarias que correspondan a fin de adecuar el presupuesto del Poder Legislativo a lo que dispongan las resoluciones respectivas.

Art. 74-Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

MARIO ENRIQUE ABED

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

01/12/2023 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 2517

MENDOZA, 24 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Visto el expediente N° 00351-D-18-01027 y su acumulado N° 02503-D-17-02690; expediente N° 08901-I-10-02690 y sus acumulados Nros. 00368-B-11-02690, 05800-D-15-02690, 02891-D-14-02690 y 00282-D-18-01027; expediente N° 05172-D-15-02690 y su acumulado N° 04512-I-13-02690; expedientes Nros. 00479-D-16-02690, 00786-D-16-02690, 05743-D-15-02690 y expediente N° 07912-D-15-02690; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/13 vta. del expediente N° 00351-D-18-01027, el Dr. ROBERTO A. MONETTI en representación de la firma BETEC S.A. interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 398, de fecha 31 de agosto de 2018, emitida por el Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, cuya copia obra a fs. 226/233 del expediente N° 02503-D-17-02690 mediante la cual se le aplicó una multa de \$3.002.500 (Artículo 1º) y la emplazó a abonar dicho monto bajo apercibimiento de retener los cánones adeudados para hacer frente a dicha multa (Artículo 2º).

Que asimismo, insiste la impugnante en la nulidad de la Resolución N° 300/17 del mismo directorio obrante a fs. 177/180 del expediente N° 02503-D-17-02690, por la que se dio vista para que realice el descargo y se la intimó a constituir, en forma previa al pago de cualquier monto en concepto de canon, garantía suficiente a fin de afianzar el cumplimiento de una eventual decisión administrativa que la declare responsable por el monto sustraído del casino de Tupungato.

Que en cuanto al aspecto formal el Recurso debe encausarse en la regulación legal del Recurso de Alzada (Artículo 183 y ss de la Ley N° 9.003), más allá de la denominación de Recurso Jerárquico dada por BETEC S.A. y en atención al principio de informalismo en favor del administrado.

Que debe admitirse formalmente el recurso interpuesto, toda vez que el mismo ha sido presentado dentro del término estipulado por el Artículo 184 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9.003.

Que la recurrente afirma que la Resolución N° 300/17, ostenta un vicio grosero a los términos del Artículo 56, inciso a) de la Ley N° 3.909 (Actual Ley N° 9.003): incompetencia en razón de la materia, por haberse ejercido atribuciones judiciales. Plantea que el condicionamiento de los pagos de cánones adeudados por el Instituto Provincial de Juegos y Casinos es inadmisibles, arbitrario y no encuentra fundamento en ninguna cláusula contractual por dichos argumentos y aduciendo los mismos vicios, postula la nulidad de la Resolución N° 398/18.

Que por otro lado, tanto la garantía que se le intimó constituir (Resolución N° 300/17) como la aplicación de multa y emplazamiento a abonarla bajo apercibimiento de retención de cánones hasta su monto (Resolución N° 398/18), se encuentran dentro de las facultades sancionatorias que le asisten en general a la autoridad administrativa en materia de contrataciones y el marco legal específico que rige la relación jurídica entre las partes, conformado por el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Contrato.

Que conforme a tales instrumentos, la firma BETEC S.A. se obligó a proveer un local para su funcionamiento, pero además "... el servicio técnico y de mantenimiento de las máquinas a contratar, como así también el personal destinado a la atención de locales..." (Artículo 2º PCG). Por su parte el Artículo 4º del Pliego de Condiciones Generales prevé que: "... en concordancia con lo establecido en el Artículo 2º el adjudicatario tendrá a su cargo no sólo la provisión del local, sino su acondicionamiento, la prestación de todos los servicios de atención al público que fueren necesarios, la seguridad, limpieza y atención de los mismos". También en forma clara el Artículo 55 del Pliego de Condiciones Generales establece que "la obligación del adjudicatario se extiende a proveer todo tipo de elementos, repuestos y demás accesorios, que permitan una vez puesto en funcionamiento los equipos, su normal y óptimo desenvolvimiento".

Que en el Artículo 59 del Pliego de Condiciones Generales, relativo al personal, establece: “En concordancia con lo establecido en los Artículos 1º y 4º del presente Pliego Licitatorio, el personal necesario para el desenvolvimiento de las salas de juego estará a cargo del Adjudicatario, sea en lo que concierne a: ...3.-) Seguridad y 4.-) Personal técnico y de Mantenimiento de equipos”. Por su parte el Artículo 7º del Pliego de Condiciones Particulares señala que en lo que se refiere a las prestaciones a cargo del adjudicatario que “...los locales donde funcionan los Anexos deberán reunir las condiciones mínimas que a continuación se consignan: a) ..., b) ..., c) ..., d) Adecuado control y seguridad, tanto de la Sala de Juego, como de los Sectores de Caja y Tesorería a través de un sistema cerrado de televisión; e)... Personal de vigilancia adecuado; ... h) Todo lo necesario para mantener en funcionamiento los equipos”

Que en forma concluyente dispone el Pliego de Condiciones Generales que la prestación del servicio que se contrata es responsabilidad exclusiva del adjudicatario.

Que como debe tenerse presente que “los pliegos de bases y condiciones, ese conjunto de cláusulas redactadas por la Administración especificando que se licita, las condiciones del contrato a celebrar y el trámite a seguir en el procedimiento licitatorio, son la norma básica y sólo cuando se carece de disposición específica se recurre a la ley de procedimiento administrativo y los reglamentos respectivos, en síntesis, las partes deben someterse al pliego como la ley misma”.

Que se concluye en consecuencia que en función del deber de seguridad al que se obligó BETEC S.A. debió tomar todos los recaudos idóneos para evitar el ilícito perpetrado. Esencialmente, mantener en condiciones de correcto funcionamiento el sistema cerrado de televisión que incluye la denominada UPS, lo cual hubiera impedido que se apagaran las cámaras de seguridad y, por ende, la sustracción de dinero. Establecidas las obligaciones a cargo del adjudicatario, su incumplimiento resulta sancionable por la administración, conforme a las facultades que le asisten en materia de contratación, expresamente reconocidas por el Artículo 69 PCG, aún cuando el procedimiento y condiciones de aplicación de multas descripto en los últimos párrafos de dicho dispositivo contractual sea específico para el caso de máquinas de juego dañadas.

Que también se agravia la recurrente por cuanto no se hizo lugar a la recusación que impetró contra el Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos en razón de que la Presidente del Órgano efectuó declaraciones periodísticas luego de ocurrido el hecho, endilgándole responsabilidad a BETEC S.A.; sostiene que ello implica un prejuzgamiento y postula que dicho Directorio tiene interés directo en el asunto, porque se trata de una explotación conjunta y por ende, hay responsabilidad del Instituto Provincial de Juegos y Casinos por lo sucedido. Solicita en tal tenor de ideas, la declaración de inconstitucionalidad del Artículo 116 de la Ley Nº 3.909 (Actual Ley Nº 9.003).

Que corresponde al respecto re-cordar que es doctrina pacífica que los órganos en ejercicio de la función administrativa no pueden declarar la inconstitucionalidad de las leyes. Si bien pueden en casos extremos dejar de cumplir normas o actos que vulneren obvia y groseramente la Constitución, la atribución de no aplicar una ley que se considera inconstitucional es excepcional y debe realizarse con la mayor prudencia posible, en la medida que la obligación primaria de quienes cumplen funciones administrativas es acatar la ley en virtud del principio de división de poderes que hace a la esencia de nuestro régimen constitucional republicano.

Que los motivos que establecía la Ley Nº 3.909 aplicable, que justificaban el apartamiento de los agentes administrativos por vía de excusación, son dos: tener parentesco con el interesado por consanguinidad dentro del cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, o tener interés en el asunto o amistad íntima o enemistad manifiesta con el actuante (Actual Artículo 116 Ley Nº 9.003).

Que ninguno de dichos supuestos convergen al caso. El supuesto “prejuzgamiento” por declaraciones a la prensa (expresando las vías de acción que seguiría el Instituto Provincial de Juegos y Casinos frente al ilícito cometido en el Casino de Tupungato) no es

causal de apartamiento de funcionarios administrativos; y el “interés en el asunto” que la ley erige con tal carácter es conceptualmente una ventaja o beneficio personal. Muy distinto es el presente caso, en el cual el interés que cimienta la impugnante se revela como netamente funcional.

Que se queja la impugnante de que se ha omitido considerar los fundamentos del descargo. Lo cual equivale a discrepar con los hechos tenidos por acreditados como fundamento de la multa impuesta.

Que el análisis de lo actuado en la pieza administrativa N° 02503-D-17-02690 y acumulados, evidencia que las Resoluciones recurridas no se encuentran viciadas por falencias o carencias en orden a la derivación jurídica lógica de las conclusiones a las que arriban, partiendo de los elementos de convicción incorporados. La Resolución adoptada resulta coherente, en tanto es congruente, no contradictoria e inequívoca en sus deducciones y conclusiones. Dichas conclusiones se derivan razonablemente de las pruebas incorporadas en forma concordante, verdadera y suficiente, en tanto las mismas resultan aptas para producir un convencimiento cierto acerca del incumplimiento de la adjudicataria de los términos contractuales a los que oportunamente se obligó.

Que la recurrente solicita la suspensión administrativa de la ejecución del acto, a tenor de lo reglado por el Artículo 83 de la Ley N° 9.003. Al respecto, cabe aclarar que el Artículo 186 de la citada Ley, al referirse a los efectos de los recursos, consigna claramente que su interposición habilita la suspensión de la ejecución de la decisión recurrida.

Que por su parte el Artículo 83 de la Ley N° 9.003 acentúa el carácter facultativo de la suspensión al expresar que “la interposición de recursos o denuncias de ilegitimidad no suspende la ejecución del acto impugnado, pero la autoridad que lo dictó o la que debe resolver la impugnación podrá disponer, de oficio o a petición de parte, y en ambos casos mediante resolución fundada, la suspensión de la ejecución del acto”, ante la verificación de hipótesis expresamente previstas en el mismo dispositivo legal.

Que efectuada esta precisión, y conforme a los razonamientos ya desarrollados, se advierte que en el presente caso no se configura ninguna de las

causales previstas por el referido Artículo 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo cual no procede disponer la suspensión de la ejecución del acto impugnado, puntualmente los perjuicios que invoca la firma BETEC S.A. que validarían la suspensión son los derivados de la falta de percepción de los cánones de concesión. Tales perjuicios de exclusivo corte económico, además de no equipararse con el interés público de que la adjudicataria cumpla cabalmente con las obligaciones a su cargo, no son irreparables.

Que el análisis de lo actuado no demuestra ilegitimidad alguna en la Resolución cuestionada, por lo que la impugnación interpuesta debe ser rechazada sustancialmente, confirmándose el acto recurrido.

Por ello, atento lo dictaminado por la Gerencia de Legales del Instituto Provincial de Juegos y Casinos a fs. 22 y vta. y por Asesoría de Gobierno a fs. 25/27 y vta., todas del expediente N° 00351-D-18-01027,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1° - Admítase formalmente y rechácese en lo sustancial, el Recurso de Alzada interpuesto por el Doctor ROBERTO A. MONETTI, en representación de la firma BETEC S.A. contra la Resolución N° 398, de fecha 31 de agosto de 2018, emitida por el Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, cuya copia obra a fs. 226/233 del expediente N° 02503-D-17-02690, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archíve.-

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
01/12/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2725

MENDOZA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente N° EX-2023-08868452-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 21 de noviembre de 2023, mediante la cual comunica la Sanción N° 9495,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9495.

Artículo 2° -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VÍCTOR FAYAD

S/Cargo
01/12/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2726

MENDOZA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente N° EX-2023-08869279-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 21 de noviembre de 2023, mediante la cual comunica la Sanción N° 9496,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9496.

Artículo 2° -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VÍCTOR FAYAD

S/Cargo
01/12/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2727

MENDOZA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente N° EX-2023-08872804-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 21 de noviembre de 2023, mediante la cual comunica la Sanción N° 9497,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9497.

Artículo 2° -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VÍCTOR FAYAD

S/Cargo
01/12/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1840

MENDOZA, 04 DE SETIEMBRE DE 2023

Debiendo ausentarse de la Provincia la Señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, a partir del día 03 de septiembre de 2023, mientras dure la ausencia de su titular, Farm. ANA MARÍA NADAL, al señor Ministro de Planificación e Infraestructura Pública, Arq. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y el señor Ministro de Planificación e Infraestructura Pública.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
01/12/2023 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Resolución N°: 3283

MENDOZA, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2023-07717997--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual la Subdirección de Gestión de Recursos Humanos solicita aprobar el PROGRAMA DE BIENESTAR DEL RESIDENTE EN SALUD; y

CONSIDERANDO:

Que el Sistema de Residencias es uno de los métodos de formación de postgrado por excelencia para los profesionales de la salud, que en nuestra Provincia se encuentra enmarcado en la Ley N° 7857 y modificatorias, que además y acorde a las tendencias mundiales en formación de postgrado, en Mendoza los modelos formativos están basados en el aprendizaje por competencias (Resolución N° 1699/16), en donde se busca integrar los “fragmentos del aprendizaje” que van adquiriendo los profesionales en el transcurso de su formación a través de todos los conocimientos, habilidades, destrezas y valores en competencias a lograr;

Que en este contexto, dónde se prioriza la formación de profesionales con un alto perfil humanitario en su práctica profesional integral y atento al perfil del comportamiento socio-demográfico de los profesionales en formación, se hace sumamente indispensable la necesidad de acompañamiento a los mismos en el devenir de su formación;

Que asimismo, desde inicios del año 2020 se aplican distintas estrategias para mantener integradas y coordinadas las diferentes Sedes Formadoras de profesionales de nuestro Sistema Provincial de Residencias, tales como reuniones periódicas con responsables de formación, coordinación e integración de acciones sobre el Sistema, intervenciones sobre situaciones puntuales y particulares planteadas por profesionales o Sedes, acompañamiento e inducción al Ingreso del Sistema de Residencias en Salud, supervisión/acompañamiento tanto en promociones como no promociones de año y posibles renunciaciones;

Por ello, en razón de lo solicitado y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos,

LA MINISTRA DE SALUD,

DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1°- Aprobar el PROGRAMA DE BIENESTAR DEL RESIDENTE EN SALUD, que como Anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

01/12/2023 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE PARQUES Y PASEOS PÚBLICOS

Resolución N°: 77

Mendoza, de 29 noviembre de 2023

VISTO, la necesidad de regular las actividades comerciales que se realizan en el interior de los clubes con domicilio dentro de la jurisdicción de la Dirección de Parques y Paseos Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6394/96 declara al Parque Histórico General San Martín como Área Ambiental Urbano Protegida, o sea una unidad ambiental dirigida a ser preservada por su calificada representatividad como patrimonio natural, cultural, actual y futuro, destinada a su desarrollo integral a través de la conservación, educación, recreación, producción e investigación con finalidades múltiples de carácter ecológico, social y económico.

Que algunas actividades propuestas por las entidades sociales y deportivas con asiento en el Parque no conciden con lo dispuesto por la Ley N° 6394/96, pudiendo ocasionar algún tipo de daño al ambiente del sistema.

Que la Resolución N° 005/2021 de la DPP contempla en forma parcial la situación de las actividades y/o eventos pretendidos para la explotación de cantinas, comedores, bares, restaurantes, etc.

Que la Ordenanza Municipal 3263/1995 establece niveles máximos sonoros de acuerdo a distintas actividades.

Por ello, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la legislación vigente,

EL DIRECTOR

DE PARQUES Y PASEOS PUBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar, solo actividades y/o eventos que permitan fomentar el desarrollo social del club y que deriven de su propia función, los que deberán ser respetuosos del ambiente teniendo en cuenta el ámbito en que se encuentran, tal como lo es un Parque Histórico, y que además no se contrapongan con lo dispuesto por la Ley N° 6394/96.

Artículo 2°: Las actividades y/o eventos referidos en el artículo anterior, serán de tipo: gastronómico permanente (cantinas, comedores, restaurantes y bares), fiestas sociales con difusión musical y/o números en vivo (casamientos, cumpleaños, aniversarios, otros) y/o ferias.

Artículo 3°: Para actividades a desarrollarse al aire libre, en el interior del predio del club, el nivel de emisiones sonoras no podrá superar en ningún caso los 70 dB (A) en el exterior del predio del club.

Para actividades a desarrollarse en salones o espacios cerrados, en el interior del predio del club, el nivel de sonido, ruido y/o vibraciones, deberá ser contenido y absorbido, no pudiendo exceder en el exterior de este los 70 dB(A).

En ningún momento el sonido podrá tener la misma trascendencia de intensidad hacia el exterior del predio del club, no pudiendo exceder los 70 dB(A).

Artículo 4º: Prohíbese la utilización de los espacios abiertos, salones, galerías, comedores, bares, cantinas, restaurantes, o cualquier otro espacio ubicado dentro del predio de los clubes como discotecas.

Artículo 5º: En ningún caso las actividades o eventos abiertos al público podrán superar el horario de finalización a las 02:00 AM.

Artículo 6º: La Municipalidad de la ciudad de Mendoza será la encargada de habilitar, controlar y fiscalizar el cumplimiento de todo lo referido a seguridad y salubridad según lo prescripto en la Ley 1079 (Ley Orgánica de Municipalidades).

Artículo 7º: Deróguese la resolución N° 005/2021 de la Dirección de Parques y Paseos Públicos.

Artículo 8º: Comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y archívese.

Arq. Ricardo Mariotti

S/Cargo
01/12/2023 (1 Pub.)

DIRECCION PROVINCIAL DE GANADERIA SEDE CENTRAL

Resolución N°: 169

General Alvear, 30 de noviembre de 2023.

VISTO: El expediente EX – 2023 – 09076794-GDEMZA-DPG#MEIYE, por animales en infracción a ley 6773 en el corral que ubica en el Departamento de Malargue, (Ley provincial de ganadería art. 53 al 59 y 84. Acta de Constatación N° 4734/23 y Acta de Inspección N° 32 del departamento Veterinaria y Zoonosis de la Municipalidad de Malargue; y

CONSIDERANDO: Que en la causa mencionada, se ha cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley, en lo que respecta a los artículos, mencionados, y teniendo presente que el plazo de estadía de la hacienda desde su ingreso al corral, establecido en el artículo 59, ha sido superado ampliamente.

Teniendo presente que en el departamento de Malargue no hay martillero público que pueda intervenir en el remate de hacienda que esta Dirección debe realizar, y dado que el profesional de otro departamento que pudiese asistir le resultaría antieconómico, dado el monto pequeño de la comisión a generarse por el bovino, y con el fin de no causar un mayor perjuicio económico a la Dirección Provincial de Ganadería, para lo cual se hace necesario adaptar la instrumentación de los remates de la hacienda que se encuentra en el corral privado habilitado, en semejanza con la forma instrumentada en el Capítulo X, Subastas, artículo 277 del Código Procesal Civil Comercial y Tributario de Mendoza, siendo esta modalidad, de aplicación en forma excepcional.

Que la modalidad de efectuar la muestra de los mismos, a las personas que habitualmente concurren a las subastas, mediante la exhibición de fotografías enviadas vía telefónica y/o cualquier otra modalidad audiovisual y/o vista in situ, en forma individual, para luego, el día fijado para la subasta, concurren a la Delegación de esta Dependencia y acompañen sus ofertas en forma escrita, la cual será evaluada frente a

los distintos postores y con la presencia de personal de la Dirección Provincial de Ganadería, pudiendo aplicarse una postura mixta, al darse dos posturas iguales, quienes acto seguido podrán pujar entre sí, adjudicándose los animales en forma individual en base al mejor postor, debiéndose cumplir con los demás requisitos exigidos para las subastas que se han venido realizando en forma presencial.

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA

RESUELVE:

Artículo 1° - Llévase a subasta pública con base, al mejor postor y dinero en efectivo, los siguientes animales: Acta de Constatación 4734/23 - Acta de Inspección N° 32/23: a) equino hembra, pelaje gateado; b) equino hembra, pelaje oscuro picazo, calzado bajo en sus miembros posteriores y miembro anterior izquierdo.

Artículo 2° - Fíjese fecha de exhibición el día 04 de diciembre de 2023 en el corral Municipal, sito en Jorge Newbery Este de la Ciudad de Malargue, Mendoza, en horario de 10 a 12. Como así también, a las personas que habitualmente concurren a las subastas, mediante la exhibición de fotografías enviadas vía telefónica y/o cualquier otra modalidad audiovisual y/o vista in situ, en forma individual.

Artículo 3° - Fíjese fecha de remate el 05 de diciembre de 2023, a las 11 hs. en sede de la Delegación Malargue, sito en Uriburu 922, mediante la modalidad de acompañar sus ofertas en forma escrita, la cual será evaluada junto a los demás postores, con presencia de personal de la Dirección Provincial de Ganadería, adjudicándose el animal en forma individual y al mejor postor, a la persona que efectúe la mayor oferta por dicho animal, pudiendo aplicarse una postura mixta, al darse una igualdad en la oferta, quien acto seguido podrán pujar entre sí, adjudicándose los animales al mejor postor, que represente la mayor oferta efectuada para dicho lote, debiéndose cumplir con los demás requisitos exigidos para las subastas que ha venido realizando en forma presencial.

Artículo 4° - En dicho día, finalizado el remate, el comprador deberá pagar en efectivo el valor de la hacienda adquirida y gastos sanitarios, la que se aplicará a gastos y manutención del animal, flete si lo hubiere, conforme ley impositiva y análisis sanitario,

de existir saldo, será depositado, en un código 148 y ser adjuntado al expediente.

Artículo 5° - El comprador dispone de 2 días corridos para cumplimentar todos los requisitos necesarios para obtener la autorización para retirar la hacienda. Los mencionados requisitos son: marca, libreta sanitaria o certificado sanitario, RENSPA, boleta de corral y código 148, en caso de corresponder.

Artículo 6° - Superados los 2 (dos) días corridos sin haberse cumplimentado los requisitos mencionados, los costos por guarda y manutención estarán a cargo del comprador por la cantidad de días que exceda. Superados los 10 días corridos desde el día de la subasta sin cumplimentar los requisitos mencionados, la subasta quedará sin efecto y la hacienda será rematada nuevamente.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

M.V. LUIS DAMIÁN CARBO

S/Cargo
01/12/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 171

General Alvear, 30 de noviembre de 2023.

VISTO: El expediente por secuestro de animales EX-2023-09170230-GDEMZA-DPG-MEIYE en infracción ley 6773 (Ley Provincial de Ganadería art. 53 al 59 y 84. Causas policiales N° 1472/23; N° 1561/23, N° 1563/23, y

CONSIDERANDO: Que es objetivo de esta Dirección dar cumplimiento a la Ley 6773 de Ganadería en todos sus aspectos, y habiéndose cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley, en lo que respecta a los artículos mencionados, y teniendo presente que el plazo de estadía de la hacienda desde su ingreso al corral, establecido en el artículo 59, ha sido superado.

Que los postores, deberán dar cumplimiento a los requisitos que se mencionan en la parte resolutive, al momento de efectuarse el remate.

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA

RESUELVE:

Artículo 1° - Llévase a subasta pública con base, al mejor postor y dinero en efectivo, lo siguiente: Causa N° 1472/23: porcino macho, pelaje negro; Causa N° 1561/23: cuatro bovinos: a) bovino hembra, pelaje pampa colorado, b) bovino hembra, pelaje pampa colorado, c) bovino hembra, pelaje pampa colorado, y d) bovino categoría ternero, pelaje pampa colorado; Causa N° 1563/23: bovino colorado.

Artículo 2° - Fíjese fecha de exhibición el día 05 de diciembre de 2023 en el corral, sito en calle Miguez s/n; Los Barriales, Junín, Mendoza, en horario de 10 a 12.

Artículo 3° - Fíjese fecha de remate el día 06 de diciembre de 2023, a las 10:30 hs. en sede del corral, oportunamente citado.

Artículo 4° - Desígnese a la Martillera Pública Silvia Andrea Legrand, matricula N° 2664 para actuar en el presente remate.

Artículo 5° - En dicho día, finalizado el remate, el comprador deberá pagar en efectivo el 10% de comisión a la martillera designada, el valor de la hacienda adquirida y gastos sanitarios, si los hubiere, lo que se aplicará a gastos y manutención de los animales y flete si lo hubiere, conforme ley impositiva, de existir saldo, el comprador deberá depositarlo en un código 148 y ser adjuntado al expediente al momento del retiro del animal.

Artículo 6° - El comprador dispone de 2 días corridos para cumplimentar todos los requisitos necesarios para obtener la autorización para retirar la hacienda. Los mencionados requisitos son: marca y/o libreta sanitaria y/o certificado sanitario, RENSPA, recibo del martillero, boleta de corral y código 148, en caso de corresponder.

Artículo 7° - Superados los 2 (dos) días corridos sin haberse cumplimentado los requisitos mencionados, los costos por guarda y manutención estarán a cargo del comprador por la cantidad de días que exceda. Superados los 10 días corridos desde el día de la subasta sin cumplimentar los requisitos mencionados, la subasta quedará sin efecto y la hacienda será rematada nuevamente.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

M.V. LUIS DAMIÁN CARBO

S/Cargo
01/12/2023 (1 Pub.)

COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Resolución N°: 309

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTO la necesidad de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución sobre la convocatoria a elecciones para cargos unipersonales de gestión de gobierno, jerárquicos de gestión académica y renovación de miembros del Consejo Directivo del IES N° 9-017, y

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente para la elección de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica es el Decreto Provincial N° 530/18;

Que el Anexo III, punto 1.1, inc. f) establece que la Coordinación General de Educación Superior (CGES) será responsable de dar a publicidad el calendario en el boletín oficial, en medios masivos y por sus vías de comunicación habituales;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha emitido normativas complementarias y de transición que regulan las elecciones de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica (Resoluciones 115-CGES-18, 123-CGES-18 y 212-CGES-18);

Que el Consejo Directivo del IES N° 9-017 a través de la resolución 003-CD-2023, llamó a elecciones para cargos unipersonales de gestión de gobierno; jerárquicos de gestión académica y renovación de miembros del Consejo Directivo y estableció el correspondiente cronograma eleccionario;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha constatado que se ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativo-legales de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello,

LA COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Publíquese en el Boletín Oficial como Anexo I de la presente, la Resolución 003-CD-2023 del Consejo Directivo del IES N° 9-017.

Artículo 2do.- Cumplido insértese en el libro de resoluciones.

LIC. EMMA CUNIETTI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
29-30/11 01/12/2023 (3 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 1429

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 36998-2023, caratulado: "PROTOCOLO - OTROS - REGLAMENTO VENDIMIA 2024" y,

CONSIDERANDO:

Que en oportunidad de realizarse la Fiesta de la Vendimia de la Ciudad de Mendoza el próximo 16 de febrero de 2024, se llevará a cabo la elección y coronación de la Reina y Virreina de la Vendimia de la Ciudad de Mendoza.

Que el área de Ceremonial y Protocolo ha proyectado el correspondiente Reglamento.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1º - Apruébese el "Reglamento de elección de la Reina de la Vendimia de la Ciudad de Mendoza 2023-2024" que como Anexo integra el presente Decreto y a cuyos términos y condiciones deberán sujetarse las postulantes en la Fiesta de la Vendimia de la Ciudad de Mendoza, por las razones expresadas en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2º - Por el área de Ceremonial y Protocolo y Secretaría de Turismo y Cultura arbítrense las medidas pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTICULO 3º - Por Secretaría de Comunicación y Planificación Estratégica dése adecuada difusión.

ARTICULO 4º - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

DR. ULPIANO SUAREZ
INTENDENTE

LIC. FELIPE RINALDO
SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_7832530 Importe: \$ 560
01/12/2023 (1 Pub.)

SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

INSTRUMENTO CONSTITUTIVO DE “MIFA S.A.S.” En la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina a los 26 días del mes de Septiembre del año DOS MIL VEINTRES, quienes suscriben e intervienen por sí, en su propio derecho, el señor FABIAN MARCELO ARANDA, argentino, nacido el 04 de marzo de 1967, edad 56 años, Documento Nacional de Identidad 18.055.363, CUIT 20-18055363-1, casado, comerciante, domiciliado en Las Vírgenes 2905, San Rafael, Provincia de Mendoza; el señor YAMIL ABEL ARANDA nacido el 26 de junio de 1991, edad 32 años, Documento Nacional de Identidad 36.218.613, CUIT 20-36218613-8, casado, comerciante, domiciliado en Ruta 143 s/n KM 12300, Las Paredes, San Rafael, Provincia de Mendoza; el señor ANDRÉS ALEJANDRO ARANDA, nacido el 18 de febrero de 1989, edad 34 años, Documento Nacional de Identidad 33.930.061, CUIT 20-33930061-6, soltero, comerciante, domiciliado en Las Vírgenes 2905, San Rafael, Provincia de Mendoza y la señora FABIANA RUTH VISSIO, argentina, nacido el 19 de agosto de 1970, edad 52 años, Documento Nacional de Identidad 21.807.128, CUIT 27-21807128-2 de estado civil casada, comerciante, domiciliada en calle Las Vírgenes 2905, San Rafael, Provincia de Mendoza; EXPRESAN: CLÁUSULA PRIMERA: Que han decidido constituir una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA en la República Argentina que se registrará por las disposiciones del Instrumento Constitutivo que a continuación se dicta y supletoriamente por la Ley General de Sociedades, sus modificatorias y demás leyes y reglamentos vigentes. CLÁUSULA SEGUNDA: Que la sociedad constituida se registrará por el siguiente INSTRUMENTO CONSTITUTIVO: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN y DOMICILIO: La Sociedad se denomina “MIFA S.A.S.” y tiene su domicilio en el departamento de SAN RAFAEL, provincia de MENDOZA.- Podrá trasladar su domicilio e instalar sucursales, agencias o representaciones. ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN: Su duración es de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTÍCULO TERCERO: OBJETO: Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, tanto en la República Argentina como en el exterior del país, sean personas humanas o jurídicas, de las siguientes actividades: A) Fabricación: aberturas de aluminio y de vidrio B): Comercial: venta al por mayor y menor de los productos fabricados (C) La participación en el capital de otras sociedades o entidades, civiles o mercantiles, ya sea adquiriendo por cualquier título, oneroso o gratuito, acciones de cualesquiera otras sociedades anónimas o participaciones de sociedades de responsabilidad limitada, ya sea haciéndose por cualquier negocio jurídico y/o económico y/o financiero con la titularidad de cuotas de participación en el capital de otras entidades, bien sean de nacionalidad argentina o extranjera.(D) La administración, gestión y explotación de dichas acciones, participaciones sociales o cuotas de participación en el capital, así como la enajenación, venta, permuta o realización de cualquier otro negocio jurídico y/o económico y/o financiero que implique el ejercicio de los derechos incorporados a dichas partes o cuotas sociales. MANDATOS: podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta representación, distribución, y/o comercialización de sus productos o servicios ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países) LICITACIONES: participar en procedimiento de licitación pública o privada, concurso de precios, públicos o privados, o en cualquier otro procedimiento por el cual se proceda a la elección del contratante particular por parte del estado ya sea Nacional, Provincial y/o Municipal o de parte privada o mixtas en general relacionada con el objeto social. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL: El Capital Social es de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00), representando por la cantidad de seis mil (6.000) acciones ordinarias escriturales, de \$ 100 (pesos cien), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios

conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. La sociedad será la encargada de la registración de las acciones de las cuales quedará como depositaria y responsable mediante las anotaciones en un libro de registro de acciones con las formalidades de los libros de comercio, rubricados por la Dirección de Personas Jurídicas, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 de la Ley 19.550.

ARTÍCULO QUINTO: MORA EN LA INTEGRACIÓN: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

ARTÍCULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

ARTÍCULO OCTAVO: ÓRGANO DE GOBIERNO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio represente el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.

ARTÍCULO NOVENO: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura.

ARTÍCULO DÉCIMO: EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social

cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO UNDÉCIMO: UTILIDADES, RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surja respecto de la interpretación, aplicación, ejecución o resolución del presente contrato y estatuto social, será resuelta en forma definitiva por el TRIBUNAL GENERAL DE ARBITRAJE DE LA BOLSA DE COMERCIO S.A. de la Provincia de Mendoza. - CLÁUSULA TERCERA.DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1. SEDE SOCIAL. Establecer la sede social en la calle Las Vírgenes 2905 San Rafael, Provincia de Mendoza. 2. CAPITAL SOCIAL: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: FABIAN ARANDA, suscribe la cantidad de 1560 acciones ordinarias escriturales, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, ARANDA YAMIL suscribe la cantidad de 1440 acciones ordinarias escriturales, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción ARANDA ANDRÉS suscribe la cantidad de 1440 acciones ordinarias escriturales, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y VISSIO FABIANA, suscribe la cantidad de 1560 acciones ordinarias escriturales, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante Acta notarial, pasada por ante protocolo del escribano Carolina Castaño, acta en virtud de la cual se certifica la integración del 100% del capital accionario 3.DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar Administrador titular a:FABIAN MARCELO ARANADA, nacido el 04 de marzo de 1967, edad 56 años, Documento Nacional de Identidad 18.055.363, CUIT 20-18055363-1, casado, comerciante, domiciliado en Las Vírgenes 2905, San Rafael, Provincia de Mendoza quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera y declara bajo juramento no encontrarse inhibida, inhabilitada, fallida o concursada, ni comprendida en el régimen de prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de sociedades, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 293 del Código Penal Argentino y Administradores suplentes a YAMIL ABEL ARANDA nacido el 26 de junio de 1991, edad 32 años, Documento Nacional de Identidad 36.218.613, CUIT 20-36218613-8, casado, comerciante, domiciliado en Ruta 143 s/n KM 12300, Las Paredes, San Rafael, Provincia de Mendoza; el señor ANDRÉS ALEJANDRO ARANDA, nacido el 18 de febrero de 1989, edad 34 años, Documento Nacional de Identidad 33.930.061, CUIT 20-33930061-6, soltero, comerciante, domiciliado en Las Vírgenes 2905, San Rafael, Provincia de Mendoza y la señora FABIANA RUTH VISSIO, argentina, nacido el 19 de agosto de 1970, edad 52 años, Documento Nacional de Identidad 21.807.128, CUIT 27-21807128-2 de estado civil casada, ama de casa, domiciliada en calle Las Vírgenes 2905, San Rafael, Provincia de Mendoza; quienes aceptan el cargo que les ha sido conferido, y constituyen domicilio especial en la sede social y manifiestan bajo forma de declaración jurada que No son Personas Expuestas Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera y declaran bajo juramento no encontrarse inhibidos, inhabilitados, fallidos o concursados, ni comprendidos en el régimen de prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de sociedades, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados. 4. PODER ESPECIAL. Otorgar poder

especial a favor de PAULA ZAMARBIDE D.N.I. 30749290 domiciliada en Granaderos N°448 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), Direcciones Generales de Rentas y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.

Boleto N°: ATM_7827605 Importe: \$ 6400
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

LARREA DIVARICATA SOCIEDAD ANONIMA COMUNIQUESE LA CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA SEGUN LAS SIGUIENTES PREVISIONES: 1) SOCIOS, PAOLA LORENA RODRIGUEZ, ARGENTINA, NACIDA 04 DE SEPTIEMBRE DE 1986, CUIL 27-32081683-7, CASADA EN PRIMERAS NUPCIAS, DOMICILIO BARRIO HOGAR DEL TRABAJADOR M B CASA 13 UGARTECHE, LUJAN DE CUYO PROVINCIA DE MENDOZA Y JUAN MANUEL QUINTANILLA, ARGENTINO, NACIDO 21 DE ABRIL DE 1984, CUIL 23-30836540-9, CASADO EN PRIMERAS NUPCIAS, DOMICILIO BARRIO HOGAR DEL TRABAJADOR M B CASA 13 UGARTECHE, LUJAN DE CUYO PROVINCIA DE MENDOZA. 2) FECHA DE ACTO CONSTITUTIVO: 05 DE MAYO DE 2023. 3) DENOMINACION: LARREA DIVARICATA SOCIEDAD ANONIMA 4) DOMICILIO LEGAL/FISCAL/IMPOSITIVO: BARRIO HOGAR DEL TRABAJADOR M B CASA 13 UGARTECHE, LUJAN DE CUYO PROVINCIA DE MENDOZA REPUBLICA ARGENTINA. 5) DURACION DE LA SOCIEDAD: 30 AÑOS APARTIR DE LA INSCRIPCION EN REGISTRO PUBLICO DE SOCIEDADES Y COMERCIANTES. 6) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de tercero o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación y prestación de servicios varios referidos y hacia cultivos permanentes o estacionarios, incluyéndose entre ellos la vitivinicultura, agricultura, fruticultura y cerealicultura. Explotación de la actividad ganadera y prestación de servicios de crianza, engorde animales, vacunos, ovinos, caballares, porcinos, caprinos y avícolas. También en lo referente a la compra, venta, depósito de frutos y productos de esas explotaciones, como así mismo la instalación, mantenimiento y explotación de bodegas, plantas de fraccionamiento o frigoríficos.- B) COMERCIAL: Mediante la comercialización, representación, asesoramiento técnico y profesional importación, exportación, de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas y radicaciones industriales en el país y en el extranjero.- C) CONSTRUCTORA: Mediante el estudio, proyecto, desarrollo, asesoramiento, dirección y ejecución de obras de arquitectura, ingeniería, públicas o privadas. Comprende los trabajos de ingeniería, agrimensura y arquitectura pendientes.- E) TRANSPORTE: En jurisdicción nacional como internacional, ya sea de cosas o personas, tanto de vía terrestre, aérea o por agua, en cualquiera de sus formas; toda actividad comercial vinculada con comisiones, gestiones de negocios, mandatos, consignaciones, representaciones, administraciones y demás que emerjan de tales servicios, dejando expresamente que no comprende la actividad de transporte público de pasajeros. F) PATENTES Y MARCAS: La adquisición, desarrollo, venta y explotación de cualquier privilegio, patente, marca de fábrica, de comercio, industria y agricultura, tanto dentro del país, como fuera de él. G) MANDATOS: Podrá asimismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución, y/o comercialización de sus productos o servicios ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. H) PROVEEDOR DEL ESTADO: Podrá asimismo la entidad contratar y participar de licitaciones, concursos y cualquier tipo de proceso necesario para contratar con el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, a fin de proveerlo de cualquier producto, subproducto, materiales,

maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. I) FRANQUICIAS: Podrá celebrar contratos de franquicia, ya sea en carácter de franquiciante como de franquiciado, dentro y fuera del territorio nacional. J) FIDUCIARIA: La sociedad tiene plena capacidad de derecho para constituirse en fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria de cualquiera de los contratos de fideicomisos que regula el Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, de conformidad con lo legislado entre los artículos 1.666 a 1.707, con expresa exclusión del fideicomiso financiero previsto entre los artículos 1.690, 1.691 y 1.692 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina. K) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños, así como también de toda clase de desarrollos tecnológicos, equipos electrónicos, repuestos y/o componentes electrónicos, servicios de consultoría y asesoramiento de materiales ligados al objeto social. L) VENTA DE PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN: comercialización, venta por mayor y menor, e incluido el alquiler de productos, elementos, materiales, maquinarias para la construcción en general y ferretería, abarcando los trabajos de cantera y movimientos de suelo pertinente para la extracción de materiales M) ALQUIER DE MUEBLES E INMUEBLES: la sociedad podrá llevar a cabo contratos de locación sobre sus inmuebles propios como de terceros sean urbanos o rurales con personas físicas y jurídicas tanto privadas como estatales sean nacionales o extranjeras, lo mismo podrá realizar con los bienes muebles sean propios o de terceros. N) MARKETING: Desarrollo total o parcial de planes de comunicaciones y comercialización de bienes y servicios, Investigaciones de mercado, Asesoramiento, publicidad, comercialización y Organización de actividades Educativas N) ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO: Mediante el desarrollo de actividades con alto grado de investigación y desarrollo, de desarrollo tecnológico, que impliquen estar cerca de las fronteras de la investigación en todo lo que concierne al avance del objeto social; Ñ) COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD: Efectuar trabajos profesionales del arte publicitario para proyectos de difusión y promoción de actividades, servicios, formulación de proyectos, publicidad, productos y todo cuanto sea apto para su presentación en todas sus etapas, ya sea en el sector estatal o privado. Actividades de marketing digital y comunicación de redes sociales; O) SERVICIOS DE ESTETICA: Peluquería, corte, color, peinado, maquillajes, permanente, alisados, tratamiento y cuidado capilar, Estética y tratamientos de cuidado corporal y facial, con aparatología, depilación con láser, manicura, pedicura. Venta de productos pertinentes a cuidados y mantenimiento facial corporal y capilar. P) GASTRONOMÍA Elaboración de comida y todo tipo de alimentos para su comercialización, expendio de bebidas para consumo humano; Servicios de Lunch y catering para banquetes y eventos; Restaurante y rotisería con atención en el local y envío a domicilio; Elaboración de productos panificados, amasados, de confitería, repostería, sandwichería; Servicios de Catering para instituciones públicas o privadas y para llevar; Elaboración de pastas, amasado y todo lo complementario con las mismas; Distribución y colocación de los productos en el mercado nacional e internacional. Q) PRODUCCION ESPECTÁCULOS Y EVENTOS a) Producción, musicalización, iluminación y/o realización de sonido de todo tipo de espectáculos, festivales y/o recitales, Armado de stands. Preparación y producción de eventos a personas, empresas, entidades u organismos, sean privados estatales o mixtos, nacionales o internacionales. R) VENTA MINORISTA a) Compra, fraccionamiento, envasado y venta minorista de productos de consumo masivo, incluyendo: bebidas y productos alimentarios frescos y procesados, indumentarias comprendidos calzados y bolsos, artículos de limpieza y perfumería, artículos de bazar y juguetería, artículos escolares y de papelería, debiendo desarrollar las actividades conforme a la normativa en vigor. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 7) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de "LARREA DIVARICATA SOCIEDAD ANONIMA " se fija en la suma de pesos TRESCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$380.000,00.-), representado por trescientas ochenta (380) ACCIONES de un valor nominal de PESOS MIL CON 00/100.- (\$1000,00) cada una.- las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción.-

las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 de las Ley 19.550 y serán firmados por el presidente y/o director.- se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.-8)ORGANO DE ADMINISTRACION: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno a un máximo de cinco miembros, elector por el termino de tres ejercicios, pudiendo ser reelectos. PRESIDENTE LORENA PAOLA RODRIGUEZ DNI 32.081.683, VICEPRESIDENTE JUAN MANUEL QUINTANILLA DNI 30.836.540 Y DIRECTOR ALDO JAVIER QUINTANILLA DNI 34.122.932.-9)ORGANO DE FISCALIZACION: LA SOCIEDAD PRESINDE DE SINDICATURA.- 10) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE LOS DIRECTORES.- 11)FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL:31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO

Boleto N°: ATM_7828170 Importe: \$ 7040
01-04/12/2023 (2 Pub.)

(*)

COMUNIQUESE LA CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA SEGUN LAS SIGUIENTES PREVISIONES: 1) SOCIOS, SEBASTIAN YOEL BENEGAS, ARGENTINO, NACIDO 06 DE OCTUBRE DE 1984, CUIL 20-30545963-2, SOLTERO, DOMICILIO GENERAL ALVEAR 176 LA CONSULTA SAN CARLOS PROVINCIA DE MENDOZA Y MAURO SEBASTIAN JUEZ, ARGENTINO, NACIDO 23 DE MARZO DE 1985, CUIL 20-31412058-3,SOLTERO, DOMICILIO ANGEL BIANCHETTI 106 LA CONSULTA SAN CARLOS PROVINCIA DE MENDOZA. 2) FECHA DE ACTO CONSTITUTIVO: 30 DE DICIEMBRE DE 2022. 3) DENOMINACION: **UCO PLANNER SOCIEDAD ANONIMA** 4) DOMICILIO LEGAL/FISCAL/IMPOSITIVO: ANGEL BIANCHETTI 106 LA CONSULTA SAN CARLOS PROVINCIA DE MENDOZA REPUBLICA ARGENTINA. 5) DURACION DE LA SOCIEDAD: 30 AÑOS APARTIR DE LA INSCRIPCION EN REGISTRO PUBLICO DE SOCIEDADES Y COMERCIANTES.6) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de tercero o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación y prestación de servicios referidos y hacia cultivos permanentes o estacionarios, incluyéndose entre ellos la vitivinicultura, apicultura, olivicultura, cannabiscultura agricultura, fruticultura y cerealicultura. Explotación de la actividad ganadera y prestación de servicios de crianza, engorde de animales, vacunos, ovinos, caballares, porcinos, caprinos y avícolas. También en lo referente a la compra, venta, depósito de frutos y productos de esas explotaciones, como así mismo la instalación y explotación de bodegas, fabricas, industrias, plantas de fraccionamiento o frigoríficos.- B) COMERCIAL: En general: mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, distribución, representaciones, comisiones, consignaciones, fraccionamiento, envasado de productos agropecuarios, funguicidas, plaguicidas, herbicidas, insecticidas, abonos, fertilizantes, maquinarias e implementos, es decir todos los productos relacionados con el agro.- C) CONSTRUCTORA: Mediante el estudio, proyecto, desarrollo, asesoramiento, dirección y ejecución de obras de arquitectura, ingeniería, publicas o privadas. Comprende los trabajos de ingeniería, agrimensura y arquitectura pertinentes.- E) TRANSPORTE: En jurisdicción nacional como internacional, ya sea de cosas o personas, tanto de vía terrestre, aérea o por agua, en cualquiera de sus formas; toda actividad comercial vinculada con comisiones, gestiones de negocios, mandatos, consignaciones, representaciones, administraciones y demás que emerjan de tales servicios. Excluyendo totalmente el transporte publico de pasajeros F) PATENTES Y MARCAS: La adquisición, desarrollo, venta y explotación de cualquier privilegio, patente, marca de fábrica, de comercio, industria y agricultura, tanto dentro del país, como fuera de él. G) MANDATOS: Podrá asimismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución, y/o comercialización de sus productos o servicios ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. H) PROVEEDOR DEL ESTADO: Podrá asimismo la entidad contratar y participar de licitaciones, concursos y cualquier tipo de proceso necesario para contratar con el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, a fin de proveerlo de

cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. I) FRANQUICIAS: Podrá celebrar contratos de franquicia, ya sea en carácter de franquiciante como de franquiciado, dentro y fuera del territorio nacional. J) FIDUCIARIA: La sociedad tiene plena capacidad de derecho para constituirse en fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria de cualquiera de los contratos de fideicomisos que regula el Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, de conformidad con lo legislado entre los artículos 1.666 a 1.707, con expresa exclusión del fideicomiso financiero previsto entre los artículos 1.690, 1.691 y 1.692 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina. K) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños, así como también de toda clase de desarrollos tecnológicos, equipos electrónicos, repuestos y/o componentes electrónicos, servicios de consultoría y asesoramiento de materiales ligados al objeto social. L) ALQUIER DE MUEBLES E INMUEBLES: la sociedad podrá llevar a cabo contratos de locación sobre sus inmuebles propios como de terceros sean urbanos o rurales con personas físicas y jurídicas tanto privadas como estatales sean nacionales o extranjeras, lo mismo podrá realizar con los bienes muebles sean propios o de terceros. M) ELABORACION Y VENTA DE VINO: la sociedad podrá elaborar y comercializar vinos, mostos y otros derivados de la uva, ya sea con materia prima propia o adquirida y/o de terceros, fraccionado o a granel, tanto en el mercado interno como externo, con entidades privadas estatales o mixtas, pudiendo importar y exportar productos propios de la sociedad, de sus asociados y de terceros, como así también todos aquellos bienes y servicios conexos de la actividad. E) SERVICIOS TURISTICOS: la sociedad podrá prestar servicios turísticos, relacionados o no con sus actividades ya mencionadas, pudiendo ofrecer los mismos en el ámbito local, provincial, nacional e internacional, explotando todas las ramas y variables pertinentes a la actividad turística. F) GASTRONOMÍA Elaboración de comida y todo tipo de alimentos para su comercialización, expendio de bebidas para consumo humano; Servicios de Lunch y catering para banquetes y eventos; Restaurante y rotisería con atención en el local y envío a domicilio; Elaboración de productos panificados, amasados, de confitería, repostería, sandwichería; Servicios de Catering para instituciones públicas o privadas y para llevar; Elaboración de pastas, amasado y todo lo complementario con las mismas; Distribución y colocación de los productos en el mercado nacional e internacional. G) PRODUCCION ESPECTÁCULOS Y EVENTOS a) Producción, musicalización, iluminación y/o realización de sonido de todo tipo de espectáculos, festivales y/o recitales, Armado de stands. Preparación y producción de eventos a personas, empresas, entidades u organismos, sean privados estatales o mixtos, nacionales o internacionales. H) VENTA MINORISTA a) Compra, fraccionamiento, envasado y venta minorista de productos de consumo masivo, incluyendo: bebidas y productos alimentarios frescos y procesados, indumentarias comprendidos calzados y bolsos, artículos de limpieza y perfumería, artículos de bazar y juguetería, artículos escolares y de papelería, debiendo desarrollar las actividades conforme a la normativa en vigor. 7) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de "UCO PLANNER SOCIEDAD ANONIMA" se fija en la suma de pesos TRESCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$320.000,00.-), representado por MIL SEISCIENTAS (1600) ACCIONES de un valor nominal de PESOS DOSCIENTOS CON 00/100.- (\$200,00) cada una.- las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción- las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 de las Ley 19.550 y serán firmados por el presidente y/o director.- se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.- 8) ORGANO DE ADMINISTRACION: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno a un máximo de cinco miembros, elector por el termino de tres ejercicios, pudiendo ser reelectos. PRESIDENTE SEBASTIAN YOEL BENEGAS DNI 30.545.963, VICEPRESIDENTE MAURO SEBASTIAN JUEZ DNI 31.412.058 Y DIRECTOR NORMA PAOLA RINALDI DNI 30.546.000.- 9) ORGANO DE FISCALIZACION: LA SOCIEDAD PRESINDE DE SINDICATURA.- 10) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE LOS DIRECTORES.- 11) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL: 31 DE MAYO DE CADA AÑO

Boleto N°: ATM_7828174 Importe: \$ 6000
01-04/12/2023 (2 Pub.)

(*)

EMNIC AGROPECUARIA LOS HELECHOS S.A.S. Comuníquese la constitución de EMNIC AGROPECUARIA LOS HELECHOS Sociedad por Acciones Simplificadas por instrumento privado certificado por Notario Público de fecha 26 de Noviembre del 2023. 1) Socios: Señor Nicolás Francisco VILA, DNI N° 32.019.566, CUIL/CUIT N° 20-32019566-8, de nacionalidad argentino, nacido el 04 de Marzo de 1985, profesión: Agricultor, estado civil: soltero, con domicilio en Estancia Los Helechos s/n, Distrito El Peral, Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica estudio@cavecedo.com.ar y la Srta. María Emilia VILA, DNI N° 32.879.768, CUIL/CUIT N° 27-32879768-8, de nacionalidad argentina, nacida el 22 de Abril de 1987, de profesión: Agropecuaria, estado civil: soltera con domicilio real en Estancia Los Helechos s/n, Distrito El Peral, Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica estudio@cavecedo.com.ar. 2) Razón Social: EMNIC AGROPECUARIA LOS HELECHOS S.A.S. 3) Domicilio: La Sociedad fija su domicilio legal y fiscal en Calle Belgrano 935, C.P: 5500 Departamento Ciudad, Provincia de Mendoza. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a. Ganadera y Avícola: Mediante la explotación de todos los servicios relacionados a la producción, crianza y comercialización de todo tipo de ganado y de aves de corral, pudiendo realizar todas estas actividades por cuenta propia o de terceros, la sociedad podrá realizar la comercialización de todos los productos que genere de manera interna dentro del país o al exterior, incluyendo la actividad tampera y la explotación de la misma tanto sea para producción, elaboración y comercialización de los productos y subproductos derivados de la actividad, pudiendo la sociedad realizar la comercialización de todos los productos por cuenta propia o por terceros. b. Agropecuaria: Mediante la explotación de cultivos permanentes y estacionarios, incluyéndose entre ellos a la vitivinicultura, fruticultura, olivicultura, floricultura, forestación y producción de barbechos y de todo otro producto derivado de la explotación agrícola ganadera o forestal, o que tenga aplicación a las mismas, pudiendo actuar en negocios derivados, subsidiarios o complementarios de los anteriores como así también efectuar prestación de servicios a empresas del rubro, con o sin provisión de personal o maquinaria agrícolas. La presente habilitación comprende la construcción de galpones y frigoríficos, como así también la participación accionaria en empresas que tengan por principal actividad los negocios agropecuarios e inmobiliarios. c. Comerciales: Mediante la compra venta, explotación, elaboración y/o transformación con agregación de valor, importación, exportación, de productos alimenticios, madereros, plásticos, telas, químicos e industriales de cualquier especie, bien sea en estado natural, semi elaborados, elaborados, congelados, semi congelados o preparados y comercializados de cualquier forma creada o por crearse. Asimismo podrá distribuir y comercializar productos elaborados de toda especie, producidos por sí o por terceros, materias primas, productos terminados, elaborados o semi elaborados, y en general toda clase de productos alimenticios, bebidas, cajas, cajones, sus derivados y subproductos, como así también maquinarias, muebles, electrodomésticos, rodados de todo tipo, repuestos, accesorios, herramientas, explotación de patentes de inversión, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, artísticos y técnicos, el ejercicio de leasing, comisiones, representaciones, mandatos y consignaciones, vinculados con las actividades mencionadas en este artículo, efectuando las compras y ventas de contado y financiadas, con y sin garantías. d. Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones y mandatos vinculados directamente con las actividades y productos señalados en este artículo, incluyendo la operativa de exportación e importación, actuando ante la Administración Nacional de Aduanas en todo lo que sea necesario, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio. Inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación y como proveedor de los Estados Nacional, Provincial y Municipal, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. Inscripción y explotación de patentes, marcas, licencias y diseños industriales, sean de origen nacional o extranjero. e. Inmobiliaria y Constructora: Mediante la inversión en la adquisición para su locación, explotación, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la afectación al régimen de pre horizontalidad y propiedad horizontal, y la venta de tierras en lotes o parcelas conforme a sus reglamentaciones respectivas, así como también mediante la intermediación en el corretaje en operaciones inmobiliarias celebradas por terceros, todo ello con fines lucrativos. Se incluye además la confección de planos, mensuras, estudio y puesta en marcha de proyectos de inversión y/o complejos edilicios, barrio y toda otra actividad técnica

y/o científica relacionada con la construcción. Esta actividad deberá ser prestada por profesionales matriculados en la materia. El presente objeto abarca también la construcción y/o realización, por cuenta propia o de terceros, de viviendas, edificios, obras viales, gasoductos, oleoductos, usinas, perforaciones de agua, gas, petróleo y cualquier obra anexa a las mismas, como así también cualquier otro tipo de actividad vinculada a la construcción, ya sea de carácter público o privado. f. Desarrollo de actividades turísticas receptoras nacionales e internacionales. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5) Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 6) Capital Social: Los socios suscriben el cien por ciento (100%) del Capital Social de Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000,00), representado por Cuatrocientas (400) acciones ordinarias, nominativas no endosables de Pesos Mil (\$1.000,00), valor nominal cada una y con derecho a diez (10) votos por acción, de acuerdo con el siguiente detalle: Nicolás Francisco Vila, DNI: 32.019.566, CUIT/CUIL 20-32019566-8, Argentino, Nacido el 04 de Marzo de 1985, Profesión: Agricultor, Estado Civil: Soltero, Domiciliado en Estancia Los Helechos s/n, El Peral, Tupungato, Mendoza, suscribe la cantidad de Doscientas (200) acciones ordinarias nominativas no endosables, de Pesos Mil (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a diez (10) votos por acción, equivalente a DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000,00) representativas del cincuenta por ciento (50%) del capital social total y la Srta. María Emilia Vila, DNI N° 32.879.768, CUIL/CUIT N° 27-32879768-8, Argentina, Nacida el 22 de Abril de 1987, Profesión: Agropecuaria, Estado Civil: Soltera, Domiciliada en Estancia Los Helechos s/n, El Peral, Tupungato, Mendoza, suscribe la cantidad de Doscientas (200) acciones ordinarias nominativas no endosables, de Pesos Mil (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a diez (10) votos por acción, equivalente a DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000,00) representativas del cincuenta por ciento (50%) del capital social total. El capital social se integra en un Cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante Acta Protocolar de Integración de Aportes de Capital social. 7) Administración y Representación Legal: Administrador titular: Nicolás Francisco Vila, DNI N° 32.019.566, CUIL/CUIT N° 20-32019566-8 de nacionalidad argentino, nacido el 04 de Marzo de 1985, profesión: Agricultor, estado civil: soltero, con domicilio real en Estancia Los Helechos s/n, Distrito El Peral, Departamento de Tupungato, PROVINCIA DE MENDOZA, ARGENTINA. Administrador suplente: María Emilia Vila, DNI N° 32.879.768, CUIL/CUIT N° 27-32879768-8, de nacionalidad argentina, nacida el 22 de Abril de 1987, profesión: Agropecuaria, estado civil: soltera, con domicilio real en Estancia Los Helechos s/n, Distrito El Peral, Departamento de Tupungato, PROVINCIA DE MENDOZA. 8) Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 9) Cierre de Ejercicio Económico: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7830261 Importe: \$ 3200
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

"LA SOCIAL S.A." Informa que mediante Escritura Pública número 71 de fecha 23/11/2023, pasada ante el Notario Sergio Gabriel Suarez Titular del Registro Notarial N° 571 de Capital, se constituyó una Sociedad Anónima. Contrato de Sociedad Anónima. Primero: DENOMINACIÓN: La Sociedad se denominará "LA SOCIAL S.A." 1) Datos Personales de los Socios: Matías Agustín SZYMANSKI, argentino, DNI 35.194.832, C.U.I.T. 23-35194832-9, nacido el 06/07/1990, comerciante, casado en primeras, domiciliado en calle Terrada 7489, Alto Terrada, D-7, Luján de Cuyo, Mendoza; Agustín Omar ACORDINO, argentino, DNI 38.909.172, C.U.I.T. 27-38909172-4, nacido el 23/04/1995, comerciante, soltero, domiciliado en calle Terrada 7489, Alto Terrada D-27, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, Leandro Gino FUSARI DUMONT, argentino, DNI 36.419.193, C.U.I.T. 20-36419193-7, nacido el 18/08/1991, comerciante, casado en primeras nupcias, domiciliado en calle Pedro del Castillo 5369, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza, y Farid MAÑANET, argentino, DNI 37.269.664, C.U.I.T.

20-37269664-9, nacido el 03/02/1993, comerciante, soltero y domiciliado en calle Matienzo 819, San José, Provincia de Mendoza 2) Domicilio de la Sede Social: B° Alto Terrada L-D7 Terrada 7489, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza, 3) Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, asociada a terceros, por sí o mediante el concurso de profesionales, técnicos e idóneos contratados para tal fin; por concesiones y comodatos o mediante establecimientos de su propiedad, en cualquier parte de la República o del extranjero a las siguientes actividades: a) Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, producción y elaboración de alimentos, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados. b) Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, salón de fiestas y eventos. c) Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzerías, cafetería, cervicería, sandwichería, rotisería; compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, carnicería, tanto al por mayor como al por menor. La organización de eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, comedores comerciales, industriales y estudiantiles. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto. 4) Plazo de Duración: se establece en noventa años contados a partir de la fecha de su constitución. 5) Capital Social: es de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000) representados por cuatro mil (4.000) acciones de PESOS CIEN (\$ 100) cada una, de valor nominal, nominativas y no endosables, ordinarias, con derecho a CUATRO (4) VOTOS por acción- 6) Administración y Representación: Presidente: Presidente: Farid MAÑANET y Director Suplente: Matías Agustín SZYMANSKI. 7) Ejercicio Social: cierra el 31 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_7827602 Importe: \$ 1200
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

“BGB MINERAL RESOURCES SOCIEDAD ANÓNIMA” Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS Alejandro Fabián SANTECCHIA, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 20.389.279, nacido en fecha 17 de Junio de 1.968, de 55 años de edad, CUIL número 23-20389279-9, de profesión comerciante, domicilio B° Dalvian M4 C10 Capital Mendoza; María Belén CASAÑAS, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 26.682.114, nacida en fecha 10 de Julio de 1.978, de 45 años de edad, CUIL número 27-26682114-5, de profesión comerciante, quienes manifiestan ser casados entre sí en primeras nupcias, domicilio B° Dalvian m4 C10 Capital Mendoza; Bruno SANTECCHIA, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 42.794.858, nacido en fecha 26 de Julio de 2.000, de 23 años de edad, CUIL número 20-42794858-8, quien manifiesta ser soltero, de profesión estudiante, domicilio B° Dalvian M4 C10 Capital Mendoza y Gino SANTECCHIA, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 45.530.388, nacido en fecha 10 de Abril de 2.004, de 19 años de edad, CUIL número 20-45530388-8, quien manifiesta ser soltero, de profesión estudiante, domicilio B° Dalvian M 4 C10 Capital Mendoza . 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 16 de Noviembre de 2023. 3°) DENOMINACIÓN: BGB MINERAL RESOURCES SA .4°) DOMICILIO: El domicilio de la sede social se ha fijado en Barrio Dalvian M4 C10 Capital, Provincia de Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: A): MINERIA B): COMERCIAL C): INMOBILIARIA 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio; 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00). 8°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: director titular y presidente del directorio: SANTECCHIA BRUNO. Director Suplente: SANTECCHIA GINO. El término de duración en el cargo es de tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del presidente del Directorio o del director que lo reemplace en caso de vacancia. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Marzo de cada año.

Boleto N°: ATM_7828956 Importe: \$ 840

01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

SILES CONSTRUCCIONES SAS - Instrumento privado con firma certificada el día 24 de noviembre de 2023. 1.- Socio: a) Siles Rea Alfonso, DNI N° 93651457, C.U.I.T N° 20-93651457-0, boliviano, nacido el 16 de septiembre de 1960, profesión: comerciante; estado civil: soltero, con domicilio real en Barrio Integral Oeste, manzana 32 casa 25, El Challao, Las Heras, Provincia de Mendoza. 2.- Denominación: SILES CONSTRUCCIONES S.A.S. 3.- Sede social: Barrio Integral Oeste, manzana 32 casa 25, El Challao, Provincia de Mendoza. 4.-Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a CONSTRUCCIÓN b)FIDUCIARIA. 5.- Plazo: 99 años a partir de la fecha de constitución. 6.- Capital de \$ 1000, representado por 1000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas en efectivo acreditándose tal circunstancia mediante acta extraprotocolar de acreditación de integración del capital del día 24 de noviembre de 2023,debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2)años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Gerente titular: Siles Alfonso con domicilio en Barrio Integral del Oeste ,manzana 32, casa25, DNI 93651457, CUIT 20-93651457-0,boliviano, nacido el 16 de septiembre de 1960, de profesión comerciante, soltero ;Gerente suplente: Rigo Pablo, con domicilio especial en Renato de la Santa 2048, Godoy Cruz DNI 39089448, CUIT 20-39089448-2, argentino, nacido el 02 de Agosto de 1995, de profesión empleado, soltero; todos por plazo indeterminado.8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_7829224 Importe: \$ 680

01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

J.W.E. SOCIEDAD ANONIMA COMUNIQUESE LA CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA SEGUN LAS SIGUIENTES PREVISIONES: 1) SOCIOS, ESTELA MONICA VELAZQUEZ, ARGENTINA, NACIDA 27 DE MARZO DE 1970, CUIL 27-21704905-4, DIVORSIADA EN PRIMERAS NUPCIAS, DOMICILIO JUAN DE DIOS VALLCANERA 137 LUJAN DE CUYO PROVINCIA DE MENDOZA Y JULIAN ALEXIS CORREA, ARGENTINO, NACIDO 23 DE AGOSTO DE 1989, CUIL 20-34405351-1, CASADO EN PRIMERAS NUPCIAS. 2) FECHA DE ACTO CONSTITUTIVO: 27 DE ABRIL DE 2023. 3) DENOMINACION: J.W.E. SOCIEDAD ANONIMA. 4) DOMICILIO LEGAL/FISCAL/IMPOSITIVO: TABOADA 957 LUJAN DE CUYO PROVINCIA DE MENDOZA. 5) DURACION DE LA SOCIEDAD: 30 AÑOS APARTIR DE LA INSCRIPCION EN REGISTRO PUBLICO DE SOCIEDADES Y COMERCIANTES.6) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de tercero o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: 1) COMERCIAL: Mediante la comercialización, representación, asesoramiento técnico y profesional importación, exportación, de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas y radicaciones industriales en el país y en el extranjero. - 2) DE REPARACION AUTOMOTRIZ: Realizar por cuenta propia y/o asociada con terceros, en el país o en el extranjero, todo lo pertinente a los servicios de reparación, pintura, venta de insumos necesarios de reparación automotriz, capacitación y desarrollo de nuevas técnicas de trabajo, ya sea tanto con medios propios como arrendados o cedidos gratuitamente o mediante la intermediación con terceras empresas prestadoras.- 3) MARKETING: Desarrollo total o parcial de planes de comunicaciones y comercialización de bienes y servicios, Investigaciones de mercado, Asesoramiento, publicidad, comercialización y Organización de actividades Educativas 4) ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO: Mediante el desarrollo de actividades con alto grado de investigación y desarrollo, de desarrollo tecnológico, que impliquen estar cerca de las fronteras de la investigación en todo lo que concierne al avance del objeto social; 5) COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD: Efectuar trabajos profesionales del arte publicitario para proyectos de difusión y promoción de actividades, servicios, formulación de proyectos, publicidad, productos y todo cuanto sea apto para su presentación en todas sus etapas, ya sea en el sector estatal o privado. Actividades de marketing digital y comunicación de redes sociales. 6) PATENTES Y MARCAS: La adquisición, desarrollo, venta y

explotación de cualquier privilegio, patente, marca de fábrica, de comercio, industria y agricultura, tanto dentro del país, como fuera de él.7) MANDATOS: Podrá asimismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución, y/o comercialización de sus productos o servicios ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. 8) PROVEEDOR DEL ESTADO: Podrá asimismo la entidad contratar y participar de licitaciones, concursos y cualquier tipo de proceso necesario para contratar con el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, a fin de proveerlo de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. 09) FRANQUICIAS: Podrá celebrar contratos de franquicia, ya sea en carácter de franquiciante como de franquiciado, dentro y fuera del territorio nacional. 10) FIDUCIARIA: La sociedad tiene plena capacidad de derecho para constituirse en fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria de cualquiera de los contratos de fideicomisos que regula el Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, de conformidad con lo legislado entre los artículos 1.666 a 1.707, con expresa exclusión del fideicomiso financiero previsto entre los artículos 1.690, 1.691 y 1.692 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina. 11) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños, así como también de toda clase de desarrollos tecnológicos, desarrollos de software, equipos electrónicos, repuestos y/o componentes electrónicos, servicios de consultoría y asesoramiento tecnológico e informático. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.7) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de "J.W.E. SOCIEDAD ANONIMA" se fija en la suma de pesos TRESCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$380.000,00.-), representado por trescientas ochenta (380) ACCIONES de un valor nominal de PESOS MIL CON 00/100.- (\$1000,00) cada una.- las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción.- las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550 y serán firmados por el presidente y/o director.- se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.-8) ORGANO DE ADMINISTRACION: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno a un máximo de cinco miembros, elector por el término de tres ejercicios, pudiendo ser reelectos. PRESIDENTE ESTELA MONICA VELAZQUEZ: DNI:21.704.905, VICEPRESIDENTE JULIAN ALEXIS CORREA DNI: 34.405.351, DIRECTORES FERNANDO GABRIEL PINTO FERNANDEZ DNI:42.167.902 Y HERNAN EMANUEL MOYANO DNI: 40.217.995.-9) ORGANO DE FISCALIZACION: LA SOCIEDAD PRESINDE DE SINDICATURA.- 10) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE LOS DIRECTORES.- 11) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL: 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.

Boleto N°: ATM_7828133 Importe: \$ 4800
01-04/12/2023 (2 Pub.)

(*)

4 SOLUTION S.A.S Comunico que con fecha 23 noviembre de 2023, ha celebrado un contrato constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada, en los siguientes términos: 1) Socios: VERGELIN GERMAN FEDERICO DNI N° 23.734.618, CUIL/T N° 20-23734618-2, de nacionalidad argentina, nacido el 01 de enero de 1974, de profesión comerciante, de estado civil divorciado, con domicilio legal calle Los Peralitos 2138, en la localidad de Chacras de Coria, en el departamento de Lujan de Cuyo, en la

Provincia de Mendoza, Código Postal 5505, constituyendo dirección electrónica germanvergelin65@gmail.com, Con teléfono +54 261 5554891 2) Denominación: "4 Solution S.A.S" 3) Fecha del acto constitutivo: 23/11/2023. 4) Objeto: A) SERVICIOS INMOBILIARIOS: Servicios Inmobiliarios sobre Bienes Propios, servicios de alquiler de inmuebles propios y ajenos, urbanos y rurales Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata no clasificados precedentemente (incluye compra, venta, ALQUILER, remate, tasación, administración de bienes, etc., realizados a cambio de una retribución o por contrata, y la actividad de administradores, martilleros, rematadores, comisionistas, etc. Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares. B) CONSTRUCCIONES INMOBILIARIOS: Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales (incluye la construcción, reforma y reparación de viviendas unifamiliares y multifamiliares, bungalós, cabañas, casas de campo, departamentos, albergues para ancianos, niños, estudiantes, etc., para su usufructo propio o para su posterior venta. C) COMPRA VENTA DE AUTOMOTORES: Compra y Venta de vehículos automotores nuevos no clasificados precedentemente (incluye casas rodantes, tráileres, camiones, remolques, ambulancias, ómnibus, microbuses y similares, cabezas tractoras, etc.), compras y ventas de automóviles usado no clasificados precedentemente (incluye casas rodantes, tráileres, camiones, remolques, ambulancias, ómnibus, microbuses y similares, cabezas tractoras, etc.). Compras y ventas en licitaciones, públicas o privados de automotores, autopartes, repuestos combustibles, lubricantes, etc. D) SERVICIOS DE TRANSPORTE: a) Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer (incluye los radiotaxis), b) Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar (incluye servicios urbanos especiales como charters, servicios contratados, servicios para ámbito portuario o aeroportuario, servicio de hipódromos y espectáculos deportivos y culturales). c) Alquiler de autos sin chofer, nuevos o usados, para viajes urbanos o interurbanos, para fiestas, para eventos etc., d) Alquiler con opción a compra y cualquier otro sistema que contemple el uso previo del automotor y su posterior adquisición. E) SERVICIOS DE ASESORAMIENTOS PROFESIONALES: Asesorar a los organismos oficiales y privados respecto a problemas de organización de transporte, programas de prevención de accidentes viales, programas y análisis de sistema de circulación urbana, interurbana y sistemas complejos de embotellamientos. Y cualesquiera otros relacionados con la actividad propia de "4 Solution S.A.S" 5) Domicilio: Constituye domicilio legal y fiscal en calle Los Peralitos 2138, en la localidad de Chacras de Coria, en el departamento de Lujan de Cuyo, en la Provincia de Mendoza, Código Postal 5505. 6) Duración: Su duración será de noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su constitución. 7) Monto de capital social: El Capital Social es de pesos UN MILLÓN (\$1.000.000,00), representando por CIEN (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Pesos DIEZ MIL (\$10.000,00), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital se integra en un cien por ciento (100%) en dinero en efectivo. El señor VERGELIN GERMAN FEDERICO, suscribe la cantidad de cien acciones ordinarias nominativas no endosables. 8) Órgano de administración: presidente titular y Director titular al: señor VERGELIN GERMAN FEDERICO DNI N° 23.734.618 y Director suplente al: señor GOMEZ PASCAZIO FRANCO NAHUEL, DNI N° 45.140.112 9) organización de la Representación legal: A cargo del Director Titular, o Director suplente en caso de fallecimiento, ausencia o impedimento. 10) Fecha de cierre: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7828190- Importe: \$ 1600
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

SAS CONSTITUCIÓN: Instrumento privado 24/11/2023. 1.- Raul Emiliano Arra, 53 años, casado, argentino, técnico en turismo, Barrio Raiz 2 MBC3, calle Dr Gainza - CP 5539 - El Challao - Las Heras ,DNI: 21.369.832, CUIT: 20-21369832-0;y 2.- **"UP TO DOWN SAS"**. 3.- Barrio Raiz 2 MBC3, calle Dr Gainza - CP 5539 - El Challao - Las Heras. 4.- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a)

Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- 99 años. 6.- Capital de \$ 300.000 , representado por 3.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 300 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Raul Emiliano Arra con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Maria del Carmen Villarejo, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de julio de cada año.

Boleto N°: ATM_7828307 Importe: \$ 640
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

FATTO IN CASA S.A.S. Se comunica la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones CONSTITUCIÓN: Por instrumento privado con fecha 24 de noviembre de 2023; integrada por el Sr. Spigatin, Oscar Fernando, DNI N° 16.470.933, CUIT 20-16470933-8, con domicilio real y fiscal en calle El Salvador 7745, Barrio el Huerto del Sol, Chacaras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza, de estado civil divorciado, nacido el día 23 de junio de 1964, de profesión bioquímico y el Sr. Rodríguez, Leandro Martín, DNI 32.760.822, CUIT 20-32760822-4, con domicilio en calle San Nicolás 2924, piso 2, depto. A, Ciudad de Buenos Aires, de estado civil casado, nacido el 06 de diciembre de 1986, de profesión Ingeniero Industrial. 2. Denominación: "FATTO IN CASA S.A.S." 3.- Sede social: El Salvador 7745, Barrio el Huerto del Sol, Chacaras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza. 4.- Objeto. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de duración: noventa y nueve años. 6.- Capital de \$ 1.000.000, representado por 100 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Spigatin, Oscar Fernando, DNI N° 16.470.933, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente Rodríguez, Leandro Martín , D.N.I. N° 32.760.822, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7828420 Importe: \$ 920
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: NOELIA MARIANA YANZON, DNI 40.068.806, CUIT 27-40068806-6, con domicilio en Vaticano 1656, Barrio Palmares, Godoy Cruz, Mendoza, Argentina, de nacionalidad argentina, soltera, Licenciada en fonoaudiología y terapia del lenguaje, nacida el 25 de octubre de 1996, de 27 años de edad; y ANTONELLA BEATRIZ GUARDATTI LÓPEZ, DNI 36.417.493, CUIT 23-36417493-4, con domicilio en Larrea 2387 Barrio Tamarindos II, Las Heras, Mendoza, Argentina, de nacionalidad argentina, casada, Licenciada en psicopedagogía, nacida el 28 de diciembre de 1991, de

31 años de edad. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 17/11/2023. 3º) DENOMINACIÓN: **UTOPI** Terapias Infantiles S.A.S. 4º) DOMICILIO: calle Vieytes 2803, Barrio Lar de Vieytes 3, Lote E-33, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, Mendoza, Argentina. 5º) OBJETO SOCIAL: (a) PRESTACIÓN DE SERVICIOS TERAPÉUTICOS INFANTILES; (b) PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS; (c) COMERCIAL; d) ASISTENCIA FONOAUDIOLÓGICA; (e) TERAPIA DEL LENGUAJE; (f) INVERSORAS, FINANCIERAS Y FIDEICOMISOS; (g) PROVEEDOR DEL ESTADO; y (h) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 50 años a partir de la inscripción en el Registro correspondiente. 7º) CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de Pesos TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000.-) y está representado por tres mil quinientos (3.500) acciones nominativas no endosables ordinarias de Pesos Cien (\$ 100.-) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El Capital puede ser aumentado conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley 27.349. Para el caso en que el aumento del capital fuera menor al cincuenta por ciento (50 %) del capital social inscripto, no será necesaria su publicidad ni la inscripción de la resolución de la reunión de socios. Regirá el derecho de suscripción preferente y el derecho de acrecer. Asimismo, se hace saber que los socios suscriben totalmente el capital social. Integrando el 25 % del capital social en este acto, es decir la suma de Pesos ochenta y siete mil quinientos (\$87.500.-) en efectivo. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: DIRECTORA TITULAR Y PRESIDENTE: Sra. Noelia Mariana Yanzón y para el cargo de DIRECTORA SUPLENTE: Sra. Antonella Beatriz Guardatti López. Los que estarán en sus funciones indefinidamente hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Presidente y en su ausencia del Director Suplente. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM_7830833 Importe: \$ 1040
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

Conforme art 10 LGS. Constitución 23/11/ 2.023 denominación **"EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA"**. Sede Social: Regalado Olguín número 3451, Barrio La Bastilla, Manzana 5, Casa 18, Las Heras, Mendoza. Plazo de duración: NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS. Objeto Social: a) Gestión y Administración Empresarial, b) Gestión Administrativa, c) Gestionar cobranzas, d) Comerciales, e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software, f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas, g) Inversoras, financieras y fideicomisos, h) Servicios de contabilidad, Asesoría Fiscal y Auditoria, i) Salud, y j) Transporte. Capital Social: PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000.-), Socios SEBASTIÁN NORBERTO JESÚS SANTAROSA DNI N° 27.174.273, CUIT 20-27174273-9, de nacionalidad argentina, soltero, Abogado, con domicilio en Barrio La Bastilla M-Z, C-18, Las Heras Mendoza, nacido el 25 de Marzo de 1.979. y JUAN BAUTISTA VALLES, DNI N°26.314.665 CUIT 20-26314665-5 de nacionalidad argentina, nacido el 24 de diciembre de 1.977, profesión: Abogado, estado civil: casado con domicilio calle Granaderos n°149, Ciudad, Mendoza; ambos con domicilio especial en la sede social Autoridades: Gerente titular SEBASTIÁN NORBERTO JESÚS SANTAROSA DNI N° 27.174.273 Gerente suplente JUAN BAUTISTA VALLES, DNI N°26.314.665, Duración: plazo indeterminado. Órgano de Gobierno: Reunión de Socios. Prescinden del Órgano de Fiscalización. Representación legal: ejercida por el Gerente Titular y del Gerente Suplente en caso de ausencia y/o impedimento del primero. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7830873 Importe: \$ 560
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

GRUPO GLOBAL SAS CONSTITUCIÓN de fecha 14 de noviembre de dos mil veintitres. 1.- socio1], Silvia Noemí Mariani, con DNI N°20.482.423, CUIT 27-20482423-7, de nacionalidad argentina, nacida el 28/07/1968 , de profesión comerciante, estado civil divorciada, con domicilio en calle Pedro del Castillo 5369, B° Terras de Villa Nueva, Villa Nueva, Guaymallen, Mendoza- Socio 2) Valentina Viotti, con DNI

N° 41.644.444, CUIT 27-41644444-2, de nacionalidad argentina, nacida el 30/11/1998, de profesión comerciante., estado civil soltera, con domicilio en calle Pedro Del Castillo 5369, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, 2.- DENOMINACION: GRUPO GLOBAL S.A.S. 3.- Sede social: calle Lopez de Gomara 141 , Villa Nueva, Guaymallén. 4.- Objeto: Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, invernada de ganado bovino , pesqueras, tambores y vitivinícolas; (b) Operadores Logísticos; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte 5.- plazo de duración 99 años. 6.- Capital de \$ 500.000,- representado por 500 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administrador Titular: Silvia Noemí Mariani, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: Valentina Viotti, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año

Boleto N°: ATM_7832070 Importe: \$ 720
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN DE **ADRIAN SILIONI SAS**: Estatuto constitutivo de fecha 24/11/2023. 1) Socios: ADRIAN MARTIN SILIONI, DNI 31.106.735, CUIT 20-31106735-5, de nacionalidad argentina, nacido el 2/9/1984, profesión comerciante, estado civil, casado, con domicilio en calle Oliver Salmon 138, de Maipú, Mendoza; y VALERIA GISEL SEBASTIANELLI, DNI 34.460.964, CUIL 27-34460964-6, de nacionalidad argentina, nacida el 5/4/1989, profesión arquitecta, estado civil casada, con domicilio en calle Padre Vera 1250, Maipú, Mendoza. 2) Denominación: ADRIAN SILIONI S.A.S. 3) Sede social: Mitre 1393 Barrio Rincón de Mitre M.B. C 15, Coquimbito, del Departamento de MAIPU, de la Provincia de Mendoza. 4) Objeto social: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambores y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte; 5) Plazo de duración: 99 años 6) Capital: El capital Social es de \$ 1.000.000 (pesos un millón) representado por 1.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1.000 (mil pesos) de valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 7) Administradores y representantes legales en forma indistinta: ADMINISTRADOR TITULAR: ADRIAN MARTIN SILIONI DNI N° 31.106.735 CUIT N° 20-31106735-5; ADMINISTRADOR SUPLENTE: VALERIA GISEL SEBASTIANELLI DNI N° 34.460.964, CUIT N° 27-34460964-6; con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8) Prescinde del órgano de fiscalización. 9) fecha de cierre de ejercicio 31 de octubre de cada año.

Boleto N°: ATM_7830901 Importe: \$ 680
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

COMUNIQUESE LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD **"IGMAR FAMILIA S.A.S."**. Comuníquese la constitución de una Sociedad Por Acciones Simplificada, por contrato constitutivo, conforme a las siguientes previsiones: 1)-Socio: CIPORKIN GERALDINE, Americana, DNI Nro. 93.256.666, nacido el 23/08/1967, comerciante, CUIT 23-93256666-4, casada, domiciliada en Darragueira 765, Lujan de Cuyo, Mendoza, el Sr. CARLOS ALBERTO GOMEZ, Argentino, DNI Nro. 16.067.913, nacido el 26/06/1962, comerciante, CUIT 20-16067913-2, casado, domicilio en Darragueira 765, Lujan de Cuyo, Mendoza y el Sr. IGNACIO GOMEZ, Argentino, DNI Nro. 36.417.603, nacido el 27/01/1992, comerciante, CUIT

20-36417603-2, casado, domicilio en Darragueira 765, Lujan de Cuyo, Mendoza ; 2)-Fecha de Contrato constitutivo: 28/11/2023. 3)-Denominación: "IGMAR FAMILIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA". 4)-Domicilio social, legal y fiscal: Darragueira 765, Luján de Cuyo, Mendoza. 5)-Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociados a terceros sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, sin perjuicio de que la ejecución de alguno o algunos de ellos sean susceptibles de tercerización, a las siguientes actividades: a) La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero, b) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero, c) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait" en el país o en el extranjero, d) La recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes, e) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios, f) La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, las cuales se expresarán específicamente en la licencia respectiva. g) Comercio minorista h) Servicios inmobiliarios. 6) Plazo de Duración: noventa y nueve años (99) años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7)-Capital Social: se fija en la suma de Pesos trescientos mil (\$ 300.000) en dinero en efectivo, representados en TRESCIENTAS (300) acciones de un valor nominal de PESOS MIL (\$ 1.000) cada una. 8)-Organo de Administración: Administrador Titular: Ciporkin Geraldine, DNI 93.256.666, Administrador Suplente: Gomez Carlos Alberto, DNI 16.067.913; 9)-Organo de Fiscalización: se prescinde. 10)-Organización de la representación legal: a cargo del administrador titular: Ciporkin Geraldine. 11)-Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Octubre de cada año. 12)- Suscripción e integración del capital social: Los socios suscriben el cien por ciento (100%) del capital social: a) El señor Gomez Ignacio suscribe ciento cincuenta (150) acciones, por pesos ciento veinticinco mil (\$ 150.000) y representan el cincuenta por ciento (50%) del capital; e integra en este acto el veinticinco por ciento (25%), la Sra. Ciporkin Geraldine suscribe setenta y cinco (75) acciones, por pesos ciento setenta y cinco mil (\$ 75.000) y representan el veinticinco por ciento (25%) del capital; e integra en este acto el veinticinco por ciento (25%) y el señor Gomez Carlos Alberto suscribe setenta y cinco (75) acciones, por pesos ciento setenta y cinco mil (\$ 75.000) y representan el veinticinco por ciento (25%) del capital; e integra en este acto el veinticinco por ciento (25%)

Boleto N°: ATM_7830910 Importe: \$ 1400
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

APPOLLONI SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.A.S. CONSTITUCIÓN de fecha 13 de noviembre de dos mil veintitres. 1.- socio1], Luciano David Appolloni, DNI 34.642.176, CUIT 20-34642176-3, de nacionalidad argentina, nacido el 25/04/1.989, de profesión Productor de Seguros, estado civil: Casado, con domicilio en la calle Perito Moreno 70, 4º Piso, Dto. 5, Godoy Cruz, Mendoza - Socio 2) María Antonella Appolloni, DNI 35.623.461, CUIT 27-35623461-3, de nacionalidad argentina, nacida el 27/04/1992, de profesión Productora Asesora de Seguros, estado civil casada, con domicilio en calle Perito Moreno 70, Piso 8º, Dto. 6, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza 2.- DENOMINACION: APPOLLONI SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.A.S.3.- Sede social: calle Julio Argentino Roca N° 326, Ciudad, Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia dentro y/o fuera del país a la actividad de Intermediación en la contratación de seguros: a) actuando como Productora Asesora Directa, como Productora Asesora Organizadora o Broker de seguros, promoviendo la concertación de contratos de seguros, asesorando a asegurados y asegurables, a tal efecto la sociedad podrá realizar dicha actividad por cuenta propia o actuando por intermedio de otros productores o asesores de seguros debidamente inscriptos en la Superintendencia de Seguros de la Nación y/u otro organismo que la reemplace en el futuro. Se regirá en todo el territorio de la República Argentina por las Leyes 22.400 y modificaciones, ley 27.349 y modificaciones y supletoriamente por la Ley 19.550 (T.O.) 1.984 y modificaciones. Al tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto y siempre relacionados con el objeto social. 5.- plazo de duración 99 años. 6.- Capital de \$

300.000,- representado por 300 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administrador Titular: Luciano David Appolloni, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: María Antonella Appolloni, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año

Boleto N°: ATM_7831060 Importe: \$ 880
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA suscripto por Instrumento privado, fecha del acto constitutivo 28-11-2023. Con firmas certificadas por escribano publico 1 SOCIO GOFRE ALTIERI SERGIO FABIAN DNI N.º 34.068.287, CUIL/CUIT N.º 20-34.068.287-5, de nacionalidad Argentino, nacido el 08 de febrero de 1.989, edad 34 años, profesión: chofer profesional, estado civil: soltero, con domicilio en B° Champagnat s/n 3 Monoblock B 3 Mendoza Capital, provincia de Mendoza, VALDIVIESO YAMILA CELESTE DNI 35.091.066, CUIL/CUIT N°27-35.091.066-8, de nacionalidad Argentina, nacida el 08 de diciembre de 1989, edad 33 años, profesión: contadora publica nacional, estado civil: soltera, con domicilio en Saavedra 37, departamento de Las Heras, provincia de Mendoza. 2-DENOMINACION: **"GOVAL S.A.S"**. 3.- Sede social: en B° Champagnat s/n 3 Monoblock B 3, Mendoza Capital, provincia de Mendoza; 4.- Objeto: dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos, (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, (j) Transporte. (k) Gastronómicas, hoteleras y turísticas: Artículo 1 de la ley 18829, Quedan sujetas a las disposiciones de esta Ley todas las personas físicas o jurídicas que desarrollen, en el territorio nacional, con o sin fines de lucro, en forma permanente, transitoria o accidental, algunas de las siguientes actividades: 1a) La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; 1b) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; 1c) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero; 1d) La recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; 1e) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios; 1f) La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, las cuales se expresarán específicamente en la licencia respectiva. Será requisito ineludible para el ejercicio de estas actividades, el obtener previamente la respectiva licencia en el Registro de Agentes de Viajes que llevará el organismo de aplicación que fije el Poder Ejecutivo, el que determinará las normas y requisitos generales y de idoneidad para hacerla efectiva. 5.-plazo de duración: noventa y nueve años (99 años) a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital: de \$ 400.000, representado por 400.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 valor nominal cada una y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: GOFRE ALTIERI SERGIO FABIAN, suscribe la cantidad de DOSCIENTAS MIL (200.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Equivalente a DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000).VALDIVIESO YAMILA CELESTE, suscribe la cantidad de DOSCIENTAS MIL (200.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Equivalente a DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000).El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo equivalente a CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 400.000), acreditándose tal

circunstancia mediante acta extraprotocolar de constatación notarial. 7.- Administrador y representante legal a cargo del administrador titular: GOFRE ALTIERI SERGIO FABIAN administrador titular, con domicilio especial en la sede social: B° Champagnat s/n 3 Monoblock B 3, Mendoza Capital, provincia de Mendoza; administrador suplente: VALDIVIESO YAMILA CELESTE administrador suplente, con domicilio especial en la sede social: B° Champagnat s/n 3 Monoblock B 3, Mendoza Capital, provincia de Mendoza; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7831120 Importe: \$ 1840
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

“AIRES DEL OESTE S.A.S” 1) Constitución: 17/11/2023. 2) Socios: Juan Manuel CALVO, argentino, D.N.I. 40.926.186, nacido el 14 de enero de 1998, comerciante soltero, con domicilio en Miller 1240, Dorrego, Guaymallén, Mendoza; y Luis Fernando AÑELLO, argentino, con D.N.I 26.936.489, nacido el 16 de octubre de 1978, comerciante, soltero, con domicilio en Quebrada 282, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. 3) Denominación: “AIRES DEL OESTE S.A.S” 4) Domicilio Social: Quebrada 282, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: A) SERVICIOS: a) Prestación de servicios de gestiones de ventas por centro de comunicación (call center), servicios de ventas y de cobranzas, la importación y exportación de toda clase de servicios a través de internet, vía telefónica y/u otro medio de comunicación de voz y datos, y comercialización en cualquier forma, realización de contratos de alquiler, leasing de equipos y máquinas de oficina, computación y cualquier otro vinculado con la prestación de servicios antes mencionada; b) Prestar servicios de consultoría y asesoramiento empresarial, relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de servicios de control de gestión social, marketing, managment y todos los rubros relacionados a la administración de sociedades, ya sea administrativos o comerciales por medio electrónicos, además podrá realizar tareas relacionadas con el procesamiento de datos, pudiendo encarar otras negociaciones o actividades conexas, derivadas o vinculadas con la que constituyen su objeto social. B) INMOBILIARIA: Mediante la comercialización, por cuenta propia o de terceros, compraventa, alquiler y administración de bienes inmuebles propios o de terceros, consorcios, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal y Prehorizontalidad. C) CONSTRUCTORA: Mediante el estudio, proyecto, desarrollo, dirección y ejecución de obras de arquitectura, ingeniería, viales, públicas o privadas. Comprende los trabajos de ingeniería, agrimensura y arquitectura pertinentes, los cuales se realizarán, en caso de corresponder, a través de los profesionales matriculados y conforme la legislación vigente. D) FINANCIERA: tales como inversiones aportes de capital; ejecución de operaciones crediticias con fondos propios; garantizar obligaciones de terceros, intervenir en la compraventa de acciones, títulos, bonos y demás valores mobiliarios o papeles de cualquiera de los sistemas creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y ley 17811. E) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, formulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. F) MANDATOS: podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución, comercialización de sus productos o servicios, ya sea en territorio nacional, o a través de exportaciones a otros países. G) FIDUCIA: Actuar en fideicomisos como fiduciante, fiduciario, beneficiario u fideicomisario. 6) Duración: 99 años desde la fecha de su constitución. 7) Capital Social: pesos un millón (\$ 1.000.000), Los Socios suscriben el 100% del capital social de la siguiente manera; Juan Manuel CALVO la cantidad de QUINIENTAS ACCIONES (5.00) ordinarias nominativas no endosables, de MIL PESOS (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; y Luis Fernando AÑELLO la cantidad de QUINIENTAS ACCIONES (5.00) ordinarias nominativas no endosables de MIL PESOS (\$1.000) valor nominal cada uno y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en su totalidad (100%) en dinero efectivo, quedando este dinero a disposición de la entidad constituida en

manos del Administrador titular. 8) Órgano de Administración: Administrador titular: Luis Fernando AÑELLO, argentino, con D.N.I. 26.936.489, nacido el 16 de octubre de 1978, comerciante, soltero, con domicilio en Quebrada 282, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza y suplente a: Juan Manuel CALVO, argentino, D.N.I. 40.926.186, nacido el 14 de enero de 1998, comerciante soltero, con domicilio en Miller 1240, Dorrego, Guaymallén, Mendoza 9) Representación Legal: Administrador Titular o Administrador Suplente o el Administrador que lo reemplace. 10) Órgano de Fiscalización: Prescinde 11) Fecha de cierre: 30 de setiembre.

Boleto N°: ATM_7831318 Importe: \$ 1720
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de **LES ARCS SAS** conforme a lo siguiente: 1.- Socios: 1.- GUILLERMO JESÚS VIZCAINO, con documento de identidad tipo DNI n° 29.540.778, CUIT 20-29540778-7, nacionalidad argentino, de estado civil soltero, nacido el día 12 de julio del año 1982, de profesión abogado, con domicilio real en Hipólito Irigoyen 148, 5 piso, "C", Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica en guillermovizcaino@gmail.com; 2.- SANTIAGO VIZCAINO, con documento de identidad tipo DNI n° 41.004.401 CUIL 20-41.004.401-4, nacionalidad argentino, de estado civil soltero, nacido el día 17 de febrero del año 1998, de profesión abogado, con domicilio real en Echeverría 1654, Piso 1, Departamento 3, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza 2.- Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "LES ARCS SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Echeverría 1654, Piso 1, Departamento 3, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina. 3.- Duración: El plazo de duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 4.- Objeto: : La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, venta en comisión o consignación, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de mercaderías o bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. (l) prestación de servicios de asesoramiento y consultoría integral por cuenta propia o ajena o asociada a terceros. 5.- Capital Social: El Capital Social es de pesos CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de (\$1) pesos uno, valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlos. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. Los socios suscriben el 100% del capital social, es decir suscriben la cantidad de CUATROCIENTAS MIL (400.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, de acuerdo con el siguiente detalle: GUILLERMO JESÚS VIZCAINO, con documento de identidad tipo DNI n° 29.540.778, CUIT 20-29540778-7, suscribe en este acto DOSCIENTAS MIL (200.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social. SANTIAGO

VIZCAINO, con documento de identidad tipo DNI n° 41.004.401, CUIT 20-41004401-4, suscribe en este acto DOSCIENTAS MIL (200.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 6.- Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura. 7.- Ejercicio Social. El ejercicio social cierra 31 de octubre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. 8.- Órgano de Administración: Administrador titular: SILVIA MARIA LOURDES BONATERRA, DNI 12.265.806, CUIL 27-12.265.806-1, nacionalidad argentina, de estado civil casada, nacida el día 02 de febrero de 1958, jubilada, con domicilio real en Av. Espejo 495, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y Administrador suplente a: SANTIAGO VIZCAINO, con documento de identidad tipo DNI n° 41.004.401 CUIL 20-41.004.401-4, nacionalidad argentino, de estado civil soltero, nacido el día 17 de febrero del año 1998, de profesión abogado, con domicilio real en Echeverría 1654, Piso 1, Departamento 3, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. 9.- Fecha de instrumento constitutivo: 28/11/2023. Notario interviniente: Agostina Gilyám ads. Reg. 859.

Boleto N°: ATM_7832180 Importe: \$ 2320
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

VIÑEDOS RENT A CAR SAS: Se informa constitución de una SAS por instrumento privado de fecha 23/11/2023. 1. Socios: MARIANA PAULA BARBERA DUARTE, DNI N° 39.237.326, CUIL N° 27-39237326-3, de nacionalidad Argentina, nacida el 31 de Octubre de 1.995, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en Barrio Pórtico del Sol, Manzana E, Casa 13, EL Challao, Las Heras, Mendoza; y JULIETA DANIELA BARBERA DUARTE, DNI N° 37.000.734, CUIL N° 27-37000734-4, de nacionalidad Argentina, nacida el 05 de Septiembre de 1992, profesión: psicóloga, estado civil: soltera, con domicilio en Barrio Pórtico del Sol, Manzana E, Casa 13, EL Challao, Las Heras, Mendoza; 2. DENOMINACIÓN: "VIÑEDOS RENT A CAR S.A.S". 3. SEDE SOCIAL: Barrio Pórtico del Sol, Manzana A, casa 6, El Challao, Las Heras, Mendoza, Argentina. 4. OBJETO SOCIAL: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, (k) Transporte, (l) Comercialización: De vehículos livianos y pesados de industria nacional y/o importados, sus repuestos y accesorios nacionales y/o importados; m) Servicios: De mecánica general y pre y/o posventa; n) Representación y distribución de vehículos livianos y/o pesados de marcas nacionales y/o extranjeras; ñ) Importación y exportación de los vehículos y los accesorios de los incisos anteriores; o) Alquiler de automotores: Alquiler de vehículos (autos, camiones, camionetas, motos, motonetas, bicicletas y cualquier otro tipo de vehículos) con y sin chofer, pudiendo para ello adquirir franquicias, tomar representaciones y comisiones. A tal fin podrá alquilar autos propios o ajenos dados a la sociedad para este fin y para ser conducidos por los arrendatarios por la República Argentina o fuera de ella; pudiendo comprar o vender los mismos, realizar contratos de locación, de compra venta, de todos los equipos y accesorios necesarios para el cumplimiento del objeto. Podrá representar como franquiciado, o agente de empresa dedicada a turismo y rentas de automóviles, contratando su relación comercial en las condiciones y términos que el sistema de franquicia prevea. Podrá representar como franquiciado, productor o agente de empresas hoteleras, turismo y rent a car, tendientes a las coberturas de los servicios que conformen al objeto deba cubrir, como así también los rubros que las aseguradoras exijan o presenten.; p) Comerciales: mediante la

comercialización de las producciones de la sociedad o de terceros, relacionadas con su objeto social, en cualquiera de sus etapas, y el ejercicio de representaciones y comisiones tanto en el país como en el extranjero. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar comofiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5. PLAZO DE DURACION: NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.), representando por mil acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$400 (pesos cuatrocientos), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: MARIANA PAULA BARBERA DUARTE suscribe la cantidad de SEISCIENTAS (600) acciones ordinarias nominativas no endosables, de cuatrocientos pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, y la socia JULIETA DANIELA BARBERA DUARTE, suscribe la cantidad de CUATROCIENTAS (400) acciones ordinarias nominativas no endosables, de cuatrocientos pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta de integración de capital suscripto en este acto. 7. ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES: Administrador titular a: MARANA PAULA BARBERA DUARTE, DNI N° 39.237.326, con domicilio especial en la sede social. Administrador suplente a: JULIETA DANIELA BARBERA DUARTE, DNI N° 37.000.734, con domicilio especial en la sede social. 8. SINDICATURA: Se prescinde del órgano de fiscalización. 9. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7831325 Importe: \$ 3600
01-04/12/2023 (2 Pub.)

(*)

COMCOS S.A.S. Constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIO: Gabriel Alejandro, Miranda Castañeda, 45 años, casado, argentino, comerciante, con domicilio en Guisasola N° 1070, de la ciudad de Tunuyan, Mendoza, DNI: 26.400.757 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 11 de Octubre de 2023. 3°) DENOMINACIÓN: COMCOS S.A.S. 4°) DOMICILIO: El domicilio de la sede social se ha fijado en Guisasola N°1070, Tunuyan, Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, mediante venta realizadas en comercios puestos o mercados y/o ventas por internet; y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social queda fijado en PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00). 8°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: único socio y Administrador titular: Gabriel Alejandro Miranda Castañeda, DNI: 26.400.757, Administrador suplente: Moyano, Victor Eduardo, DNI: 41.770.979. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde teniendo el socio el derecho que confiere el Art. 55 de la Ley General de Sociedades 19.550. 11°) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 del mes de Diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM_7831359 Importe: \$ 720
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

TECK ARGENTINA LIMITADA S.A.S. Comuníquese la constitución de una sociedad anónima simplificada, mediante instrumento privado, con firma certificada, conforme a las siguientes previsiones: 1) Accionista: Jorge Vargas Gei, DNI N° 25.292.361, CUIT 20-25292361-7, argentino, divorciado, abogado, domiciliado en calle Perú 930, 2º piso, Ciudad de Mendoza; 2) Fecha del acto constitutivo: 30/11/23.; 3) Denominación: Teck Argentina Limitada S.A.S.; 4) Domicilio: se ha fijado domicilio social y fiscal en calle Perú 930, 2º piso, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza; 5) Objeto social: agropecuario, industrial, comercial, mandatario, minero, transporte, inmobiliaria y constructora, importación y exportación, financiero e inversión; 6) Plazo de duración: 99 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio; 7) Capital Social: \$300.000 representado por 300.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor un peso (\$1) por acción y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe e integra el 100% del capital en efectivo ante escribano; 8) Órgano de administración: Administrador Titular: Jorge Vargas Gei, DNI N° 25.292.361, CUIT 20-25292361-7, argentino, divorciado, abogado, domiciliado en calle Perú 930, 2º piso, Ciudad de Mendoza, y Administrador Suplente: Gastón Vargas Gei, DNI N° 22.625.260, casado, argentino, abogado, domiciliado en calle Perú 930, 2º piso, Ciudad de Mendoza, ambos por dos ejercicios económicos; 9) Órgano de fiscalización: se prescinde de sindicatura; 10) Organización de la representación legal: a cargo del administrador titular; 11) Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7832514 Importe: \$ 600
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

YAFAI S.A.S Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, con las siguientes previsiones: 1) Socios: Yanina Belén Pino, soltera, DNI 39.277.995, CUIT 27-36277995-8, argentina, comerciante, con domicilio en calle Severo del Castillo 5016, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza y Facundo Jesús Pino, soltero, DNI 42.714.669, CUIT 20-42714669-4, comerciante, con domicilio en calle Severo del Castillo 5016, Los Corralitos, Mendoza; 2) Fecha del acto constitutivo: 17/11/2023. 3) Denominación: YAFAI S.A.S 4) Domicilio: se ha fijado el domicilio de la sede social, legal y fiscal en calle Severo del Castillo 5016, Los Corralitos, Mendoza. 5) Duración: Noventa y nueve años 6) Objeto: las siguientes actividades: a) Agrícola-Ganadera; b) Exportación e importación; c) Inmobiliarias; 7) Capital social: El Capital Social es de pesos doscientos mil (\$340.000) representados por 3.400 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal de pesos cien (\$100) cada una y con derecho a un voto por acción 8) Órgano de administración: Administradora Titular: Yanina Belén Pino DNI 39.277.995, Administrador Suplente Facundo Jesús Pino DNI 42.714.669 por plazo indeterminado 9) Representación Legal: a cargo del administrador, Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de control. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de marzo de cada año.

Boleto N°: ATM_7833950- Importe: \$ 480
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

Denominación **"TORRICO Y NUÑEZ CONSTRUCCIONES SA"**. Fecha 30/11/2023. Socios MARCELO GERMAN NUÑEZ, argentino, DNI 27.411.185, nacido 01/05/1979, divorciado, constructor, domicilio Gutemberg 2875, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, y JOSE LIMBER TORRICO FLORES, boliviano, DNI 94.223.064, nacido 29/01/1983, soltero, constructor, domicilio Barrio Lihue Manzana 32 Casa 17, San José, Guaymallén, Mendoza. Domicilio social, legal y fiscal Gutemberg 2875, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza. Duración 99 años. Objeto: CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES, COMERCIAL. Capital: \$200.000, representado por DOSCIENTAS ACCIONES valor nominal \$1.000 cada una. Administración a cargo de un directorio por el término de tres ejercicios, con amplias facultades para administrar y disponer. Ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año. Suscriben e integran la totalidad del Capital Social, en dinero en efectivo, en idénticas proporciones por cada socio. Presidente JOSE LIMBER TORRICO FLORES. Director Suplente

MARCELO GERMAN NUÑEZ.

Boleto N°: ATM_7834163 Importe: \$ 360
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de una sociedad anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: JAVIER ALEJANDRO CABRIGNAC, argentino, casado con Maria Gabriela Herrera, nacido el 08/03/1976, con DNI N° 25.180.635, CUIT: 20-25180635-8, con domicilio en Barrio Lomas de Terrada, manzana E casa 25, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, de profesión licenciado en kinesiología y fisioterapia; TOMAS VIERA ARAMBURU, con D.N.I. 33.761.459, CUIT 20-33761459-1, argentino, casado en primeras nupcias con régimen de separación de bienes, nacido el 12/09/1988, con domicilio en Sargento Cabral 356 de la Ciudad Capital de la Provincia de Mendoza, de ocupación licenciado en kinesiología; LUCILA VIERA ARAMBURU, argentina, con D.N.I. 31.028.416, nacida el 18/05/1984, CUIT 27-31028416-0, argentina, casada con Rodrigo Favre, con domicilio Ventura Araujo 3578 Lote 5, Bermejo, Guaymallén, Mendoza, de ocupación licenciado en kinesiología 2º) Fecha del acto constitutivo: 17 de octubre de 2023; Escritura N° 37 del 17/10/2023 y acta de subsanación del 30/11/2023; Escritura Nro 49; 3) Denominación: **FMS KINETIC S.A.** 4º) Domicilio: fijan actualmente su domicilio social, legal y fiscal en calle Patricias Mendocinas 539, 5º piso, departamento C de la Ciudad Capital de la Provincia de Mendoza; 5º) Objeto Social: a) Prestación de servicios médicos, sanitarios y de rehabilitación para la prevención, educación, asistencia y tratamientos para salud psico física del individuo; efectuando tratamientos terapéuticos y de prevención para el mantenimiento y/o recuperación de la salud, orientados a la asistencia, investigación, docencia, a través de instalaciones y equipamientos propios y/o de terceros, como asimismo, al gerenciamiento de contratos de la seguridad social y administración de servicios de salud, y el gerenciamiento y administración de clínicas, sanatorios, hospitales, obras sociales, empresas pre-pagas y todo tipo de entidades afines con el objeto social, hacer estadísticas y encuestas en salud.- b) Dictar cursos, seminarios, talleres de capacitación y ayuda para todo tipo de prestadores conexos a la ciencia médica o no.- Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de éstos.- c) Realizar visitas médicas domiciliarias, atención de primeros auxilios; incluyendo prácticas terapéuticas de todo tipo; estudios, análisis y exámenes y servicios conexos, complementarios y accesorios a los antes citados.- d) Operar como hospital de día, centro de consultas médicas para asistencia, diagnóstico y tratamiento, ambulatorio o con internación, de pacientes, propios, de obras sociales y/o prepagas; organización y explotación de sistemas destinados a la cobertura de emergencias personales para el traslado de movilidad de pacientes de obras sociales o particulares, el que será prestado por medio de ambulancias terrestres, aéreas y/o fluviales o cualquier otro tipo de unidades móviles, dotadas o no de equipos dcuidados intensivos y/o equipos de unidad coronaria y u otros elementos técnicos para la atención de pacientes. Todos los servicios podrán prestarse en forma abierta y libre mediante afiliación, abono, prepagos, convenios o similares.- e) Crear, organizar, explotar o administrar sanatorios, clínicas, centros de estudio e investigaciones técnicas y científicas de temas relacionados con el objeto social, como así también contratar empresas que realicen las actividades descriptas. f) Asi mismo podrá comprar, vender, importar, exportar, dar o recibir en comisión, consignar, representar, transportar, distribuir y dar en locación artículos, productos, materiales, mercaderías, materias primas, insumos, instrumental, partes, repuestos y accesorios médico-hospitalarios para lo cual podrá presentarse en licitaciones públicas y privadas, compulsas precios; pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otro tipo de representación tanto en el país como en el extranjero.- Fabricación, instalación, distribución, representación, y venta de prótesis, insumos y equipamiento médico en general.- Reparación, calibración, asesoramiento, capacitación, mantenimiento, traslado. 6º) Plazo de duración: Será de noventa y nueve años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas 7º) Monto del capital social: pesos seiscientos mil (\$ 600.000,-). 8º) Organo de administración: Director Titular con el cargo de Presidente: TOMAS VIERA ARAMBURU, con D.N.I. 33.761.459, CUIT 20-33761459-1, argentino, casado, nacido el 12/09/1988, con domicilio en Sargento Cabral 356 de la Ciudad Capital de la Provincia de Mendoza, de ocupación licenciado en kinesiología; y como Director Suplente: LUCILA VIERA ARAMBURU, nacida el 18/05/1984, con D.N.I. 31.028.416, CUIT 27-31028416-0, argentina, casada con

Rodrigo Favre, con domicilio Ventura Araujo 3578 Lote 5, Bermejo, Guaymallén, Mendoza, de ocupación licenciada en kinesiología, los cuales ejercerán sus funciones por el término de tres ejercicios 9º) Órgano de fiscalización: Sindicatura: Solamente en los supuesto que: a) El Capital supere la suma establecida en el inciso segundo del artículo 299 de la ley 19.550 y su modificatorio ley 22.903; o b) Se configure cualquiera de los demás casos previstos en el referido artículo 299, deberá la Asamblea de Accionistas designar un Síndico titular un Síndico Suplente, o Comisión fiscalizadora, que estará integrada por tres titulares y tres suplentes, por el término de un año, quienes deberán reunir las condiciones y tendrán las funciones, derechos y obligaciones establecidos en la Ley 19.550 y su modificatoria Ley 22.903. De no ocurrir tales supuestos, se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de controlar que confiere el artículo 55 de la ley 19.550 y su modificadora ley 22.903. 10º) Organización de la representación legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente. El uso de la firma social estará a cargo del Presidente. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año

Boleto N°: ATM_7834241 Importe: \$ 2200
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

Denominación "organización **SERLAN SOCIEDAD ANONIMA**". Fecha 30/11/2023. Socios GABRIELA LEANDRA SOSA, argentina, DNI 27.266.428, CUIT 27-27266428-0, nacida el 18/04/1979, divorciada, comerciante, domicilio Montecaseros 2030, Complejo Terra del Bon-Vent, Coquimbito, Maipu, Mendoza; SERGIO MIGUEL NIETO, argentino, DNI 27.036.873, CUIT 20-27036873-6, nacido el 29/11/1973, divorciado, comerciante, domicilio Barrio Covimet Manzana F Casa 12, Las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza. Duración 99 años. Objeto: CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES, COMERCIAL. Capital: \$200.000, representado por DOSCIENTAS ACCIONES valor nominal \$1.000 cada una. Administración a cargo de un directorio por el término de tres ejercicios, con amplias facultades para administrar y disponer. Ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año. Suscriben e integran la totalidad del Capital Social, en dinero en efectivo, en idénticas proporciones por cada socio. Presidente GABRIELA LEANDRA SOSA. Director Suplente SERGIO MIGUEL NIETO. Domicilio Sede social, legal y fiscal en Pasaje Carriego 779, Dorrego, Guaymallen, Mendoza

Boleto N°: ATM_7834245 Importe: \$ 360
01/12/2023 (1 Pub.)

CONSTITUCION "**ABRASADO SAS**" En la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, quienes suscriben e intervienen por si, en su propios derechos, la señorita Melisa Estefanía MILLAN, CUIL/T: 27-33821827-9, Documento Nacional de Identidad 33.821.827, argentina, de estado civil divorciada de primeras nupcias, Licenciada en Diseño, nacida el 26 de febrero de 1.988, con domicilio en Barrio Palmares Valley, Edificio Las Lomas Torre Sur, Piso 3, Departamento 4, Vertientes del Pedemonte, Luján de Cuyo, Mendoza, el señor José Jesús MILLAN, CUIL/T: 20-17809219-8, Documento Nacional de Identidad 17.809.219, de estado civil divorciado de primeras nupcias, Comerciante, nacido el 26 de marzo de 1.966, con domicilio en calle Alvarez Condarco 740, Las Heras, Mendoza y expresan que resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con la Ley 27.349 y sujeta a las siguientes estipulaciones: ARTÍCULO PRIMERO. Denominación, domicilio y sede social: La sociedad se denomina: "ABRASADO S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTÍCULO SEGUNDO. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTÍCULO TERCERO. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y

la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público ARTÍCULO CUARTO. Capital: El Capital Social es de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000), representado por trescientas (300) de acciones ordinarias escriturales, de Pesos Un Mil (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. ARTÍCULO QUINTO. Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. -PRESIDENTE: Melisa Estefanía MILLAN Y DIRECTOR SUPLENTE: José Jesús MILLAN. ARTICULO SEXTO. Órgano de la Representación Legal: La representación de la sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente del Directorio o del Director que lo reemplace. ARTÍCULO SEPTIMO. Ejercicio Social y Libros Societarios: El ejercicio social cierra el día 31 de octubre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes.

Boleto N°: ATM_7813485 Importe: \$ 3280
17/11 01/12/2023 (2 Pub.)

FIVE TRAVELERS S.A.S. En fecha 27/11/2023 se reúnen los Sres. Leandro Ariel Faramiñan, DNI 32.906.834, domicilio real en 25 de Mayo N° 2798 Piso 13 Departamento 4, Ciudad, Mendoza; Carla María Fernanda Ahumada Virrueta, DNI 32.627.253, domicilio real en 25 de Mayo N° 2798 Piso 13 Departamento 4, Ciudad, Mendoza; y resuelven constituir "Five Travelers Sociedad por Acciones Simplificada", con domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. La duración de la sociedad es de 99 años. La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o terceros, o asociada a terceros, ya sea dentro o fuera del país, principalmente a las siguientes actividades: Explotación de agencias de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes terrestres, aéreos, marítimos, nacionales e internacionales; organización, reserva y venta de excursiones propias o de terceros, reservas de hotelería dentro y fuera del país, incluyendo los hoteles propios que tenga la Sociedad, reserva, organización y venta de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos; la organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin la inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero; la recepción o asistencia a turistas durante los viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; la representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios: la realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo; la formalización por cuenta de empresas autorizadas de seguros que cubran los riesgos de servicios contratados; la venta de entradas para espectáculos públicos, deportivos, artísticos y culturales cuando constituyen parte de otros servicios turísticos; la prestación de cualquier otro servicio que sea consecuencia de las actividades específicas de los agentes de viajes. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos y contratos que no estén prohibidos por las leyes o este contrato. Cuando las normas legales vigentes así lo requieran las actividades descriptas serán prestadas por profesionales debidamente matriculados. El capital social se

fija en la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000) dividido en 10.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos cien (\$ 100), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, durando en el cargo por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 del mes de Diciembre de cada año. Cláusulas Transitorias: A) Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle 25 de Mayo N° 2798 Piso 13 Departamento 4, Ciudad, provincia de Mendoza. B) Se designa como Administrador Titular al señor Leandro Ariel Faramiñan, DNI N° 32.906.834, quien acepta el cargo que le han conferido; y como Administrador Suplente a la señora Carla Maria Fernanda Ahumada Virrueta, DNI N° 32.627.253, aceptando el cargo conferido. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado.

Boleto N°: ATM_7830846 Importe: \$ 2720
30/11 01/12/2023 (2 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

COOPERATIVA VITICOLA Y FRUTIHORTICOLA LA LINEA LTDA. Barcala 725 / Tel: 2604222045 - 2604518588 Reg. Prov. : 1541T – Res 000142/10 Dirección de Coop y Mutuales CONVOCATORIA: La Cooperativa La Línea Limitada, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el 14 de diciembre de 2023, a las 19:00 en primera convocatoria y a las 20:00, en segunda convocatoria, cita en Barcala 725 San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: ORDEN DEL DIA 1- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2- Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3- Lectura, consideración y aprobación de memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventarios, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informes de Auditorías Correspondientes al Ejercicio Económico cerrado al 31/12/2023

Boleto N°: ATM_7820724 Importe: \$ 440
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION CIVIL PUEBLO JOVEN La asociación civil sin fines de lucro, convoca a asamblea general ordinaria para el día 15 de diciembre del 2023, a las 17 horas, en primera convocatoria, y a las 18hs, en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle B° Infanta lote 17, El Challao, departamento de Las Heras con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen juntamente con el presidente y secretario el Acta de asamblea. 2. Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, "Padrón de socios", informe de revisores de cuentas e informe de auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 30/06/2023. 3. Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_7828740 Importe: \$ 360
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

UNION VECINAL CERRO ARCO. De conformidad a lo resuelto por la Comisión Directiva, convócase a los asociados de la UNIÓN VECINAL CERRO ARCO para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de diciembre de 2023, a las 18 hs., para la primera convocatoria y a las 19 hs., para la segunda convocatoria, en el Barrio Balcones del Cerro Arco, Manzana B, Casa 5, Sección 12ª, Piedemonte, Capital, Mendoza, con el fin de tratar los siguientes temas: 1) Elección de dos socios para firmar el Acta

junto al Presidente y la Secretaria; 2) Consideración de la Memoria y Balance, Estado de Recursos y Gastos. Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de Efectivo, Notas y Anexos correspondientes al Ejercicio Económico cerrado al 30 de junio de 2023, Capitalización de Superávit de Ejercicios. Informe de Revisor de Cuentas e Informe del Auditor; 3) Renovación de autoridades total y/o parcial de la Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM_7828143 Importe: \$ 400
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (FUERA DE TÉRMINO) ASOCIACIÓN KAREN AGUSTINA DE AYUDA AL DIABÉTICO DE SAN CARLOS CONVOCATORIA: La Comisión Directiva de ASOCIACIÓN KAREN AGUSTINA DE AYUDA AL DIABÉTICO DE SAN CARLOS, convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término.), para el día 18 de Diciembre de 2023 a las 18 horas en el lugar situado Calle Lavalle 457 Distrito de La Villa Cabecera, del Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta del Comisión Directiva convocando a la asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente, la presente Acta. 3) Consideración de la Asamblea General Ordinaria (Fuera de término), 4) Consideración de las responsabilidades de los miembros del Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas a la fecha. 5) Lectura y consideración del Estado Contable, Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Proyecto de Distribución de Resultados y demás Cuadros Anexos de los Ejercicios Económicos Cerrados al 31/07/2023 6) Elección de los Miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de acuerdo al Estatuto de la Entidad Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria están a disposición de los asociados en Calle Lavalle 457 del Distrito de La Villa Cabecera, San Carlos Mendoza de lunes a viernes de 17,00 a 18,00 hs.

Boleto N°: ATM_7828237 Importe: \$ 640
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

EL CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO CENTRO JUVENIL TUPUNGATO, Personería Jurídica Decreto N° 2795/56, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Diciembre del 2023, a las 20:00 hs en primer llamado y las 21:00 hs en segundo llamado, a realizarse en las instalaciones de la sede social de Calle Correa s/n, El Peral, Tupungato, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1° Orden del día, Designación de dos socios presentes para que junto al Presidente y Secretario firmen el Acta de Asambleas. 2° Orden del día, Motivos por los que se celebra la Asamblea fuera de los plazos legales y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento con las normativas vigentes. 3° Orden del día, Tratamiento y Aprobación de los Balances, Memorias e Informes de Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios Cerrados el 31/12/2018, 31/12/2019, 31/12/2020, 31/12/2021, 30/12/2022.

Boleto N°: ATM_7828247 Importe: \$ 360
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

El Instituto de Rehabilitación Infantil San Rafael, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 18 de Diciembre de 2023 a las 9:00 horas, en primer convocatoria y a las 9:30 horas en segunda convocatoria, en su sede sita en Alsina 276 del departamento de San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2. Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3. Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de

evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de Revisores de Cuentas e informes de auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 28/02/2023.

Boleto N°: ATM_7832105 Importe: \$ 400
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

La **ASOCIACIÓN CIVIL UNION VECINAL CERROS DE TUPUNGATO**, Personería Jurídica N° 2.521/23, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Diciembre del 2023, a las 19:30 hs en primer llamado y las 20:30 hs en segundo llamado, a realizarse en las instalaciones de la sede del Hotel Turismo Tupungato Avenida Belgrano 1060, Ciudad, Tupungato, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1° Orden del día, designación de dos socios presentes para que junto al Presidente y Secretario firmen el Acta de Asambleas. 2° Orden del día, Motivos por los que se celebra la Asamblea fuera de los plazos Legales. 3° Orden del día, elección de la totalidad de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas Por Renuncias.

Boleto N°: ATM_7830983 Importe: \$ 320
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **Unión vecinal Conjunto Residencial Solares de Guariento**, convoca a sus asociados a asamblea general ordinaria que se realizara el día 14 de Diciembre del 2023. En la sede social sita en calle Cochabamba 4296, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, a las diecinueve horas (19 hs.) en primera convocatoria y a las diecinueve y treinta horas (19:30 hs.) en segunda convocatoria y tratan el siguiente orden del día: 1) Designación de dos (2) miembros para revisar y firmar el Acta, 2) Se Explica los motivos de la convocatoria a asamblea fuera de termino, 3) Lectura y aprobación de la Memoria anual; Inventario General; Estado de Situación Patrimonial; Estado de Recursos y Gastos; Estado de Origen y Aplicación de Fondos o Estado de Flujo de Efectivo; Notas y Cuadros Anexos correspondientes a los ejercicios económicos N° 19 cerrado el 31/12/2022.

Boleto N°: ATM_7831198 Importe: \$ 360
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

El **Club Independiente Calle Larga**, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día Veintidós de Diciembre del Año Dos Mil Veintitrés a las 20:00 horas, en primera convocatoria y a las 21:00 horas en 2° convocatoria, sita en sede social ubicada en Ruta Nacional 143 s/n (entre calle 1 y 2) Cañada Seca, San Rafael, con el fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1 - Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2-Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3-Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de Revisores de Cuentas e informes de auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 31/12/2022- 4-Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_7831334 Importe: \$ 480
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA: El **Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo El Albañil 2 Ltda.** en el cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convoca a sus asociados a la Asamblea General

Ordinaria a realizarse el 20/12/2023 a las 18:00 hs. en Pedro Brum 2875, Barrio Los Filtros – San Rafael, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1° punto: Elección de dos asociados para que juntamente con el presidente y secretaria firmen el acta en representación de la Asamblea; 2° punto: Explicaciones del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término; 3° punto: Consideración del Ejercicio N° 9 cerrado el 31/12/2020, Ejercicio N° 10 cerrado el 31/12/2021, Ejercicio N° 11 cerrado el 31/12/2022 y que comprenden: Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros, Anexos e Información Complementaria: Anexo I Cuadro de Bienes de Uso, Anexo II Proyecto de Distribución de Resultados, Anexo III Propuesta del Consejo de Administración, Anexo IV Cuadro de Previsiones y Reservas, Anexo V Estado de Reconstitución de Reservas, Anexo al Informe Anual de Auditoría Externa. 4° punto: Elección de dos Consejeros titulares, dos Consejeros suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente.

Boleto N°: ATM_7831378 Importe: \$ 480
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

EL SURI ASOCIACION CIVIL convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el próximo 20 de diciembre de 2023 a las 18.00 horas. En primera convocatoria y a las 19 hs en segunda convocatoria en nuestra sede sita en Ruta 52 n° 100 of. 9, Uspallata, Las Heras, Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Elección de 2 (dos) asociados para firmar el acta. 2) Razones del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término. 3) Consideración de la Memoria y Balance General, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio cerrado al 30 de junio de 2022. 4) Consideración de la Memoria y Balance General, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio cerrado al 30 de junio de 2023. 5) Elección de autoridades de la Comisión Directiva por vencimiento de mandato, a saber: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario, dos Vocales titulares y dos vocales suplentes. 6) Elección de autoridades de la Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de mandato, a saber: Revisor de cuentas titular y Revisor de cuentas suplente. 7) Determinación del valor de la cuota social. 8) Perspectivas ejercicio 2023/2024

Boleto N°: ATM_7831384 Importe: \$ 480
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

SOCIEDAD MASONICA LUZ DE HIRAM Asociación Civil sin fines de lucro convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 19/12/23 a las 19:30 hs en primera convocatoria y a las 20:00 hs en segunda, en la sede social sita Manuel A Saez 746 ciudad Mendoza con el fin de tratar la siguiente orden del día, 1- Elección de dos socios, para que firmen el acta conjuntamente con Presidente y Secretario. 2- Lectura y consideración del informe de la Comisión Revisora de Cuentas. 3- Aprobación de balances certificado por el Concejo profesional de Ciencias Económicas 2019, 2020, 2021 y 2022. 4- Elección de nuevas Autoridades para el período 2024 y Elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_7831470 Importe: \$ 280
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

LA CÁMARA DE COMERCIANTES EN AUTOMOTORES DE MENDOZA –Asociación Civil Sin Fines de Lucro-, CONVOCA a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse en la SEDE SOCIAL ubicada en calle SALTA 1345 de la ciudad Capital de MENDOZA, para el día SÁBADO DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES A LAS DOCE HORAS, a efectos de considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: -PRIMERO: Designación de dos (2) asociados para que suscriban el acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario. -SEGUNDO: Informe sobre las razones de las convocatorias a Asambleas, fuera de los términos, responsabilidad de los administradores en virtud de no haberse cumplimentado en tiempo y forma las disposiciones respectivas, -TERCERO: Lectura y consideración de: Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Planillas Anexas, informe de

Revisores de Cuentas y Dictamen del Auditor, del Ejercicio Económico N° 53, 13 /11/2018, N° 54 13 /11/2019, N° 55 13 /11/2020, N° 56 13 /11/2021, N° 57 13 /11/2022 -CUARTO: Elección de los Miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuenta. Alberto N. Bandiera, Secretario y Oscar Ricardo Gratz, Presidente.

Boleto N°: ATM_7832507 Importe: \$ 480
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACION CIVIL ABUELOS LAS PARRAS**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de diciembre de 2023 a las 19.30 hs. en primera convocatoria y a las 20.30 hs en segunda convocatoria, en el domicilio sito en calle Luis Ceschin N° 1843, distrito Mayor Drummond, departamento de Luján de Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con la Presidente y el Secretario; Consideración de Memoria: a) Desde el día 01/11/2022 al día 31/10/2023; y Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General cerrado al día: a) 31/10/2023.

Boleto N°: ATM_7833665 Importe: \$ 320
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACION CIVIL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LUJAN DE CUYO**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de diciembre de 2023 a las 14.00 hs. en primera convocatoria y a las 15.00 hs en segunda convocatoria, en el domicilio sito en calle Roque Sáenz Peña N° 1900, distrito Ciudad, departamento de Luján de Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; Consideración de Memoria: a) Desde el día 01/09/2022 al día 31/08/2023; y Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General cerrado al día: a) 31/08/2023.

Boleto N°: ATM_7833920 Importe: \$ 320
01/12/2023 (1 Pub.)

La **Asociación Kumelén** una escuela para todos convoca a asamblea ordinaria para Aprobación de Balance 2022 – 2023 (fecha de cierre de ejercicio 31 de marzo de 2023), a realizarse el día jueves 14 de diciembre a las 18 hs. en primera convocatoria y a las 19 hs en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Volcán Santa María N°1440 de Godoy Cruz. Orden del día: 1-Lectura del Acta anterior 2-Designación de dos asambleístas para firmar el acta 3-Lectura y Aprobación de Balance 2022-2023.

Boleto N°: ATM_7813703 Importe: \$ 2600
30/11 01-04-05-06-07-11-12-13-14-15-18-19/12/2023 (13 Pub.)

DYONISOS SOCIEDAD ANONIMA Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 20 de diciembre de 2023 a las 9 hs en primera convocatoria y a las 10 hs en segunda convocatoria, en nuestra sede social, sita en 25 de mayo 1295, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, la que tratará el siguiente Orden del Día: 1 Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2 Renovación de directores titulares y suplentes. 3 Inscripción de la designación en los registros respectivos. Asimismo, se informa que se ha realizado cambio de domicilio social, legal y fiscal a calle 25 de mayo 1295, Dorrego, Guaymallén, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7828131 Importe: \$ 1400
30/11 01-04-05-06/12/2023 (5 Pub.)

La **Asociación Mendocina de Pugilismo y Deportes de Combate** (asociación civil sin fines de lucro), convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 20/12/2023, a las 11:00hs., en primera convocatoria y a las 12:00hs., en segunda convocatoria, en la sede social sita en Barrio Santa María Rurales manzana H, casa 17; rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Padrón de socios, Informe de Revisores de cuentas e Informe de Auditoría correspondientes a los ejercicios económicos cerrados los días 31/12/2020, 31/12/2021 y 31/12/2022. 4) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_7830094 Importe: \$ 1440
30/11 01-04/12/2023 (3 Pub.)

El Directorio del **COLEGIO DE MÉDICOS VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA** en cumplimiento de los Arts. N° 13, 14, 15, 16 y cctes. de la Ley N° 7825 y Arts. N° 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y cctes. del Decreto Reglamentario N° 1958/11, convoca a Asamblea Ordinaria de Colegiados para el día 27 de Diciembre de 2023, a las 20.30 horas, en calle Pte. Derqui 114 de Godoy Cruz, Mendoza ("Artículo 16 Ley N° 7825: La Asamblea deliberará con la mitad más uno de los colegiados habilitados para votar. Pasada una (1) hora de la fijada para su inicio, la Asamblea se considerará formalmente constituida con el número de colegiados presentes."), a los efectos de tratar la siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea con Presidente y Secretaria. 2) Renovación Parcial de Autoridades Directorio, Tribunal de Disciplina y Comisión Revisora de Cuentas. Las listas podrán ser presentadas hasta el día 12 de diciembre 2023. Los candidatos, además de reunir las condiciones del art. 19 de la Ley 7.825, deberán integrar listas propiciadas por un grupo de por lo menos el cinco (5 %) de los matriculados con derecho a voto al momento de la presentación 3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Notas y Anexos correspondiente al ejercicio finalizado el día 30 de junio del año 2023. MV. Floriani Ricardo Ariel, Presidente. MV. Daszkal Gabriela Melisa, Secretaria.

Boleto N°: ATM_7831117 Importe: \$ 1280
30/11 01/12/2023 (2 Pub.)

Se convocan s los Señores Accionistas de **Alimentos Sarmiento S.A.** a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 12 de Diciembre de 2023 en Pablo Pescara 27 de la ciudad de Maipú, Provincia de Mendoza. A las 9:00 en la primera convocatoria y a las 10:00 horas en la segunda convocatoria, para considerar el siguiente orden del día 1) Consideración de la memoria anual y balance general de la Sociedad. 2) Elección de presidente y vicepresidente por tres ejercicios consecutivos.

Boleto N°: ATM_7827546 Importe: \$ 1000
28-29-30/11 01-04/12/2023 (5 Pub.)

El Directorio de **POLICLINICA PRIVADA DE SAN RAFAEL S.A.** convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria a realizarse el 28 de diciembre de 2023 a las 20.00 hs. y/o en segunda convocatoria a las 21.00 hs. respectivamente, en el domicilio social de Avda. Hipólito Yrigoyen N° 975 de San Rafael, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1°) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta asamblea, junto con el Presidente de la misma. 2°) Razones del llamado de la Asamblea fuera de término; 3°) Tratamiento de la documentación establecida por el Artículos 234 de la Ley N° 19.550 (Anexo Normativo Código Civil y Comercial), correspondiente a los ejercicios anual cerrados el 31 de Diciembre de 2022. 4°) Aprobación de la Gestión del Directorio. 5°)

Fijación de la Retribución del Directorio que desempeña funciones técnico-administrativa; 6°) Retribución de la Sindicatura. 7°) Elección de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente.

Boleto N°: ATM_7828522 Importe: \$ 2000
28-29-30/11 01-04/12/2023 (5 Pub.)

UNIVERSAL BOXING ASSOCIATION (U.B.A.) Convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Sábado 9 de diciembre de 2023 a las 21 hs en primera convocatoria, en la sede social ubicada en calle Almirante Brown 430, del departamento Gral. San Martín, provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de Asamblea. 2) Renovación de las Autoridades del Directorio. 3) Comunicación y Gestión a los accionistas sobre la realización de un Título Mundial de Boxeo Categoría Gallo en la Provincia de Mendoza. 4) Informe de lo desarrollado por la UBA en el país extranjero, México, con la participación especial de Joe Cortez en el evento realizado en el mes de noviembre del 2023.

Boleto N°: ATM_7820703 Importe: \$ 1400
27-28-29-30/11 01/12/2023 (5 Pub.)

QUIBIOECO S.A. convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el miércoles 13 de diciembre de 2023, a las 10 horas, en la sede social sita en calle Santa Rita 2186, Parque Industrial de Las Heras, eje norte (PIMEN), CP 5543, El Resguardo, Las Heras, Mendoza, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2. Consideración de las dificultades en la ejecución del Plan de Inversiones aprobado por asamblea del 8 de noviembre de 2022; 3. Consideración de la prórroga de la fecha límite para el pago del saldo pendiente de integración de las acciones emitidas en aumento de capital de la asamblea de fecha 8 de noviembre de 2022, modificando lo decidido en el resolutivo II del punto 6 del orden del día de dicha asamblea; 4. Consideración de la ampliación de las formas de integración de los aportes pendientes, respecto de las acciones emitidas en el aumento de capital de la asamblea de fecha 8 de noviembre de 2022, modificando lo decidido en el resolutivo III del punto 6 del orden del día de dicha asamblea.

Boleto N°: ATM_7820943 Importe: \$ 2400
27-28-29-30/11 01/12/2023 (5 Pub.)

QUIBIOECO S.A. convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el miércoles 13 de diciembre de 2023, a las 11 horas, en la sede social sita en calle Santa Rita 2186, Parque Industrial de Las Heras, eje norte (PIMEN), 5543, El Resguardo, Las Heras, Mendoza, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2. Razones de la convocatoria fuera de término; 3. Consideración del Balance General, los Estados de Resultados, de Flujo de Efectivo, de Evolución de Patrimonio Neto, notas complementarias, anexos, Memoria del Directorio, Informe del Auditor Independiente y de la restante documentación mencionada en el art. 234 inc. 1 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2022; 4. Consideración de los Resultados del ejercicio; 5. Consideración de remuneración del Director, aún en exceso de los límites del artículo 261 de la Ley General de Sociedades; 6. Designación de un Director Titular y un Director Suplente por el plazo de tres ejercicios por haberse vencido sus mandatos; 7. Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes.

Boleto N°: ATM_7821557 Importe: \$ 2400
27-28-29-30/11 01/12/2023 (5 Pub.)

ANALIZAR S.A. Convocase a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día miércoles 20 de Diciembre de 2023, en primera convocatoria a las 19:00 horas y en segunda convocatoria a las 20:00 horas, en la sede legal de calle Belgrano 925 de la Ciudad de Mendoza; para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1-Consideración de la documentación que establece el Art. 234 de la Ley 19550: estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, sus notas y anexos,

destino de los resultados, Memoria del Directorio, Informe del Síndico e Informe del Auditor Externo, todos correspondientes al Ejercicio N.º 30 cerrado al 31 de Agosto de 2.023. 2-Elección de dos Accionistas para firmar el Acta. NOTA: Se hace saber que los accionistas deberán comunicar su asistencia con un mínimo de tres (3) días hábiles de anticipación a la asamblea, a los efectos que se los inscriba en el Libro de Asistencia, previsto en el Art. 238º de la Ley de Sociedades Comerciales.

Boleto N°: ATM_7825830 Importe: \$ 2000
27-28-29-30/11 01/12/2023 (5 Pub.)

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA -En un todo con las disposiciones legales vigentes y las normas estatutarias, la Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN BIOQUÍMICA DE MENDOZA**, CONVOCA, a los asociados de la entidad a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará el día JUEVES 28 DE DICIEMBRE DE 2023 en primera convocatoria a las 19:00 hs. y en segunda convocatoria a las 20:00 hs. para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1- Designación de dos socios para que firmen el acta. 2- Consideración y aprobación de la Memoria Anual de la Comisión Directiva, por el ejercicio cerrado al 31 de agosto de 2023. 3 -Consideración y aprobación del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y aplicación de Fondos, Notas complementarias e Informes del Auditor y de la Comisión Revisora de Cuentas, todos correspondientes al ejercicio anual N° 54 cerrado el 31 de agosto de 2023. Nota: del Estatuto de la Entidad: Artículo 43: Las Asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reformas de Estatutos y de disolución social sea cual fuere el número de socios concurrentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si no se hubiese reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto. La Asamblea será presidida por el Presidente de la Comisión Directiva. En su ausencia por el Vice y en su ausencia por cualquiera de los miembros de Comisión Directiva. Al iniciar el acto se designará entre los presentes dos socios para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta. ARTICULO 44: Las resoluciones se adoptarán por mayoría de la mitad más uno de los socios presentes. Ningún socio podrá tener más de un voto y los miembros de la Comisión Directiva no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión. La votación será por signos, salvo cuando la Asamblea o la Presidencia resuelvan que sea en forma nominal o secreta. Las abstenciones deben considerarse votos ausentes. ARTICULO 45: Sólo podrán asistir con voto a las Asambleas los socios vitalicios y activos, que hubieran abonado las cuotas correspondientes hasta el mes anterior a la fecha de la Asamblea y se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos.

Boleto N°: ATM_7825951 Importe: \$ 4600
27-28-29-30/11 01/12/2023 (5 Pub.)

REMATES

(*)

ALEJANDRO R LEYES, martillero Mat 2274 rematará día CATORCE DE DICIEMBRE PROXIMO DE 2023 a las NUEVE TREINTA Y TREINTA HORAS, Orden del GEJUS CIVIL CUARTO autos Nro.: 414249 CARATULA: ACCIEF MARIANO C/ VIDELA MIRIAM PATRICIA P/EJ HON en oficina de subasta judiciales sita en calle San Martin 322 de ciudad. Mendoza en el estado que se encuentra, automotor DOMINIO JZC 054, marca VOLKSWAGEN modelo AMAROK 2.0 TDI , 4x4. ST5 ,con motor N CDC053229 ,chasis N : 8AWDB42H8BA055646.Año 2011 GRAVAMENES : Embargo en autos \$ 1.500.000 al 30/5/23 . Deudas : ATM : 289.942,21 con mas \$26.757,37 en concepto de honorarios . actualizable al momento del pago . BASE: \$ 2.500.000, con ofertas mínimas de \$ 100.000, y al mejor postor,. Adquirente abonará acto subasta 10% de seña, 10 % de comisión Martillero,4,5% Impuesto de sellos ,resto a la aprobación de la subasta. (Arts. 276 Inc. y 287 del CPCCyT). -Queda excluida la posibilidad de la compra en comisión y de la cesión del boleto de compraventa lo cual se hará constar en los edictos haciéndose saber al martillero que la adjudicación del bien deberá recaer en la persona que efectivamente realice la mejor oferta (art. 268 del CPCCT) -Exhibición día 13 de Diciembre de 10: a 11:30Hs en Barrio Quintana Mzana C , Casa 2 Perdiel Lujan de Cuyo , Mendoza informes juzgado o martillero Beltrán 1808 Godoy Cruz tel. 2615080535.-

Boleto N°: ATM_7828471 Importe: \$ 1680
01-05-07/12/2023 (3 Pub.)

(*)

JORGE ALBERTO MEDEL Martillero Público, Matrícula 2347, orden Tribunal de Gestión Asociada de Paz Primero, remataré próximo Jueves 7 de Diciembre de 2023, hora 10:00 en la Oficina de Subastas Judiciales del Palacio de Justicia, San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza. AUTOS: Nros. 257.147 caratulados "RECONSTRUCCION EN J: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS contra VILLAFÑE MARTIN NICOLAS por EJECUCION PRENDARIA". En el estado que se encuentra VEHICULO propiedad demandado. Marca VOLKSWAGEN Modelo UP! 1.0 MPI Tipo sedan 5 puertas Dominio PDN 583 Modelo Año 2015 Motor y Chasis VOLKSWAGEN números CWR014188 y 9BWAG4129FT598982 respectivamente. Sin funcionar. Chocado. Paragolpes delantero sacado. Ópticas rotas. Radiador golpeado. Falta panel puerta conductor. Falta vidrio trasero izquierdo. Airbag explotados. Falta tapa combustible. Espejos exteriores rotos. Color gris. GRAVAMENES: EMBARGO: Juicio 257147 VOLKSWAGEN \$182.779,03 Tribunal Gestión Asociada de Paz (diciembre-2020); en estos autos \$270.000 (agosto-2022). DEUDAS: ATM: \$201.554,03 (noveiembre-2023). CONDICIONES: A viva voz y al mejor postor. Hágase saber al comprador que en el acto de la subasta deberá depositar el 10% de seña, con más el 10% por la comisión del martillero. Téngase presente que el 4,5% del impuesto fiscal deberá ser abonado a la A.T.M. por el adjudicatario, al abonar el saldo del precio o en el acto de la subasta, debiendo adjuntar comprobante de pago a los presentes autos, bajo apercibimiento de ley. Hágase saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. BASE: PESOS UN MILLON (\$1.000.000). Incrementos mínimos entre posturas de \$50.000 EXHIBICIÓN: día miércoles 6 de diciembre de 17:00 a 19:00 horas, en calle Videla Castillo 2467 de Ciudad. INFORMES: Tribunal de Gestión Asociada de Paz Primero, Avda. España 480, Piso 2º, Ala Sur, Ciudad y Martillero actuante Perú 975. Ciudad. Teléfono: 261-5599914.

Boleto N°: ATM_7828483 Importe: \$ 1440
01-05/12/2023 (2 Pub.)

(*)

Víctor Paniagua Y Correas, Martillero n° 2.138, en los Autos 150104 BARUGEL SANDRA C/ UNION VECINAL COLONIA BOMBAL P/ EJECUCION DE SENTENCIAS Y HONORARIOS EN JUICIO N° 5453 (VIRTUALIZADO), de la Séptima Cámara Laboral, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza". Rematará el día 11 de diciembre de 2023 a las Diez y Treinta Horas (10,30hs.) el 100% del inmueble urbano-comercial, terreno con construcciones anotado a la Matrícula n°133.182/07, identificado como FRACCIÓN B, Lugar denominado Colonia Bombal, Distrito Rodeo del Medio, Departamento Maipú, con frente calle San Martín s/n Mendoza, objeto del presente proceso, en el estado de uso, conservación y ocupación en que se encuentra, la que se llevará a cabo en la OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES, sito en calle San Martín 322, planta baja, Edificio 2 del Poder Judicial, bajo la modalidad de A VIVA VOZ, con base de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000), con incrementos entre las ofertas de \$100.000 y a mejor postor. Hágase saber a los oferentes que el adquirente deberá abonar en el acto de subasta el 10% de seña, el 3% comisión martillero y el 4,5% impuesto fiscal, abonados todos en el acto de remate, el saldo una vez aprobado el mismo. La subasta será autorizada por el Encargado de la Oficina de Subastas o la persona que se indique (art. 264 apartado III del CPCCyT). El inmueble cuenta con una Superficie según Mensura y Título 629.5 m2, según Catastro 617m2, Plano 07-22115 una superficie Cubierta no declarada en Catastro. LIMITES Y MEDIAS: NORTE FRACCIÓN A, del plano 07-22115 en 18 metros; SUR calle SAN MARTÍN en 18 metros; ESTE Fracción A en 35 metros y OESTE con JESÚS TORRES MARTÍNEZ en 35 metros. INSCRIPCIONES: El inmueble se encuentra anotado en el Registro de la Propiedad Raíz a la Matrícula n°133.182/07 asiento A-1 (Procedencia parte del asiento 13.615 fs 50 Tomo 72 C Maipú, Mendoza) , a nombre de la demandada UNIÓN VECINAL COLONIA BOMBAL., CUIT 30-70514986-7, en el 100%. Nomenclatura Catastral 079900140516568200001, Padrón Territorial 07-465503, Padrón Municipal 34.210, Cuenta de AYSAM no cuenta con el servicio, Avalúo Fiscal \$58.858 para el año 2023, Irrigación es usuario del pozo para riego de 6" registrado bajo ficha 07/28. DEUDAS: (actualizables como corresponda, al momento del efectivo pago, detalle en Autos. ATM (Rentas) \$8.549,86 al 17/10/2023;

IRRIGACIÓN sin deuda, Municipalidad incluye agua potable EXENTO.- EMBARGOS Y GRAVÁMENES: 1- EMBARGO EJECUTIVO:\$244.500. Por oficio sin consignar fecha, en Juicio 150104, caratulado "BARUGEL SANDRA C/UNION VECINAL COLONIA BOMBAL P/EJECUCION DE SENTENCIAS Y HONORARIOS EN JUICIO N°5453 (VIRTUALIZADO)", del Septima Camara del Trabajo Primera Circunscripción de Mza. Reg a fs 2 del T° 611 de Embargos Generales.-Entrada 2431624 del 11/8/2023. Características, Mejoras y Estado de Ocupación: De la constatación judicial realizada por intermedio del Oficial de Justicia CARLOS COLOMBI en asocio del martillero designado en autos, que se presentaron en el domicilio del inmueble a subastar sito en calle San Martín s/n, individualizado como FRACCIÓN B, Lugar denominado Colonia Bombal, Distrito Rodeo del Medio, Departamento Maipú, se observa un terreno con construcciones, el frente del terreno cerrado con tabiques de ladrillo y rejas de caño estructural con puerta y portón, patio y vereda llaneada, un galpón sismo resistente con techos de caño estructural y chapa acanalada, con pisos cerámicos, con portón de chapa al frente y otro al fondo con salida a otro terreno, carpintería metal con rejas, con salida al costado este, una habitación (cocina o depósito) El galpón funciona como Salón cultural de la Unión vecinal. Otra construcción de ladrillo con techos de madera, pisos cerámicos carpintería metálica, de aluminio y rejas funciona como Jardín maternal y centro de apoyo escolar, compuesto por un salón al frente, dos salones o habitaciones a continuación, un sector destinado a los sanitarios, y a la cocina, una despensa un patio interno y un salón más, cuenta con agua, luz y gas, y se encuentra a cargo de la Municipalidad de Maipú por un comodato para que lo administre y lo sostenga. ESTADO DE OCUPACIÓN: El galpón cultural a cargo de la Unión Vecinal Colonia Bombal (demandada) y la parte del Jardín Maternal y La Sala de Apoyo Escolar, entregada a la Municipalidad de Maipú en comodato. ZONA: El citado inmueble se encuentra en una zona semi urbana. Las inscripciones, títulos, deudas, constatación, agregados al expediente donde podrán compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Se encuentra a cargo del adquirente el pago de deudas y servicios que afecten la propiedad a subastar, pendientes hasta la fecha de remate, con los fondos provenientes de la misma No existiendo en autos liquidación aprobada del crédito, exímase a la parte actora de consignar el precio de compra hasta el monto del embargo de autos, si resultare adjudicatario.(art. 273 del C.P.C.C. y T.).- Gastos por escrituración, y cualquier otro que pudiese corresponderle. Se les hace saber a los posibles adquirentes que serán a su cargo los gastos emergentes de la confección del plano de mensura, certificado catastral, y otros que sean necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre, visitas Informes Martillero calle Belgrano 569, CIUDAD, Mendoza teléfono 155606581.

S/Cargo

01-05-07/12/2023 (3 Pub.)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público, matrícula 2.909, por Orden del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ PRIMERO - 2DA CIRCUNSCRIPCION, a cargo de la Juez Dra. CECILIA A RUBIO, secretario Dr. MARCOS GABRIEL TOMASSETTI, en AUTOS N° 4312, caratulado "DELBES MARIA AGUSTINA C/ PIERRE JORGELINA GABRIELA P/ EJECUCIÓN PRENDARIA" REMATARÁ DIA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (13/12/2023) A LAS ONCE HORAS (11:00hs), en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales – Sector Este – ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al Salón Auditorio. ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, MODALIDAD A VIVA VOZ, CON BASE DE \$2.660.000 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100) con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil con 00/100), Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de un automotor 100% PROPIEDAD DEL DEMANDADO, dominio: HQA-395, marca: PEUGEOT, Tipo SEDAN 5 PUERTAS, Modelo: 307 XT 2.0 HDI 5P 110 CV, marca del motor: PEUGEOT, N° de motor: 10DYFJ0008222, marca de chasis: PEUGEOT, N° de chasis: 8AD3CRHZK9G015243, modelo año: 2009. Posee cinco ruedas armadas con Crick, tablero completo, con estéreo sin el frente, butaca rota del tapizado del conductor, con detalles propios del uso, faroles delanteros y traseros completos. DEUDAS Y GRAVAMENES: 1) DEUDA DE ATM: en concepto de impuesto del automotor al 22/08/2023 de \$109.625,96 por los periodos 04/2019 a 03/2023; 2) PRENDA: en primer grado, Acreedor Prendario: DELBES MARIA AGUSTINA Cuit: 27-28147938-0; fecha de inscripción: 28/07/2020; por un monto de \$380.592 (pesos trescientos ochenta mil quinientos noventa y dos con 00/100); deudor: PIERRE

JORGELINA GABRIELA CUIT: 27-34869925-9; 2) EMBARGO: Orden N° 1, en estos Autos inscripto el 18/04/2023 por \$ 333.018 (pesos trescientos treinta y tres mil dieciocho con 00/100), con más \$ 863.676 (pesos ochocientos sesenta y tres mil seiscientos setenta y seis con 00/100) calculado para intereses. PRECIO DE SEÑA E IMPUESTOS: El comprador abonará en el de acto subasta: 10% de seña y 10% de comisión al Martillero; el saldo de precio y el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta (art.276 CPCCyT), deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento del art. 288 del CPCCyT. EXHIBICIÓN DEL BIEN: Calle 3 de Febrero 41 de esta Ciudad, de Lunes a viernes de 16:30 a 20:30 hs. MÁS INFORMES: Secretaría autorizante o Martillero: Calle Chile N°462, San Rafael, Mza. Tel.: 0260-154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com

Boleto N°: ATM_7813592 Importe: \$ 2160
29/11 01/12/2023 (2 Pub.)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público, matrícula 2.909, por Orden del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ PRIMERO - 2DA CIRCUNSCRIPCION, a cargo de la Juez Dra. CECILIA A RUBIO, secretario Dr. MARCOS GABRIEL TOMASSETTI, en AUTOS N° 5154, caratulado "ORGANIZACIÓN RUSSO SRL C/ CASSIA WALTER HORACIO P/ EJECUCIÓN PRENDARIA" REMATARÁ DIA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (11/12/2023) A LAS ONCE HORAS (11:00hs), en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales – Sector Este – ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al Salón Auditorio. ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, MODALIDAD A VIVA VOZ, CON BASE DE \$12.000.000 (PESOS DOCE MILLONES CON 00/100) con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil con 00/100), Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de un automotor 100% PROPIEDAD DEL DEMANDADO, dominio: HHM-086, marca: IVECO, Tipo TRACTOR DE CARRETERA, Modelo: 450E32T-/2008, marca del motor: IVECO, N° de motor: IVECO*094527*, marca de chasis: IVECO, N° de chasis: *8ATM1PNH08X064334*, modelo año: 2008. Con parabrisas trazado, resto de los cristales sanos; faros delanteros y traseros sanos, cinco ruedas armadas en mal estado, sin batería, con cajón de herramientas cerrado con candado, tablero completo con radio, climatix en cabina dormitorio, dos tanques de combustible, matafuego de diez kilos, motor en estado de desarme con distintos componentes del mismo: tapa de cilindros, cubre volante de embrague, disco de embrague, dos radiadores, Carter con bomba de aceite, mangueras tornillos, y despiece sin identificar, seis bielas con seis pistones, cojinetes, volante motor con ocho tornillos, placa de motor con ocho tornillos, polea con tres tornillos, sin cigüeñal. DEUDAS Y GRAVAMENES: 1) DEUDA DE ATM: en concepto de impuesto del automotor al 13/09/2023 de \$30.909,47 por los periodos 01/2018 al 03/2023; 2) PRENDA: A) en primer grado, Acreedor Prendario: ORGANIZACIÓN RUSSO SRL Cuit: 30-71212856-5; fecha de inscripción: 22/10/2018; por un monto de \$1.010.400 (pesos un millón diez mil cuatrocientos con 00/100); Deudor: CASSIA WALTER HORACIO CUIT: 20-13932292-5; B) en segundo grado, Acreedor Prendario: ORGANIZACIÓN RUSSO SRL Cuit: 30-71212856-5; fecha de inscripción: 29/06/2022; por un monto de \$2.778.000 (pesos dos millones setecientos setenta y ocho con 00/100); Deudor: CASSIA WALTER HORACIO CUIT: 20-13932292-5; 2) EMBARGO: Orden N° 1, en estos Autos inscripto el 03/08/2023 por \$ 2.729.950 (pesos dos millones setecientos veintinueve mil novecientos cincuenta con 00/100). PRECIO DE SEÑA E IMPUESTOS: El comprador abonará en el de acto subasta, en pesos argentinos, 10% de seña y 10% de comisión al Martillero. El saldo de precio y el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta (art. 276 CPCCyT) deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate, bajo apercibimiento del art. 288 del CPCCyT. PROHIBICION DE COMPRA EN COMISION (art. 268 inc. I del CPCCT). EXHIBICIÓN DEL BIEN: Calle Aristóbulo del Valle N° 1640 de esta Ciudad, de lunes a viernes de 16:30 a 20:30 hs. MÁS INFORMES: Secretaría autorizante o Martillero: Calle Chile N°462, San Rafael, Mza. Tel.: 0260-154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com

Boleto N°: ATM_7825861 Importe: \$ 2560
29/11 01/12/2023 (2 Pub.)

JORGE ALBERTO MEDEL Martillero Público, Matrícula 2347, orden Juez Rodeo de la Cruz, remataré "a viva voz" próximo lunes 11 de DICIEMBRE de 2023, hora 10:00 en la Oficina de Subastas Judiciales del Palacio de Justicia, San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza. AUTOS: Nros. 26.419 caratulados "BERCIANO SUSANA INES contra SPISSO RODRIGO por EJECUCION PRENDARIA". En el estado que se encuentra VEHICULO propiedad demandado. Marca VOLKSWAGEN Modelo GOL 1.6 Tipo sedan 3 puertas Dominio EXL 960 Modelo Año 2005 Chasis número 9BWC05X45T112129. Vehículo sin motor. 4 ruedas armadas. Presenta marcas de granizo. Capot abollado. Parabrisas trizado. Luneta trasera rota. Falta panel de puerta izquierda. Equipo de gas de 40 kg. Color gris. GRAVAMENES: PRENDA: 1er. Grado a favor de BERCIANO SUSANA INES. \$226.800 (agosto-2020) DEUDAS: ATM: \$62.355,05 (noviembre-2023). MULTAS: \$25.500 (mayo-2023) CONDICIONES: Hágase saber al comprador deberá depositar el adquirente en el acto de la subasta 10 % de seña, 10 % de comisión del martillero; el saldo y el 4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta, deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 del C.P.C.C.T.. Hágase saber que la cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. Asimismo deberá hacerse saber al comprador que, a partir de la fecha de subasta, el gasto de bodegaje (depósito) es a su cargo. La posesión del bien no se llevará a cabo hasta tanto no se realice la transferencia correspondiente en el Registro respectivo. Hágase saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión (art. 268 del C.P.C.C. y T.). BASE: PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000). Incrementos mínimos entre posturas de \$30.000 EXHIBICIÓN: día Miércoles 6 de Diciembre de 17:00 a 18:00 horas, en calle Videla Castillo 2467 de Ciudad. INFORMES: Juzgado o Martillero (2615599914), Perú 975. Ciudad.

Boleto N°: ATM_7827511 Importe: \$ 2400
29/11 01-05/12/2023 (3 Pub.)

Rubén Becerra, martillero matricula 2.638, Orden Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil, San Rafael Autos 202.380 caratulados "BALMACEDA HILDA MARIA p/ SU HIJO MENOR c/ OTIN DANILO MARCELO Y OTROS p/ DAÑOS DERIVADOS DE ACC. DE TRANSITO, REMATARA DIA SIETE DE DICIEMBRE DE 2023, ONCE HORAS, Hágase saber que el remate se efectuará en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales - Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio, CON BASE, AL MEJOR POSTOR Y A VIVA VOZ. Un automotor 100% a nombre de la codemandada Sra. María Esther Gil, dominio: OEG-855, marca PEUGEOT, Tipo SEDAN, cinco puertas, modelo LZ 207 COMPACT ACTIVE 1.4 N 5P, marca del motor: PEUGEOT, N° 10DBSR0124117, marca de chasis: PEUGEOT, N°8AD2MKFWMFG010101, modelo año: 2014 color rojo, con detalles de chapería y pintura, 4 ruedas armadas, en buen estado, juego de luces completo, tablero completo, tapizados en tela color gris con detalles. GRAVAMENES: EMBARGO: En estos Autos, \$6.800.000.- inscripción 27/07/23 DEUDAS: A.T.M. Impuesto Automotor \$169.170,76.- al día 29/08/23. Parte de la deuda se gestiona por vía de apremio, la cual contiene honorarios y gastos BASE SUBASTA: \$2.450.000.- corresponde al 70% de la tasación obrante en autos. Haciendo saber que los incrementos mínimos entre las eventuales posturas deberán ser de un mínimo de Pesos veinte mil (\$20.000); El comprador deberá depositar en dinero en efectivo, en el mismo acto del remate, el 10% de seña y entregar el 10% comisión al Martillero quien otorgara recibo cancelatorio. El saldo de precio y el 4,5% de Impuesto Fiscal, deberán ser depositados al momento de quedar firme el auto de aprobación de la subasta. DIA Y LUGAR DE EXHIBICION: De lunes a viernes de 16hs a 20hs en calle Lisandro de la Torre 920, previa consulta al martillero. Informes: Secretaría autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920 teléfono 4-427516 o 2604-581702.

Boleto N°: ATM_7828202 Importe: \$ 3800
30/11 01-04-05-06/12/2023 (5 Pub.)

HECTOR JORGE GOMEZ, Martilleros Públicos, matrícula N° 1737, orden OCTAVO JUZGADO DE PAZA LETRADO, Primera Circunscripción Judicial, autos N° 257.962 caratulados "OLIVERA GUSTAVO DAVID C/ LA CAPITAL DE CHACRAS SA. P/DAÑOS Y PERJUICIOS" rematara día SEIS (6) DE DICIEMBRE

DE 2023 a las DIEZ HORAS, en Oficina de Subastas Judiciales, calle San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Edificio II del Poder Judicial de Mendoza, con BASE DE \$ 10.000.000 y a viva voz, un inmueble ubicado en calle MIGUEL AGUINAGA N° 1.120 ESQUINA ITALIA, DISTRITO CHACRAS DE CORIA, LUJAN DE CUYO, MENDOZA, designado como FRACCION B, constante de una superficie de según título de SEISCIENTOS CUARENTA METROS CUARENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS y según plano N° 32319 de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUARENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS, de propiedad de la demandada. LIMITES Y MEDIDAS: Noreste en dos tramos con calle Miguel Aguinaga en 5,95 metros y Victoria Martínez en 23,12 metros. Suroeste en dos tramos con Olga Cabanillas en 1,30 metros y con Juan Carlos Romero en 20,30 metros; Sureste: en dos tramos con Victoria Martínez en 4,60 metros y 20,78 metros; Noreste: con superficie afectada a ensanche de calle Aguinaga en 14,89 metros. INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Inscripta en el Registro Publico de la Propiedad a nombre de LA CAPITAL DE CHACRAS SA., Matricula N° 333.430, Administración Tributaria Mendoza: Padrón Territorial N° 06-44230-5, debe \$ 91.441,80, al 24-8-23; Municipalidad de Lujan de Cuyo: Padrón Territorial N° 56.050, debe \$ 634.217,64, al 32-8-23; Agua y Saneamiento Mendoza SA., cuenta N° 156-1577396-000-1, debe \$ 1.009.994,41, al 24-8-23. Avalúo Fiscal año 2023 \$ 1.185.620. Nomenclatura Catastral N° 0603010012000020-0000-1. GRAVAMENES: Embargo Preventivo estos autos por \$ 1.300.000, convertido en definitivo el 18-03-2022. MEJORAS: Inmueble de construcción mixta, compuesta de un salón con mostrador de material, dos baños con ante baño, con cerámica piso y pared, solamente con inodoros para dama y caballeros,, pisos de madera y ladrillos, techos de caña y baro con cielorraso suspendido de durlock con roturas y estructura de aluminio, otro salón con piso de cemento llaneado con roturas y techos de madera con membrana y cabreadas de rollizos, cielorraso con placas de madera color blanco, tres puertas metálicas doble hoja con salida al patio, un mostrador de material en forma de L, con mesada de madera, un pequeño ambiente construido en madera, patio con piso de hormigón y tierra, con parral de estructura metálica. Todos los servicios. En el local hay bienes muebles de propiedad de la firma, no es una vivienda sino local que se explotaba para comercio. Los incrementos entre posturas no pueden ser menor a \$ 500.000. Comprador depositara dinero efectivo 10% seña, 3% comisión y 4,5% de impuesto fiscal, saldo a la aprobación. No se admite compra en comisión. Para inscripción registral adquirente deberá acompañar certificado catastral, siendo a su cargo tramitación y aprobación, al igual que si hay que confeccionar plano y/o inscripción. Títulos deudas y planos agregados en autos, donde podrán compulsarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falta o defecto de los mismos. Informes Juzgado o Martillero Mitre 521, 2° Piso, Oficina 21/23 Ciudad. Teléfono celular 2613690669, correo electrónico: hectorjgomez53@gmail.com.

Boleto N°: ATM_7817177 Importe: \$ 6600
23-27-29/11 01-05/12/2023 (5 Pub.)

PEDRO ISIDRO NUÑEZ Martillero Público Matrícula 2752 domicilio legal Montecaseros 1783 Dpto 2, Ciudad, Mendoza. Autos N° 260.594 caratulados "LOPEZ MARTA SATURNA P/ SUCESIÓN" orden Tribunal de Gestión Asociada Segundo, para que realice la SUBASTA del inmueble ubicado en calle Martínez de Rosas N° 5842, Villa Nueva, inmueble integrante del acervo hereditario inscripto bajo Matricula N° 65407 del Departamento de Guaymallen, Rematará el día 11 DE DICIEMBRE DE 2023, OCHO TREINTA HORAS, la misma se realizara en la Oficina de Subasta Judiciales sito en Avenida San Martín 322 Planta Baja de Ciudad; con MODALIDAD MIXTA preceptuada en el art. 277 del CPCCyT y con la BASE de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 68/100 (\$3.996.438,68), para realizar la subasta del bien en SOBRE CERRADO. Los sobres serán recibidos en la Secretaria de Audiencias del Tribunal, sito en calle España 480, 6to Piso, Ala Norte, de la Ciudad de Mendoza, en horario de 8:00 hs a 12:00 hs., debiendo el oferente acreditar su identidad al momento de la presentación. Se deberán presentar hasta con dos (2) días de anticipación en el Tribunal (tiempo de presentación hasta el día 05/12/2023 a las 12 hs.) Los sobres, conteniendo las propuestas de un precio único, cierto e incondicionado, deberán estar contenidas en un formulario autorizado, junto a la propuesta cada oferente deberá acompañar el 10% de la base en garantía de la propuesta mediante depósito judicial en el Banco de la Nación Argentina - Sucursal Tribunales, cuenta N° 3576-9939588677, CBU 0110606650099395886778 CUIT Cuenta 70306195636, perteneciente a estos obrados y junto a la propuesta deberán acompañar el comprobante de depósito

judicial. Las ofertas deberán efectuarse en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en el Tribunal y en el anexo I de la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>, una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a los oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, y acto seguido podrán pujar entre sí con ofertas mínimas de \$10.000 con intervención del Martillero actuante y el Secretario autorizante, hasta lograr la adjudicación (art. 266 inc. d), 277 ap. IV del CPCCyT). EN CASO DE NO RECIBIRSE PROPUESTA ALGUNA EN SOBRE CERRADO, la subasta se realizará en la fecha publicada, a viva voz, partiendo de la base propuesta y con puja mínima de \$10.000 entre cada una de ellas (art.46 inc.1 y 4 y 275 del CPCCyT). El adquirente en dicho acto deberá abonar el 10% de seña, 3% de comisión al Martillero actuante y el 4,5% del impuesto fiscal que quedará a cargo del adjudicatario del bien adjudicado, debiendo acreditarlo con el comprobante de pago correspondiente conjuntamente con el saldo del precio al momento de quedar ejecutoriada la resolución que aprueba el remate, en el plazo de ley (art. 287 del CPCCyT). Se deja constancia que se encontrarán a cargo del adquirente los gastos de plano de mensura, certificado catastral y otros necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre y la prohibición de compra en comisión (art. 268 inc. I del CPCCyT). SUPERFICIE según Plano de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS. GRAVAMENES: No tiene. PADRONES Y DEUDAS: ATM: 54-530266 \$13.514,69 al día 27/09/2023; Aguas Mendocinas cuenta N°: 122-0003930-000-2 \$390.506,48 al día 10/11/2023; ECOGAS cuenta N° 20117318 \$7.333,88 al día 11/10/2023; EDEMSA NIC N° 2570967 \$222.165,65 al 04/10/2023; Municipalidad de Guaymallén \$188.548,42 al día 13/09/2023. AVALUO FISCAL: \$338.569,00 MEJORAS: Inmueble frontal ubicado en calle Martínez de Rozas 5842, Villa Nueva, Guaymallén, consta de una casa principal de tres habitaciones, cocina/comedor, un baño, sin servicios, cortados actualmente y retirados sus medidores, salvo el servicio de agua, pisos de baldosas, carpintería en madera de marcos, puertas y ventanas, sin cielo raso y de una casilla construida en el frente del inmueble de 34 m2 aproximadamente de un ambiente, un pequeño baño precario, con techos de tablas y rollizos, paredes de ladrillo visto y piso de contrapiso. Estado general de la propiedad: Ambas mejoras en regular estado de conservación. ESTADO DE OCUPACION Ocupada por el señor Aldo Guido Nicolli en calidad de heredero. Títulos y demás agregados en autos, donde podrán consultarse no admitiéndose reclamos posterior subasta por falta, fallas y/o defectos de los mismos, se aclara a los interesados que deberán concurrir con sus respectivos documentos de identidad. INFORMES Secretaría del Juzgado y/o Martillero, teléfono 0261-156564309. EXHIBICION: 30 de noviembre de 2023 de 10 a 12 horas o solicitar cita al Martillero.

Boleto N°: ATM_7817311 Importe: \$ 9200
23-27-29/11 01-05/12/2023 (5 Pub.)

Primera Cámara del Trabajo, de Paz y Tributario de Tunuyán, Cuarta Circunscripción Judicial, Mendoza, Secretaria única, en autos CUIJ: 13-05698328-1((040401-12449)) caratulados "FREDES ALBERTO JUAN PABLO C/ ALICIA ESTHER MURUA S/ DESPIDO", informa que la Martillera Pública Mónica Alejandra Silva, MATRÍCULA nro. 3364, C.U.I.T 27-17749.931-0, domicilio electrónico 17749931, con el patrocinio de su apoderado Dr. Enrique Alejandro Astoul C.A.P.T, NRO. 6485 C.U.I.T 20-23453175-2, ambos con domicilio constituido físico en la calle Avda. SAN MARTIN 848 TUNUYAN, domicilio electrónico 6485, correo electrónico drastoul@gmail.com Tel 011 58263257, rematará mediante subasta pública del inmueble embargado, el día VEINTIDOS (22) DE DICIEMBRE DE 2023, A LAS ONCE (11:00) HORAS, en la sala de Audiencias de Debates de la Primera Cámara del Trabajo, Paz y Tributario, de la Cuarta Circunscripción Judicial de Tunuyán, Mendoza, sito en San Martín 1900, del Departamento de Tunuyán, el inmueble matrícula SIRC N° 1500382920, inscripto a nombre de la demandada ALICIA ESTHER MURUA, DNI 14.422.893, CUIT N° 27-14422893-1, ubicado en el Departamento de Tunuyán, denominado Conjunto Urbano Manantiales, con frente sobre Callejón Comunero de Indivisión Forzosa N° 3 o calle Privada Manantiales con salida a calle Lindos Pagos s/n, catastro 15-1-01-0070-000015-3, SUPERFICIE: 424,92 m2. CONDICIONES: La modalidad será a viva voz, a mano alzada y al mejor postor, BASE: \$ 228.607,00, con incrementos mínimos entre las eventuales posturas por la suma de pesos cien mil (\$ 100.000), estableciéndose como base de la subasta el avalúo fiscal. EXHIBICION DEL INMUEBLE: en fecha 22 de diciembre de 2023 de 08:30 a 09:00 horas en el domicilio del inmueble a subastar. Impuesto Fiscal determinado por ATM Seña: 3 %, Comisión del Martillero 3 % más I.V.A,

abonados todos en el acto del remate, saldo una vez aprobado el mismo. Queda excluida la posibilidad de la compra en comisión y de la cesión del boleto de compraventa, la adjudicación del bien deberá recaer en la persona que efectivamente realice la mejor oferta. ESTADO DE OCUPACIÓN: Desocupado, según acta de constatación efectuada por la Oficial de Justicia en asocio con la Martillera de fecha 15 de noviembre de 2022 a las 09:20 horas, donde denuncia observar lote baldío sin ningún tipo de cierre o edificación, identificado con el número 16 como el inmueble objeto de la presente medida. Es a cargo del oferente-adjudicatario al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta, tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. DEUDAS: Municipalidad de Tunuyán: \$ 65.171,02 en concepto de Tasas Propiedad Raíz correspondiente a los periodos comprendidos entre el 6° bimestre del año 2015 al mes de agosto 2023. Agua y Saneamiento Mendoza SA (Aguas Mendocinas): \$ 121.378,78 al 7/11/2023. ATM :\$ 87.393,55 al 15/11/23.

S/Cargo

24-27-29/11 01-04/12/2023 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

Tercer Jugado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, autos 13543 caratulados "HERNANDEZ MONICA BEATRIZ P/ CONCURSO PREVENTIVO", se hace saber que en autos se ha declarado la conclusión del concurso preventivo de la Sra. Hernández Mónica Beatriz, DNI 13760237, CUIL 27-13760237-2. Fdo: González Masanés Pablo- Juez"

Boleto N°: ATM_7832129 Importe: \$ 120

01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TITULAR PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 30/32 de los autos N° 47.697 caratulados "ROCO, ENZO MARCELO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: -" San Rafael, 21 de Noviembre de 2.023.--AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUN-TARIA del SR. ENZO MARCELO ROCO, D.N.I. N° 39.531.068, C.U.I.L. N° 20-39531068-3, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Fuerte El Ala-mito N° 679, Barrio Municipal, Malargüe, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares, a cuyo fin OFICIESE al Juzgado de Paz de la Ciudad de Malargüe. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día nueve de febrero del año dos mil veinticuatro como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintisiete de febrero del año dos mil veinticuatro a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo ante-rior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: El/La Cdor/a. FERNANDO SAVARINO. con domicilio legal en calle OLASCOAGA N°249 de esta ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- Correo electrónico fernandogsavarino@gmail.com

C.A.D. N°: 26461 Importe: \$ 4600

01-04-05-06-07/12/2023 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.885 caratulados: "CASTRO GUILLERMO ARIEL P/ Q.V. P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR." 15 de noviembre de 2023, se ha declarado la quiebra al Sr. CASTRO GUILLERMO ARIEL con D.N.I. N° 27.590.195. Síndico designado en autos, Contador Juan Pablo Bonnano, con domicilio legal sito en C.C.E Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (oficina del Dr. Sar Sar), San Martín, Mendoza. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel 0261 5104659, teléfono fijo 0261 4446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. - PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL POR CINCO DIAS.

C.A.D. N°: 26463 Importe: \$ 4800
01-04-05-06-07/12/2023 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1022544 caratulados "BARCHIESI MATIAS NICOLAS P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 09/11/23 la declaración de quiebra de MATIAS NICOLAS BARCHIESI DNI N°29.538.986, CUIL: 23-29538986-9...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 36...V. Fijar el día 09 DE FEBRERO DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 27 DE FEBRERO DE 2024 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 26 DE MARZO DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 12 DE ABRIL DE 2024, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 13 DE MAYO DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 27 DE MAYO DE 2024. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última

publicación edictal. X. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: FRÍAS CARLOS EXEQUIEL. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal LEMOS 585, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615561812, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com

C.A.D. N°: 26464 Importe: \$ 6200
01-04-05-06-07/12/2023 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1022414 caratulados "FUNES FERNANDO GABRIEL P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 10/11/23 la declaración de quiebra de FERNANDO GABRIEL FUNEZ DNI N°26792883, CUIL: 20-26792883-6... y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 35...V. Fijar el día 14 DE FEBRERO DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 28 DE FEBRERO DE 2024 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 27 DE MARZO DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 15 DE ABRIL DE 2024, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 14 DE MAYO DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 28 DE MAYO DE 2024. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: CARLOS ALBERTO AZNAR. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPEJO 167, 5TO, CIUDAD,MENDOZA. Teléfono 2614251120 / 2615578318, mail: ajaznar75@gmail.com.

C.A.D. N°: 26465 Importe: \$ 6200
01-04-05-06-07/12/2023 (5 Pub.)

(*)

EDICTO BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES 1º Juzgado Procesos Concursales. Juez Dra. Lucía Sosa. CUIJ: 13-06858744-6 (011901-1253995) Caratulados "BLANCH RIOS JONATHAN DANIEL P/

CONCURSO PEQUEÑO."Presentación 25/04/2022 y 23/05/2022 Fecha de reprogramación 17/11/2023 abrióse el Concurso de BLANCH RIOS, JONATHAN DANIEL, D.N.I. N°34.063.270; C.U.I.T. N° 20-34063270-3. Los posibles acreedores tienen hasta el 15/02/2024 para presentar verificaciones en el domicilio de Sindicatura (art. 14: 3 LCQ). Síndico Ctdor. Garbuio, Alejandro Roberto, domicilio legal en Montevideo 127, 6 Piso, Of. 9, Ciudad, Mendoza. Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES Horario: De 08:00 a 12:00 hs. Teléfono: 4984489 Celular: 2616599953. Correo electrónico alegandrog@garbuiolopez.com.ar. Se habilita al efecto dos horas mas del día hábil siguiente en el horario de 08:00 a 10:00(Acordada 08/07/2019. Excma Primera Cámara de Apelaciones)

Boleto N°: ATM_7831512 Importe: \$ 1600
01-04-05-06-07/12/2023 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza en autos N° 1.252.081 caratulados "SERDOCH FRANCISCO P/ CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001)" hace saber que a fojas 395 se declaró la conclusión del concurso de persona humana que no realiza actividad económicamente organizada del Sr. FRANCISCO SERDOCH, DNI 34.324.456, CUIL. 20-34324456-9. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y en el Diario Los Andes. Fdo. Dra. Lucía Raquel SOSA, juez.

Boleto N°: ATM_7830897 Importe: \$ 160
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales - Primera Circunscripción Judicial. En autos CUIJ: 13-07373485-6 ((011901-1254556)) caratulados: "MARCHETTI SERGIO TULIO RAMON P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" hace saber: 1) el 17 de noviembre de 2023 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a MARCHETTI, SERGIO TULIO RAMÓN, DNI 20.113.878, CUIL 20- 20113878-8, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 26/10/23; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día QUINCE DE FEBRERO DE 2024 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día CUATRO DE MARZO DE 2024 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día SIETE DE MAYO DE 2024 a las 10:00 hs. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez.

Boleto N°: ATM_7831185 Importe: \$ 2000
01-04-05-06-07/12/2023 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.879 caratulados: "SOSA CARLOS ROBERTO P/ Q.V. P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR.", el día 23 de noviembre de 2023, se ha declarado la quiebra a CARLOS ALBERTO SOSA, con D.N.I. N° 21.809.838. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Calle 9 de Julio 385, Gral. San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular, 2634632016, teléfono fijo 263 4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin

de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26459 Importe: \$ 4600
30/11 01-04-05-06/12/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 36 de los autos CUIJ N° 13-07337265-2 (011902-4359261), caratulados: "CIBEIRA GRISELDA ANAHI P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 25 de octubre de 2023. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. GRISELDA ANAHI CIBEIRA, DNI N°18.681.764; CUIL N° 27-18681764-3. V. Fijar el día 6 DE FEBRERO DE 2024, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 22 DE FEBRERO DE 2024, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 21 DE MARZO DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 22 DE MAYO DE 2024, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 5 DE JUNIO DE 2024, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 21 DE JUNIO DE 2024. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador GERARDO REMO PRIORI, con dirección de correo electrónico: priorigerardo10@gmail.com, Domicilio: Avda España 311, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 261-3743936. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 26460 Importe: \$ 4800
30/11 01-04-05-06/12/2023 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1022531 caratulados "CABRERA ROSAS MARIA INES P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 09/11/23 la declaración de quiebra de MARIA INES CABRERA ROSAS DNI N°24.028.198, CUIL: 27-24028198-3...y se ha dispuesto conforme resolución de fs 64...V. Fijar el día 09 DE FEBRERO DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 27 DE FEBRERO DE 2024 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con

el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 26 DE MARZO DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 12 DE ABRIL DE 2024, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 13 DE MAYO DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 27 DE MAYO DE 2024. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: RUIZ EVANGELINA BEATRIZ. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y VIERNES de 16 a 20 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal COBOS 630, DORREGO, GUAYMALLÉN, MENDOZA, teléfono 2614310344 / 2616750473, mail: evaruiz5@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 26462 Importe: \$ 6200
30/11 01-04-05-06/12/2023 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.696 caratulados "SEPULVEDA MORALES LIZ MACARENA AYELEN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 21 de Noviembre de 2.023.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. LIZ MACARENA AYELEN SEPULVEDA MORALES, D.N.I. N° 41.367.320, C.U.I.L. N° 27-41367320-3, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle Juan de la Cruz Pérez N° 345, Barrio Martin Güemes, Malargue, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día nueve de febrero del año dos mil veinticuatro como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintisiete de febrero del año dos mil veinticuatro a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdora. ADRIANA CALVO con domicilio en calle CASNATI N° 410 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo acalvoacosta@hotmail.com con días de atención al público: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 26457 Importe: \$ 5000
29-30/11 01-04-05-12/2023 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.699 caratulados "CABRERA MELISA GIULIANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 21 de Noviembre de 2.023.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. MELISA GIULIANA CABRERA, D.N.I. N° 38.909.420, C.U.I.L. N° 27-38909420-5, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle El Roble N° 659, Dpto. Interno, Barrio Los Olivos, Cuadro Nacional, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día nueve de febrero del año dos mil veinticuatro como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintisiete de febrero del año dos mil veinticuatro a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.-Síndico designado en autos: Cdr. FRANCISCO PEREZ con domicilio en calle INDEPENDENCIA N° 354 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo f_perezp@yahoo.com.ar con días de atención al público: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 26458 Importe: \$ 5000
29-30/11 01-04-05/12/2023 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ:13-07373496-1 (011903-1022587), caratulados "GATICA CRISTIAN MARTIN P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Se hace saber: 1) En fecha 14/11/2023 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. GATICA CRISTIAN MARTIN, DNI 29.939.009, CUIL 20-29939009-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 26/10/2023; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 16/02/2024 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 05/03/2024 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 14/05/2024 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370 CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_7829007 Importe: \$ 2400
29-30/11 01-04-05/12/2023 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-07283557-8 ((011902-4359199)), caratulados: "NARVAEZ NATALIA NOEMI P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de presentación: 06/07/2023. Fecha de apertura del concurso: 23/08/2023 de NARVAEZ, NATALIA NOEMI, DNI 31.854.915. Reprogramación de fechas: 14/11/2023. Fechas Fijadas:

Hasta el día 16/02/2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 14 inc. 3 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Hasta el 01/03/2024 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Síndico: Contador ESPINA CARLOS JOSÉ; tel: 4440251/155560992. Dirección: España N.º 820, Piso N.º 3, Dpto. N.º 7, Ciudad. E-mail: ctdorcarlosespina@yahoo.com.ar. Días y horarios de atención: Martes, Miércoles y Jueves de 16 a 20 horas. Se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente en el horario de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019 – Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Fdo. Dra. GLORIA E CORTEZ – Juez.

Boleto N°: ATM_7829081 Importe: \$ 3200
29-30/11 01-04-05/12/2023 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que en autos N° 47.698 caratulados "BADIALI MARIA EUGENIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 21 de Noviembre de 2023.-AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. MARIA EUGENIA BADIALI, D.N.I. N° 25.259.418, C.U.I.L. N° 27-25259418-9, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Av. El Libertador N° 340 Primer Piso de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.-VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día nueve de febrero del año dos mil veinticuatro como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintisiete de febrero del año dos mil veinticuatro a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdor. ERASO JAVIER MARTIN, con domicilio en calle LAS HERAS N°140, de San Rafael. CORREO ELECTRONICO contadorjavieraso@gmail.com - Oficina abierta al público días LUNES, MARTES Y JUEVES de 16 a 20 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de esta ciudad.

C.A.D. N°: 26453 Importe: \$ 4800
28-29-30/11 01-04/12/2023 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.899 caratulados: "GURAS NOELIA LOURDES P/ Q.V. P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 13 de noviembre de 2023, se ha declarado la quiebra a NOELIA LOURDES GURAS, con D.N.I. N° 31.319.823. Síndico designado en autos, Contador HUGO ALEJANDRO ZEBALLOS, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Las Heras 530, Gral. San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 10.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado

precedentemente. Tel. celular 263-4590364. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudiozeballos@yahoo.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 26455 Importe: \$ 4400
28-29-30/11 01-04/12/2023 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.883 caratulados: "LARA HECTOR FERNANDO P/ Q.V. P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 13 de noviembre de 2023, se ha declarado la quiebra a HECTOR FERNANDO LARA, D.N.I. N°33.233.879. Síndico designado en autos, Contador LILIANA ESTER MORALES, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 4 local 35 centro comercial Echesortu y Casas, GRAL. SAN MARTÍN. MENDOZA, días y horarios de atención Lunes, Miércoles y Jueves de 16 a 19 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono Cel 2616634408. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lilianaesmo@yahoo.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 26456 Importe: \$ 4600
28-29-30/11 01-04/12/2023 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07373505-4 ((011902-4359284)) caratulados "ANGULO FELISA RAQUEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 14 de Noviembre de 2023 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a ANGULO, FELISA RAQUEL; D.N.I. N° 11.964.488; C.U.I.L. N° 27-11964488-2, conforme lo establecido

por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 26/10/23 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 16/02/2024 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 05/03/2024 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 08/05/2024 a las 10:00 hs. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM_7824706 Importe: \$ 1800
28-29-30/11 01-04/12/2023 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 1307374792-3 (011903-1022590), caratulados: "PACHECO RIOS CARLOS REMBERTO P/CONCURSO CONSUMIDOR". Se hace saber: 1) En fecha 14/11/2023 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. PACHECO RIOS CARLOS REMBERTO, DNI: 33.274.335, CUIL 20-33274335-0, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 27/10/2023, 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 16/02/2024 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 05/03/2024 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 14/05/2024 a las 11:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_7826729 Importe: \$ 2400
28-29-30/11 01-04/12/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 47/54 y 99 autos N°13-07339216-5 caratulados: "ZUÑIGA PEREZ IGNACIO ANDRES P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de octubre de 2023. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de IGNACIO ANDRÉS ZÚNIGA PÉREZ, DNI 19.056.108, CUIL 23-19056108-9 con domicilio en Manzana 9- Casa 12, Barrio Cipolletti, 11° Sección, San Agustín, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... Mendoza, 17 de Noviembre de 2023. Atento al estado de la causa y a lo ordenado en el decreto que antecede, procédase a establecer un nuevo cronograma de fechas al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día CATORCE DE FEBRERO DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el VEINTIOCHO DE FEBRERO DE 2024 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° árrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día VEINTISIETE DE MARZO DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2024 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTIOCHO DE MAYO DE 2024 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día ONCE DE JUNIO DE 2024 como fecha

hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTISIETE DE JUNIO DE 2024 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DOCE DE AGOSTO DE 2024 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ).- SINDICO: Cdora. ANDREA SILVINA JORGE DOMICILIO: 9 DE JULIO 1243 Mendoza CORREO ELECTRÓNICO: asjorge28@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 26454 Importe: \$ 6400
27-28-29-30/11 01/12/2023 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Tribunal De Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, en autos N° 4891 caratulados "CÓRDOBA NANCY C/SUCESORES DE CRUZ DE ROJAS, PRIMITIVA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y emplaza a los Sucesores de la Sra. Primitiva Cruz y a todos los que se consideren con derecho sobre una fracción de terreno objeto de la litis (art. 209 inc. II ap. "a" del CPCCT), identificada como Polígono 1 (constante de 236,55 m2), del inmueble ubicado en calle Juan Bautista Alberdi N° 125 de Salto de las Rosas, Distrito Cañada Seca, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, nomenclatura catastral N° 17-11-01-0005-000003-0000-5, con inscripción de dominio: Asiento 22567, entrada N° 2745, fs. 349 del Tomo 114-D del Folio Real de San Rafael, con fecha de escritura: 26/11/1951 y fecha de inscripción: 06/12/1951, con una superficie según mensura de 487,50 m2 y según título de 487,50 m2; para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS se presenten a estar bajo derecho en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 75 inc. III del CPCCT). Se transcribe a continuación la resolución que ordena el presente: "San Rafael, 25 de octubre de 2021. Y VISTOS: estos autos n° 200.257 caratulados "CORDOBA, NANCY C/ SUCESORES DE CRUZ DE ROJAS, PRIMITIVA Y OTS. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" traídos a despacho para resolver lo solicitado en la presentación correspondiente al identificador KfvQR141444, y: CONSIDERANDO:...RESUELVO: I) ...II) APROBAR la información sumaria rendida en autos que acredita el desconocimiento y actual paradero de los sucesores de la Sra. Primitiva Cruz, titular registral del inmueble objeto de la litis. III) Atento a lo dispuesto en el punto I.-y conforme al art. 69 del CPCCT, EMPLÁZASE a los Sucesores del Sr. Primitiva Cruz y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la litis (art. 209 inc. II ap. "a" del CPCCT), ubicado sobre calle Juan Bautista Alberti 125 de Salto de las Rosas, Distrito de Cañada Seca, de San Rafael, con inscripción de dominio: tomo 114-D, fs. 340 de San Rafael, con una superficie total de 487,50 m2 según mensura, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS se presenten a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 75 inc. III del CPCCT. IV) Notifíquese la presente por edictos y a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble objeto de autos, que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia por CINCO (05) VECES CON DOS (02) DÍAS DE INTERVALOS (art. 72 inc. IV del CPCCT y art. 209 ap. II inc. "a" del CPCCT), consignando la totalidad de los datos del inmueble objeto de la litis.....Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti -Juez". Asimismo, "San Rafael, 30 de Octubre de 2023. Proveo escrito cargo n°7894867 presentado el 23/10/2023 a las 19:42 hs. (fs. 172): Téngase a la Sra. Nancy Noemí Córdoba por presentada por derecho propio con el patrocinio letrado de la Dra. Nancy Susana Condori. Téngase presente lo manifestado. Atento constancias de autos, aclaración formulada a fs. 146, plano de mensura acompañado a fs. 9 y lo manifestado, cúmplase con las publicaciones edictales ordenadas a fs. 119 y fs. 153 debiendo consignarse la totalidad de los datos del polígono 1, constante de una superficie según mensura de 236,55 m2, pretendido por la actora....Fdo. Dr. Alejandro José Yagüe-Secretario". NOTIFÍQUESE la presente por edictos y a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble objeto de autos, que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia por CINCO (05) VECES CON DOS (02) DÍAS DE INTERVALOS (art. 72 inc. IV del CPCCT u art. 209 ap. II inc. "a" del CPCCT).-

Boleto N°: ATM_7824615 Importe: \$ 7800
01-06-12-15-20/12/2023 (5 Pub.)

(*)

NUVOA, ENZO ROBERTO Y OTROS C/ CENTRO COMERCIAL ECHESORTU Y CASAS S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Primer Tribunal de Gestión Judicial en lo Civil de la Tercera Circunscripción, Poder Judicial de Mendoza, con domicilio en 9 de Julio y Chubut, 2° Piso, San Martín, Mendoza, en autos N° 13- 05342891-0(168) caratulados "NUVOA, ENZO ROBERTO Y OTROS C/ CENTRO COMERCIAL ECHESORTU Y CASAS S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" a fs. 81 y 83 dictaminó: VISTOS CONSIDERANDO RESUELVO: I- Hacer lugar a la demanda por prescripción adquisitiva impetrada, declarando que los Sres. ENZO ROBERTO NUVOA DNI N° 16.061.912, SRA SANDRA DANIELA NUVOA DNI N° 23.851.532 y SILVIA ELIZABETH NUVOA DNI N° 18.288.788, han adquirido por posesión veinteañal, el inmueble ubicado en calle el Alto Sur, Las Bóvedas individualizado como fracción rural de la Mzana H N°12, siendo parte de mayor extensión del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble y Archivo Judicial bajo el N°1583, Fs.435, Tomo 9 de San Martín, con una superficie de 8841.19 m2 conforme el plano de mensura que se acompaña, a cuyo fin el organismo respectivo deberá proceder a cancelar la inscripción de dominio anterior a fin de evitar duplicidad registral. IIImponer las costas en el orden causado (art. 35 y 36 del CPCCyT). III- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto aporten elementos que permitan su realización. IV- Firme y ejecutoriada la presente resolución y prestadas las conformidades profesionales correspondientes, ofíciase al Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia y a las reparticiones públicas JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA respectivas para la inscripción de esta sentencia, con remisión de autos. V.- Fecho lo precedentemente ordenado, por Secretaría de Enlace expídase copia certificada de la presente resolución a fin de ser entregada bajo recibo a los actores. Fs. 83: Atento a las constancias de autos, como medida de mejor proveer, notifíquese la sentencia por edictos a publicarse UNA VEZ en Diario Los Andes y Boletín Oficial, DRA. ANA CASAGRANDE Secretaria.

Boleto N°: ATM_7828206 Importe: \$ 840
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 279426 caratulados "GONZALEZ JESUS ALEJANDRO Y ROLDAN DELIA INES C/ ELIAS SANCHEZ SRL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 24 de Octubre de 2023. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada ELIAS SANCHEZ S.R.L. por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT)... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle J.V. González 244, Coquimbito, Maipú, Mendoza por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario UNO por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT...FDO. DRA MARCELA RUIZ DIAZ" DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: B° Elías Sanchez. Calle Joaquín V. Gonzalez N° 254. Coquimbito. Maipú Datos de Inscripción: inscripción 4ta bajo el Asiento N°9156, T° 64 C, Fs. 350 del departamento de Maipú Titular Registral: Elías Sanchez S.R.L.

Boleto N°: ATM_7832119 Importe: \$ 2400
01-05-07-12-14/12/2023 (5 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA, Autos N° 1230 CUIJ: 13- 05713441-5(032051-1230)) caratulados "MOLINA EDUARDO ANIBAL Y OTROS C/ GOMEZ MANUEL AMBROSIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", promovida por el Sr. Molina Eduardo y otros, y versa sobre el inmueble ubicado en calle Paraguay s/n°, La Colonia, Junin, Mendoza, inscripto como 2da inscripción N° 4076, fs.284, t°27 de Junin en fecha 19-01-1943, escritura fecha 31-12-1942, en la Dirección General de Rentas tiene Padrón Territorial N° 09-18313-8 y 09- 18314-6, con Padron Municipal N° 1070, a nombre de Manuel Ambrosio

Gomez con una superficie de 1.016, 42 m2. Se notifica a fs. 19 y se hace saber: "Gral. San Martín, Mendoza, 10 de Septiembre de 2021. Téngase presente el informe de titularidad y estado jurídico del inmueble que se acompaña en soporte electrónico. Téngase presente la documentación acompañada con identificador QTMBY102131 y demás expresado en cuanto por derecho corresponda. Publíquense edictos durante CINCO DIAS en forma alternada, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C y T. Cumplido ello, dese intervención al Defensor Oficial por los presuntos interesados ausentes. ... DR. JORGE ANDRÉS CORRADINI Juez"

Boleto N°: ATM_7813446 Importe: \$ 2600
27/11 01-05-07-12/12/2023 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 261.675 caratulados "BARALDO MARIANO C/ SUCESTORES DE MARIA RAUZI DE FRIEDE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los posibles sucesores de la Sra. MARIA RAUZI DE FREIRE, personas de ignorado domicilio la siguiente resolución: "Mendoza, 03 de Noviembre de 2023. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que los posibles sucesores de la Sra. MARIA RAUZI DE FREIRE son personas de ignorado domicilio, al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique en forma edictal el presente auto y el decreto de traslado de demanda de fs. 179. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo y la sentencia, una (1) sola vez-)....Dra. CECILIA LANDABURU JUEZ" y la siguiente resolución: "Mendoza, 04 de Marzo de 2020. Por ratificado. De la demanda instaurada córrase TRASLADO a los titulares registrales del inmueble objeto de las presentes actuaciones por el término de DIEZ (10) DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 74, 75, 210, 212 y 214 del Código Procesal Civil y artículo 24 de la Ley N° 14.159). Publíquense edictos por DIEZ (10) VECES a intervalos regulares durante CUARENTA (40) DÍAS en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citándose a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble. Cítese a Fiscalía de Estado, Gobierno de la Provincia y Municipalidad de Lujan de Cuyo a los efectos dispuestos por el artículo 214 del CPC.... DRA. CECILIA LANDABURU Juez" DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Mitre N° 1367 y 1371 de Chacras de Coria Datos de Inscripción: Asiento N° 15681, fs. 481, T° 49 A, del departamento de Luján de Cuyo, Mendoza Titular Registral: SUCESTORES DE MARIA RAUZI DE FRIEDE

Boleto N°: ATM_7824822 Importe: \$ 8400
28/11 01-06-12-15-20-26-29/12 05-08/02/2024 (10 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL, Y MINAS DE TUNUYAN, CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, autos 042051-1123 caratulados "VALVERDE MIRTA GLADYS C/ MUÑOZ ESTANISLAO PATROCINIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", el Tribunal a fs. 23 dispuso en su parte pertinente: "Tunuyán (Mza.), 26 de Setiembre de 2023- RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida por la actora y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de esa parte y sin perjuicio de derechos de terceros, que los eventuales sucesores del titular registral del inmueble pretendido ESTANISLAO PATROCINIO MUÑOZ son personas inciertas y de ignorado domicilio (Art.69 C.P.C.C.Y T.).- II.- Notifíqueseles esta declaración y el traslado de demanda ordenado a fs.2 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.Y T.).- III.- En caso de que no comparezcan en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que los represente en el juicio (Art.75 Ap.III del C.P.C.C.Y T.).- NOTIFÍQUESE.- Oportunamente, PUBLÍQUESE.- Fdo: DROT DE GOURVILLE RAVEAUX Muriel Vanesa JUEZ", y a fs. 02: "Mendoza, 08 de Agosto de 2022. Habiéndose dado cumplimiento con lo dispuesto por el inc. I del art. 209 del C.P.C.C. y T.: Agréguese en autos copia certificada de la inscripción de dominio del inmueble objeto del presente proceso y plano de mensura original. 1. Téngase por interpuesta la demanda de Prescripción Adquisitiva por parte de VALVERDE

MIRTA GLADYS contra el titular registral Sr: MUÑOZ ESTANISLAO PATROCINIO. 2. Téngase presente la ampliación de prueba formulada. 3. De la demanda interpuesta córrase traslado al demandado a fin de que en el plazo de VEINTE DÍAS, comparezca, responda, constituya domicilio procesal, procesal electrónico y denuncie correo electrónico, bajo apercibimiento de ley. (art. 21, 74, 75, 160 y 209 del C.P.C.C. Y T.) NOTIFÍQUESE Fdo: DROT DE GOURVILLE RAVEAUX Muriel Vanesa JUEZ"

Boleto N°: ATM_7827404 Importe: \$ 4000
29/11 01-05-07-12/12/2023 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 275.501 caratulados "AGÜERO MARTIN ALEJANDRO CI COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANIZACION Y SERVICIOS PUBLICOS BARRIO DEMOCRACIA LTDA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 21 de Septiembre de 2022... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en la Manzana D, Casa 26-A del Barrio Democracia del departamento de Las Heras, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCYT... FDO: DRA. PATRICIA D. FOX-JUEZ" DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Manzana D, Casa 26-A del Barrio Democracia del departamento de Las Heras, Mendoza Datos de Inscripción: N° 28705, fs. 901 a 904, Tomo 57-C, Las Heras (hoy matrícula LAS HERAS 0300520819) Titular Registral: COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANIZACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS BARRIO DEMOCRACIA LTDA

Boleto N°: ATM_7819163 Importe: \$ 2000
27-29/11 01-05-11/12/2023 (5 Pub.)

Jueza del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1- Primer Circunscripción Judicial, Mendoza, Dra: María Paz Gallardo, en autos N° 273.681, caratulados: "MENDOZA HUARACHI WILSON Y SAMO MARIN CRISTINA DELIA C/ SINDICATO UNION OBRERA ESTACIONES DE SERVICIOS, GARAJES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y GOMERIAS CUYO (S.N.O.E.S.) P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hace saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en el Barrio 17 de noviembre, manzana B, Lote 21, Distrito de Pedro Molina, Guaymallén, Mendoza, inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial en el Asiento A-2 de la matrícula N° 13397/4. Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT).

Boleto N°: ATM_7824653 Importe: \$ 1600
27-29/11 01-05-07/12/2023 (5 Pub.)

CUIJ: 13-06827419-7 ((022051-204861)) SANTANDER JUAN ANTONIO Y OTROS C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble ubicado en calle Gobernador García N° 314, esquina Chacabuco, Distrito Villa 25 de Mayo, Departamento de San Rafael, provincia de Mendoza, y que según plano N° 1314-D-2016 inscripto en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro se identifica con la Nomenclatura Catastral: 17-02-01-0022-000003-0000-5, constante de una superficie de 3.089,50 m2.; sin inscripción de dominio, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial (con la sola publicación del presente decreto en lista diaria del Tribunal) y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap. II inc. a) del CPCCT).

Boleto N°: ATM_7283058 Importe: \$ 1800
28-29-30/11 01-04/12/2023 (5 Pub.)

Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Tercera Circuns. Judicial Mendoza, Autos n° 55914 (13-05146810-9) - JABDOR, MARIO JORGE Y PERE, ROSA CARMEN S/ PRESCRIPCIÓN

ADQUISITIVA CÍTASE a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir de titularidad registral de la Sra. RAMONA RETA DE ADARO; ubicado en Carril Norte S/N, distrito Buen Orden, dpto. Gral. San Martín, prov. Mza., superficie según mensura 6.844,88 m2, Nom. Catas. 08-99-00-2600-570900-0000-0, padrón rentas 4906/08, padrón municipal 14919, límites N: Carril Norte; S: Ramón Camiolo. E: Mondello Hnos. S.R.L y O: Gregorio Hudson, inscripción de dominio nº 15.107 Fs.669 Tº 69 D, en fecha 06/06/1969 de San Martín. Fdo. Dr. Jorge Corradini – Juez.

Boleto N°: ATM_7787433 Importe: \$ 2800
01-03-08-10-15-17-22-24-29/11 01/12/2023 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

STE-CLAIRE, JOHANNE EVA C/ PEREZ, MARCELO ALEJANDRO P/ Divorcio unilateral 13-06840464-3 N°22.627/2022/11f Mendoza, 15 de Noviembre de 2023 VISTOS Y CONSIDERANDO: I.- Que en autos se presenta la Sra. JOHANNE EVA STE-CLAIRE, quien interpone demanda de divorcio unilateral en contra de su cónyuge Sr. MARCELO ALEJANDRO PEREZ, denunciando que el mismo es de domicilio desconocido. El día 20 de mayo de 2022, se tiene presente el juramento dispuesto por el art. 69 del CPCCyT y se dispone se oficie a la Policía de Mendoza y Secretaría Electoral para que se informe el último domicilio del demandado. Tramitados los oficios, el día 9 de agosto de 2022, se sanea el procedimiento por haberse tramitado los mismos con el número equivocado de DNI. En fecha 07 de noviembre de 2022, se sanea nuevamente el procedimiento, por no haberse notificado el traslado de demandada en el domicilio informado por la Cámara Electoral. El día 31 de octubre del corriente, se presenta la actora acompañando oficio diligenciado, aclarando que no pudo notificarse el demandado. Acto seguido, solicita autos para resolver sentencia. El día 13 de noviembre del corriente, a las 11:33 a.m, de acuerdo al estado procesal de la causa, se decreta el llamamiento para resolver el ignorado domicilio del demandado. Mientras que a las 17:58 p.m, se presenta el abogado Gerardo Cano, solicitando se provea el escrito presentado el día 31/10/2023, a su vez peticiona se justifique la demora en proveerlo, de acuerdo con las previsiones del art. 91 del CPCCyT. II.- Que atento a las constancias de autos, y sin perjuicio de lo dictaminado por el Ministerio Fiscal, corresponde declarar al Sr. Marcelo Alejandro Perez persona de ignorado domicilio. Por todo ello; RESUELVO: 1).- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del del CPCCyT y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. MARCELO ALEJANDRO PÉREZ DNI: 22.857.229, por declarado como persona de ignorado domicilio. 2).- Ordenar se notifique edictalmente al accionado el presente resolutivo, tal como se dispuso en el auto del día 07 de noviembre de 2022 punto II, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT.). Cúmplase, a cargo de parte interesada. 3).- Proveyendo al escrito N°456327/2023, se hace saber que este Tribunal no cuenta con el plantel completo de personal, que dicha situación ha sido comunicada a la Coordinación del Fuero de Familia y se está trabajando en solucionar esta carencia. Asimismo, se pone en conocimiento que los días 8, 9, 10, 13 y 14 de noviembre del corriente, se han realizado asambleas por los auxiliares y funcionarios, situación que es de público conocimiento. Todas estas circunstancias de fuerza mayor, repercuten en la capacidad de incorporar y decretar los escritos presentados por los profesionales. 4).-Notifíquese a la actora en su domicilio procesal constituido junto a sus patrocinantes Cynthia Talet Mat. N° 9313 y Gerardo Cano Mat. N° 9745. PASE A RECEPTOR. COPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CÚMPLASE. Dra. Natalia Lorena Vila Jueza de Familia.

Boleto N°: ATM_7825695 Importe: \$ 3840
01-06-12/12/2023 (3 Pub.)

(*)

Juez Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 1 de San Rafael, Mendoza, Autos N° 203.570 "BANUERA JORGELINA ESTER C/ RAMOS MARCOS EXEQUIEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", notifica a LEANDRO DANIEL GOMEZ, de ignorado domicilio, la providencia recaída a fs. 97, la que transcripta en su parte pertinente dice: "San Rafael, 14 de Noviembre de 2023. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I.- Tener por acreditado sumariamente el desconocimiento del domicilio del

demandado, Sr. Leandro Daniel Gómez, DNI N° 21.613.162. II.- De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado, Sr. Leandro Daniel Gómez, DNI N° 21.613.162, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS posteriores a la última publicación edictal, comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie dirección electrónica y constituya domicilio procesal electrónico (arts. 21, 160, 161, ss. y ccs. del CPCCT), bajo apercibimiento de ser representado ex lege por el Señor Defensor Oficial. ... NOTIFIQUESE ... Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona, Juez.”.

Boleto N°: ATM_7828122 Importe: \$ 1080
01-06-12/12/2023 (3 Pub.)

(*)

A Herederos de PINEDA CARLOS PAULINO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023-9118352. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_7833688 Importe: \$ 400
01-04-05-06-07/12/2023 (5 Pub.)

(*)

NOTIFICACIÓN LEY 19550 - Inscripción y constitución para comerciantes, TAPIA ROSALES, DANIEL AGUSTIN, con domicilio comercial en calle MarceloT de Alvear N°1302, Barrio Santa Rosa, Las Heras, provincia de Mendoza, comunica el inicio de sus actividades como comerciante en el rubro AGENTE DE VIAJES, a partir del 01 de noviembre de 2023.

Boleto N°: ATM_7833760 Importe: \$ 120
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 273118 caratulados “FLORES CAÑETE LUCIA SILVIA C/ DIRECCION GENERAL DE ESCUELA Y OTS. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los Sres. Rodrigo Antonio Echegaray D.N.I. N°18.734.676 y JUAN ELIAS LIZMAYER, CED EXTRANJERIA N° 318.951, personas de ignorado domicilio, la siguiente resolución: “Mendoza, 03 de Noviembre de 2023. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I. Declarar que los demandados Rodrigo Antonio Echegaray D.N.I. N°18.734.676 y JUAN ELIAS LIZMAYER, CED EXTRANJERIA N° 318.951, son personas de ignorado domicilio. II. Publíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y diario “LOS UNO”, el punto I) de la presente resolución juntamente con el decreto de fs.9, durante TRES DÍAS con dos días de intervalo. Dr. CARLOS DALLA MORA – Juez Subrogante. Y decreto de fojas 9: “Mendoza, 13 de Mayo de 2022. De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a los demandados DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS; VICTOR HUGO GUZMAN; PERFECTO REYNALDO MALDONADO; JUAN LUIS CHAVES; DIANA ETEL GIACOMONE; JUAN ELIAS LIZMAYER; MARIA ROSA de LOURDES PELAYES de MORENO; ESTEFANIA MARIA DEL CARMEN PELAYES; AGUEDA MARIA SAMPERI; ELBA IRENE SAMPERI; RODRIGO ANTONIO ECHEGARAY e HILDA SILVIA CUZZOCRETA, por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, constituyan domicilio procesal y denuncien dirección electrónica, bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT)...FDO Dra. MARCELA RUIZ DIAZ – Juez. Ubicación: BARRIO VICENTE MARTINO, MZNA: D, CASA N° 11, EL RESGUARDO, DEPARTAMENTO LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA Datos de Inscripción: Asiento N° 28176 a fs: 453, del Tomo: 57-C Titular Registral: TERRENO HECTOR; GUZMAN VICTOR HUGO; MALDONADO PERFECTO REYNALDO; CHAVES JUAN LUIS; GIACOONE DIANA ETEL; LIZMAYER JUAN ELIAS; PELATES DE MORENO MARIA ROSA DE LOURDES; PELAYES DE LACOM ESTEFANIA MARIA DEL CARMEN; IBARRA DE SAMPERI MANUELA ELBA; ECHEGARAY RODRIGO ANTONIO Y CUZZOCREA HILDA SILVIA.

Boleto N°: ATM_7831095 Importe: \$ 2280

01-06-12/12/2023 (3 Pub.)

(*)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 273.329 caratulados "FERNANDEZ MARIA TERESA C/ GOMEZ RUIZ JOSE – SAGUAN JORGE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 24 de Octubre de 2023.- VISTOS:... RESULTA:...Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda promovida por MARIA TERESA FERNANDEZ y en consecuencia otorgar título supletorio a su favor, respecto de los inmuebles ubicados en calle Mitre 660, P.B., Mendoza, individualizado como Unidad 14 con destino a oficina y cuya designación es 0-14 y tres cocheras ubicadas en calle Mitre 538, 2do Subsuelo, Mendoza, individualizadas como unidades 24, 25 y 33. Se encuentran inscriptos respectivamente en el Registro de la Propiedad Raíz, a nombre de JOSE GÓMEZ RUIZ y JORGE SAGUAN, como 1° Insc., al N° 10567, Fs. 437 del T° 26-D de P.H. Folio Real, Ciudad Oeste, Capital y al N° 17.377 fs 633 Tomo 28 D de P.H. Folio Real, Ciudad Oeste, Capital, hoy matrículas SIRC N° 100522815 y 100504514 del Registro Público de la Propiedad Inmueble y siempre que dichas unidades no se hayan transferido a terceros. 2) Imponer las costas del proceso en el orden causado. 3) Diferir la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto hayan elementos de juicio para ello. OFICIESE. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE a las partes y sus profesionales por cédula, a los posibles terceros interesados por Edictos (art. 69 del C.P.C.) y a la Sra. Defensora de la 20 Defensoría de Pobres y Ausentes con remisión de los presentes-ROSANA ALICIA MORETTI JUEZ" DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Mitre 660, P.B., Mendoza, individualizado como Unidad 14 con destino a oficina y cuya designación es 0-14 y tres cocheras ubicadas en calle Mitre 538, 2do Subsuelo, Mendoza, individualizadas como unidades 24, 25 y 33 Datos de Inscripción y Titular Registral: Registro de la Propiedad Raíz, a nombre de JOSE GÓMEZ RUIZ y JORGE SAGUAN, como 1° Insc., al N° 10567, Fs. 437 del T° 26-D de P.H. Folio Real, Ciudad Oeste, Capital y al N° 17.377 fs 633 Tomo 28 D de P.H. Folio Real, Ciudad Oeste, Capital, hoy matrículas SIRC N° 100522815 y 100504514 del Registro Público de la Propiedad Inmueble.

Boleto N°: ATM_7831144 Importe: \$ 920
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez Segundo Tribunal de Gestión Asociada Mendoza, en autos N°: 1.878 caratulados "CAPERON, DANIEL ARMANDO Y OTROS C/ DI SANTO, ANTONIO Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a terceros interesados que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en callejón Comunero Pujal S/N con salida a calle Buenos Vecinos, Colonia Segovia, Guaymallén, Mendoza: inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz al asiento N°: 13147, fs. 69 tomo 90 D de Guaymallén de titularidad de Antonio Di Santo y Cayetano Di Santo, el siguiente proveído: "Mendoza, 06 de marzo de 2.019. VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda instaurada por DANIEL CAPERON en los autos N°: 1.878 y en consecuencia, declarar sin perjuicio de terceros, operada la prescripción adquisitiva a favor del actor del inmueble ubicado con frente a callejón PUJAL S/N, CORRALITOS, GUAYMALLÉN. MENDOZA, constante de una superficie de 9.058,08 m2 según mensura. identificado en el plano de mensura visado en la Dirección Provincial de Catastro N°: 04 65957 como lote 9: padrón Rentas N°: 04- 16447 - 1; aclarándose que el plazo legal de veinte años para la adquisición del dominio por prescripción se ha completado en diciembre de 2.004 (art. 1905 CCCN). II- Rechazar la demanda instaurada por SANTIAGO SALVADOR DI SANTO ALESSANDRO en los autos N°: 259.240. III- Ordenar que firme la presente resolución, obladados los aranceles por transmisión dominial exigidos por ATM, pago de caja forense, conformidad profesional y certificados catastrales correspondientes (art. 45 ley 5908), se gire oficio a la Dirección de Registros Públicos y Archivo judicial de la Provincia para efectuar la inscripción registral de acuerdo a lo dispuesto en el resolutivo IV-COPIESE Y NOTIFIQUESE a las partes en legal forma. A los terceros posibles interesados por edictos a publicarse por una sola vez en Boletín Oficial y Diario Los Andes y al Defensor Oficial con remisión de expediente. FDO. DRA. PATRICIA FOX. JUEZ.

Boleto N°: ATM_7831163 Importe: \$ 800
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza EXPTE. N° 316288 "GAIA ROBERTO OMAR C/ OLGUIN JORGE ANTONIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". NOTIFICA AL SR. JORGE ANTONIO OLGUIN y a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble sito en calle ubicado en calle ALBERTI 226, LOTE 11, MAYOR DRUMMOND, LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula SIRC N° 600513810, asiento 1, así lo establece la resolución que reza: "Mendoza, 24 de Mayo de 2023. Téngase por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado, a mérito del escrito de ratificación acompañado. Agréguese y téngase presente los planos acompañados. Téngase presente las boletas acompañadas de derecho fijo y aporte jubilatorio. De la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160, 209, 210 y cc. Del CPCCyT). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado calle Alberti 226, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES por CINCO DÍAS en forma alternada (art.72 CPCCyT). Cítese al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Luján de Cuyo en la persona del Sr. Intendente. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. A lo solicitado en el punto C, ríndase la Información Sumaria solicitada. Oficiése a la Policía de Mendoza y a la Secretaria Electoral, a fin de que informen a este Juzgado el último domicilio del Sr. Raymundo Alaniz. PREVIO A TODO, dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCC y art.209 CPCCyT). CÚMPLASE. Asimismo hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel con un tamaño de letra no inferior a 7 cm y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. d) del CPCCyT. Téngase presente que la notificación correspondiente al traslado de la demanda y su diligenciamiento deberá realizarse por el profesional, conforme lo dispuesto por Acordada N 30.268." Fdo. Dra. Silvana Erica MARQUEZ MOROSINI "Mendoza, 01 de Noviembre de 2023. VISTOS y CONSIDERANDO: RESUELVO: I- Declarar a JORGE ANTONIO OLGUIN, persona de ignorado domicilio (art. 69 y art. 72 inc. II del C.P.C.C. y T.) II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE." Fdo. Dra. Silvana Erica MARQUEZ MOROSINI.-

Boleto N°: ATM_7831152 Importe: \$ 4560
01-06-12/12/2023 (3 Pub.)

(*)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 269.194 caratulados "CRUZ ALBERTO ANTONIO Y TOLABA DEOLINDA GRACIELA C/ ARGUMEDO SCHILLAGI ROSA IRMA Y OTS. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 20 de Octubre de 2023.VISTOS...RESULTA...RESUELVO:... 1) Hacer lugar a la demanda promovida por CRUZ ALBERTO ANTONIO Y TOLABA DEOLINDA GRACIELA y en consecuencia otorgar título supletorio a su favor,

respecto del inmueble ubicado en calle Celestino Argumedo s/n Km 8, con acceso peatonal por Calle Celestino Argumedo y vehicular por Callejón Palermo, Guaymallén, Mendoza, constante de una superficie según mensura de 1.640,94 m² que forma parte de un inmueble de mayor extensión (de 1 Has. 1.688,35 m²), inscripto a la matrícula N°0400575274 del Registro Público de la Propiedad Inmueble, a nombre de Rosa Irma y Raquel Mercedes Argumedo Schillagi y Maria Magdalena Argumedo de Beuret... OFICIESE. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE a las partes y sus profesionales por cédula, a los posibles terceros interesados por Edictos (art. 69 del C.P.C.) y a la Sra. Defensora de la 20 Defensoría de Pobres y Ausentes con remisión de los presentes. ROSANA ALICIA MORETTI JUEZ” DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Celestino Argumedo s/n, Km. 8, con acceso por Callejón Palermo, Guaymallén, Mendoza. Datos de Inscripción: N° 21030, fs. 633, T. 107 “E” de Gllén. Titular Registral: ROSA IRMA Y RAQUEL MERCEDES ARGUMEDO SCHILLAGI Y MARIA MAGDALENA ARGUMEDO DE BEURET.

Boleto N°: ATM_7831173 Importe: \$ 600
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N.º 754/2022 caratulados: “BNA C/ ESTRADA, CRISTIAN EMMANUEL S/ PREPARA VIA EJECUTIVA”, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a la Sr ESTRADA, CRISTIAN EMMANUEL D.N.I. 41.727.598, de ignorado domicilio la providencia que dispone: “Mendoza, 16 de agosto 2023. En atención a lo solicitado y constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento de autos teniendo por reconocidas las firmas y, en consecuencia, por preparada la vía ejecutiva en contra de ESTRADA Cristian Emmanuel. Consecuentemente, y de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 41 del C.P.C.C.N., líbrese contra la ejecutada mandamiento de intimación de pago y embargo por la suma de pesos treinta y cinco mil quinientos setenta y nueve con 97/100 (\$ 35.579,97) en concepto de capital, con más la de pesos diecisiete mil (\$ 17.000) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que los ejecutados constituyan domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darles por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si el/los bienes se encuentra/n embargado/s o afectado/s por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado/s, Secretaría/s y carátula/s del/los expediente/s en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de el/los acreedor/es y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. ley 15.348 ley 12.962II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública y allanar domicilio, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. nr. – FIRMADO POR: PABLO OSCAR QUIROS – JUEZ FEDERAL”. “Mendoza, 22 de septiembre 2023 Atento lo peticionado, y lo dispuesto por el art. 146 del C.P.C.C.N., cítese al demandado, para que en el plazo de cinco (5) días comparezca a constituir domicilio y oponer excepciones si las tuviere, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Publíquense los edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación. Asimismo, notifíquese a la demandada la intimación de pago decretada a en autos., providencia que deberá transcribirse en forma íntegra en los respectivos edictos a publicarse. nr.- FIRMADO POR: PABLO OSCAR QUIROS.

Boleto N°: ATM_7831169 Importe: \$ 1160
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N.º 27937/2022 caratulados: “BNA C/ LLAVER, ALEJANDRO ALEXIS S/ PREPARA VIA EJECUTIVA”, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a la Sr. LLAVER, ALEJANDRO ALEXIS D.N.I. 34.318.876, de ignorado domicilio la providencia que dispone: “Mendoza, 29 de noviembre 2022. Por abonadas las boletas de depósito por tasa judicial y caja forense.

Declárase la procedencia del fuero federal para entender en la presente causa. Cítese al demandado, LLAVER Alejandro Alexis, a fin de que comparezca ante este Tribunal, sito en Avda. España N° 955 de la Ciudad de Mendoza, dentro del tercer día hábil posterior a su notificación en horas de audiencia (8:00 hs. a 12:00 hs.), a reconocer contenido y firma de documentación, bajo apercibimiento de dársele por reconocida si no acreditare justa causa de inasistencia (art. 526 del C.P.C.C.N.). Notifíquese por cédula o por oficio, según corresponda. nr. – FIRMADO POR: PABLO OSCAR QUIROS – JUEZ FEDERAL”. - “Mendoza, 15 de septiembre 2023. Atento lo peticionado, cítese al demandado, conforme lo ordenado en autos a fin de reconocer contenido y firma de documentación original, bajo apercibimiento de dársele por reconocida si no acreditare justa causa de inasistencia (art. 526 del C.P.C.C.N.). Publíquense los edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación debiendo transcribir la providencia que así ordena en forma íntegra en los respectivos edictos a publicarse. nr.- FIRMADO POR: PABLO OSCAR QUIROS”.

Boleto N°: ATM_7831180 Importe: \$ 600
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

SEXTO JUZGADO DE PAZ LETRADO-1 ra Circunscripción judicial de Mendoza. Expte 260668 "GUISASOLA LUIS CARLOS FERNANDO C/ BLANCO MARTIN-ROSAS MARIA ELENA HERRERA ATILIO HUMBERTO Y ASSENZA PEDRO IGNACIO P/ DAÑOS DERIVADOS DE LOCACIÓN" Notificar a demandado Sr. Martín Nicolás Blanco D.N.I. N° 37.269.064, declarado de ignorado domicilio: “Mendoza, 11 de Noviembre de 2022.(...) De la demanda traslado al/los demandado/s con citación y emplazamiento de VEINTE DIAS para que comparezca/n, fije/n domicilio legal y respondain bajo apercibimiento de ley (art. 31, 64, 74, 157, 158, 160, 161 y cc. del C.P.C.C. y T.).-Fdo.: DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ. Juez.” DEMANDA: Identificador: SHELJ181359 Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed_short_id=SHEL1181359 - DOCUMENTACION: Identificador: MPKWF181359 LinkdeDescarga: https://s.pim.gob.ar/meed/2short_id-MPKWE181359 -- “Mendoza, 06 de Septiembre de 2023.- RESUELVO: I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio al Sr. Martín Nicolás Blanco D.N.I. N° 37.269.064.- II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT.- III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte.- NOTIFIQUESE. REGISTRESE.- Fdo.: DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ. Juez”

Boleto N°: ATM_7831191 Importe: \$ 1560
01-06-12/12/2023 (3 Pub.)

(*)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N°179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida Patrocinio Ramón MANRIQUE NIEVA, Expte. T-7898/23 de la Oficina Fiscal N° 16 y Legajo N° 553/23 en el CMFyC, con fecha de ingreso 17/10/2023; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo
01-04-05-06-07/12/2023 (5 Pub.)

(*)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO DE SAN MARTÍN, sito en calle 25 de Mayo y Arjonilla, Segundo Piso del Departamento de San Martín, teléfono 2634420455; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del

cadáver de quien fuera en vida NN masculino o José Luis CASTRO, D.N.I. N°21.370.499, fecha de nacimiento: 12/09/1968, fallecido el 24/11/2023, siendo los datos personales del fallecido los siguientes: sexo masculino, de aproximadamente 55 años de edad, nacionalidad: Argentina, estado civil: se ignora, de profesión: se ignora, hijo de: se ignora; Expte. P-129.996/23 de la Oficina Fiscal de San Martín y Legajo N°143/23 en el CMFyC de San Martín, con fecha de ingreso 24/11/2023; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial de San Martín hasta el Cementerio El Ramblon de Buen Orden, San Martín, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo

01-04-05-06-07/12/2023 (5 Pub.)

Juez del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil, en autos número 412.879, caratulados "SEVILLA SUSANA LEONOR C/ SEVILLA JOSE VICENTE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA y hace saber a posibles herederos del titular registral José Vicente Sevilla, como personas inciertas con derechos sobre inmueble ubicado en calle Neuquén 458 del Departamento de Las Heras, Mendoza, constante de una superficie de 201,34 m2 según consta en título de venta inscripta en Escritura Publica N° 87 pasada ante el Notario Raúl Horacio Manuel Santos, cuya extensión y delimitación precisa consta en plano de mensura con Nom. Catastral N° 03-08-09-0012-000008- 0000-7, al cual me remito, y cuya Inscripción de Dominio en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, figura con Numero de Asiento 22676, FS. 473 Tomo 53 "C" del Departamento de Las Heras, con fecha 09 de enero de 1978. Que el Juzgado proveyó: "Mendoza, 26 de octubre de 2023 VISTOS Y CONSIDERANDO. RESUELVO. I.- APROBAR la información sumaria rendida en autos, teniendo a posibles herederos del titular registral José Vicente Sevilla, como personas inciertas. En consecuencia, y a fin de que contesten la demanda interpuesta en su contra, de la que oportunamente se le correrá traslado ordenado, cítalos para que en el plazo de TRES DIAS comparezcan a estar a derecho y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal (art. 21 del CPCCyT), mediante EDICTOS que deberán publicarse tres veces, con dos de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario Uno.- II.- Cumplida la notificación edictal y vencido el plazo acordado, en caso de incomparecencia de la notificada, dése vista de las actuaciones al Defensor Oficial en turno, a los efectos del art. 75, ap. III del CPCCyT.-Notifíquese. Cobo Osvaldo Daniel. Juez".

Boleto N°: ATM_7825052 Importe: \$ 2160

28/11 01-06/12/2023 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 278.671 caratulados "MASCARO GASTON EMILIO NAPOLEON Y MASCARO DOMENICO P/ AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO", NOTIFICA a los Sres. MASCARO GASTON EMILIO NAPOLEON DNI: 112.915 y MASCARO DOMENICO, la siguiente resolución: "Mendoza, 01 de Septiembre de 2023...CITASE a los causantes Sres. MASCARO GASTON EMILIO NAPOLEON DNI: 112.915 y MASCARO DOMENICO por edictos a publicarse una vez por mes durante seis meses en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES....DRA. PATRICIA FOX JUEZ SUBROGANTE"

Boleto N°: ATM_7730593 Importe: \$ 1440

02/10 02/11 01/12 02/02 01/03 02/04/2024 (6 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GUERRA MARTA ENRIQUETA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232344

Boleto N°: ATM_7813834 Importe: \$ 200

29-30/11 01-04-05/12/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VARGAS ISABEL EDITH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232346

Boleto N°: ATM_7813461 Importe: \$ 200
29-30/11 01-04-05/12/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de TELLO NELIDA ALICIA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1232349.

Boleto N°: ATM_7817208 Importe: \$ 200
29-30/11 01-04-05/12/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de PIANATANIDA BLANCA IRIS Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232351

Boleto N°: ATM_7817372 Importe: \$ 200
29-30/11 01-04-05/12/2023 (5 Pub.)

La Municipalidad de Luján de Cuyo, notifica y emplaza a familiares de las personas fallecidas que aquí se mencionan, cuyo deceso se produjo en el año 2009, y que se encuentran en Sepulturas Comunes en Tierra del Cementerio Municipal de Luján de Cuyo, con plazos de concesión vencidos, que deberán presentarse en la Oficina de la Jefatura de Defunciones dentro del plazo de quince días (15) corridos a partir de la presente notificación a efectos de regularizar la situación, caso contrario los restos de estas personas serán exhumados y quedarán a disposición del Cementerio Municipal, para ser colocados en Fosa Común, Depósito Provisorio y/o Traslados a Cremación, dándose así cumplimiento a la ordenanza en vigencia. Se aclara que se han cumplido con los pasos previstos en los Art. 16 y 17 de la Ordenanza Municipal N° 13.276-2.018. Listado de Difuntos: ACOSTA, ORLANDO SEGUNDO/ ACUÑA, JOSE/ AGÜERO, RAUL OSCAR/ AGUILERA, JUAN FRANCISCO/ ALDEGHERI, NELIDA ANGELICA/ AMAYA, MARTIN/ AMAYA, ISIDRO/ ARANELA, JUAN ALFREDO/ ARAUZ SANCHEZ, MAXIMO/ ARCE, MARIA ISABEL/ AVEIRO, FELISA/ AYALA, FERNANDO JONATHAN/ AZCURRA, EDUARDO ROLANDO/ BARROSO, ARMIDA TEODISIA/ BAZAN, RUBEN ANSELMO/ BRITO, ENRIQUETA DE LAS MERCEDES/ BUSTAMANTE, JORGE LUIS/ CABAÑEZ, ANTONIA BEATRIZ/ CACERES, JUAN/ CALDERON, ALICIA EUFEMIA/ CALIVAR, CLEMENTINA/ CAMACHO, LUCIA/ CAMPOS, ANGELICA ASUNCION/ CARRIZO, EMMA FANY/ CASARIN, LUIS/ CASTILLO, MARTIN FRANCISCO/ CASTILLO, ANTONIO/ CASTRO DAMAZO, N/ CEJAS, BELISARIO/ CONTRERA, VICTOR ORLANDO/ COPA, SERGIO/ CORAGLIA, CELINA/ CORREGIDOR, ISMAEL ALEJANDRO/ CORTEZ, ROSA PIERINA/ CORTINEZ, ANTONIO/ CREMASCO, MARIO ALBERTO/ DELGADO LOZANO, ARTURO MARIANO/ DI CESARE, CARLOS JOSE/ DIOCONDO, CARLOS ENRIQUE/ DOMINGUEZ, HIPOLITO FRANCISCO/ DOMINGUEZ, JOSE MANUEL/ ESCOBAR, ESTEBAN DANIEL/ ESPEJO, AMADA ROSARIO/ FERNANDEZ, GREGORIA/ FERREIRA, HIDA/ FERRO, FELIPE/ FLORES, PAULINO SERRANO/ FLORES, OSCAR/ FONSECA, RAMONA FLORINDA/ FUNES, TORIVIO/ GALDEANO, ALFONSO/ GALVAN, MARGARITA/ GARAÑIZ, SILVANO ARGENTINO/ GARRO, OLGA IRENE/ GATICA, LUIS SERAFIN/ GODOY, EVARISTO/ GOMEZ, ALBERTO MIGUEL/ GONZALEZ, SUSANA/ GONZALEZ AGUILERA, LUCAS MATIAS/ GUGLIOTTI, ANGELICA TERESA/ GUTIERREZ, MARTINA BIENVENIDA/ JAIME, ANGELA ANTONIA/ LAGOS, MARCELO/ LUNA AGUERO, FELICINA AURORA/ MENA PALMA, ANGEL/ MENDOZA, ANGEL RAUL/ MOLINA, FRANCISCO OSVALDO/ MORAN, CESAR SIMON/ MORENO, NICOLAS JOSE/ NAVEDA, ERNESTO PEDRO/ NOBOA, LEONARDO/ NUÑEZ, BERNARDO/ OCHOA, MAURICIO/ OLIVA, RAQUEL DEL CARMEN/ OLIVA VERA, ARNALDO/ ORTIZ, JESUS/ OSORIO, RESTITUTA/ OTTAVIANO, ANIBAL CESAR/ OVIEDO FLORES, CARLOS/ PAOLETTI, JOSE/ PEREYRA, N/ PEREYRA, ROBERTO INOCENCIO/ PEREYRA, FLORIDOR/ PINTOR, CARLOS/ PIÑAS RIVELA, ISABEL/ PONCE NUÑEZ, CRISTINA BEATRIZ/ PUEBLA, MERCEDES LEONOR/ QUEVEDO, MARTINIANO/ QUINTANILLA, JOSE HUMBERTO/ QUIROGA, CAROLINA/ RICCOBELLI, ROSARIO INES/ ROBLES BALLESTEROS, SOL ESTEFANIA/ RODRIGUEZ DEAVINLAT, EDINSON DAMIAN/ ROJAS, GUMERCINDA BALBINA/ RONCALLO, GABRIELA ANDREA/ ROSALEZ, PEDRO MARCELO/ SANTA CRUZ, ESMERALDA/ SANTANA, ADELA VALENTINA/ SARMIENTO, JUAN MARCOS/ SEMENOVIEZ, CRISTOFER ALEXANDER/ SERRA, ENRIQUE JORGE/ SIERRA, MARCELINO ADOLFO/ SILVESTRINI, ELVIRA ZULEMA/ SORIA, PEDRO NORBERTO/

SOSA, JUAN ANGEL/ STRAVINKAS, ANTONIO ALBERTO/ TEJADA, DELSA TORIBIA/ TRAMONTIN, CRISTINA DEL CARMEN/ TRIVIÑO, INES/ UYUQUIPA DAVILA, VANESA ROCIO/ VALDEZ, SANTOS DOMINGO / VALDIVIA AGUEDA, MARTA/ VARELA, AIDA ASCENCION/ VARGAS NUÑEZ, JUAN CARLOS/ VERDULLO, ELCIRA DEL CARMEN/ VIDELA, JUAN AMERICO/ VIDELA, NELLY DEL CARMEN/ VILLAGRAN, ASENCION/ YBAÑEZ, RAMON GUALBERTO/ YUCRA HUALLPA, LUIS/ ZARATE, GREGORIO.

Boleto N°: ATM_7811927 Importe: \$ 3480
29-30/11 01/12/2023 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MAMANI RAUL RENE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1232350

Boleto N°: ATM_7817373 Importe: \$ 200
29-30/11 01-04-05/12/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MORESCHI ANA LAURA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1232353

Boleto N°: ATM_7820099 Importe: \$ 200
29-30/11 01-04-05/12/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ACIAR ISIDRO HUMBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1232354

Boleto N°: ATM_7819292 Importe: \$ 200
29-30/11 01-04-05/12/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de BUZON INES DOLORES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232352

Boleto N°: ATM_7820653 Importe: \$ 200
29-30/11 01-04-05/12/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de MANSILLA ALICIA ADELINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1232355

Boleto N°: ATM_7825772 Importe: \$ 200
29-30/11 01-04-05/12/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FLORES AURORA ALICIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232357

Boleto N°: ATM_7826454 Importe: \$ 200
29-30/11 01-04-05/12/2023 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR de la Segunda Circunscripción Judicial, San Rafael, Mendoza a cargo de la Dra. Mariana P. Simón – Juez de Familia y VF, en autos N° 62159/2023 caratulados “ACOSTA, DUARDO ENRIQUE C/ BALLADARES, JOSE MARIA P/ACC.DERIVADAS DE LA FILIACIÓN POR NATURALEZA” notifica la siguiente resolución, la que en su parte pertinente dispone: San Rafael, 9 de Noviembre de 2023.- AUTOS Y VISTOS: Estos autos N° 62159/2023, caratulados: “ACOSTA, DUARDO ENRIQUE C/ BALLADARES, JOSE MARIA P/ACC.DERIVADAS DE LA FILIACIÓN POR NATURALEZA” ... RESUELVO: I. - Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a NILDA SILVIA

BADALLARES, DNI N° 14.956.366, a los términos y con los efectos de los arts. 69 y 72 del C.P.C.C Y T. II.- EMPLÁZASE a NILDA SILVIA BADALLARES, DNI N° 14.956.366, para que en el término de DIEZ DIAS se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. III.- Notifíquesele la presente resolución, por EDICTOS a publicarse TRES VECES en el diario "LOS ANDES" y en el "BOLETIN OFICIAL", con intervalos de DOS DIAS.- (Arts. 69 y 72 del C.P.C.). NOTIFIQUESE.- FDO: Mariana Simón – Juez de Familia y VF.

Boleto N°: ATM_7815609 Importe: \$ 1440
23-28/11 01/12/2023 (3 Pub.)

GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE GODOY CRUZ, PERITO MORENO 280 – GODOY CRUZ MENDOZA, Mendoza, en los autos N° 9659/2021 caratulados "TEJADA AHUMADA IVANA SOLEDAD C/ RODRIGUEZ RAMON ARMANDO P/ LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE BIENES" decretó: "I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. RAMÓN ARMANDO RODRÍGUEZ GARAY D.N.I. N° 27684843 , a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C.C. y T. II.-De la demanda interpuesta, córrase traslado al Sr. RAMÓN ARMANDO RODRÍGUEZ GARAY D.N.I. N° 27684843 por el término de CINCO (5) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y consttuya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 61, 63 Ley 9120). Notifíquese. NOTIFIQUESE. III.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletn OOficial juntamente con el traslado de la pretensión (Arts. 69 y 68 inc. I del C.P.C.C. y T.). A tal On acompañe edictos en formato copiable, el que controlado y Ormado será diligenciado por el Tribunal. IV.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.y T. COPIESE, NOTIFIQUESE. CC Dra. Marisa Daniela Peralta Juez Octavo Juzgado de Familia

Boleto N°: ATM_7817174 Importe: \$ 1680
23-28/11 01/12/2023 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SABATINE ROBERTO DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1232356

Boleto N°: ATM_7826457 Importe: \$ 200
29-30/11 01-04-05/12/2023 (5 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N°: 2023-001535/F1-GC, caratulado: "BND 0251 - PLANILLA DE LOTE N° 724-POR FALTA DE LIMPIEZA DE LOTE BALDÍO - UBICACIÓN: ROCA-PM.68451 (ESTE) ** EDICTO **"; Notifica al titular del PADRÓN MUNICIPAL N° 68451, SOUZA ANDRE LEANDRO, el contenido del Acta de Infracción N° A0200001368 que dispone: Fecha y Hora: 21 de Noviembre de 2023 14:12hs Deja Copia: NO Deja Copia Interior: NO Deja Copia Infractor: NO Deja Copia en Mano: NO Se niega a firmar: NO Deja Copia Exterior: NO. INMUEBLE INFRACCION Departamento de la Infracción: GODOY CRUZ Lugar infracción VÍA PÚBLICA CALLE ROCA 2264 Referencia: LOTE BALDÍO Infracción Cod: 1052 m3/m Ley 6846 Artículo: 23 Falta de cierre de inmueble baldío. Observaciones: No cumplió con boleta de notificación número 0251 (9.0 mts lineales). IMPORTANTE: Queda ud. Debidamente NOTIFICADO de la presente ACTA. Se ordena la Remediación inmediata de la contravención constatada, bajo apercibimientos de efectuarlo la Municipalidad con cargo al responsable, conforme al art. 143 de la ley 1079. Sin perjuicio de aplicar la sanción que corresponda por la infracción cometida. Se da vista por diez (10) días hábiles para la presentación de escrito de descargo y pruebas, en los centro de atención unificada de la Municipalidad de Godoy Cruz Cau I: Perito Moreno 72; Cau II: Paso de los Andes y Laprida, Cau III: Pasaje Stare local 32 Sarmiento y Cervantes (art. 160 de la ley provincial 9003) La atención se realiza a través de turnos previo, solicitado a través de www.godoycruz.gob.ar. También puede solicitarlo a través de whatsapp 2613 87-3102. Puede adherirse a ciudadanía digital y realizar trámites municipales de manera online, sin necesidad de concurrir a nuestras oficinas a través del sitio www.godoycruz.gob.ar Fdo GALDAME

DIEGO Inspector de Ambiente DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 21 de Noviembre de 2023.-

Boleto N°: ATM_7825797 Importe: \$ 2160
29-30/11 01/12/2023 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N°: 2023-001535/F1-GC, caratulado: "BND 0251 - PLANILLA DE LOTE N° 724-POR FALTA DE LIMPIEZA DE LOTE BALDÍO - UBICACIÓN:ROCA-PM.68451 (ESTE) ** EDICTO **"; Notifica al titular del PADRÓN MUNICIPAL N° 68451, SOUZA ANDRE LEANDRO, el contenido del Acta de Infracción N° A0200001367 que dispone: Fecha y Hora: 21 de Noviembre de 2023 14:07hs Deja Copia: NO Deja Copia Interior: NO Deja Copia Infractor: NO Deja Copia en Mano: NO Se niega a firmar: NO Deja Copia Exterior: NO. INMUEBLE INFRACCION Departamento de la Infracción: GODOY CRUZ Lugar infracción VÍA PÚBLICA CALLE ROCA 2264 Referencia: LOTE BALDÍO Infracción Cod: 1053 m3/m Ley 6846 Artículo: 23 Falta de limpieza de inmueble baldío. Observaciones: No cumplió con boleta de notificación número 0251 (24..64 mts cuadrados. IMPORTANTE: Queda ud. Debidamente NOTIFICADO de la presente ACTA. Se ordena la Remediación inmediata de la contravención constatada, bajo apercibimientos de efectuarlo la Municipalidad con cargo al responsable, conforme al art. 143 de la ley 1079. Sin perjuicio de aplicar la sanción que corresponda por la infracción cometida. Se da vista por diez (10) días hábiles para la presentación de escrito de descargo y pruebas, en los centro de atención unificada de la Municipalidad de Godoy Cruz Cau I: Perito Moreno 72; Cau II: Paso de los Andes y Laprida, Cau III: Pasaje Stare local 32 Sarmiento y Cervantes (art. 160 de la ley provincial 9003) La atención se realiza a través de turnos previo, solicitado a través de www.godoycruz.gob.ar. También puede solicitarlo a través de whatsapp 2613 87-3102. Puede adherirse a ciudadanía digital y realizar trámites municipales de manera online, sin necesidad de concurrir a nuestras oficinas a través del sitio www.godoycruz.gob.ar Fdo GALDAME DIEGO Inspector de Ambiente DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 21 de Noviembre de 2023.-

Boleto N°: ATM_7824741 Importe: \$ 2160
29-30/11 01/12/2023 (3 Pub.)

A Herederos de AURELIO ANGEL VASQUEZ Cita la oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023-8956704. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_7826373 Importe: \$ 400
28-29-30/11 01-04/12/2023 (5 Pub.)

A Herederos del DR. ZABALA ALBERTO JORGE DANIEL cita la Caja de JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_7826378 Importe: \$ 400
28-29-30/11 01-04/12/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GIL FELIPE SERGIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232335

Boleto N°: ATM_7811693 Importe: \$ 200
27-28-29-30/11 01/12/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LORENZO HILDA NELLY Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232336

Boleto N°: ATM_7811711 Importe: \$ 200
27-28-29-30/11 01/12/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de JORQUERA GERMAN DAVID Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1232338

Boleto N°: ATM_7813629 Importe: \$ 200
27-28-29-30/11 01/12/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MOLINA ADRIAN ARMANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232339

Boleto N°: ATM_7813656 Importe: \$ 200
27-28-29-30/11 01/12/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CHESAK NELLY MARTA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232341

Boleto N°: ATM_7813657 Importe: \$ 200
27-28-29-30/11 01/12/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CODESAL ANGELA FELIPA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1232340

Boleto N°: ATM_7813658 Importe: \$ 200
27-28-29-30/11 01/12/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SANCHEZ CLAUDIO ALEJANDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1232342

Boleto N°: ATM_7813810 Importe: \$ 200
27-28-29-30/11 01/12/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTIN MATIAS SEBASTIN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1232334

Boleto N°: ATM_7813811 Importe: \$ 200
27-28-29-30/11 01/12/2023 (5 Pub.)

A Herederos del DR. AGNENI JORGE GABRIEL cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. JUAN JOSE MILLARES. GERENTE

Boleto N°: ATM_7820618 Importe: \$ 400
27-28-29-30/11 01/12/2023 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL PRIMERO. PODER JUDICIAL MENDOZA. EXPTE. 268037 "SOSA JUAN EDUARDO C/ ESPINOZA POZO ALFONSO MARIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICAR A: POSIBLES TERCEROS INTERESADOS la iniciación de proceso para prescribir la propiedad ubicada en calle GIRAUD BILLOUD N° 2189, BARRIO ANTONIETTI, CRUZ DE PIEDRA, MAIPÚ.- A mayor claridad se transcribe la resolución que así lo ordena a fs. 8: "Mendoza, 02 de Febrero de 2021. (...) de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto al N° 17288, fs. 846, Tomo 76 D, Departamento

de Maipú, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Giraud Billoud n° 2189, Barrio Antonietti, Cruz de Piedra Maipú, Mendoza por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. (...) NOTIFÍQUESE. Fdo. DRA. GRACIELA SIMON. Juez".

Boleto N°: ATM_7814036 Importe: \$ 2800
21-23-27-29/11 01/12/2023 (5 Pub.)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de NN FEMENINO DE 36 SEMANAS DE GESTACIÓN, Expte. P-124.801/22 de la Oficina Fiscal N° 6 y Legajo N° 621/22 en el CMFyC, con fecha de ingreso 27/11/2022, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo
27-28-29-30/11 01/12/2023 (5 Pub.)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Jorge Alberto LUNA, Expte. P-84.411/23 de la Oficina Fiscal N° 1 y Legajo N° 416/23 en el CMFyC, con fecha de ingreso 04/08/2023; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo
27-28-29-30/11 01/12/2023 (5 Pub.)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Jorge Ramón VERGELIN, Expte. P-99.662/23 de la Oficina Fiscal N° 8 y Legajo N° 478/23 en el CMFyC, con fecha de ingreso 11/09/2023; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo
27-28-29-30/11 01/12/2023 (5 Pub.)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de NN MASCULINO, entre 40/45 años, pelo negro con barba, ojos marrones, piel trigueña, de 1,80 aproximadamente, Expte. P-99.898/23 de la Oficina Fiscal N° 16 y Legajo N° 479/23 en el CMFyC, con fecha de ingreso 12/09/2023; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo
27-28-29-30/11 01/12/2023 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA - Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO. JUEZ., en autos N° 279039 "RODRIGUEZ MARÍA CRISTINA P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante RODRIGUEZ MARÍA CRISTINA DNI 5.157.388 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 del C.C.C.N y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia - Ciudad de Mendoza, sito en Av España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7811694 Importe: \$ 240
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N°317747 cita y emplaza a herederos y acreedores de PASTOR EMILIO LEANDRO, con DNI 93963761 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DR. ALFREDO DANTIAQC SANCHEZ.- JUEZ.-

Boleto N°: ATM_7824805 Importe: \$ 160
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 4933 "BRAILE ROBERTO FRANCISCO P/ sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ROBERTO FRANCISCO BRAILE D.N.I. N° 8.145.675 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.- DRA. ANA MARIA CASAGRANDE - Secretario

Boleto N°: ATM_7827780 Importe: \$ 120
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 42.781 caratulados: "CHIARADIA YOLANDA P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE YOLANDA CHIARADIA (D.N.I. N° 8.568.671) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_7832045 Importe: \$ 200
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. VIRGINIA NOEMI SICRE, con D.N.I. N° 11.509.430, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 416.331 "SICRE VIRGINIA NOEMI P/ SUCESIÓN". Fdo Dra MARIA LUZ COUSSIRAT Juez

Boleto N°: ATM_7827535 Importe: \$ 240
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 317557 cita y emplaza a herederos y acreedores de MENENDEZ COSTA XIOMARA MARIA, con PASAPORTE 44274197 presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. MARIA VERONICA VACAS. JUEZ.

Boleto N°: ATM_7832050 Importe: \$ 160
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 317787 cita y emplaza a herederos y acreedores de ORTIZ ANA MARIA, con DNI 9979761 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA SILVANA MARQUEZ MOROSINI.- JUEZ.

Boleto N°: ATM_7830869 Importe: \$ 160
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N°5003 caratulados FUNES LUIS ANIBAL P/ SUCESIÓN, CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FUNES LUIS ANIBAL, con DNI 6874807 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

Boleto N°: ATM_7830888 Importe: \$ 160
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 2189 "MERCADO SOTO FÉLIX P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Félix Mercado Soto, D.N.I.N°: 92.235.745, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_7831029 Importe: \$ 120
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 317367 cita y emplaza a herederos y acreedores de SARMIENTO GUILLERMO MARCELO, con DNI 22857003 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DR. ALFREDO DANTIACQ SANCHEZ.- JUEZ.

Boleto N°: ATM_7832122 Importe: \$ 160
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 13-07363098-8 (032003-44019) cita herederos, acreedores de ANGEL DELFIN TAGUA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_7831154 Importe: \$ 160
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, AUTOS N° 207940 caratulados FERNANDEZ RAMON P/ SUCESIÓN /J4 - 13-07360881-8(022051- 207940), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR Ramón FERNÁNDEZ (DNI M N° 12.828.404), PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: DR ABEL PABLO ROUSSE, JUEZ SUBROGANTE.-

Boleto N°: ATM_7828101 Importe: \$ 240
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes MARCELINO SILES SANDAGORDA con DNI 93.745.819 y de BERTHA AGUILAR con DNI 93.872.946, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°(012053-317753)

Boleto N°: ATM_7828124 Importe: \$ 200
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ARIAS ELSA, DNI F 5.330.421, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 277.491 "ARIAS ELSA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_7832049 Importe: \$ 200
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI – JUEZ, en autos N° 279.476 "SABBATINI MARCOS WALTER P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante SABBATINI MARCOS WALTER DNI: 10.272.312, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7830868 Importe: \$ 240
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO

en autos N° 279409 "RODRIGUEZ DE MESA LOPE RAUL P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante RODRIGUEZ DE MESA LOPE RAUL DNI 10.564.699 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: ATM_7830882 Importe: \$ 240
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ESTHER AURELIA TORO, con D.N.I. N° 2.511.475, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 277390 "TORO ESTHER AURELIA P/ SUCESIÓN". Edictos a publicarse por UN (1) DIA en el Boletín Oficial.

Boleto N°: ATM_7830892 Importe: \$ 240
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. FRANCISCO BALS DNI (CI) 66323 Y ROCENDA BUSTOS DNI (LC) 8317213, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07331670-1((012054-415833)). BALS FRANCISCO Y BUSTOS ROCENDA P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo. Juez.

Boleto N°: ATM_7830978 Importe: \$ 240
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. SUSANA TERESITA ROCCHI DNI 5166913, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07376383-9((012054-416268)). ROCCHI SUSANA TERESITA P/SUCESIÓN. Fdo. Dr. Osvaldo Daniel Cobo. Juez.

Boleto N°: ATM_7831158 Importe: \$ 200
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. QUIROGA NORMA IRIS, con D.N.I. N° 4.118.587, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 277752 "QUIROGA NORMA IRIS P/SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_7831188 Importe: \$ 200
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. FRANCISCO ORLANDO ARAYA, con D.N.I. N°18.107.601., haciendoles saber que deben presentarse ante el Tribunal(sito Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que se permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 416.072 "ARAYA FRANCISCO ORLANDO P/SUCESION". Fdo. Dra. ALICIA BOROMEI Juez.

Boleto N°: ATM_7831459 Importe: \$ 200
01/12/2023 (1 Pub.)

EMPLAZASE a los herederos de BROCOS ADRIANA NOEMI, D.N.I. N° 16.241.510 por el término de TREINTA DIAS a fin de que inicien el juicio sucesorio de la mismo, bajo apercibimiento de declarar la apertura de la sucesión a instancia del tercero peticionante

S/Cargo
30/11 01-04/12/2023 (3 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ing. Agrimensora Daniela Castilla mensurará Título 1: 2401,70m2 Título 2: 2533,36m2. Propietarios: Carlos Alberto Meccia y Matías Ricardo Cabezón. Ubicación: Título 1: Los Filtros s/n° 150m al Oeste de calle Pedro Vega costado Norte Título 2: Costanera s/n° 170m al Oeste de calle Pedro Vega costado Sur, Las Paredes, San Rafael. Diciembre 11. Hora 16. Expediente 2023-09083309-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7830287 Importe: \$ 360
01-04-05/12/2023 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 141.45 m2 aproximadamente para obtención Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: LOPEZ CARRASCO MARCOS. Pretendida por: ALANIZ MARIA ANTONIA. Límites: Norte: Gobierno de la Provincia de Mendoza, Este: Biluron Patricio Héctor, Sur: El Titular y Calle San Martín, y Oeste: El Titular y Zelada Roque. Ubicada en calle San Martín n° 146, Cuadro Nacional, San Rafael, Mza. Expte. EX-2023-09059970-GDEMZA-DGCAT_ATM. 11 de Diciembre HORA 9.45

Boleto N°: ATM_7830481 Importe: \$ 480
01-04-05/12/2023 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 132.31 m2 aproximadamente. Propiedad de: RUPEREZ LUCAS. Ubicada en Calle Juan Agustín Maza n° 939 Ciudad, San Rafael, Mza. Expte. EX-2023-09059935-GDEMZA-DGCAT_ATM. 11 de Diciembre HORA 10

Boleto N°: ATM_7830487 Importe: \$ 240
01-04-05/12/2023 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 280.00 m2 aproximadamente para obtención Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: POBLETE JUSTO OSVALDO. Pretendida por:

HERNANDEZ JUAN CARLOS. Límites: Norte, Este y Oeste: El Titular; Sur: Calle Santiago del Estero. Ubicada en calle Santiago del Estero n° 62 Ciudad, San Rafael, Mza. Expte. EX-2023-09059950-GDEMZA-DGCAT_ATM. 11 de Diciembre HORA 9.

Boleto N°: ATM_7830309 Importe: \$ 480
01-04-05/12/2023 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 24 Ha. 5440.87 m2. Propiedad de: ANDREONI JENNIFER. Ubicada en Calle Tirasso y Hansa s/n° esquina sureste, El Cerrito, San Rafael, Mza. Expte. EX-2023-09011541-GDEMZA-DGCAT_ATM. 11 de Diciembre HORA 9.15

Boleto N°: ATM_7830489 Importe: \$ 240
01-04-05/12/2023 (3 Pub.)

(*)

Ing. Mauro Jaliff mensurará 493,62m2 Poligono I y 1458,61m2 Poligono II parte mayor extension propiedad Leonor Fernandez Quiroga de Gilliard - calle Esmeralda Cuadra a 125,77m al sur de calle Ceferino Namuncura costado Este Poligono I y calle Esmeralda Cuadra a 153,11m al sur de calle Ceferino Namuncura costado Este Poligono II - Punta del Agua - San Rafael - Diciembre 11 - Hora 12:30 - EE-60177-2023-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7830999 Importe: \$ 480
01-04-05/12/2023 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 193.75 m2 aproximadamente para obtención Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: UNION VECINAL EX RIPIERA. Pretendida por: ARREGUI DAIANA FLORENCIA MICAELA. Límites: Norte y Oeste: El Titular, Sur: Calle Paunero, Este: Avda. Gral. San Martín, Sureste Ochava formada por la intersección de Calle Paunero y Avda. Gral. San Martín. Ubicada en Avda. Gral. San Martín n° 905 B° Ex Ripiera, Ciudad, San Rafael, Mza. Expte. EX-2023-09059939-GDEMZA-DGCAT_ATM. 11 de Diciembre HORA 8.45

Boleto N°: ATM_7830295 Importe: \$ 600
01-04-05/12/2023 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 580.00 m2 aproximadamente para obtención Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: RODRÍGUEZ NAVARRETE ANTONIO. Pretendida por: LOPEZ FRANCISCO ANTONIO. Límites: Norte y Oeste: El Titular. Sur: Dirección General de Escuelas. Este: Calle Santa María de Oro. Ubicada en Calle Santa María de Oro n° 380, a 65.00m al Sur de intersección Calle San Martín, costado Oeste, Cuadro Nacional, San Rafael, Mza. Expte. EX-2023-09072338-GDEMZA-DGCAT_ATM. 11 de Diciembre HORA 9.30

Boleto N°: ATM_7830493 Importe: \$ 600
01-04-05/12/2023 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 432 Ha. aproximadamente para obtención Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: FORNARA ERNESTO CONSTANTE. Pretendida por: NOGUEROL ARMANDO, Limites: Norte: El Titular, Sur: Navarro Juri Antonio Adolfo, Bustamante Elpidio Cruz, Ale Simón Abdo, Cascon Martín Antonio, Miglierina Carlos Julio, Gobierno de la Provincia de Mendoza art. 236 inc. a, Paz Figueira Martín Miguel y El Titular, Este: El Titular y Calle Las Arabias, y Oeste: Ruta Nacional n° 143. Ubicada en Las Arabias s/n° 300 metros al Sur de Calle n° 8 costado

Oeste, Campo El Cristo, Las Paredes, San Rafael, Mza. Expte. EE-59905-2023-SAYGES. 11 de Diciembre HORA 17.

Boleto N°: ATM_7830495 Importe: \$ 840
01-04-05/12/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Fernando Rodríguez, mensurará y fraccionará 9 ha. 7.358,35 m2. Propiedad de MUÑOZ, BEATRIZ ESTTHER; MUÑOZ, STELLA MARIS; MUÑOZ OSCAR FELIPE; MUÑOZ, SUSANA VERONICA. Ubicada Agustín Álvarez N° 111, Fray Luis Beltrán, Maipú, Diciembre: 09 Hora. EX-2023-09032438- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7830497 Importe: \$ 240
30/11 01-04/12/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mauricio Ariel Merlo mensurará 117 ha 304.08 m2, aproximadamente, parte de dos títulos, para Gestión de Título Supletorio Ley N° 14159 y Modificatorias. Pretendientes: Víctor Daniel Tapia y Víctor Cipriano Mella. Propietario: Título I: DANIEL RESNICH. Superficie pretendida 4 ha 9457.87 m2 aproximadamente. Propietario Título II: "IGNON" SOCIEDAD ANONIMA. Superficie pretendida 112 ha 846,21 m2, aproximadamente. Límites: Norte: Parte con Título I y parte con Título II. Sur: Parte con "MAQUINAL" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL y parte con Título II. Este: Calle 11.Oeste: Parte con Calle 7 y parte con Título II. Ubicación: Calle 7 s/n°, unos 4050 m al sur de intersección con Calle Q, lado Este. Ciudad, General Alvear, Mendoza. Expediente Electrónico: EX-2023-07379464- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Día 9 DE DICIEMBRE hora: 10:00.-

Boleto N°: ATM_7828306 Importe: \$ 960
30/11 01-04/12/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Lucas Di Marco mensurará 100.000m2 aproximadamente Parte Mayor Extensión propiedad de DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS ubicada por Servidumbre de paso denominada Calle de la Usina S/n°, con salida a Ruta Nacional N° 7 km 1151, Los Álamos, Uspallata, Las Heras. Punto de Encuentro Puesto de control de barrera de Gendarmería Nacional sobre Ruta Nacional N° 7, km 1151. Diciembre 07, 11hs. Expediente: EE-59293-2023

Boleto N°: ATM_7825155 Importe: \$ 480
29-30/11 01/12/2023 (3 Pub.)

Mario Marino Agrimensor, mensura aproximadamente 60.100 m2, propiedad SUSANA MABEL FARRELL. Calle Darragueira N° 404, Chacras de Coria, Luján de Cuyo. Punto reunión en puente acceso inmueble 140 metros al Sur Calle Periodistas Mendocinos, banquina Oeste. Diciembre 06, hora 11:30. Expediente EE-2023-059322.

Boleto N°: ATM_7827377 Importe: \$ 360
29-30/11 01/12/2023 (3 Pub.)

Guillermo Notti, Ingeniero Agrimensor, mensurará 183.43 m2, propiedad ORLANDO ARNAU, ubicada Taboada y Constitución esquina Noreste, Ciudad, Lujan de Cuyo. Diciembre 06, hora 8:00. EX-2023-08984563-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7827384 Importe: \$ 240
29-30/11 01/12/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Daniel Astorga mensurará 670.69 m2, propietario EMILIA ANTONIA GOMEZ de BOGA, ubicación calle Lavalle 1185, San José, Guaymallen. EX-2023-08904861-GDEMZA-DGCAT-ATM. Diciembre 06, hora 17:30.

Boleto N°: ATM_7825466 Importe: \$ 120
29-30/11 01/12/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Marcos Vorzovizky mensurará 276,14 m2, propiedad GLORIA BEATRIZ NELLY GARCÍA y AURELIO GARCIA. Avenida Guisasola N° 601 esquina calle Laprida, Ciudad, Tunuyán. EX-2023-08903606-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 06, hora 17:30.

Boleto N°: ATM_7827389 Importe: \$ 240
29-30/11 01/12/2023 (3 Pub.)

Liliana Magni, Agrimensora, mensurará 270.00 m2, propiedad WADIA CARMEN MITRE de AURIEME, ubicada calle San Martin 3279, Panquehua, Las Heras. EX-2023-08939739-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 06, hora 16.00.

Boleto N°: ATM_7827391 Importe: \$ 240
29-30/11 01/12/2023 (3 Pub.)

Ivana Rodríguez Ingeniera Agrimensora mensurará 254.77 m2. Titular: ALVAREZ ANA MARÍA. Ubicación Los Huarpes N° 2078, Capilla Del Rosario, Guaymallén. Diciembre 06, hora 8.50. EX-2023-08972758-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7827474 Importe: \$ 240
29-30/11 01/12/2023 (3 Pub.)

Roberto Fayad Ingeniero Agrimensor mensurará 200 m2 aproximadamente parte mayor extensión de COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANIZACIÓN Y SERVICIOS PUBLICOS RECONSTRUCCIÓN MOLINERO TEJEDA LIMITADA, ocupante OMAR ATILIO MARTINEZ para Regularización Dominial Ley 24374 ley provincial 8475 en Manzana B Casa 7 ó Santa Cruz 241 Panquehua, Las Heras. Límites: Norte, Este y Oeste: el propietario; Sur: Calle Santa Cruz. Diciembre 06, hora 10.00. EX-2023-08984393-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7827407 Importe: \$ 480
29-30/11 01/12/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jorge Cavichioli, mensurará 56.06 m2 de EDITH YOLANDA PALACIO de VILLARREAL LEBRAT. Las Heras N° 1636, Pedro Molina, Guaymallén. Diciembre 06, hora 9:10. EX-2023-08914289-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7827489 Importe: \$ 240
29-30/11 01/12/2023 (3 Pub.)

Darío Espósito, Ingeniero Agrimensor mensurará y fraccionará 2.240,56 m2 aproximadamente, parte mayor extensión, propiedad de ROBERTO CARLOS ARIZU MORETTI, ubicado en Callejón comunero N° 3 o Pehuen S/N°, 180 m al oeste de Calle Alzaga, costado Sur, Chacras De Coria, Lujan De Cuyo. Se cita a condóminos del presente callejón. Diciembre 06. Hora 13:30. Expediente N° EX-2023-08279095-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_7827433 Importe: \$ 480
29-30/11 01/12/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Lucio Cortez mensurará para someter a propiedad horizontal aproximadamente 144,76 m2, propiedad DOMINIO FIDUCIARIO, FIDEICOMISO "YOMA" MARIA BELEN YOMA, ubicados en Fernando Fader N° 142, 6° Sección, Ciudad, Capital. EX-2023-07279872-GDEMZA-DGCAT-ATM. Diciembre 06, hora 15:00.

Boleto N°: ATM_7827450 Importe: \$ 240
29-30/11 01/12/2023 (3 Pub.)

Jorge MATHEZ, ING Agrimensor, Mensurará 630 M2, aproximadamente, Propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, Art. 236 Inc. a del C.C. y C., pretendientes: CAMPI, Jose Pablo y MAGNENAT, Maria Sol. Gestión Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias. Limites : Norte Sur y Este : GOBIERNO DE MENDOZA; Oeste : Calle CUBILLOS o RUTA PCIAL. 173. Ubicación : Cubillos a 265,50 m al SUR de calle LOS OLIVOS, costado Este. RAMA CAIDA, SAN RAFAEL. DICIEMBRE 6 , hora 16:30. Expediente 2023- 08959290- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7828759 Importe: \$ 600
29-30/11 01/12/2023 (3 Pub.)

Martin García Agrimensor, mensurará Titulo III 1174.24 m2 y Titulo IV 1230.88 m2, propietarios Guiñazú Hugo Walter y Modesti María Liliana, ubicación Avenida 9 de Julio, 70m al oeste de Calle Victoria, vereda sur, 25 de Mayo, San Rafael. Expediente 2023-08922703-DGCAT. Diciembre 6. Hora 18.

Boleto N°: ATM_7828764 Importe: \$ 360
29-30/11 01/12/2023 (3 Pub.)

Fanny Beatriz Raso, Agrimensor, mensurará 900 m2 aproximadamente propiedad de Oscar Fernando Camin, pretendida por LOPEZ, Ester Edith y LOPEZ, Nelly Francisca, obtención Título Supletorio Ley 14159, Dec. 5756/58. Lugar y punto de reunión Misiones S/Nº y Valparaíso, esquina Sudeste, Monte Coman, San Rafael. Límites: Norte: calle Valparaíso Sur: Lujan Eduardo Felipe Este: Oscar Fernando Camin Oeste: calle Misiones. Diciembre 6. Hora 9.00. Expte. EX-2023-08785756-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_7828774 Importe: \$ 480
29-30/11 01/12/2023 (3 Pub.)

Jorge MATHEZ, ING Agrimensor, Mensurará 1995 M2, aproximadamente, Propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, Art. 236 Inc. a del C.C. y C., pretendiente: LEZCANO, Jesica Paola. Gestión Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias. Limites : Norte Sur y Este : GOBIERNO DE MENDOZA; Oeste : Calle CUBILLOS o RUTA PCIAL. 173. Ubicación : Cubillos a 407 m al SUR de calle LOS OLIVOS, costado Este. RAMA CAIDA, SAN RAFAEL. DICIEMBRE 6 , hora 16:45. Expediente 2023-09015539- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7828773 Importe: \$ 600
29-30/11 01/12/2023 (3 Pub.)

Agrimensor HORACIO GONZALEZ, mensurará, 200,00 m2; obtención título supletorio Ley 14.159 y modificatorias – A nombre de MARÍA PETROCINIA TORRES, pretendida por Florencia Yamila, Magali Jazmín, Flavia Araceli y Pablo Sebastián Morales. Calle Bahía Blanca N° 8446 Carrodilla, Lujan de Cuyo, Diciembre: 06 Hora 18,30. Limites: Norte: Delia Tolon. Sur: María Bazán. Este: Calle Bahía Blanca. Oeste: Octavio Zarate. EXPEDIENTE: 2023-09013446-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_7828786 Importe: \$ 480
29-30/11 01/12/2023 (3 Pub.)

Carlos Gassull, Ingeniero Agrimensor mensurará 250 m2 de JOSÉ BERNARDO SCOTTI y LORENZA NILDA JULIANA ZIRILLI Y ROSSINI, ocupada por MARÍA INÉS RODRÍGUEZ. Programa Regularización Dominial, Ley nacional 24374, Ley provincial 8475. General Paz 3754. El Algarrobal, Las Heras. Diciembre: 6, Hora: 10:00. Expediente: EX-2023-09011869--GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7827601 Importe: \$ 360

29-30/11 01/12/2023 (3 Pub.)

Héctor Ojeda Agrimensor mensurara 300 m2. Propiedad ADEODATO JARA, pretendida por José Raúl Rodríguez, para obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias ubicada Calle Mercedes Zamora N° 3110 El Borbollón Las Heras. LIMITES: N.- Juan Gutiérrez Álvarez. S.- Horacio Basile. O.- Calle Mercedes Zamora E.- Horacio Basile. Ex:2023-09014252-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 6 HORA 12

Boleto N°: ATM_7827620 Importe: \$ 360
29-30/11 01/12/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Jesús Olivares mensurará 1078,60 m2 parte de mayor extensión. Propietarios JOFRE ALBERTO LEANDRO, ONTIVERO GERARDO y OZTAGRO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. Rectificación lotes 14 y 15, Manzana 19, Tipo 41, Plano 17/2934. Avenida costanera s/n°, Loteo Wolff, El Nihuil, San Rafael. Punto de Encuentro: intersección Ruta Provincial N°180 y Calle N°18, esquina sur, frente a fábrica de la ex Carbometal. Diciembre: 6.Hora: 16:00. Expte: EE-49652-2023

Boleto N°: ATM_7829037 Importe: \$ 480
29-30/11 01/12/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Héctor Ojeda mensurará 280 m2 aproximadamente, para gestión de Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Propietario BARTOLOCCINI ANGEL JOSE, pretendiente RODRIGUEZ FRANCISCO LUIS, ingresando por servidumbre de tránsito a 200 m al oeste, ubicada sobre carril Chimba, costado oeste a 900 m al norte de intersección entre Ruta 50 y Carril Chimba, Palmira, San Martín, Mendoza. Límites, Sur: Con servidumbre de tránsito, Norte, Este y Oeste: Con el Titular. Expediente: E-58589-2023. Diciembre 06, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_7827492 Importe: \$ 600
29-30/11 01/12/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Diego Basaldella mensurará 241.82 m2 aproximadamente, de CASILDA, FRANCISCA, ANDRES, MARIO, NIDIA, JUAN CARLOS, OSCAR MIGUEL, LUIS ALBERTO y LIDIA FILOMENA LUCERO, Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias, pretendiente NICOLE MELANIE FRANK, calle Fernando Fader 139, Ciudad, Luján de Cuyo. Límites: Norte: Carmelo Purpura y Manuel Sánchez e Hijos SRL, Sur: Calle Publica; Este: Jorge Terán; Oeste: Nicolás G. Quiroga y Sra. EX-2023-08952110-GDEMZA-DGCAT-ATM. Diciembre 06, 17:00 horas.

Boleto N°: ATM_7827463 Importe: \$ 480
29-30/11 01/12/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jorge Cavichioli, mensurará aproximadamente 107.03 m2 para gestión Título Supletorio Ley 14159 Dec.5756/58 y Modificatorias. Título I: Sup.: 56.00 m2 de HÉCTOR HUMBERTO GUZMÁN y Título II: Sup.: 51.03 m2 de AMÉRICO RICARDO DE LA TORRE. Pretendidos por LUCAS ISRAEL LLANOS, Las Heras N° 1644, Pedro Molina, Guaymallén. Límites polígono general: Norte: Sucesión de Edith Yolanda Palacio de Villarreal Lebrat; Sur: Milagros Adriana Loayza; Este: calle Las Heras y Oeste: Calle REPS Emprendimientos S.A. Diciembre 06, hora 9:00. Expediente N° EE-58908-2023.

Boleto N°: ATM_7827468 Importe: \$ 600
29-30/11 01/12/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Raúl Manino mensurará aproximadamente 300m2 (parte de mayor extensión) de HUMBERTO LÁZARO, pretendido por HÉCTOR ORLANDO ROBLED, Mensura para Título Supletorio, Ley 14159 y Modificatorias. Calle Laprida s/N°, Mna. A, Casa: 1-A, B° Jardín Lunlunta, Lunlunta, Maipú,

a 20m hacia el Este de Calle Remedios Escalada de San Martín, costado Sur. Límites: Norte: Calle Laprida, Sur: Norma Torres de Peña, Juan Víctor Vera y Julia Ávalo de Vera, Este: Jorge Federico Doedderer, Oeste: Humberto Lázaro. Diciembre 06, hora 9:00, Expte: EX-2023- 09025061-GDEMZA-DGCAT_ATM.-

Boleto N°: ATM_7827569 Importe: \$ 600
29-30/11 01/12/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Juan Manuel Pia, mensurará 520,00m² aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58 y modificatorias. Propietario: Título 1: JOSE BAUTISTA CAGLIERO AIMAR, Título 2: JOSE SERRANO. Pretendiente: JUAN PABLO PEÑAFIEL. Ubicación: Calle Independencia N°168 – Ciudad – General Alvear. Límites: Norte: CARLOS ALBERTO MORETTI; Sur: TRINIDAD LETICIA FUENTES, LAURA CARINA ALFEREZ Y CLAUDIO PEREZ, Este: MARIA CELESTE SAPONARA, MARIA GABRIELA SAPONARA Y MARIA MILAGROS SAPONARA, Oeste: CALLE INDEPENDENCIA. Diciembre 6. Hora 13:00. EX-2023-08849443- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7828758 Importe: \$ 600
29-30/11 01/12/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Juan Manuel Pia, mensurará 560,00m² aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58 y modificatorias. Propietario: MARIO ABELARDO GARCIA Y DANIEL EXEQUIEL GARCIA. Pretendiente: MIGUEL ANGEL RAMIREZ. Ubicación: Calle "G" s/n° (a 628,50m al Oeste de calle "7" – costado Sur) – Alvear Oeste – General Alvear. Límites: Norte: CALLE "G"; Sur: DANIEL EXEQUIEL GARCIA, Este: DANIEL EXEQUIEL GARCIA, Oeste: SILVIO HERNAN ROMANO Y NORBERTO RAUL BERRA. Diciembre 7. Hora 13:00. EX-2023-08503645- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7828813 Importe: \$ 600
29-30/11 01/12/2023 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

La Sra. María Roxana Pagliarulo CUIT 27-12663444-2 con domicilio en Ricardo Videla 8350 La Puntilla, Lujan de Cuyo, Mendoza, notifica a los interesados, por el término de 5 días a partir de la fecha, la venta a Metapharma SRL, CUIT N° 30-71817911-0, con domicilio en Barrio Parque Urquiza, Manzana E , Casa 45 , Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza del negocio dedicado a la venta de productos farmacéuticos y cosméticos que funciona en Terminal del Sol Ala Oeste Local B-8 de San José, Guaymallén, Mendoza, denominado " Farmacia MARO". Para reclamos por el plazo de ley dirigirse a Escribana Silvana Alcira Méndez DNI 18.079.819 Registro Notarial 219 con domicilio en Belgrano 599 Ciudad, Capital, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7830899 Importe: \$ 1400
01-04-05-06-07/12/2023 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

DESARROLLADORA LOS CHAÑARES S.A.: A efectos de su inscripción informa, que mediante acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2022 se ha procedido a la designación de nuevas autoridades, quedando distribuidos los cargos del directorio de la siguiente forma: Presidente y Director Titular: María Mercedes ZALDIVAR, D.N.I.: 32.879.947, Director Suplente: Roberto Zaldivar, D.N.I.: 19.063.266. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_7749593 Importe: \$ 160
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

ESTERO S.A.: A efectos de su inscripción informa, que mediante acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 14 de abril de 2023 se ha procedido a la designación de nuevas autoridades, quedando distribuidos los cargos del directorio de la siguiente forma: Presidente y Director Titular: María Mercedes ZALDIVAR, D.N.I.: 32.879.947, Director Suplente: Stella Maris GAIBAZZI, D.N.I.: 13.335.171. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_7765550 Importe: \$ 160
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

TRANSMED S.A.: A efectos de su inscripción informa, que mediante acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 08 de mayo de 2023 se ha procedido a la designación de nuevas autoridades, quedando distribuidos los cargos del directorio según Reunión de Directorio de fecha 09 de mayo de 2023, de la siguiente forma: Presidente y Director Titular: María Mercedes ZALDIVAR, D.N.I.: 32.879.947, Director Titular y Vicepresidente: Stella Maris GAIBAZZI, D.N.I.: 13.335.171, Director Titular: Carlos María ROMERO CAFFERATA, D.N.I.: 30.536.717 y Director Suplente: Roberto ZALDIVAR, D.N.I.: 19.063.266. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_7627237 Importe: \$ 240
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

TRANSMED S.A.: Informa que mediante la Asamblea General Extraordinaria Unánime del 06 días del mes de Agosto del 2021, se resolvió aumentar el capital de la sociedad de pesos VEINTE MIL (\$20.000) a pesos CIEN MIL (\$100.000.-) mediante aportes en efectivo, por un total de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000.-), por lo que se deliberó y aprobó la reforma y adecuación del artículo cuarto de su estatuto, quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 4: El capital social queda fijado en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) representado por mil (1000) acciones de un valor nominal PESOS CIEN (\$ 100) cada una.- Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables, de clase "A", con derecho a UN VOTO por acción.- El capital suscrito es integrado en un CIEN POR CIENTO (100 %). El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550".

Boleto N°: ATM_7628339 Importe: \$ 400
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

COMERCIAL ANDES MENDOZA S.A.- Comunica que en Asamblea Ordinaria de fecha 25 de Enero de 2021, se designó el nuevo Directorio de la Sociedad conformado por un Director Titular y un Director Suplente, por el término que fija el estatuto y se aprobó la distribución de cargos de la siguiente manera: Presidente: MARCOS EDUARDO BLEJMAN, D.N.I. 8.072.918, domiciliado en Jorge Newbery 5335, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza y Director Suplente: FABIAN EDUARDO ADOLFO CALLE, D.N.I. 16.553.726, domiciliado en Jorge Newbery 5335, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. Los directores fijan domicilio especial en Jorge Newbery 5335, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7705752 Importe: \$ 240
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

ACTA COMPLEMENTARIA Y SUBSANATORIA DE LA ESCRITURA NÚMERO SETENTA DEL AÑO 2023. - CONSTITUCION DE "CASA VERA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA" (SAS.). - ESCRITURA NUMERO NOVENTA Y SEIS.- PROTOCOLO UNICO- En la Ciudad de Mendoza, República

Argentina, a diecisiete días del mes de noviembre del año DOS MIL VEINTITRES, ante mí, CAMILA RAGAZZONE, Notaría pública, Adscripta al Registro Notarial número Ciento Setenta y Cuatro de la Primer Circunscripción de la Provincia de Mendoza.- COMPARECEN: las personas que se identifican y expresan sus datos como a continuación se consignan: Señora CROSS, Verónica Lorena, argentina, con Documento de Identidad número 26.992.644, CUIL 27-26992644-4, nacida el día 07/12/1978, de profesión Independiente, quien manifiesta ser de estado civil soltera, constituyendo dirección electrónica: vcross0712@gmail.com, con domicilio en calle Turín 2633, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; Señora ESPEJO, Camila Antonella, argentina, con Documento de Identidad número 42.990.690, CUIL 27-42990690-9, nacida el día 21/10/2000, de profesión estudiante, quien manifiesta ser de estado civil soltera, constituyendo dirección electrónica: camilaespejoh2@gmail.com, con domicilio en calle Turín 2633, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; y el Señor ESPEJO CROSS, Juan Pablo, argentino, con Documento de Identidad número 44.479.996, CUIL. número 20-44479996-0, nacido el 17/12/2002, de profesión empleado de comercio, quien manifiesta ser de estado civil soltero, constituyendo dirección electrónica: Juanpabloespejo17@gmail.com, con domicilio en calle Turín 2633, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. - Los comparecientes manifiestan no tener restricciones a su capacidad para este acto, justifican su identidad con los documentos consignados, los que en originales me exhiben y cuyas copias agrego al presente protocolo de conformidad con el art. 306, apart. a], del Cód. Civ. y Com, doy fe; como de que.-; INTERVIENEN: por sí y en su propio derecho, y DICEN: PRIMERO Que en virtud del contrato constitutivo de "CASA VERA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. (SAS) ". otorgado por ante mí, mediante escritura número 70, de fecha 18 DE SEPTIEMBRE de 2023, obrante a fojas 196 del Protocolo del año 2023 a cargo de este Registro Notarial, vienen a COMPLEMENTAR y SUBSANAR mediante la presente acta, las observaciones realizadas por Asesoría Legal de la Dirección de Personas Jurídicas (DPJ), donde se solicita modificar el Capital Aportado. SEGUNDO Por lo que vienen a modificar el ARTICULO CUARTO del contrato mencionado quedando el mismo redactado de la siguiente forma: "ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$280.000), representado por cien (200) acciones ordinarias, nominativas no endosables de valor nominal Pesos MIL (\$1000) cada una, con derecho a un voto por acción. El Capital Social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el Artículo 44 de la Ley número 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. -Y el CAPITULO TERCERO del Estatuto mencionado, el cual queda redactado de la siguiente:" CAPITULO TERCERO: CAPITAL SOCIAL - SUSCRIPCION e INTEGRACION: 3.1. CAPITAL SOCIAL: Agregan los constituyentes que el CAPITAL SOCIAL se ha fijado en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 280.000), formado por DOSCIENTAS OCHENTA (280) ACCIONES de PESOS UN MIL (\$ 1000) valor nominal cada una, ORDINARIAS, NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, con derecho a un voto por acción. - 3.2. SUSCRIPCION DE ACCIONES: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: 3.2.1. La Señora Verónica Lorena CROSS, suscribe la cantidad de CIENTO NOVENTA Y SEIS (196) ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, de UN MIL pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del SETENTA POR CIENTO (70 %) del capital social; 3.2.2. La señora Camila Antonella ESPEJO, suscribe la cantidad de CUARENTA Y DOS (42) ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, de UN MIL pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del QUINCE POR CIENTO (15%) del capital social; 3.2.3. el señor Juan Pablo ESPEJO CROSS, suscribe la cantidad de CUARENTA Y DOS (42) ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, de UN MIL pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del QUINCE POR CIENTO (15%) del capital social. - 3.3. INTEGRACION DEL CAPITAL: El capital es integrado en este acto en un CIEN POR CIENTO (100 %) de la siguiente forma: 3.3.1. La suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 196.000) en dinero en efectivo, aportando la señora Verónica Lorena CROSS, la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 42.000); la señora Camila Antonella ESPEJO y el señor

Juan Pablo ESPEJO CROSS la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 42.000). - El capital social integrado en dinero efectivo, corresponde al 100% de lo suscripto, conforme acta de constatación firmada en forma complementaria a la presente escritura.- TERCERO: La Señora CROSS, Verónica Lorena y ESPEJO, Camila Antonella, declaran bajo fe de juramento y bajo apercibimiento de los dispuesto por el art 293 del Código Penal no estar comprendidas en las prohibiciones e incompatibilidades para ser autoridades societarias, según el Art. 264 de la L.G.S .LEO, la presente Escritura a las comparecientes, quienes así la otorgan y firman de conformidad, ante mí, Notaria Autorizante, doy fe. –

Boleto N°: ATM_7820781 Importe: \$ 2360
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

"CAMPAMENTOS SRL". Se comunica que mediante acta de asamblea unánime de fecha 22 de noviembre de 2023, se resolvió la designación del nuevo integrante del Órgano de Administración y representación, quedando como GERENTE, la señora VERDEJO, Mónica Fabiana con DNI 20.661.423, argentina, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en la sede social sito en calle Barcala 1689 Godoy Cruz provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7827857 Importe: \$ 160
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

LE DRAKKAR SA Comunica que, por Acta de Directorio de fecha de 22 de noviembre de 2023 se modificó el domicilio real, social y fiscal de la sociedad a calle 25 de Mayo 1295, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7828113 Importe: \$ 80
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

ENNSIGTH S.A.S Comunica que, por acta de administradores de fecha de 22 de noviembre de 2023 se modificó el domicilio real, social y fiscal de la sociedad a calle 25 de Mayo 1295, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7828125 Importe: \$ 80
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

LUNA MAYA SAS Comunica que, por acta de administradores de fecha de 22 de noviembre de 2023 se modificó el domicilio real, social y fiscal de la sociedad a calle 25 de Mayo 1295, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7828128 Importe: \$ 80
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

NEWPANEL SOCIEDAD ANONIMA Comuníquese que por Acta de Directorio N° 62 de fecha 09 de Octubre de 2023 se decidió el cambio de domicilio de la sede social de NEWPANEL SOCIEDAD ANONIMA, fijando el nuevo domicilio social en calle Independencia 300, de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7828171 Importe: \$ 120
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

SHIRA ARGENTINA S.A. informa que por acta de asamblea ordinaria de fecha 11/09/2023, se designo el nuevo directorio de la empresa por finalización de sus mandatos, designándose: presidente: Omar Adrián Lopez, D.N.I. 22.965.297, director suplente: Fernando Nelson Lopez, D.N.I. 18.072.442, cuyo mandato durara hasta la asamblea general ordinaria que trate el balance del ejercicio a cerrar el 31/12/2025

Boleto N°: ATM_7830562 Importe: \$ 160
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

PLANNING S.A. Por Resolución de Asamblea Ordinaria Unánime de accionistas de fecha 06 de Abril de 2021, se conformó el nuevo directorio de la sociedad: Director Titular y Presidente: Sr. Gonzalo Foix, DNI N°18.504.514, Director Suplente: Sra. Rosana Moretta, DNI N°20.424.409; con mandato hasta la asamblea que trate los estados contables que finalizan el 31/12/2023.

Boleto N°: ATM_7832046 Importe: \$ 120
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

CUINA DE SABORES SAS. Comuníquese que mediante acta de Reunión de Socios de fecha 08/11/23, se establece modificar el domicilio de Sede Social, Fiscal y Legal a la calle Tucumán N° 206, Segundo Piso, Departamento 5 de Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7831267 Importe: \$ 80
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

Patagonia Drill Minig Services SA Por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Patagonia Drill Minig Services SA., de fecha 16 de diciembre de 2022, corriente a fojas 3 y 4 del libro de Actas de Asamblea número 2 de dicha sociedad, se aprobaron por unanimidad el Balance general y Estado de resultado del periodo 01/11/2021, al 31/10/2022.

Boleto N°: ATM_7832501 Importe: \$ 160
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

Boart Longyear Argentina SA Por Asamblea General Ordinaria de Boart Longyear Argentina SA., de fecha 05 de mayo de 2023, corriente a fojas 14, 15 y 16 del libro de Actas de Asamblea número 2 de dicha sociedad, se aprobaron por unanimidad el Balance general y Estado de resultado del periodo 01/01/2022, al 31/12/2022.

Boleto N°: ATM_7832506 Importe: \$ 120
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

CAPRICO CLARO SAS C.U.I.T: 30-71744884-3: Se comunica que con fecha 05 de septiembre de 2.022, se realizo la asamblea y reunión de directorio, para aceptar la renuncia de los directores actuales las señoras Lorena Paola Baez y Fernanda Belen Araujo y elegir las nuevas autoridades, quedando de la siguiente forma: Presidente: Miguel Angel Cayetano, Vicepresidente: María Susana Gil, por el término de tres años.

Boleto N°: ATM_7832508 Importe: \$ 160
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

FLO SA Comunica que, por Acta de Directorio n° 56 de fecha de 24 de octubre de 2023 se modificó el domicilio real, social y fiscal de la sociedad a calle 25 de Mayo 1295, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza. Asimismo, se comunica que, por Acta de Asamblea Ordinaria n° 33, de fecha 7 de noviembre de 2023, se designó el nuevo Directorio de la Sociedad conformado de la siguiente manera: Director Titular y presidente Ricardo Federico Nuñez DNI 25.620.378 y Director Suplente, Juan Manuel Molina, DNI 13.700.479, por el término que fija el estatuto. Ambos directores fijaron domicilio especial al efecto en calle La Pampa 383, Ciudad, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7829760 Importe: \$ 280
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con los artículos 36° y 37° de la ley n° 27.349 comunicase la subsanación del edicto realizado en fecha 23 de noviembre del año 2023 de la entidad **PEPAPIPA S.A.S** es la siguiente: según el artículo nueve del contrato social, la entidad prescinde de la sindicatura.

Boleto N°: ATM_7832524 Importe: \$ 120
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

TRES WINES S.A. Por Acta del Directorio, de fecha 10 de octubre de 2023, se resolvió modificar la sede social y fijarla en la calle Martinez de Rozas 1040, de la ciudad de Mendoza , de la Provincia de Mendoza, República Argentina.

Boleto N°: ATM_7833720 Importe: \$ 120
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

THE TASTING COMPANY S.A.S. Por Acta del Organo de Admintración, de fecha 10 de octubre de 2023, se resolvió modificar la sede social y fijarla en la calle Martinez de Rozas 1040, de la ciudad de Mendoza , de la Provincia de Mendoza, República Argentina.

Boleto N°: ATM_7833755 Importe: \$ 120
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

Se modifica la cláusula primera del contrato constitutivo de fecha 13 de Noviembre de 2023, quedando redactado de la siguiente manera: PRIMERA: DENOMINACIÓN Y DURACIÓN: La Sociedad se denominará "**INNOVA KACTUS S.A.S**" y su duración será de 99 años a contar desde la inscripción del presente contrato por ante el Registro Público de Comercio correspondiente.

Boleto N°: ATM_7834107 Importe: \$ 120
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

FRUTICULTURA SERVICE S.A. a efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Asamblea Ordinaria Unánime de fecha 22 de septiembre de 2023, se designaron las nuevas autoridades, quedando conformado el Directorio de la siguiente forma: Presidente: ZANETTI MARTIN FEDERICO, DNI N° 22.376.719; Director Suplente: FORNES CAROLINA BEATRIZ DNI N° 22.376.945., quienes declaran bajo fe de juramento y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 293 del Código Penal, no encontrarse comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades contempladas en el art. 264 de la ley 19.550 fijando todos los Directores domicilio especial en calle Soldado de la Independencia de Gral. San

Martín Mendoza. Duración del mandato: tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_7828386 Importe: \$ 280
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

DENMOZA S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de fecha 28 de marzo del 2023 y Asamblea General Ordinaria Unánime del 19 de abril de 2023, ha procedido a la designación de nuevas autoridades por vencimiento del mandato, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Directora Titular y Presidente: Sra. Ana Paula FREIRE, DNI N° 25.584.401 y como Directora suplente: Sra. Alejandra Marcela PRADO, D.N.I. N° 23.547.779. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_7828467 Importe: \$ 200
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

TERRON S.A.S: Comunica que por acta de Reunión de Socios N° 2, de fecha 07 de noviembre de 2023, se resolvió que el órgano de Administración y representación de la sociedad estará integrado por: como ADMINISTRADOR TITULAR: Jacinta Rocha, argentina, DNI 37.963.108, con domicilio especial en calle Castro Barros 2.005, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza; y como ADMINISTRADOR SUPLENTE: Santiago Rocha, DNI 31.854.591, argentino, con domicilio especial en calle Castro Barros 2.005, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7830541 Importe: \$ 200
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

CAMPAL SA - De conformidad con lo determinado por el artículo 60 de la Ley 19.550 (t.o.1984), se hace saber que CAMPAL S.A., en Asamblea General Ordinaria celebrada el 13 de Noviembre de 2023, se resolvió que el Directorio se integre con un Director Titular Presidente y un Director Suplente, quedando conformado de la siguiente manera; como Unico Director Titular y Presidente del Directorio al Sr. Santiago Victor Silva, D.N.I. 32.474.169, con domicilio real en calle Diagonal Carlos Pellegrini 2170, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza y como Director Suplente al Sr. Victor Ilario Silva, D.N.I. 13.870.452, con domicilio real en calle Diagonal Carlos Pellegrini 2170, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza. Los nombrados fijaron domicilio especial, a los efectos de lo determinado por el artículo 256 de la Ley 19.550 (t. o. 1984), en calle Ruta Nacional 143, km. 455, paraje Colonia Lopez, del Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. La duración del mandato corresponde hasta el 31 de Octubre del 2026, quienes estando presente aceptan el cargo.

Boleto N°: ATM_7831056 Importe: \$ 440
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

RANSMAC SA Con fecha 17 de diciembre del año 2022 se realiza en la sede social de la empresa la asamblea ordinaria convocada por el directorio. Se en cuentan presentes todos los socios reuniendo el 100% del capital y se lleva a cabo la votación para el nuevo directorio. El directorio electo durara en sus funciones desde el 23 de diciembre del año 2022 hasta el 23 de diciembre del año 2025. En la reunión salio electo el siguiente directorio: Presidente: Mauro Emmanuel Maccari Rodriguez, DNI: 37.966.433 Director suplente: Juan Gabriel Maccari Rodriguez, DNI: 34.675.252

Boleto N°: ATM_7834001 Importe: \$ 240
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

BODEGAS Y VIÑEDOS CARMINE GRANATA S.A: Se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 08 de marzo de 2023, BODEGAS Y VIÑEDOS CARMINE GRANATA S.A con domicilio en Alberti 570, Mayor Drumond Lujan de Cuyo, Mendoza, dispuso el incremento del capital social por capitalización de aportes irrevocables por importe de (\$11.295.800,00) llevando al capital social a (\$12.441.600,00). Se emitirán (1.129.580) acciones de diez pesos (\$ 10,00) de valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. Se modifica el artículo N° 5 del estatuto societario, el que queda redactado de la siguiente forma: "El capital social se fija en la suma de PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$12.441.600,00), representado por UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA (1.244.160) ACCIONES de valor nominal de PESOS DIEZ (\$ 10) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 Ley 19.550 y serán firmados por el Presidente y un Director. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción". Reclamos y oposiciones en la sede social Alberti 570, Mayor Drumond Lujan de Cuyo, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7834169 Importe: \$ 520
01/12/2023 (1 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24347, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaria Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 3-M-2022-60207, caratulado "BUSTOS ROSA DEL CARMEN, D.N.I. N° 5.167.000", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en Pasillo de Servidumbre con salida a JOSE HERNANDEZ N° 1454, DPTO 2, DEPARTAMENTO LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 03-17638-5 Nomenclatura catastral es 03-08-05-0024-000015-0000-1 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al N° 25832 Fs. 37, Tomo 55 A del Departamento de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo
28-29-30/11 01-04/12/2023 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACION PÚBLICA N° 1503/2023

Expediente N°2023/4193/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 22/12/2023 HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$48.000.000.-

VALOR DEL PLIEGO: \$48.000.-

ASUNTO: "ALQUILER DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

CENTRO CIENTIFICO TECNOLOGICO (CCT CONICET-MENDOZA)

CCT CONICET Mendoza Dependencia IMBECU, en el marco del Programa federal EQUIPAR CIENCIA III, MINCyT y la Fundación INNOVA- T.

Llama a: Licitación Pública

Objeto: "ADQUISICIÓN DE ESPECTRÓMETRO DE MASAS UPLC-QTOF"

Expediente: N.º LP 04/2023

Fecha apertura: Jueves, 28 de diciembre del 2023, 12:00hs

Costo de pliego: gratuito

Presupuesto Oficial: UDS 830.000 (dólares ochocientos treinta mil con 00/100)

Informes y pliegos: Oficina de Compras e Importaciones, tel. 5244059/5244074 mail: compras@mendoza-conicet.gob.ar. Avda. Ruíz Leal s/n Mendoza Capital.

Boleto N.º: ATM_7833664 Importe: \$ 480

01-04/12/2023 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N.º 208/2023 para contratar lo siguiente: Objeto: "ALQUILER DE CAMIONES REGADORES CON CHOFER Y COMBUSTIBLE" destinados al periodo 2024. -

Expte.: 39591/2023

Fecha de Apertura: 22/12/2023

Hora: 09:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 77.200,00

Presupuesto Oficial: \$ 77.220.000,00

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N.º 190 Maipú.

Para publicar el día 01/12/2023.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190-MAIPU (Mza.)-TEL: 0261-4972650

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

OSEP: OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"Adquisición de prótesis para amputación sobre rodilla"

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR N.º 179-LPU23

Expte.: 08755938 - EX - 2023

Fecha de apertura: 14-12-2023

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 3.180.000,00.-

Valor del Pliego: \$ 3.100,00.-

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET: (<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>)

S/Cargo
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

H. CAMARA DE SENADORES

Provincia de Mendoza
Licitación Pública 1008/2023
Expte. N° 14512

Llámesse a Licitación Pública 1008/2023 – Expte.14512, para el día 12 de diciembre de 2023 a las 10:00hs. para “Adquisición de neumáticos para vehículo oficial de la Cámara de Senadores”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo
01-04-05-06-07-11/12/2023 (6 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1172/2023: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 20 de diciembre del 2023, a las ONCE (11:00) Hs, por LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y TOTALIDAD DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INTERVENCIONES URBANAS, EN CALLES VARIAS DEL DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN – ETAPA 33, conforme a las Especificaciones Técnicas y al Formulario de Cotización adjuntos, con un Presupuesto Oficial PESOS QUINIENTOS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE con 01/100 (\$500.723.787,01), con destino a la Dirección de Obras Municipales; conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el EXPTE. N° A-EE -20753-2023

Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – CUC: 604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: PESOS QUINIENTOS MIL SETECIENTOS (\$500.700) -

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.-

S/Cargo
01-04/12/2023 (2 Pub.)

(*)

I.S.C.A.M.E.N

LICITACIÓN PÚBLICA
ADQUISICIÓN DE PIGMENTO FLUORESCENTE COLOR ROJO.

Licitación:1078/2023 CUC: 203

N° de Proceso COMPRAR: 20701-0078-LPU23

Repartición destino: I.S.C.A.Men.

Apertura:13/12/23 – 10:00 hs.

Presupuesto Oficial:1.807.000,00 PESOS

Pliego de condiciones: Sistema COMPR.AR y/o Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Lugar de apertura: Sistema COMPR.AR

Consultas por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

I.S.C.A.M.E.N

ADQUISICIÓN DE MARLO DE MAÍZ MOLIDO PARA SOPORTE DE DIETA LARVARIA DE MOSCA DEL MEDITERRÁNEO.

Licitación: 1074/2023 CUC: 203

N° de Proceso COMPR.AR: 20701-0074-LPU23

Repartición destino: I.S.C.A.Men.

Apertura: 21/12/23 – 09:00 hs.

Presupuesto Oficial: 61.400.000,00 PESOS

Pliego de condiciones: Sistema COMPR.AR y/o Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Lugar de apertura: Sistema COMPR.AR

Consultas por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

I.S.C.A.M.E.N

ADQUISICIÓN DE HARINA DE SOJA INACTIVA CON GRASA PARA DIETA DE MOSCA DEL MEDITERRÁNEO.

Licitación: 1077/2023 CUC: 203

N° de Proceso COMPR.AR: 20701-0077-LPU23

Repartición destino: I.S.C.A.Men.

Apertura: 21/12/23 – 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: 69.450.000,00 PESOS

Pliego de condiciones: Sistema COMPR.AR y/o Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Lugar de apertura: Sistema COMPR.AR

Consultas por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N°210/2023 para contratar lo siguiente: Objeto: "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA" para la cobertura de distintas dependencias Municipales

Expte.: 43729/2023

Fecha de Apertura: 22/12/2023

Hora: 10:30 Hs.

Precio Carpeta: \$116.500,00

Presupuesto Oficial: \$116.500.000,00

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Para publicar el día 01 DE DICIEMBRE DEL 2023.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración: Pescara 190–MAIPU (Mza.)–TEL: 0261-4972650

S/Cargo

01/12/2023 (1 Pub.)

(*)

I.S.C.A.M.E.N

LICITACIÓN PÚBLICA

ADQUISICIÓN DE AZÚCAR COMÚN TIPO A PARA DIETA DE MOSCA DEL MEDITERRÁNEO.

Licitación: 1075/2023 CUC: 203

Nº de Proceso COMPR.AR: 20701-0075-LPU23

Repartición destino: I.S.C.A.Men.

Apertura: 26/12/23 – 12:00 hs.

Presupuesto Oficial: 120.432.000,00 PESOS

Pliego de condiciones: Sistema COMPRAR y/o Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Lugar de apertura: Sistema COMPRAR

Consultas por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

01/12/2023 (1 Pub.)

CENTRO CIENTIFICO TECNOLOGICO (CCT CONICET-MENDOZA)

CCT CONICET Mendoza Dependencia IDEVEA, en el marco del Programa federal EQUIPAR CIENCIA III, MINCyT y la Fundación INNOVA- T.

Llama a: Licitación Pública

Objeto: "ADQUISICIÓN DE UN "ESPECTRÓMETRO PORTÁTIL DE MEDICIÓN MULTI-ELEMENTAL DE FLUORESCENCIA DE RAYOS-X DISPERSIVA EN LONGITUD DE ONDA (XRF)".

Expediente: N.º LP 03/2023

Fecha apertura: miércoles, 27 de diciembre del 2023, 12:00hs

Costo de pliego: gratuito

Presupuesto Oficial: UDS 89.765 (dólares ochenta y nueve mil setecientos sesenta y cinco con 00/100)

Informes y pliegos: Oficina de Compras e Importaciones, tel. 5244059/5244074 mail: compras@mendoza-conicet.gob.ar. Avda. Ruíz Leal s/n Mendoza Capital.

Boleto N°: ATM_7831271 Importe: \$ 560

30/11 01/12/2023 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE JUNIN

Llámesese a Licitación Pública para el día 20 de Diciembre del cte. a las 10.00 horas, para contratar Mano de Obra y Materiales para repavimentación de calles, Distrito Philipps, en un todo de acuerdo a las características y constancias que obran en expediente municipal N° 11345/2023

Presupuesto Oficial \$207.917.890,65.-

Valor del Pliego \$ 100.000,00.-

Garantía de Oferta: \$2.079.178,91.-

Adquisición de pliegos a través de transferencia bancaria o depósito en cuentas habilitadas-

Pliego disponible en las páginas www.juninmendoza.gov.ar y www.compras.mendoza.gov.ar

Informes: Dirección de Compras y Suministros y Servicios Públicos-

S/Cargo

30/11 01/12/2023 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE JUNIN

Llámesese a Licitación Pública para el día 21 de Diciembre del cte. a las 10.00 horas, para contratar Mano

de Obra y Materiales para trabajos de montaje, pisos de madera, polideportivo La Colonia, en un todo de acuerdo a las características y constancias que obran en expediente municipal N°11411/2023

Presupuesto Oficial \$90.000.000,00.-

Valor del Pliego \$ 50.000,00.-

Garantía de Oferta: \$900.000,00.-

Adquisición de pliegos a través de transferencia bancaria o depósito en cuentas habilitadas-

Pliego disponible en las páginas www.juninmendoza.gov.ar y www.compras.mendoza.gov.ar

Informes: Dirección de Compras y Suministros y Servicios Públicos-

S/Cargo

30/11 01/12/2023 (2 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Provincia de Mendoza

Licitación Pública 1009/2023

Expte. N°14514

Llámesse a Licitación Pública 1009/2023 – Expte.14514, para el día 11 de diciembre de 2023 a las 10:00hs. para “Adquisición de raciones preparadas de comida para personal de la H. Cámara de Senadores, Guardia Policial y Custodia”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/11 01-04-05-06-07/12/2023 (6 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

Fe de Erratas de **ABRASADO SAS** - En virtud de haberse detectado la omisión respecto al órgano de fiscalización y un error involuntario en el aviso “ABRASADO SAS” publicado en el BO 226598 del día 15 de noviembre del 2023 acerca en dicha publicación , en donde dice:e 2. CAPITAL SOCIAL: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: Los socios suscriben el 100% del capital social, o sea la cantidad de 300 acciones ordinarias escriturales de un mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- Se integra en este acto el (100 %) es decir, la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000), en dinero efectivo en este acto, mediante constancia notarial de dicha integración, con el siguiente detalle: la señora Melisa Estefanía MILLÁN, suscribe la cantidad de ciento ochenta (180) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos un mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; el señor José Jesús MILLÁN suscribe la cantidad de ciento veinte (120) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos un mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- El capital social se integra en este acto el (100 %) es decir, la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000), en dinero efectivo en este acto, mediante constancia notarial de dicha integración. .- Debe decir: 2. CAPITAL SOCIAL: Los socios suscriben el 100% del capital social, o sea la cantidad de 300 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- Se integra en este acto el (100 %) es decir, la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000), en dinero efectivo en este acto, mediante constancia notarial de dicha integración, con el siguiente detalle: la señora Melisa Estefanía MILLÁN, suscribe la cantidad de ciento ochenta (180) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos un mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; el señor José Jesús MILLÁN suscribe la cantidad de ciento veinte (120) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos un mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El capital social se integra en este acto el (100 %) es decir, la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000), en dinero efectivo en este acto, mediante constancia notarial de dicha integración. Luego, por error material involuntario en donde dice: ARTÍCULO CUARTO. Capital: El Capital Social es de Pesos Trescientos Mil (\$300.000), representado por trescientas (300) de acciones ordinarias escriturales, de Pesos Un Mil (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Capital Social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales

correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N°19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Las acciones escriturales se registrarán conforme lo indicado en el art. 47 de la ley 27.349, es decir mediante su anotación en el libro de Registro de Acciones que llevará la Sociedad, la cual expedirá las constancias de registración, tanto de la apertura de la cuenta como de los movimientos sucesivos, que corresponda a cada accionista, firmadas por el Administrador. La Sociedad deberá expedir comprobantes de los saldos de las cuentas. Debe decir: ARTÍCULO CUARTO. Capital: El Capital Social es de Pesos Trescientos Mil (\$300.000), representado por trescientas (300) de acciones ordinarias nominativas no endosables, de Pesos Un Mil (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Capital Social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N°19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- De conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, se firma un ejemplar de un mismo tenor y efecto, en la Provincia de Mendoza, República Argentina, en fecha ut-supra-. Respecto al ARTÍCULO DÉCIMO. Órgano de Fiscalización : La Sociedad prescinde de la sindicatura.

Boleto N°: ATM_7827512 Importe: \$ 4480
29/11 01/12/2023 (2 Pub.)

LEY 9432

**TARIFAS DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA**

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

- a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$40 (pesos CUARENTA con 00/100)
- b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$1.250 (pesos UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA con 00/100).
- c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
- d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
- e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$98661.7
Entrada día 30/11/2023	\$0
Total	\$98661.7



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLET.IN OFICIAL 31999 01/12/2023

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 150 pagina/s.